DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 5 de Febrero de 1965

TOMO 238	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17056

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 14|965. — Se modifican disposiciones para la calificación y ascenso de los funcionarios del escalafón policial de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Vista: la gestión formulada por la Jefatura de Policía de Montevideo, en el sentido de ajustar, perfeccionar y modificar las reglas para la calificación y ascenso de los funcionarios del escalafón policial de la Jefatura citada.

Considerando: que es pertinente poner acorde las normas en la materia con los resultados de la experiencia recogida, con las necesidades del servicio y la voluntad de perfeccionar el Instituto Policial.

Considerando: que corresponde, en consecuencia, sustituir las disposiciones contenidas en el decreto de 4 de octubre de 1960, por las reglas propuestas por la Jefatura de Policía de Montevideo.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La calificación de los funcionarios del escalafón policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, se efectuará teniendo como base lo dispuesto en las leyes de 30 de noviembre de 1960, ley de 7 de diciembre de 1961 y ley de 28 de noviembre de 1964.

Art. 2.o La antigüedad calificada prevista en la Constitución y normas citadas, se efectuará sobre las bases siguientes:

A) Se tendrá en cuenta exclusivamente los años de servicio dentro del escalafón policial.

B) Se realizará por intermedio de una Junta de Calificación que actuará de acuerdo a la reglamentación que apruebe el Ministerio.

CON EL N.o 17052 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1964

C) Se adopta como sistema de puntaje el siguiente:

a) Dos puntos por mes de servicio prestado en la policía, más cuatro puntos por mes de servicio prestado en el último cargo.
b) Se otorgará un punto por cada mes en el desempeño de cargos superiores al presupuestado, mediando designación expresa del Poder Ejecutivo o del Ministerio.
c) Por cada anotación meritoria que conste en el legajo, aprobada por la Jefatura de Policía y por la Junta de Calificación, según los casos, se sumarán de 10 a 20 puntos, según el juicio de valor que forme la Junta de Calificación.
d) del total resultante de los apartados anteriores, se deducirán:

2 puntos por cada observación o censura;
3 puntos por cada día de arresto simple;
4 puntos por cada día de suspensión con o sin pérdida de los medios sueldos;
5 puntos por cada día de arresto de rigor;
0.13 por cada día de parte de enfermo a excepción de aquéllos que tengan por causa o se deriven de actos del servicio.

Los valores establecidos en las letras c) y d) de la letra C) serán computados exclusivamente para la calificación del último grado y/o cargo.

Art. 3.o Para obtener la nota final de los funcionarios ejecutivos, se promediará la correspondiente antigüedad con la nota de curso de pasaje de grado.

Art. 4.o Las notas numericas otorgadas en las escuelas y cursos, serán traducidas en las expresiones Bueno, Regular y Deficiente, con las siguientes equivalencias: 1 a 4, Deficiente; 5 a 7, Regular; 8 a 10, Bueno.

Art. 5.o La calificación final será el resultado del promedio de:

A) Total de puntos de los valores ponderados en el artículo 2.o.
B) Total de puntos ponderados en los artículos 3.o y 4.o.

El valor numérico resultante del apartado A) del presente artículo, será multiplicado por 0.01, previo al promedio con el valor del apartado B).

Art. 6.o Los escalafones de los funcionarios serán reajustados tomándose en consideración la antigüedad y sus calificantes hasta el 31 de enero de cada año.

Art. 7.o Estos escalafones serán llevados a conocimiento de todos los funcionarios, notificándoles por intermedio del Boletín de Ordenes Diarias. Los funcionarios tendrán el plazo de 10 días para la interposición de recursos. La circunstancia de no haber recurrido de la calificación no obstará los reclamos sobre nombramientos.

Art. 8.o La calificación y puntaje de los funcionarios escalafón civil, se efectuará de conformidad al decreto de calificación para los funcionarios del Ministerio del Interior, de fecha 24 de setiembre de 1959, y ulteriores modificaciones.

Art. 9.o Los Cadetes del Instituto de Enseñanza Profesional que hayan finalizado con aprobación los cursos de aquel establecimiento, podrán ingresar con prelación al cargo previsto en el grado o del artículo 22 de la ley 12.801, dentro de las cuotas que fije el Ministro.

Art. 10. Derógase el decreto de 4 de octubre de 1960.

Art. 11. Este decreto rige exclusivamente para los funcionarios de policía ejecutiva de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

2

Resolución 7/965. — Se efectúan nombramientos en la Jefatura de Policía de Maldonado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: vacantes dos cargos de Oficial Sub Ayudante en la Jefatura de Policía de Maldonado y efectuadas las notificaciones dispuestas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se presentaron reclamaciones;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Nombrar Oficial Sub Ayudante, Cód. Bg, Grado 6, de la Jefatura de Policía de Maldonado, a los Sargentos 1ros. Horacio Núñez Méndez y Julio Barrios González y Sargento 1o., Cód. Bg, Grado 5, a los Sargentos Manuel María Dutra y Néstor Rodríguez Abal.

2o. Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto 24/965. — Se otorgan determinados beneficios a las importaciones de cheques de viajero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Visto: estos antecedentes en los que The First National City Bank of New York, solicita se le otorgue iguales facilidades para las importaciones de cheques de viajero que para las de oro y plata amonedado y en barras o lingotes.

Considerando: la inmediata convertibilidad en efectivo que por su propia naturaleza implica la mercadería de referencia y a los efectos de evitar posibles situaciones dolosas con dichos formularios, nada obsta a que se conceda la asimilación solicitada.

Atento a lo informado por el Banco de la República, Dirección Nacional de Aduanas y las Asesorías Monetarias y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 12 de enero de 1965, se publicó la ley 13.319, Recursos para el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, en cuya publicación se padecieron los siguientes errores: en la página 92 - A, primera columna, en el último párrafo del art. 34, donde dice: "...La violación del decreto de los datos del Registro...", debe decir: "... La violación del secreto de los datos del Registro...".

En la página 93 - A, 2a. columna, y a continuación del inciso F) del Art. 38, se omitió la publicación del siguiente párrafo: "El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, que será comunicado a la Asamblea General podrá eliminar toda detracción a los productos enumerados en este inciso". Por error de compaginación apareció el texto que antecede, en la 2a. columna de la página 93 - A, al final del Art. 40.

En la página 79 - A, primera columna, art. 12, inciso c), donde dice: "...toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza...", debe decir: "...toda colocación de capital o de créditos de cualquier naturaleza...".

Quedan hechas las salvedades.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Inclúyese en el régimen establecido por decretos de fechas 11 de agosto de 1952 y 2 de junio de 1953, las importaciones de cheques de viajero.

Art. 2o. Dentro de los treinta días de producirse el despacho respectivo, debe complementarse la operación con el permiso de importación intervenido por el Banco de la República, regularizando así el mencionado despacho.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

4

Decreto 29|965. — Se reglamenta la ley 13.319, en lo relativo al Impuesto a la Renta de las personas físicas, a las Super Rentas, a las Sociedades de Capital y a las Actividades Financieras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de enero de 1965.

Visto: la necesidad de reglamentar diversos aspectos relacionados con las modificaciones introducidas a los impuestos a las rentas por los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

NORMAS GENERALES

Artículo 1º. (Vigencia). — Las modificaciones introducidas al impuesto a la renta de las personas físicas, por el art. 1o. de la ley que se reglamenta, se aplicarán a partir del 1o. de enero de 1965, con excepción de las normas relativas: a retenciones; a inversiones, de la categoría agropecuaria y a la categoría industria y comercio. Para esta categoría y para los impuestos a las actividades financieras, a las Super Rentas y a las Rentas de Industria y Comercio, las modificaciones regirán para los ejercicios en curso o iniciados al 23 de enero de 1965. Sin embargo, para los contribuyentes que por imperio de la ley que se reglamenta, se encuentren gravados por primera vez, los impuestos correspondientes al ejercicio en curso se abonarán en proporción al tiempo de vigencia, desde el 1o. de enero de 1965 a la finalización del ejercicio. Las retenciones establecidas en el artículo 1o. de la ley, regirán a partir de la vigencia de la misma (23 de enero de 1965). Las normas sobre inversiones de la categoría agropecuaria tendrán la vigencia que se establece en la ley. Los impuestos a las sociedades de capital creados por los inc. 10. y 11 del artículo 2o. de la ley que se reglamenta regirán para los ejercicios iniciados a partir del 1o. de enero de 1964. El impuesto creado por el art. 70 de la ley No. 12.804 de 30|11|1960 y sus modificativos regirá hasta el 31 de diciembre de 1964. Las retenciones establecidas en los inc. 4o., 7o., 12 y 14 del art. 2o. de la misma ley regirán a partir del 23 de enero de 1965.

Art. 2o. (Oficina Recaudadora). — La fiscalización y percepción de los impuestos a la Renta de las Personas Físicas, a las Actividades Financieras a las Super Rentas, y los creados por el artículo 2o. de la ley que se reglamenta estarán a cargo de la Dirección General Impositiva por intermedio de la Oficina de Impuesto a la Renta.

Art. 3º. (Obligaciones de los contribuyentes). — Los sujetos pasivos y agentes de retención de los impuestos que se reglamentan deberán estar inscriptos en el Registro de Contribuyentes que lleva la Oficina y presentar las declaraciones juradas y anexos en las condiciones que la misma establezca y en los plazos correspondientes. La Oficina podrá requerir a titulares y empresas no comprendidos en el inciso anterior su inscripción en el Registro de Contribuyentes y la presentación de declaraciones juradas.

Art. 4o. (Agentes de Retención). — Son agentes de retención:

1o. Las personas físicas o jurídicas que paguen o acrediten rentas a los siguientes beneficiarios:

a) Titulares no identificados.
b) Personas físicas domiciliadas en el extranjero.
c) Cuentas innominadas.
d) Titulares identificados de valores al portador domiciliados en el país.
e) Personas jurídicas constituídas en el extranjero, salvo los casos en que las operaciones se realicen por intermedio de sucursal o agencia o establecimiento en el país.

2o. Las personas jurídicas de derecho privado a que se refiere el inciso 1o. del artículo 2o. de la ley que se reglamenta, que distribuyan dividendos o utilidades.

3o. Las entidades que paguen o acrediten intereses provenientes de obligaciones emitidas por ellas.

Art. 5o. (Agentes de retención para rentas fictas). — Desígnase agentes de retención a los deudores por créditos, colocaciones, etc., en los casos en que sean aplicable la tasa ficta establecida en el inc. 1o. del artículo 13 de la ley No. 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas. La retención se practicará en los porcentajes previstos por la ley en oportunidad de su pago o crédito determinándose sobre la renta ficta. El agente de retención imputará las sumas a verter a las rentas reales pagadas o acreditadas. Cuando estas fuesen insuficientes, el saldo será imputado a capital adeudado y vertido dentro del mes siguiente del pago o crédito de la renta. Cuando no existieren, la suma total a verter será imputada al capital adeudado y vertido antes del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año y en oportunidad de la devolución de capital.

Art. 6.o (Tasas de retención). — Las retenciones definitivas serán las siguientes:

a) 10 o|o (diez por ciento) sobre dividendos o utilidades distribuídos por las personas jurídicas de derecho privado constituídas en el país, gravadas por el impuesto creado por el inciso 3o. del artículo 2o. de la ley que se reglamenta.
b) 20 o|o (veinte por ciento) sobre los intereses de obligaciones emitidas por entidades constituidas en el país y por las sucursales, agencias o establecimientos en el país, de personas jurídicas de derecho privado constituídas en el exterior.
c) 20 o|o (veinte por ciento) sobre las rentas que correspondan a personas jurídicas de derecho privado constituídas en el exterior, salvo los casos en que las operaciones se realicen por intermedio de sucursales, agencias o establecimientos en el país.
d) 28 o|o (veintiocho por ciento) sobre las rentas de titulares que no se individualizaren y de cuentas innominadas.

Las retenciones que admiten reliquidación serán las siguientes:

a) 10 o|o (diez por ciento) sobre las rentas de valores al portador, excluídas acciones y obligaciones, cuyos titulares se identifiquen y se domicilien en el país.

b) 28 o|o (veintiocho por ciento) sobre las rentas de personas físicas domiciliadas en el exterior.

Las retenciones se deberán efectuar sobre las rentas pagadas, acreditadas o fictas, con excepción de lo establecido en el inc. 3o. del artículo 2o. de la ley, la que se practicará en la fecha en que el órgano competente haya aprobado la distribución de dividendos o utilidades.

Art. 7o. (Obligaciones del agente de retención). — Los agentes de retenciones extenderán resguardos a los beneficiarios por las rentas retenidas en las condiciones y forma que establezca la Oficina. Deberán así mismo verter las cantidades retenidas dentro del mes siguiente a aquel en que correspondiere practicar las retenciones y entregar los recaudos y declaraciones juradas pertinentes, en el lugar y forma que la Oficina establezca. Vencido el plazo, que será improrrogable, los omisos se harán pasibles de las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Art. 8o (Individualización). — Cuando el beneficiario de la renta real o ficta opte por individualizarse, deberá denunciar ante la Oficina o ante el agente de retención en las condiciones y forma que aquella determine, la posesión de los bienes o derechos que desee identificar. Cuan-

do la individualización se realice ante el agente de retención, éste verificará debidamente la identidad del beneficiario, debiendo necesariamente registrar el nombre completo, documento de identidad del mismo o de su representante legal, estado civil, nombre del cónyuge, nombre de los padres, firma, domicilio real y comercial y declarará las rentas pagadas, acreditadas o fictas. El incumplimiento de las disposiciones precedentes aparejará la responsabilidad del agente de retención, en los términos del art. 47 de la ley No. 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Art. 9.o (Retenciones sobre rentas en especie). — Las agentes de retención cuando paguen o acrediten rentas en especie deberán retener la tasa respectiva, y dentro del plazo reglamentario verter el importe correspondiente, el que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Artículo 10. (Rentas en especie). — A los fines de avaluar las rentas en especie, así como los incrementos patrimoniales no justificados, se aplicarán las siguientes normas:

a) Los títulos y acciones se avaluarán de acuerdo a la cotización de la Bolsa de Valores de Montevideo, en el día de la percepción de la renta, o al cierre del último día del año fiscal cuando no sea posible determinar la fecha cierta de la percepción. En defecto de las anteriores se tomará, salvo prueba en contrario, el valor nominal.

b) Los inmuebles se avaluarán de acuerdo a las normas que rigen para el impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas.

c) Para las mercaderías y demás valores mobiliarios se tomará el precio de venta en plaza, determinado por peritos, en el día de la percepción de la renta o en el último día del año fiscal cuando no sea posible determinar la fecha cierta de la misma.

A los efectos de determinar los resultados de las enajenaciones de bienes recibidos en pago de créditos (artículo 3.o parte final de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas) se computará la diferencia entre los valores a la fecha de percepción y enajenación, fijados de acuerdo con las normas precedentes.

Art. 11. (Rentas en moneda extranjera). — Cuando las rentas se perciban en moneda extranjera, la conversión a moneda uruguaya, se realizará sobre la base del tipo comprador al cierre del último día del mes anterior al que se perciba la renta. Si la moneda no hubiera tenido cotización en dicho día se aplicará el arbitraje a través del dólar americano.

Art. 12. (Justificación de aumento de patrimonio). — La Dirección de Loterías y Quinielas extenderá certificados de pago a pedido de los interesados que los soliciten, relativos a los premios o aciertos de loterías y quinielas correspondientes a sorteos posteriores al 1.o de julio de 1961.

Art. 13. (Valor Locativo). — A los efectos de lo dispuesto en el inciso 1.o, apartado e) y en el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, el valor locativo mensual de los inmuebles urbanos y sub urbanos será el 1 o|o del valor del inmueble, avaluado de acuerdo con las normas del impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas.

Artículo 14. (Tasa de interés). — De conformidad con lo establecido por el inciso 2.o del artículo 13 de la ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, se admitirá la tasa de interés que conste en los documentos en los siguientes casos:

A) Préstamos cuyo destino a la construcción de viviendas sean debidamente justificados en concepto de la Oficina.

B) Depósitos, préstamos y en general toda colocación de capital o de créditos de cualquier naturaleza cuya fecha cierta sea anterior al 1.o de julio de 1961.

C) Préstamos en moneda extranjera realizados por personas extranjeras domiciliadas en el exterior siendo necesario en tales casos que se individualice al acreedor. Dicha tasa no podrá ser inferior al interés corriente bancario de la plaza de origen para este tipo de operaciones.

La Oficina podrá impugnar la tasa de interés para los depósitos amparados en la extensión establecida en el apartado b) del artículo 15 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, cuando supere la tasa corriente en plaza para dicho tipo de operaciones.

Salvo en los casos en que expresamente la ley o la reglamentación admite tasas menores, será de aplicación la tasa ficta establecida en el inciso 1.o del artículo 13 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, aún cuando no se hubiere determinado tasa de interés.

En las ventas de inmuebles a plazo, se computarán los intereses percibidos, los que no podrán ser inferiores a los establecidos en la ley N.o 8.733 de 17 de junio de 1931 y su reglamentación.

Art. 15. (Determinación de costos de mercaderías y tasa de interés en la categoría "Industria y Comercio"). — La Oficina podrá impugnar los precios de adquisición de las mercaderías aportando la prueba correspondiente al valor de costo en plaza de las mismas a la fecha de ingreso al patrimonio.

Asimismo podrá impugnar la tasa de interés para los depósitos amparados por la exención establecida por el artículo 15 (apartado b) de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, cuando supere la tasa corriente en plaza para dicho tipo de operaciones.

Art. 16. (Socios del exterior). — Si la persona física o jurídica de derecho privado constituída en el extranjero fuese socia de otra establecida en el país, la Oficina podrá autorizar que el impuesto se liquide dentro de los plazos y condiciones que rigen para dichas sociedades a los efectos del ajuste de las rentas de las categorías industria y comercio y agropecuaria. Dentro del mes siguiente se deberá verter el impuesto.

Art. 17. (Fecha de revaluación). — La revaluación de los bienes del activo fijo establecida en el artículo 18 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, se practicará al principio del ejercicio económico en curso al 1.o de julio de 1961 a los efectos de formular la liquidación impositiva que corresponda.

Art. 18. (Cálculo de la revaluación de bienes muebles). — Para establecer la revaluación se multiplicarán los costos de origen de los bienes muebles del activo fijo por los coeficientes establecidos en el inciso siguiente, deduciéndose las amortizaciones revaluadas que correspondan a la vida útil transcurrida a la fecha de iniciación del ejercicio económico.

Los coeficientes de revaluación serán:

Año de ingreso al patrimonio	Coeficiente
1943 y anteriores	8,3
44 y 45	8,2
46	7,3
47	6,8
48	6,5
49	6,2
50	5,9
51	5,5
52 y 53	5,3
54	5,1
55	5,0
56	4,5
57 y 58	2,6
59	1,5

Art. 19. (Avalúo de bienes inmuebles). — Para los bienes inmuebles regirán las disposiciones del decreto de 9 de agosto de 1962.

Art. 20. (Plazo para declaraciones juradas y pago del impuesto) — Las personas domiciliadas en el país que tengan rentas gravadas, deberán presentar en la Oficina una declaración jurada del conjunto de sus rentas, dentro de los siete meses siguientes a su finalización.

Las personas físicas domiciliadas en el exterior, podrán presentar dentro del mismo plazo, la declaración a que se refiere el inciso anterior. Si no lo hicieren, las retenciones practicadas se considerarán definitivas.

El impuesto liquidado deberá pagarse dentro del mismo plazo, en el lugar y forma que determine la Oficina.

Al liquidarse el impuesto se imputarán los importes retenidos que no tuvieren carácter definitivo.

Los titulares de las actividades comprendidas en el artículo 17 de la ley No. 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas y las sociedades personales que

realicen actividades del artículo 26 de la misma, presentarán las declaraciones juradas de ajuste de sus utilidades fiscales dentro de los cinco meses de cerrado el ejercicio económico y fiscal respectivamente. Igual obligación corresponderá a las personas físicas que desarrollen actividades del artículo 26 de la citada ley, comprendidas en el impuesto a las rentas de la industria y comercio.

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS

IMPUESTO A LAS SUPER RENTAS

IMPUESTO A LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

Artículo 21. (Sujetos pasivos del impuesto a las actividades financieras). — Serán sujetos pasivos del impuesto anual a las actividades financieras establecido en el artículo 72 de la ley N.o 12.804 del 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, las empresas cuyos titulares sean personas físicas o sociedades personales en cuanto sus rentas correspondan a la categoría "Industria y Comercio" y las personas jurídicas sujetas al impuesto a la Renta de las Sociedades de Capital con la excepción establecida por el citado art. 72 —y— siempre que éstas y aquéllas desarrollen actividades financieras en las condiciones del artículo 73 de la ley mencionada.

Se entenderá que existe empresa cuando se desarrollen actividades que se manifiesten por la organización del capital y del trabajo, con unidad técnica, administrativa, contable o financiera, tendientes a la obtención de rentas.

Serán aplicables, en lo pertinente, las normas de ajuste establecidas para el impuesto del artículo 75 de la ley No. 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Art. 22. (Sociedades de capital agropecuarias). — Las sociedades de capital que realicen las actividades comprendidas en los artículos 26 a 29 de la ley No. 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, aplicarán las normas establecidas en los mismos a sus ejercicios económicos, en proporción al tiempo en que hubieran sido poseídas las superficies en el transcurso del ejercicio.

Art. 23. (Sucursales o agencias de personas jurídicas del exterior). — Las sucursales o agencias de personas jurídicas de derecho privado constituídas en el extranjero, deberán abonar el impuesto del 10 o|o establecido en el inciso 1 del artículo 2o. de la ley por cada giro o crédito que realicen a su casa matriz, sus sucursales y agencias y el exterior. A tales efectos se presumirá renta cada giro o crédito.

Art. 24 (Plazo para declaraciones juradas y pago del impuesto) — La presentación de la declaración jurada y pago de los impuestos establecidos en los artículos 72 y 75 de la ley No. 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, así como de los impuestos del 4 o|o (cuatro por ciento) creados en los incisos 1o. y 11 del artículo 2o. de la ley que se reglamenta, se realizará dentro del plazo de 5 (cinco) meses contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, en el lugar y forma que la administración determine. La presentación de la declaración jurada y pago del impuesto del 10 o|o (diez por ciento) creado por el inciso 11 del artículo 2o. de la ley deberá practicarse dentro del mes siguiente a la realización de cada giro o crédito.

Sin embargo, a solicitud del interesado, la Oficina podrá autorizar que el impuesto se liquide dentro de los plazos y condiciones que rigen para dichas sociedades, a los efectos de la liquidación del Impuesto a las Sociedades de Capital.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 25. (Distribución de dividendos o utilidades). — Los beneficiarios de dividendos o utilidades distribuídas por las personas jurídicas de derecho privado cuya aprobación hubiese sido resuelta con anterioridad al 23 de enero de 1965, estarán sujetos a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes a la fecha de la citada aprobación de distribución de utilidades.

Art. 26. (Cambio de fecha de balance). — A los efectos fiscales no podrá ser modificada la fecha de cierre de los ejercicios en curso al 23 de enero de 1965, en cuanto dicha modificación suponga aplicar el régimen fiscal anterior.

Art. 27. — (Vigencia de este decreto). — Las disposiciones del presente decreto serán aplicables a partir de las fechas de vigencia establecida en el artículo 1.o, con excepción del inciso 3o. del artículo 14, que tendrá la vigencia de la ley No. 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

Art. 28. (Derogación). — A partir de la vigencia de las disposiciones legales que se reglamentan, deróganse los decretos de 22 de junio de 1961, 10 de mayo de 1962 publicado el 25 de mayo de 1962, 10 de mayo de 1962 publicado el 29 de mayo de 1962 y de 17 de mayo de mil novecientos sesenta y dos publicado el 30 de mayo de 1962.

Art. 29. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — **DANIEL H. MARTINS.** — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

5

Resolución 51|965. — Se dispone no hacer lugar al recurso de queja por denegación de recurso jerárquico interpuesto por la firma Pinamar S. A., referente a la liquidación impositiva del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Visto: el recurso de queja por denegación de recurso jerárquico interpuesto por la firma "Pinamar S. A.".

Resultando: Que la empresa se agravia de la resolución de la Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta de fecha 19 de marzo de 1961, que no hizo lugar al recurso de revocación y jerárquico en subsidio interpuesto por la compareciente contra la liquidación impositiva, efectuada de oficio, del impuesto a las ganancias elevadas correspondiente al ejercicio 1956.

Considerando: I) Que el acto notificado a la empresa con fecha 22 de ágosto de 1961, y recurrido por ésta al amparo de lo dispuesto en el Art. 317 de la Constitución no constituye resolución, sino que es la notificación, mediante la cual la Oficina pone en conocimiento del contribuyente determinadas exigencias fiscales, a efectos de que éste formule sus descargos si los tuviere y presentare las pruebas pertinentes.

II) Que si bien esta notificación constituye un acto administrativo, no es menos cierto, que no causa estado ni lesiona un interés tutelable, ya que su objeto es, precisamente, requerir la opinión del contribuyente sobre las aspiraciones fiscales.

III) Que no existe en el caso, denegación de recurso jerárquico, ya que la Oficina actuante, no había terminado la tramitación administrativa y por consiguiente no se había abierto la vía jerárquica.

Atento: A lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, reunida en Sala de Abogados, y la Inspección General de Hacienda, y oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2o. Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. No hacer lugar al recurso de queja por denegación de recurso jerárquico.

2o. Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva, Oficina del Impuesto a la Renta.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — **DANIEL H. MARTINS.** — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

6

Resolución 52|965. — Se dispone no hacer lugar a una solicitud referente a la importación de una partida de papel y tela de lija esmeril.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Visto: la gestión de la firma Isaac Peperno solicitando la importación de una partida de Papel y Tela de Lija Esmeril de Checoeslovaquia con el recargo del 40 o|o sobre el valor sin la aplicación del aforo establecido por decreto de 15|6|961.

Resultando: Que la compareciente manifiesta que no le fue posible ampararse a lo que establece el Art. 3.o del decreto de 23|2|61 anulando la autorización para importar dicha mercadería, en razón de la calidad del crédito documentario irrevocable.

Considerando: 1) Que el importador fue autorizado a importar el 17 de abril de 1961 casi dos meses después de dictado el decreto de 23 de febrero de 1961. Por lo tanto debió conocer las condiciones bajo las cuales importaba, que eran las que disponía el art. .o del decreto de 23 de febrero de 1961; es decir, que le serían aplicables las normas vigentes en el momento del despacho respectivo.

2.o) Que el interesado, no puede aducir que el Poder Ejecutivo le modificó el régimen de importación dándole al mismo efecto retroactivo y lesionando un derecho adquirido. Cuando solicitó su importación ya debía conocer el riesgo existente de que en el momento del despacho rigieran recargos más gravosos. Y a pesar de conocer ese riesgo, igual quiso importar y es así que solicitó la operación.

Oído: Las Asesorías Monetarias y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda y Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, y

Atento: a lo informado por el Banco de la República, señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Comuníquese, notifíquese, repóngase los valores correspondientes y archívese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Resolución 53|965. — Se autoriza la devolución de determinada suma a la firma "Siweg S.A.", pagada indebidamente por concepto de recargos de importación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Visto: La gestión de "Siweg S. A." solicitando la devolución de $ 247.606.68 (por la vía de compensación de impuestos nacionales o para ser acreditados a cuenta de futuros pagos de recargos), pagados indebidamente por concepto de recargos a la importación por aplicación del decreto N.o 319|964 de 27 de agosto de 1964.

Resultando: 1.o) Que la recurrente aduce que con fecha 7 y 11 de agosto de 1964 se presentó ante el Banco de la República solicitando contratos de cambio vendido y al mismo tiempo la correspondiente denuncia de importación.

2.o Que por la paralización de las actividades del Banco de la República a consecuencia de la huelga de sus funcionarios y el posterior cierre del mismo, impidieron la normal terminación del trámite, corrientemente de cinco días.

Considerando: Que estando acreditado con los recaudos presentados los extremos de hecho que aduce la peticionaria, la eximen de las responsabilidades del caso, por lo que debe hacerse lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase la devolución a "Siweg S. A." de la suma de $ 247.606 68 pagados indebidamente por concepto de recargos a la importación por aplicación del decreto N.o 319 964 de 27 de agosto de 1964 para ser compensados con impuestos nacionales y el saldo —si lo hubiere— para ser acreditados a cuenta de futuros pagos de recargos.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto 7|965. — Se modifica una disposición del decreto que establece los requisitos a que deberán ajustarse las Cooperativas Agropecuarias, para ampararse a los beneficios de exoneración impositiva, regulados por la ley 10.008.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: el decreto de 20 de junio de 1963, que establece los requisitos a que deberán ajustarse las cooperativas agropecuarias, para ampararse a los beneficios de exoneración impositiva regulados por la ley N.o 10.008, de 5 de abril de 1941;

Resultando: el Art. 2.o del citado decreto establece que "Para gozar de las exoneraciones previstas será necesario que las cooperativas tengan aprobados sus estados contables, correspondientes al último ejercicio anterior a la gestión en trámite, según lo establece el Art. 26 de la ley N.o 10.008, o en su defecto constancia de su presentación en tiempo a las oficinas pertinentes y de que las mismas tienen a estudio dichos estados contables";

Considerando: la experiencia ha demostrado que, en algunas oportunidades, las cooperativas agropecuarias se han visto imposibilitadas —por diversas razones— de presentar en tiempo los estados contables correspondientes al último ejercicio vencido, para su consideración por las oficinas competentes y, por tanto, de cumplir negocios con el exterior, comprometidos con anterioridad, en razón de no poder gozar de las exoneraciones impositivas. En consecuencia, y sin que ello signifique enervar el régimen de contralor establecido para el mejor funcionamiento de las cooperativas agropecuarias, se estima conveniente incorporar, al Art. 2.o del decreto de 20 de junio de 1963, un inciso por el cual se faculte al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que pueda conceder también las exoneraciones de derecho que correspondan, en casos debidamente justificados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórese al Art. 2.o del decreto de 6 de junio de 1963, el siguiente inciso:

"No obstante, y en casos debidamente justificados, y cuando las cooperativas agropecuarias no hayan podido cumplir con las obligaciones establecidas precedentemente, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá conceder también las exoneraciones previstas en el presente decreto.

Las operaciones de exportación o importación que dicha Secretaría de Estado exonere de derecho, en cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, deberán cumplirse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días, el que se contará, en cada caso, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación establecida en el parágrafo primero de este artículo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Decreto 20|965. — Se reglamentan disposiciones de la ley 12.390, sobre préstamos de semillas de trigo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: para su reglamentación, para el año agrícola 1965|66, la ley N.o 12.390, sobre préstamos se semillas de trigo;

Considerando: I) Los puntos que, de acuerdo con la ley es menester establecer anualmente, con la cantidad máxima de semilla a entregar a cada prestatario, el precio de la simiente a tener en cuenta para el pago por los pro-

ductores que opten para hacerlo en dinero y el porcentaje de trigo que, por encima de la cantidad recibida deben devolver quienes salden los préstamos en especies;

II) Es preocupación del Gobierno propender al fomento del cultivo del trigo, facilitando todo lo que contribuya a incentivar el acrecentamiento del área de siembras dentro de los medios que le confiere la ley;

Oída la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Podrán acogerse a los beneficios que concede la ley N.o 12.390, los productores que siembren superficies hasta trescientos (300) hectáreas de trigo, siempre que no exploten uno o más predios, con cualquier destino y a cualquier título, superiores en conjunto a un mil doscientas (1.200) hectáreas.

Art. 2.o Para los que opten por pago en dinero, fíjase el precio de la semilla que se entregue de acuerdo con el régimen de préstamos de semillas de trigo en doscientos doce pesos ($ 212.00) cada cien (100) kilogramos, puestos en Montevideo o en lugares de depósito del interior de la República.

Art. 3.o Los agricultores que opten por la devolución en especie deberán entregar, en oportunidad de saldar su deuda, una cantidad de trigo, sano, seco y limpio, más un porcentaje de dicha cantidad que se fija en función del peso hectolítrico de los trigos que se devuelvan, de acuerdo con la siguiente escala:

Trigo con peso hectolítrico de 72 a 76 inclusive el 20 %
Trigo con peso hectolítrico de 76,01 a 78 inclusive al 19 %
Trigo con peso hectolítrico de 78,01 en adelante al 18 %

Los trigos con peso hectolítrico inferior a setenta y dos (72) serán considerados de rechazo y, por consiguiente, no se admitirán en pago de los préstamos acordados de acuerdo con la ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

10

Decreto 21|965. — Se dispone la adquisición de trigo por intermedio de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios a los efectos de regularizar la comercialización de la cosecha.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: el decreto de 29 de diciembre de 1964, por el cual ante el excepcional volumen de la cosecha 1964|65, se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir trigo con el objeto de que el Estado actúe como agente regulador en el proceso de comercialización de la cosecha triguera especialmente en defensa de los pequeños y medianos productores:

Resultando: en el referido decreto se prevé la adquisición de trigo por intermedio de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, puesto en las siguientes zonas de embarque: Paysandú, Fray Bentos, Nueva Palmira y Montevideo. La mencionada Dirección dispone de depósitos en Nueva Palmira y Dolores, por otra parte, en Fray Bentos existe un silo y en Paysandú un silo y un granero construídos con recursos de la ley 12.241, de 20 de diciembre de 1955; por la aplicación hecha por parte del Banco de la República, con la previa conformidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del saldo resultante de los beneficios de la acuñación de monedas de cupro níquel dispuesta por la ley No. 11.888 de 5|VII|51, una vez atendidas las erogaciones previstas por el artículo 2o., de la referida ley 12.241, y con recursos provenientes de partidas establecidas en los planes de Obras Públicas de 1959, 1960 y 1961 que asignaron $ 7:500.000 a dichas obras, distribuyéndolas por partes iguales para las dos localidades:

Considerando: I) Urge adoptar las medidas complementarias para asegurar la disponibilidad de depósitos y el servicio adecuado de comercialización para enfrentar las exigencias que resulten de la obligación contraída por el Estado, en la comercialización de la presente cosecha;

II) En ese orden de ideas, debe procurarse la utilización de todos los depósitos oficiales en la forma más económica, a efecto de que el precio estímulo asegurado para el productor se pueda cumplir contemplando al mismo tiempo el erario público;

III) Como es norma universalmente adoptada, la conveniencia de centralizar en forma permanente la responsabilidad de la administración de los graneros y silos en los servicios oficiales, cuyas condiciones técnicas sean una garantía a efectos del contralor, clasificación, conservación y oportuna comercialización de productos como el trigo, naturalmente perecederos;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Cométese al Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, la administración —comprendiendo los servicios de carga y descarga— del silo y granero de Paysandú y del silo de Fray Bentos, confiriéndose asimismo, la plena disponibilidad de las máquinas e implementos destinados al equipamiento de los mismos.

Art. 2o. La Dirección de Abastecimientos Agropecuarios propondrá al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a efecto de su aprobación por el Poder Ejecutivo, el régimen de explotación conjunto de dichos graneros y silos oficiales y de aquellos otros que ya tenía bajo su administración.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Decreto 6|965. — Se da posesión de su cargo a un integrante del Directorio de P.L.U.N.A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: que con fecha 15 de diciembre de 1964 la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República, propuso al señor Rogelio Mercapide para integrar el Directorio de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.), en sustitución del señor José A Otamendi, recientemente fallecido:

Atento: a que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 187 de la Constitución, sin que el Senado de la República haya formulado observaciones en la forma prevista en la referida disposición constitucional al Mensaje remitido con esa misma fecha.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Dése posesión de su cargo como Director de las primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.) al señor Rogelio Mercapide.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

12

Decreto 16|965. — Se dispone la declaración de existencias de chatarra de hierro y|o acero ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: las necesidades de conocer las existencias de chatarra de hierro y|o acero con que cuenta el país;

Considerando: que ese producto fue designado de primera necesidad por el decreto de 22 de marzo de 1962;

De conformidad: con lo informado por la Asesoría Técnica Industrial;

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y disposiciones concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las existencias de chatarra de hierro y|o acero, al 10 de enero de 1964, deberán ser declaradas por escrito ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, si estuvieran depositadas en el Departamento de Montevideo, o ante las respectivas Comisiones Departamentales de Subsistencias si se encontraran en los demás Departamentos.

Art. 2.o El plazo para hacer las declaraciones es de diez (10) días a contar de la fecha de la publicación del presente decreto en los diarios de la Capital.

Art. 3.o Quedan obligados a efectuar las declaraciones de existencias, los tenedores a cualquier título de la mercadería por cantidades superiores a los mil kilos (1.000) y sus propietarios, aunque la mercadería propiedad de estos últimos estuviere depositada en manos de terceros.

Art. 4.o En las declaraciones se indicará:

A) Nombre, apellido y domicilio del declarante;
B) Monto de las existencias en toneladas;
C) Lugar de depósito, nombre y domicilio del depositario;
D) Calidad del declarante (tenedor o propietario).
E) Destino previsto para las existencias declaradas.

Art. 5.o La omisión o la falsa declaración serán penadas con las máximas sanciones previstas por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 6.o Este decreto tendrá vigencia desde el día de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

13

Decreto 18|965. — Se fijan los precios de venta del azúcar blanco, apto para el consumo directo, en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1964.

Visto: el Decreto No. 454|964 de fecha 17 de noviembre de 1964, se fija en su artículo 1o., precios máximos para la comercialización de los azúcares blancos, aptos para el consumo;

Resultando: I) Que en virtud del art. 10, inc. 6, de la Ley de Recursos vigente, se anula la exoneración acordada en la Ley No. 13.241, respecto al impuesto a las Entradas Brutas, provenientes de la comercialización del azúcar, aumentando, además, la tasa por concepto de timbres;

II) Que como consecuencia de la supresión de la antedicha exoneración, se han visto reducidos los márgenes brutos de comercialización acordados a los intermediarios;

Considerando: que a los efectos de evitar anormalidades en la comercialización de este artículo de primera necesidad, corresponde que el Poder Ejecutivo ajuste los márgenes adjudicados en su intermediación por el Decreto No. 454|964, de 17 de noviembre de 1964, posibilitando la absorción de las nuevas cargas fiscales;

Atento a lo dispuesto por el artículo 12 apartados A) y G) de la Ley No. 10.940 de 19 de setiembre de 1947;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjanse los siguientes precios de venta para el azúcar blanco apto para el consumo directo, en el Departamento de Montevideo:

A) De Refinería, Ingenios e Importadores (precios fijados), al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Distribuidores, Mayoristas, Cooperativas e Industriales, en partidas no menores de dos mil (2.000) kilogramos, cinco mil ochocientos cuarenta pesos ($ 5.840.00) la tonelada bruta;
B) Del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Distribuidores y Mayoristas (precios máximos) a minoristas, industriales y cooperativas, seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120.00) la tonelada bruta; en partidas no menores de cincuenta kilogramos (50 kgs.);
C) En general, al público, al menudeo (precio máximo) seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50) el kilogramo neto.

En los demás Departamentos estos precios se acrecerán en los gastos de transporte correspondiente, que no podrán ser superiores a los de uso y costumbre, tomándose como antecedente el recargo - flete aplicado por el mayorista. Los márgenes brutos de utilidad adjudicados en la intermediación, incluyen la totalidad de los gastos, no admitiéndose en consecuencia ningún cargo adicional en su comercialización, excepto lo dispuesto por la norma anterior.

Art. 2o. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en dos diarios de Montevideo, y su violación se penará de acuerdo con lo establecido en las Leyes No. 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y No. 11.448 de 12 de junio de 1950.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Resolución 16|965. — Se instituye un Consejo de Salarios para el personal afectado a las actividades del Grupo 25 (Industria Metalúrgica) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en las actividades comprendidas en el Grupo 25 (Industria Metalúrgica) de la Clase IV (Actividades Industriales).

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado, de acuerdo con las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento a lo dispuesto por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal afectado a las actividades del Grupo 25 (Industria Metalúrgica) de la Clase IV (Actividades Industriales) de la clasificación establecida por el decreto de 26 de julio de 1962. Dicho Consejo de Salarios tendrá jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contar del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se efectúan nombramientos en diversas dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Acta. — En Montevideo, el día 22 del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Nombramientos (Personal Civil:)

Nro. 1. Nómbrase en Personal Administrativo, Escalafón III, Código Ab, del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional", como Oficiales 5tos. —Partida 20— Categoría III. Grado 5 a doña María Renée Norixe ciudadana natural, Credencial Cívica B.B.B. Nro. 6807; don Miguel Angel Galarraga Celis, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Q.A. Nro. 10.275; don Daniel Guillermo Arce Verdier, ciudadano natural, Credencial Cívica A.O.B. Nro. 4944; don Miguel Angel Moliné Olivera, ciudadano natural, Credencial Cívica A.U.A. Nro. 4508; y don Domingo Porto Cambón, ciudadano natural, Credencial Cívica A.L.B. Nro. 3916

Nro. 2. Nómbrase en el Item 3.02 "Inspección General de la Fuerza Aérea" para ocupar el cargo de Traductor, Código Ac. Partida 60, Categoría IV, Grado 1, al señor Lizardo Martínez Taibo, ciudadano natural, Credencial Cívica A.I.B. Nro. 086.

Nro. 3. Nómbrase en Personal Administrativo, Escalafón III, Código Ab, del Item 3.11 "Inspección General del Ejército para ocupar los cargos siguientes:

Auxiliares 2dos. Partida 12 Categoría IV, Grado 4, a don Waldemar Teti Francese, ciudadano natural, Credencial Cívica B.J.B. Nro. 7819, don Jorge Domingo Pintos Traverso, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. Nro. 15.190; don Carlos Daniel Puch Boscetti, ciudadano natural, Credencial Cívica A.X.B. número 8537; don Carlos María Silva, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.A. Nro. 16.414; don Máximo Nicolás Brandi Corralejo, ciudadano natural Credencial Cívica A.A.B. Nro. 4875 y don Héctor Alconcer Portas, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.A. número 17.675.

Auxiliares 3ros. Partida 13. Categoría IV, Grado 3, a don Rúben Lauro Giménez Burel, ciudadano natural, Credencial Cívica A.R.A. Nro. 8721; don Raúl Machado Arruda, ciudadano natural, Credencial Cívica A.S.A. Nro. 3721; don José Augusto Ballestero Cámera, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Z.A. Nro. 16.721; don Esteban Pedro Perrugia Palacio, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Q.B. Nro. 4279; don Carlos María De Esteban Larrosa, ciudadano natural, Credencial Cívica B.X.B. Nro. 7902; don Luis Alberto Mazzei Saslain, ciudadano natural, Credencial Cívica G.A.D. Nro. 3653; don Juan Alfredo Taleo Pérez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.A. Nro. 25.882; don Alfredo Flores, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Q.B. Nro. 9889; don Gustavo Ernesto Olivera Castro, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.B. Nro. 4686.

Nro. 4. Nómbrase en Personal Obrero, Escalafón IV, Código Ac, del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" como Peones de 2da., Partida 26, Categoría IV, Grados 3, a los Sres. Fernando de la Rosa, ciudadano natural, Credencial Cívica I.A.C. Nro. 7319; Dionisio Maciel Gómez, ciudadano natural Credencial Cívica A.N.B. Nro. 7363, y Oscar Miyol Aguilar, ciudadano natural, Credencial Cívica B.D.B. Nro. 24.090.

Nro. 5. Nómbrase en el Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" para ocupar los siguientes cargos:

Auxiliares 1ros. Escalafón III. Código Ab, Partida 45, Categoría IV, Grado 5, a doña Elida Mata de Sattamino, ciudadana natural, Credencial Cívica B B.P. Nro. 10.029; doña Magela Susana Martorell Sarpitta, ciudadana natural, Credencial Cívica B.L.A. número 16.419; y a don Omar Cedres, ciudadano natural, Credencial Cívica N.L.B. Nro. 10.500.

Personal Obrero Especializado

Peluquero, Escalafón IV, Código Ac, Partida 57, Categoría IV, Grado 5, a don Eduardo Ba'ardini, ciudadano natural, Credencial Cívica M.A.A. Nro. 7911.

Jardinero, Partida 58, Categoría IV, Grado 5, a don Carlos Alcides Rivero, ciudadano natural, Credencial Cívica K.A.A. Nro. 13.856.

Personal de Servicio

Peones, Escalafón V, Código Ad, Partida 84, Categoría IV, Grado 1, a don Carlos Laur[illegible] Cha[illegible], ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.A. Nro. 3319 y don Hipólito Severo Costa, ciudadano natural, Credencial Cívica B.M.A. Nro. 15.514.

Nro. 6. Nómbrase en el Item 3.27 "Dirección General de Aviación Civil del Uruguay" para ocupar los cargos que se mencionan:

Asesor Contable (Contador), Escalafón IA, Código AaA, Partida 6, Categoría II, Grado 1 al Señor Juan Blás Bernardo Sica Babino, ciudadano natural, Credencial Cívica B.J.A. Nro. 14.401.

Personal Especializado Escalafón IV, Código Ac

Delegado Regional de Paysandú, Partida 20, Categoría II, Grado 11, al señor Oriando Della Corte, ciudadano natural, Credencial Cívica K.B.A. número 8977.

Personal de Servicio, Escalafón V, Código Ad

Limpiador, Partida 33, Categoría IV, Grado 2, a don Doralino Santos Peña, ciudadano natural, Credencial Cívica R.E.B. Nro. 943.

Mensajero, Partida 34, Categoría IV, Grado 2, a don Roberto Alvarez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.B. Nro. 22.766.

Nro. 7. Nómbrase en Personal Especializado, Escalafón IV, Código Ac, del Item 3.29 "Comisión Nacional de Aeropuertos" para ocupar el cargo de Ayudante Ingeniero, Partida 14, Categoría I, Grado 15, al señor Juan Carlos Bacino Pérez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. Nro. 36.761

N.o 8. Nómbrase en Personal Administrativo, Escalafón III, Código Ab, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o —Partida 45— Categoría IV, Grado 5, a doña Sonia Rodríguez Albero, ciudadana natural, Credencial Cívica B.C.A. número 32.828.

N.o 9. Nómbrase en Personal Administrativo, Escalafón III, Código Ab, del Item 3.34 "Cantinas Militares" (Cooperativas Militares) para ocupar el cargo de Auxiliar 3.o —Partida 12— Categoría IV, Grado 3, a doña Scarlet Susana Somma, ciudadana natural, Credencial Cívica A.E.A. N.o 4322.

N.o 10. Nómbrase en el Item 3.27 "Dirección General de Aviación Civil del Uruguay" para ocupar los cargos que se mencionan:

Oficial 2.o (Técnico), Escalafón IV, Código Ac, —Partida 15—, Categoría III, Grado 9, a don Narciso Moreni Chiari, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. No. 12.381.

Oficial 2.o (Ayudante Mecánico) Escalafón IV, Código Ac. —Partida 15—, Categoría III, Grado 9 al señor José Fernando Rodríguez Claría, ciudadano natural, Credencial Cívica B.P.B número 7540.

Oficial 1.o (Electricista), Escalafón IV, Código Ac, —Partida 46—, Categoría III, Grado 10, al señor Henry Omar Delbono, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.B. N.o 10.707.

Oficial 1.o (Operador de Informaciones), Escalafón IV, Código Ac, —Partida 54—, Categoría III, Grado 10, a doña Emma Gómez Pustería, ciudadana natural, Credencial Cívica A.U.A. número 2817.

N.o 11. Autorízase a la Dirección General de Telecomunicaciones a contratar al siguiente personal:

Peón de Cuadrilla (Chofer), con un jornal de $ 40.40 con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" al señor Aldo Pesce ciudadano natural, Credencial Cívica B.O.B. número 6741.

Mensajero-Reemplazante, con una asignación mensual de $ 820.00 con cargo al Rubro 1.02 "Partidas Globales" a don Jesús Alberto Pellejero Alemán, ciudadano natural, Credencial Cívica B.O.B. número 10.010.

N.o 12. Nómbrase en el Item 3.34 "Cantinas Militares" (Cooperativas Militares) para ocupar los cargos que se mencionan a las siguientes personas:

Personal Técnico Profesional, Escalafón IA, Código AaA Contador de Cantinas —Partida 1—, Categoría I, Grado 5, al señor César Casellas Duranier ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. número 4474.

Personal Administrativo, Escalafón III, Código Ab. Auxiliar 3.o. —Partida 12—, Categoría IV Grado 3 a doña Elbia Machado Zabalveitía de Larramendi, ciudadana natural, Credencial Cívica H.A.A. N.o 5085.

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el Director General de Secretaría dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

Acta. Se acepta una renuncia y se designa una Nurse Ayudante en el Servicio de Sanidad Militar.

En Montevideo, el día 28 del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Varios: Acéptase la renuncia que presenta la señorita Lelia Antonia Muguerza, al cargo de Nurse Ayudante, Partida 26, Categoría III, Grado 9, Código AaB del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar".

N.o 2, Nómbrase en Personal Técnico Profesional, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" para ocupar el cargo de Nurse Ayudante, Código AaB, Partida 26, Categoría III, Grado 9, a doña Sofía Carrioso Rodríguez, ciudadana natural, Credencial Cívica A.D.A. N.o 3883.

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Acta. Se efectúan nombramientos en la Escuela Militar de Aeronáutica

En Montevideo, el día 28 del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Nombramientos: N.o 1, Nómbrase con carácter precario por el presente año lectivo, en la Escuela Militar de Aeronáutica, como Profesor Ayudante en Prácticas de Física y Química, al señor Rabindranath Amador Perroni Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.E.A. N.o 1888 y como Profesor "Preparador en Atletismo" al señor Ciro Abel Brazeiro García, ciudadano natural, Credencial Cívica I.A.C., N.o 14.540.

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Acta. Se efectúan promociones en la Prefectura General Marítima

En Montevideo, el día 28 del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Ascensos

N.o 1. Asciéndese en Personal Policial Administrativo, Escalafón III, Código Ab, del Item 3.30 "Prefectura General Marítima" a los cargos que se mencionan:

Jefe de 1.a (Jefe de la División Administrativa), —Partida 16—, Categoría II, Grado 14, al actual Jefe de 2.a (Secretario de la D.M.M.) —Partida 17—, Categoría II, Grado 13, don Américo Márquez Elías, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Q.B. N.o 4094.

Jefe de 1.a (Jefe División Personal), —Partida 16—, Categoría II, Grado 14, al actual Jefe de 2.a (Tesorero), —Partida 17—, Categoría II, Grado 13, don Luis Alberto Aguiar Vierci, ciudadano natural, Credencial Cívica A.S.A. número 2837.

Jefe de 2.a (Secretario de la D.M.M.), —Partida 17—, Categoría II, Grado 13, al actual Jefe de 3.a (Jefe de Sección Matrículas), —Partida 18—, Categoría II, Grado 12, don Ariel Lot Berretta Radmilovich, ciudadano natural, Credencial Cívica A.B.A. N.o 1406.

Jefe de 2.a (Tesorero), —Partida 17—, Categoría II, Grado 13, al actual Jefe de 3.a (Jefe de Sección Despacho de Buques) —Partida 18—, Categoría II, Grado 12, don Jaime Enrique Juan Molins Lordán, ciudadano legal, Credencial Cívica B.X.A. N.o 884.

Jefe de 3.a (Jefe Sección Despacho de Buques) —Partida 18—, Categoría II, Grado 12, al actual Subjefe (Encargado de la Secretaría Prefectura General) —Partida 19—, Categoría II, Grado 11, don Héctor Leandro Sandobal Perrone, ciudadano natural, Credencial Cívica A.X.A. N.o 5335.

Jefe de 3.a (Jefe Sección Matrículas) —Partida 18—, Categoría II, Grado 12, al actual Subjefe (Encargado de la Secretaría Dirección de la Marina Mercante), —Partida 19—, Categoría II, Grado 11, don Roberto Joaquín Villarino Proenza, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. N.o 12.296.

Sub-jefe (Encargado de la Secretaría Dirección Marina Mercante), —Partida 19—, Categoría II, Grado 11, al actual Oficial 1.o, —Partida 20—, Categoría III, Grado 10, don Julián González Palmero, ciudadano natural, Credencial Cívica B.M.A. N.o 6471.

Sub-jefe (Encargado de la Secretaría Prefectura General), —Partida 19—, Categoría II, Grado 11, al actual Oficial 1.o, —Partida 20— Categoría III, Grado 10, don Yamandú Exequiel Benito Legazcue Romay, ciudadano natural, Credencial Cívica B.M.A. N.o 6415.

Oficiales 1.os, —Partida 20—, Categoría III, Grado 10, a los actuales Oficiales 2.os, —Partida 21—, Categoría III, Grado 9, don Luis Mezzetta Caravia, ciudadano natural, Credencial Cívica B.L.B. N.o 9047 y don Gabriel Rubens Pringue Cidade, ciudadano natural, Credencial Cívica S.H.B. N.o 604.

Oficiales 2.os, —Partida 21—, Categoría III, Grado 9, a los actuales Oficiales 3.os, —Partida 22—, Categoría III, Grado 8, don Yamandú Siciliano Bentos, ciudadano natural, Credencial Cívica B.L.B. N.o 10.100 y don Francisco Méndez Várela, ciudadano natural, Credencial Cívica A.U.A. N.o 2359.

Oficiales 3.os, —Partida 22— Categoría III, Grado 8, a los actuales Oficiales 4.os, —Partida 23—, Categoría III, Grado 7, doña María Teresita Cousillas de Prigue, ciudadana natural Credencial Cívica A.E.A. N.o 3271 y don Enrique Leonel Peláez Franzoni, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.A número 14.169.

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el Director General de Secretaría dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Acta. Se efectúan promociones en la Prefectura General Marítima y en la Caja de Retirados y Pensionistas Militares.

En Montevideo, el día 28 del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Ascensos: N.o 1, en Personal Cuerpo Ejecutivo, Código Bg, del Item 3.30 "Prefectura General Marítima", a los cargos que se mencionan:

Inspector P.G.M., Partida 26, Grado 12, al actual Mayo P.G.M., Partida 27, Grado 11, don Adolfo Otero Callejas ciudadano natural, Credencial Cívica B.K.B. N.o 3636, para subrogarlo, al actual Capitán P.G.M., Partida 28, Grado 10, don César Lujambio Canabez, ciudadano natural, Credencial Cívica E.A.A. número 12.840; en su reemplazo; al actual Teniente 1.ro P.G.M., Partida 29, Grado 9, don Amaro Milán Burges, ciudadano natural, Credencial Cívica A.A.B. número 3206; en su lugar, al actual Teniente 1ro. P.G.M., Partida 30, Grado 8, don Oscar Mauro Puglia Revello, ciudadano natural, Credencial Cívica A.T.B., N.o 4445. Teniente 1ro. P.G.M., Partida 29, Grado 9, al actual Teniente 2do. P.G.M., Partida 30, Grado 8, don Héctor Jorge Miralles Ponce de León, ciudadano natural. Credencial Cívica A.V.A. número 9209.

N.o 2. En Personal Administrativo, Escalafón III, Código Ab, del Item 22.04 "Caja de Retirados y Pensionistas Militares" al cargo de Sub-jefe de Departamento, Partida 6, Categoría I, Grado 15, al actual Jefe de 1ra., Partida 7, Categoría II, Grado 14, doña María Micaela Uriarte Viera, ciudadana natural, Credencial Cívica A.R.B., N.o 8466; en su lugar, al actual Jefe de 2da., Partida 8, Categoría II, Grado 13, doña Leda Marta Suárez de Roberti, ciudadana natural, Credencial Cívica B.R.A., N.o 8585; en su sustitución, al actual Jefe de 3ra., Partida 9, Categoría II, Grado 12, doña Leonor Colombo de Cuñarro, ciudadana natural, Credencial Cívica A.X.A., N.o 10.328; en su lugar al actual Oficial 1ro., Partida 10, Categoría III, Grado 10, doña María Celia Guzzetti de Nosei, ciudadana natural, Credencial Cívica B.P.B., N.o 9120; para subrogarla al actual Oficial 2do.

Partida 11, Categoría III, Grado 9, doña Gladys Diano Castillo, ciudadana natural, Credencial Cívica B.B.B., N.o 11.427 y en su sustitución, nombrar a doña Ana María Móllica Retamoso, ciudadana natural, Credencial Cívica B.B.A., número 17.890 (6170!964).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el Director General de Secretaría dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — Gral. PABLO C. MORATORIO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acta. — Se concede el Registro de la Marca denominativa y emblemática "A".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de diciembre de 1964.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la firma Societa In Nome Collettivo Alemagna Panettoni Dei Fratelli Alemagna, de Italia, tendiente a obtener el registro de la marca denominativa y emblemática "A". Acta No. 73379, para distinguir "pan dulce, panecillos de cruces tortas, pastelería, bizcochos, caramelos, fruta abrillantada, mermelada, cacao, chocolate, confituras y dulces en general", de la clase 1;

Resultando: I) A fs. 10 la firma Carlos Anselmi S. A. de Montevideo, interpone recurso de oposición contra el registro de la marca de que se trata, aduciendo anteriormente de uso de la denominación propuesta, ofreciendo a la vez, presentar pruebas al respecto;

II) El señor Fiscal de Gobierno de 2o. Turno (fs. 19) expresa que la razón social opositora Carlos Anselmi S. A. no ha probado, pese a la prórroga que se le concedió, su mejor derecho al uso de la marca "A" como distintivo de varios tipos de galletitas, ni agrega documentación como para permitir a los organismos consultados que se expidan respecto a la procedencia de su oposición; por ello, entiende el Fiscal dictaminante que corresponde conceder el registro solicitado;

Considerando: En consecuencia, que nada obsta a que se otorgue el registro de la marca denominativa y emblemática "A", Acta No. 73379 en favor de la firma Societa In Nome Collettivo Alemagna Panettoni Dei Fratelli Alemagna, de Italia, máxime teniendo en cuenta: a) que la razón social opositora no ha presentado la documentación ofrecida y por consiguiente no ha probado los hechos en que funda su recurso, pese a las prórrogas que se le concedió al efecto: y b) que en la gestión en trámite se ha dado cumplimento con los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia No. 9.956 de 4 de octubre de 1940; y

Con: lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2o. Turno (dictamen No. 721 58), la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "A" Acta número 73379, formulado por la firma Societa In Nome Collettivo Alemagna Panettoni Dei Fratelli Alemagna, de Italia, para distinguir "pan dulce, panecillos de cruces, tortas, pastelería, bizcochos, caramelos, fruta abrillantada, mermelada, cacao, chocolate, confituras y dulces en general", comprendidas en la clase 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 28 de enero de 1964.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 8.039 "Terminal para tubos, especialmente para uso en carpinterías metálicas". — Acta N.o 8.690 "Nuevo sistema de silenciador para motores a explosión en general, incluso para ser colocados en automóviles camiones y tractores". — Acta N.o 14.823 "Nuevos recipientes para fluídos comprimidos y válvulas adaptables a estos recipientes". — Acta N.o 14.940 "Procedimiento para evitar el enfieltramiento de la lana". — Acta N.o 14.967 "Composiciones para la preservación de alimentos, para la esterilización y la higiene del aire en los espacios confinados y para fines cosméticos y farmacéuticos". — Acta N.o 15.035 "Procedimiento para la preparación de derivados benzodiazepinico". — Acta número 15.036 "Mejoras en antibióticos o relacionadas con los mismos". — Acta N.o 15.049 "Procedimiento de producción de nuevos compuestos de aplicación farmacéutica y útiles como agentes antivirus". — Acta N.o 15.059 "Procedimiento de pulimento del arroz". — Acta N.o 15.060 "Traje de baño y método para tejer el mismo". — Acta N.o 15.073 "Nuevo accesorio para el trabajo agrícola". — Acta N.o 15.126 "Nuevo sistema de techos". — Acta N.o 15.127 "Nuevo elemento para la construcción". — Acta N.o 15.133 "Un dispositivo distribuidor para un recipiente". — Acta N.o 15.136 "Dispositivo graduable de encendido. — Acta N.o 15.138 "Un elevado de simple efecto aplicable especialmente en cortinas de enrollar". — Acta N.o 15.139 "Mejoras en o relacionadas con un aparato de enseñar conocimientos". — Acta número 15.142 "Procedimiento para la obtención de teñiduras de negro sobre materiales de celulosa". — Acta N.o 15.143 "Procedimiento para mejorar las propiedades de resistencia de teñiduras sobre materiales de celulosa nativa y regenerada". — Acta N.o 15.149 "Procedimiento y aparato para el tratamiento de filamentos de nylon". — Acta número 15.152 "Una mesa transformable". — Acta N.o 15.153 "Carbamiloximas de quetonas monocíclicas y bicíclicas y a composiciones pesticidas que las contienen". — Acta número 15.156 "Un procedimiento continuo para formar elementos de filtros unitarios como barras tubulares". — Acta N.o 15.160 "Una máquina para realizar perforaciones en el terreno". — Acta N.o 15.161 "Aparato combinado preso-succionador". — Acta N.o 15.163 "Nuevo sistema de casas prefabricadas transportables". — Acta N.o 15.164 "Bóveda cilíndrica autoparlante de directriz catenaria construída con piezas prefabricadas". — Acta N.o 15.165 "Mejoras relativas a motores eléctricos de corriente alterna". — Acta N.o 15.166 "Máquina de envolver". — Acta N.o 15.167 "Procedimiento de preparación de nuevas sales del ácido fusídico y de antibróticos". — Acta N.o 15.169 "Proceso para la fabricación de benzoxazoles 5-substituídos. — Acta N.o 15.170 "Aparato mejorado para enfardar heno". — Acta N.o 15.172 "Método y molde para hacer lentes de contacto blandas con borde agudo, delgado, delimitado con exactitud". — Acta N.o 15.173 "Método para producir color y efectos similares en la masa de lentes de contacto de hidrogel y otros artículos". — Acta número 15.174 "Método para la fabricación de lentes de contacto a partir de hidrogeles susceptibles de hinchamiento". — Acta N.o 15.176 "Un procedimiento para la fabricación de sulfonamidas". — Acta N.o 15.177 "Composiciones de compuestos de órgano-tiofosforo y método para controlar el olor de dichos compuestos".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: N.o 83.068 "Lander". — Acta N.o 90.803 "Personal call". — Acta número 99.595 "Aponal". — Acta número 101.820 "Livoral". — Acta N.o 102.547 "Antoine G'Iraud".

—Pasa a la Cámara de Industrias: Acta N.o 7.858 "Nuevo tipo de horno de uso doméstico".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 97.701 "Norlestrin". — Acta N.o 103.491 "All clear". — Acta número 103.556 "Marynel".

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta N.o 15.379 "Composiciones herbicidas".

—Pasa a la Administración de los Ferrocarriles del Estado: Acta N.o 15.029 "Aparato para utilizar con vehículos construídos para desplazarse sobre vías ferroviarias".

—Se conceden las siguientes vistas por el término de 20 días: N.o 86.441 "Vesti-Pront" de Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 14.746 "Dispositivo para la ejecución por inyección de objetos de material sintético o de goma". — Acta N.o 14.971 "Mejoras en preparaciones de contraste para rayos X y proceso para esas preparaciones" de Hugo Holtermann y Sigbjorn Salvesen, de Noruega. — Acta N.o 15.027 "Adoquín o bloque de hormigón o lo similar para re-

---

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior, que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

vestimento o pavimento articulado de forma sinuosoidal" de Emilio Benigno Arrivalzaga de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 15.070 "Procedimiento de preparación de derivados de nitro-5 Pirrol" de Rhone Poulenc S. A. de París, Francia.

— Acta N.o 15.071 "Dispersiones" de Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra. — Acta N.o 15.072 "Nuevo método de descarga y teñido" de Manuel Morales Arrejuria de Montevideo, Uruguay.

— Acta N.o 15.104 "Un dispositivo para la sujección de las cañoneras de los semiejes posteriores de automóviles "Renault Dauphine" y "Renault Gordini" de Juan Teodorico Gundel, de Argentina. — Acta N.o 15.113 "Máquina para el vulcanizado o polimerización de suelas en zapatos" de Gonzalo Mediano Candevila, de España. — Acta N.o 15.116 "Mejoras en calzados" de Skippy Plastic Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Bs. Aires, Argentina. — Acta N.o 15.117 "Un nuevo sistema de cortinas metálicas plegables y de enrollar para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general" de Alejandro Mellognio, de Uruguay. — Acta N.o 15.146 "Mejoras en elementos de limpieza" de Luis Filgueira Louro, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 15.155 "Nueva plantilla para calzados" de Sucesión Antonio Longo de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 15.101 "Un nuevo accesorio para el calzado femenino", de Emilio Rabasa y Francisco Banús, de Uruguay.

—Trámite a detener: Acta N.o 104.870 "Pebete" de Manufacturas Unión S. A. de Montevideo, R. O. U. — Acta número 104.898 "Pálido real" de González Byass y Co. Ltd. de Inglaterra. — Acta número 104.903 "Mem" de Mem Company, de EE.UU. de América.

—Prórroga hasta 90 días: Acta número 102.356 "Dilatol" de Laboratorios Micrón S. A. de Montevideo, Uruguay.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 1.o de febrero de 1965.

Resoluciones:

—Se autorizan las siguientes inscripciones de marcas: Acta número 103.231 "Dijexboots". — Acta número 91.948 "Tico-Tico". — Acta N.o 92.320 "Audinac". — Acta N.o 96.341 "Tracción Universal". — Acta N.o 97.204 "Peratenal". — Acta N.o 97.221 "Fertene". — Acta número 97.264 "Aerosil Degussa". — Acta N.o 98.574 "Deca". — Acta número 100.708 "Vitalvin". — Acta número 101.391 "Bancomóvil". — Acta número 101.859 "Bonafide". — Acta N.o 101.860 "Bonafide". — Acta N.o 101.861 "Bonafide". — Acta N.o 101.862 "Bonafide". — Acta N.o 101.863 "Bonafide". — Acta N.o 101.864 "Bonafide". — Acta N.o 101.869 "Bonafide". — Acta número 101.870 "Bonafide". — Acta número 101.873 "Bonafide". — Acta número 101.878 "Bonafide". — Acta número 102.116 "Drag". — Acta número 102.406 "Gelastypt". — Acta número 102.407 "Heperos". — Acta N.o 102.856 "Pandip". — Acta N.o 102.869 "Novel". — Acta N.o 102.908 "Aristoflex".

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta N.o 101.891 "Menetyl". — Acta N.o 102.538 "ANCAP Fitosana". — Acta N.o 102.539 "ANCAP".

—Se autoriza el siguiente cambio de nombre: Acta N.o 104.217 "Jeep"

—Se da por desistido el siguiente registro de marca: Acta número 97.562 "Tic - Tac".

—Se deja sin efecto la siguiente resolución: N.o 90.855 "R. P.".

—Se conceden las siguientes vistas por el término de 20 días: N.o 90.855 "R. P." de S. A. Rhodia Uruguaya, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 14.986 "Máquina para etiquetar automáticamente objetos de forma cilíndrica, particularmente botellas o lo similar" de Federico Burghardt, de Paysandú, Uruguay. — Acta N.o 14.995 "Dispositivo para introducir por presión masillas adhesivas, en junturas o semejantes" de Sika-Holding-Aktiengesellchaft, de Suiza. — Acta N.o 15.005 "Máquina tapiadora para plantación de arroz y similares" de Industria de Máquinas Agrícolas Fuchs S. A. de Brasil. — Acta N.o 15.013 "Mejoras en aparatos estáticos extractores de aire" de Domingo Giura, de Argentina. — Acta N.o 15.084 "Procedimiento y dispositivo para el influenciamiento de soluciones verdaderas así como para la obtención y/o el influenciamiento de las fases dispersas o sus componentes" de Heinz Lohmann y Heinz Doevenspeck, de La República Federal Alemana. — Acta N.o 15.102 "Oclusor Dem" de Rubeno Demicheri, de Uruguay.

—Prórrogas hasta 90 días: Acta número 100.766 "Gegenüber" de Johann María Farina Gegenüber dem Jülichs Platz, de Alemania. — Acta N.o 100.767 "Vis-A-Vis" de Johann María Farina Gegenüber dem Jülichs Platz, de Alemania.

La Secretaria.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1954 - 1963

CONTADURIA

CONCEPTO	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
	CANTIDAD DE AVISOS									
Sucesiones y Testamentarias	6 172	6 626	6 340	7.071	7.421	7 210	7 558	6 828	7.186	7.406
Ventas de Comercios	1 201	1 662	1 486	1.539	1 643	1 805	1 649	1.481	1 337	1 120
Quiebras y Concursos	48	33	26	13	39	24	15	—	438	907
Privilegios y Marcas	2 011	2 146	2 070	2 364	2 012	2 224	2 567	2 812	2.616	2 350
Estatutos	269	367	398	615	679	993	1.254	2 059	2.567	1.579
Convocatorias Comerciales	2 396	2 052	1 972	2 298	2 355	2 530	2 692	2 670	2 838	3.072
Edictos Matrimoniales	16 610	16 430	15 603	16 877	18 254	16 419	15 864	18 868	18 902	18 228
Rectificación de Partidas	927	852	772	836	957	718	929	449	591	678
Licitaciones Públicas	3 225	2 999	2 981	3 446	3 255	3 197	4 476	1.955	1.993	1.876
Balances Particulares	1 450	2.088	2.293	2 667	2 890	3 454	3 599	3 783	3.879	4 881
Balances Reparticiones del Estado	44	55	43	6[illegible]	60	39	88	44	33	36
Juicios Ejecutivos	1.542	2.123	2.118	2 159	2 243	1 962	1 795	2.342	1.433	1.294
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	151	123	119	150	167	95	126	76	96	134
Edificación y Deslinde	64	46	138	11	54	—	9	21	—	—
Oficina Jurídica Municipal	46	17	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Divorcios	37	40	48	64	136	160	143	27	111	103
Propiedad Literaria	143	186	139	—	233	256	305	359	455	406
Gratis y Anulados	18	1	1	198	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	620	1 318	1.122	1 103	966	1.145	1.404	1.230	1 234	950
Varias Reparticiones del Estado	342	381	535	494	354	741	763	901	990	937
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	58	101
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	53	6
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	108	1
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—
	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.919	46.065



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

50.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 15 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN (PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DON ADOLFO TEJERA

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 15 de julio de 1964

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria hoy, a la hora 20, para dar cuenta del deceso del señor Senador don Luis Batlle Berres, y considerar el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se tributan honores de Consejero Nacional a sus restos.

Los Secretarios".

1

A la hora 20 y 9 minutos entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez Bruno, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane, y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Bordaberry, Brause, Carrere Sapriza y Payssé Reyes.

Con aviso, los señores senadores Rosa y Segovia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Señores senadores: La Mesa cumple con el penoso deber de dar cuenta del fallecimiento del señor senador don Luis Batlle.

Cualesquiera sean las diferencias políticas que nos separen, un motivo solidario nos hace partícipes de hondo pesar, desde que este Cuerpo pierde uno de los más caracterizados representantes de la soberanía nacional en la obra legislativa.

Se agrega a esa circunstancia, su invariable consagración al servicio de la República, que, *si nos separó* radicalmente en el contenido de su actuación frente a los conceptos que profesamos, ello no nos impide reconocer que, sea cual fue-

re el juicio histórico que haya de merecer, habrá de reconocerse que obró coherentemente leal con los principios que entendió debían inspirar su conducta política, y que a ello dedicó la totalidad de su vida.

No es pequeño mérito esa consagración, en un mundo en que filosofías utilitarias suelen impulsar a los hombres a fijar, como destino de la existencia, la conquista de bienes materiales.

Procede recordar, también, en su homenaje, que, en medio de nuestras divergencias, nos unió sinceramente un propósito común de que la evolución de los pueblos se cumpliera por vías pacíficas, resistiendo la acción perturbadora de tesis que, sojuzgando al hombre como valor esencial de la sociedad, anulan su libertad y proscriben el imperio de su derecho en la organización y cumplimiento de la convivencia social y política. Por muchas que sean las quiebras de la democracia, juntos entendimos que eran menores que la desventura de los totalitarismos.

Ha de tenerse presente, en el juicio de su actuación, que, en substancia, su labor fue de prosecución de orientaciones emanadas del fundador del grupo político que dirigió. Radicales opositores de las ideas originales y del estilo de conducción de aquél, subsistía nuestro antagonismo como consecuencia natural frente a quienes mantenían el impulso primitivo. Esta circunstancia atenúa el rigor del veredicto frente a los discípulos de la cátedra inicial: pero nuestra oposición deja intactos los valores personales del ciudadano que cae sorpresivamente en la plenitud de la jornada.

Sus méritos y virtudes están presentes en la tristeza de esta emergencia, en grado bastante para que podamos unirnos en un solo sentimiento de homenaje nacional a quien actuó, hasta su última hora, en esta dura milicia política.

Me inclino, así, respetuosamente, ante su memoria.

3.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Cámara de Representantes remite, con sanción, un proyecto de ley por el que se tributan los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar a los restos del señor Luis Batlle Berres. — (Carp. 926).

—Hay un mensaje del Poder Ejecutivo, proveyendo honores a la memoria del señor Luis Batlle Berres.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Naiconal.

Montevideo, 15 de julio de 1964.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para informarle de la dolorosa circunstancia de la muerte de don Luis Batlle Berres ocurrida en el día de hoy. Por voluntad de la soberanía este ilustre ciudadano ocupó los más altos destinos de la Nación. Integró en varios períodos la Cámara de Representantes, fué Presidente de la misma; senador, Presidente de esta rama del Poder Legislativo, Presidente de la República y Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, cargos en cuyo ejercicio exteriorizó la firmeza de su vocación política, sus condiciones de hombre de Estado y su constante preocupación por servir al país al que representó también ante las Naciones Unidas. En él se dieron juntas las aptitudes del gobernante y del luchador que militó en las filas del Partido Colorado a cuyos ideales sirvió continuando la tradición de sus mayores. Hombre de acción, periodista, dirigente partidario, defendió y propagó con ardor sus convicciones democráticas y las orientaciones de gobierno que consideró más beneficiosas para la República. Su larga militancia en la lucha cívica el renovado espíritu con que afrontó las contiendas electorales y su vigorosa personalidad, lo exaltaron a la categoría de Jefe de un sector representativo de la opinión pública del país. En los últimos años fué un punto de referencia en la vida nacional en la que grandes corrientes populares se identificaron con su persona y con sus directivas.

La muerte lo sorprende en una militancia intensa en la que no se dió tregua durante casi medio siglo de la evolución política e institucional del Uruguay, a la que queda ligado su nombre de manera tan señalada.

El Poder Ejecutivo, al proponer para don Luis Batlle Berres, los honores de Jefe de Estado, se inclina ante el luchador abatido por la muerte y se solidariza con las fuerzas de opinión que sustentaron su carrera política.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

Por el Consejo: **LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — ADOLFO TEJERA. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — DANIEL HUGO MARTINS. — Julián Alvarez Cortés,** Secretario Interino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Tribútense los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar a los restos del señor Luis Batlle Berres.

Art. 2o. — Declárase duelo nacional el día de hoy y el de mañana 16 de julio, en que se realizarán las exequías fúnebres del ilustre ciudadano desaparecido.

Art. 3o. — Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — ADOLFO TEJERA. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — DANIEL HUGO MARTINS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Tribútense los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar a los restos del señor Luis Batlle Berres.

Art. 2o. — Declárase duelo nacional el día de hoy y el de mañana 16 de julio, en que se realizarán las exequías fúnebres del ilustre ciudadano desaparecido.

Art. 3o. — Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de julio de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Se va a dar cuenta de una nota que acaba de recibir la Mesa.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Martín R. Echegoyen. — Presente. — De mi mayor consideración: Habiendo sido convocado para la sesión a realizarse en la fecha, a fin de tratar los honores a tributarse a don Luis Batlle Berres, vengo por la presente a solicitar licencia por el día de hoy. Razones de salud me obligan a adoptar esta actitud, no habiendo podido obtener la autorización médica para asistir, como hubiera sido mi deseo. Aún cuando ello no tenga validez como voto desde el punto de vista reglamentario, quede constancia de mi adhesión a los justos honores proyectados, como así del pesar que me ha provocado tan sensible pérdida, lo que no hubiera dudado en expresar públicamente en caso de haber podido asistir a la sesión. Ruego, además al señor Presidente, quiera expresar mi solidaridad a los colegas senadores del sector del Batllismo a quienes aflige la desaparición de don Luis Batlle. Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — Juan María Bordaberry".

—Téngase presente.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: es, simplemente, para informar de que tengo en mi poder un cable del señor senador Segovia que, desde Francia, excusa su inasistencia, por hallarse internado en una clínica.

Doy esta información a fin de que la Mesa dé cuenta de ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: en representación del sector de la Unión Blanca Democrática del Partido Nacional, adherimos a los homenajes propuestos por el Poder Ejecutivo y presentamos nuestras condolencias al Partido Colorado y, fundamentalmente, a la lista 15, del Batllismo, de la cual el extinto don Luis Batlle Berres fue su principal abanderado.

Es con natural emoción, señor Presidente, que vamos a hablar en este momento, emoción que surge, con toda la vivencia, de la presencia carnal hasta hace pocos días, de quien fue nuestro compañero de trabajo en el seno de este Cuerpo.

La plática, el diálogo, la controversia —muchas veces hasta encendida—, crean, naturalmente, el calor humano que deriva, indefectiblemente, hacia una afectividad en el intercambio del pensamiento de hombre a hombre. Hiere, seguramente, esa afectividad, nuestra propia sensibilidad, en el momento que tenemos que homenajear, con nuestra postrer despedida, al senador don Luis Batlle Berres.

Es indudable que el motivo de esta disertación, señor Presidente, no está configurado por recuerdos de orden personal, sino, por lo que significa tener la representación de la fracción de un Partido político que quiere cumplir una acabada función en el concierto de la democracia que estamos viviendo.

Venimos a rendirle homenaje a don Luis Batlle Berres, que fue gobernante de esta nación, que fue un estadista reconocido, que fue un activo político, un encendido tribuno y un gran periodista

Don Luis Batlle Berres llenó páginas abigarradas en la historia política de este país, y, entre el choque de sus ideas y de las nuestras, hemos formado esta democracia de la cual estamos muy orgullosos.

Es verdad, señor Presidente, que discrepamos, fundamentalmente, con el líder del Partido Colorado y de la Lista 15, en lo que tuvo que ver con el campo económico, financiero y social de la República.

Don Luis Batlle Berres era un hombre de fuertes convicciones: era un hombre duro en la lucha.

Permitidme, señor Presidente, señores senadores, que, en este momento, tenga un recuerdo íntimo que, al par que me alegró mucho en aquel instante, definió, en algo, la personalidad de Luis Batlle Berres.

En determinado momento —en el noviciado de nuestra vida política— habíamos presentado un proyecto que, después, debía convertirse en ley y que tiene grandes proyecciones (según algunos opinan), en el campo de la economía nacional. En plena sesión del Senado, cuando Luis Batlle Berres lo leyó, levantó su voz para darme el espaldarazo diciendo que él y el Partido Colorado acogían y respaldaban aquel proyecto que yo había presentado. No ocurrió ello por contemplación ni por tolerancia ni por comprensión, señor Presidente. Luis Batlle Berres dijo que respaldaba aquel proyecto porque el mismo encajaba dentro de lo que había sido el ideario del Batllismo que él representaba.

Así era don Luis Batlle Beres, señor Presidente.

Pocas veces transaba, pocas veces transigía; pero, señor Presidente, muchas veces, sí, creía que las iniciativas presentadas estaban en lo que era su ideario y sus convicciones, las apoyaba y las aprobaba.

Ese íntimo recuerdo, señor Presidente, lo define como una personalidad dura pero razonable, en el escenario de la vida nacional

Yo digo, señor Presidente, que Don Luis Batlle Berres llevó sus convicciones a los últimos extremos de la convivencia democrática. No podemos ignorar —ni lo ignoramos en este momento— que don Luis Batlle Berres, practicó esa política y que, desde sus años mozos, se atrincheró, definitivamente, en el derecho elemental de la democracia, remitiéndose a la aquiescencia del pueblo soberano para sostener que quien así es respaldado en la voluntad libérrima de las urnas, podía dirigir un Partido o gobernar un país.

No vamos, hoy, señor Presidente, a discutir si el ideario que sustentaba —y que lo mantuvo en su condición de líder del Batllismo— es mejor que el del Partido Nacional o que el de otros Partidos. Este enjuiciamiento lo hará la historia, en su augusto y sereno fallo. Pero queremos sí, hoy, señor Presidente, reconocer, en el hombre que se va —por designio de la ley superior o de Dios— las virtudes que, objetivamente, tuvo, para esta República.

Luis Batlle hizo política por vocación, casi desde niño. Creo que tenía 23 años cuando entró en la vida pública, dentro del partido en que siempre militó.

Mantuvo siempre encendida en las horas de borrasca y en las horas de bonanza, la fe republicana representativa que nosotros respetamos y cultivamos, y que ha hecho grande y próspera a esta República.

Luis Batlle supo caer ante la fuerza y supo levantarse con la legalidad. Creo que con eso y sólo con éso, completa el señorío político reservado a los grandes hombres de la democracia nacional. Bastarían sus actitudes para consagrarlo en la posteridad como un ejemplar de un partido militante, partido que no es el nuestro, partido que él integró y desde el cuál combatió al Partido Nacional, pero partido que, junto con el nuestro, hizo posible lo que hoy tenemos, combatiendo todos los embates de fuera y de adentro.

Digo, señor Presidente, que en el día de hoy ha recorrido todos los ámbitos de la República, sin distinción de banderías, sin discriminación de blancos ni colorados, esa triste nueva llevada por los hombres y mujeres de este país, en las escuetas palabras: "Luis Batlle Berres ha muerto".

Desde esta banca, señor Presidente, recogemos el mensaje de la ciudadanía uruguaya para, en nuestro postrer homenaje, entregárselo al partido político al que él perteneció.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — La muerte, por cierto inesperada, del señor senador don Luis Batlle Berres, nos ha conmovido, más de lo que el común de la gente pueda pensar.

Los hombres políticos somos, en general, sentimentales a pesar de que muchos no lo crean. El ardor de la lucha, la pasión embravecida, en la defensa de ideales y de posiciones, no son más que formas del sentimiento sin el cuál la política quedaría reducida a logrería o exhibicionismo.

El derrumbe de un adversario, señor Presidente, conmueve, porque, como decía el gran español, "no es alegre morir a su edad"; y obliga, puesto que por encima de diferencias ideológicas —que son muchas y muy hondas las que de él nos separaba en vida— el señor Batlle Berres dirigió uno de los sectores más importantes, indispensable para la solución de graves problemas que afligen al país, y era y es innegable la autoridad que posee, ganada con una vida dedicada, mejor dicho quemada, al servicio de la República y de la colectividad que le contaba entre sus hombres más prominentes.

Su partido ha perdido un jefe, dueño de una experiencia política valiosa y de particular y muy finas calidades para el ejercicio de la autoridad, particularmente entre sus fieles.

El país sentirá, señor Presidente, que falta, desde hoy, una pieza importante en el juego de las realidades políticas y comenzará a meditar sobre las consecuencias que, en el desarrollo de los sucesos institucionales, políticos y sociales, tendrá la desaparición de este hombre de positivo prestigio que conoció sacrificios para mantenerse fiel a sus ideales, sin perder la visión constante del desarrollo progresista de la República.

Personalmente, me ha impresionado la noticia de su muerte. Más de 30 años nos han visto siempre enfrente, sin dar ni pedir tregua. Hace apenas horas, señor Presidente, manteníamos en este Senado diálogos corteses. Siempre reconocí en él a un alto valor de la Nación y al más temible de nuestros actuales adversarios.

Evocamos con emoción su recia personalidad; nos inclinamos respetuosos ante su memoria y votamos, sin reservas, los homenajes proyectados.

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — Señor Presidente: hace pocas horas, también nosotros dialogábamos con el señor Batlle sobre los problemas que afligen a la República. Nada hacía esperar entonces el que ocurriera la infausta muerte de que hoy agobia al país. Pero los que tenemos convicciones religiosas y fe profunda, sabemos que ésa es la manera cómo llega hacia los grandes, la "última amiga de los grandes", al decir de Zorrilla de San Martín, "como ladrón en la noche".

No es el instante por supuesto, señor Presidente, de trazar, en medio de la congoja general de amigos y adversarios —porque éste es un duelo nacional— los perfiles de tan vasta e ilustre biografía.

Digamos simplemente, en una apretada síntesis que supera, naturalmente, y deja en tono menor las discrepancias que nos separaron en vida —un antagonismo irreductible en materias vitales para él y para nosotros— que cae un caudillo, que fue, durante largos años, la expresión de una amplia y poderosa corriente de opinión al servicio de ideales superiores de la República.

No sólo cae un caudillo, señor Presidente. Un caudillo es, a veces, nada más que el aglutinante de factores emocionales de la masa que guía, intérprete de sus aspiraciones y conductor de sus angustias.

No; junto con el caudillo cae el gobernante en un instante difícil del mundo y de la República: un factor de equilibrio en la democracia nacional.

Se dijo bien hace un instante que meditaremos todos lo que va a significar o lo que desde ya significa, la desaparición de Luis Batlle del combate y de la militancia política del país.

Factor de equilibrio, digo, porque las democracias no se mantienen simplemente con los impulsos electorales que conjugan los numeros en los comicios para la rotación de los poderes; se mantienen cuando hay hombres capaces, por sus virtudes personales, no sólo de atraer en su torno multitudes ciudadanas sino de iluminarlas con su prudencia, con su lucha y con su conducción, puestas al servicio de los intereses comunes.

Batlle caudillo y Batlle gobernante; un hombre que provocó grandes pasiones en su torno, pasiones de adhesión o pasiones de oposición. Pero de lo que estamos seguros —muchos al menos— y de lo que estará, sin duda, mañana, seguro el país, es que condujo esos combates y despertó esas pasiones buscando con rectitud y sinceridad lo que entendía mejor para el progreso del país y para cada uno de sus habitantes.

Fue un gran defensor del país. Lo digo yo desde un ángulo de visión política absolutamente ajeno a su concepción y a su militancia.

No sólo combatió dentro de fronteras; lo hizo fuera de ellas y como oriental tengo que reconocer que entre el vasto grupo de personas que supo decir lo que había que decir fuera del país, cuando extraños poderes e intereses pretendían sojuzgarlo en el área política o en el área económica, tuvo el valor, en nombre de este pequeño gran país, de hablar en alta voz para defender lo que es patrimonio común de todos nosotros: nuestro derecho a tener un sitio bajo el sol.

Y junto al caudillo y al gobernante que reunía estas virtudes, cae un ciudadano de una militancia sin pausa. Su nombre llena prácticamente, desde la adolescencia, medio siglo de vida política del país.

Yo le conocí a Luis Batlle desde las barras de la Asamblea General.

El aire oprimía aquel 31 de marzo, que se resolvió en una copiosa lluvia por la madrugada. Y entre las voces que se levantaban para juzgar aquel hecho político producido en marzo del 33, suena todavía en mis oídos —entonces era yo un adolescente— la voz de Luis Batlle con convicción profunda y con combate ardoroso para defender lo que, rectamente, creía era necesario a las instituciones democráticas del país. No traigo el recuerdo para hacer un enjuiciamiento sobre aquel hecho político; lo traigo, simplemente, para decir que así le conocí: en el combate por la democracia.

Así le conocí: militante sin pausa por las libertades populares.

Este ciudadano, caudillo y gobernante incorporado, digo, desde hace tantas décadas a la militancia política nacional, desaparece en el instante en que, desde fuera de fronteras y, por error, desde dentro de ellas, hay tantos que han perdido la fe en la democracia, esa fe que él mantuvo hasta los últimos instantes de su combate. Porque Batlle perteneció, como otros ilustres ciudadanos, a lo que denomináramos la generación de la libertad.

No sé si en las palabras de Zum Felde, en aquel su libro "El Ocaso de la Democracia", los que éramos entonces jóvenes, recibimos el alerta de lo que puede ser la decepción sobre las instituciones y el método de convivencia irrenunciable que el país se ha dado. Sí sé que muchos seguimos fieles, felizmente para el país, a esa generación de hombres que, en el acierto o en el error, anteponen, como Luis Batlle, a todo acto de interés la defensa indeclinable y la pasión sincera por conservar lo que es atributo fundamental del hombre: la libertad.

Así lo hizo Luis Batlle desde su grupo político, desde su trinchera política, con sus amigos políticos. Cruzó en los ásperos, agrios combates, sus armas con sus adversarios tradicionales y con otros adversarios, entre los que nos encontrábamos; pero siempre buscando mantener éste diálogo democrático y afirmar, en libertad, el progreso del país.

Duro, muy duro, señor Presidente, cuando combatía; recio y valeroso combatiente ocultaba, sin embargo, para quienes lo conocían, una profunda ternura cuya expresión mejor se encuentra en el digno hogar que fundó. Y acaso esa ternura que se expresaba en el ambiente de su hogar y en el círculo de sus amigos, esa calidad humana superior, le hizo un [illegible] ado por los pobres, por los humillados y por los ofen[illegible] por los poderes de la tierra.

La verdad es, señor Presidente, que vivimos un instante en que el hombre ha hecho casi transparente la materia, domina los espacios, y aquello que parecía escapar a la inteligencia, está al alcance de su mano. En la frase de Kesler, está volviendo el hombre a pensar el pensamiento de Dios.

Pero en el instante en que la técnica domina los espacios y hace —reitero— transparente la materia, el hombre que se liberta de las fuerzas naturales, se encuentra en vastas áreas del planeta, sojuzgado por esos poderes de la tierra que lo humillan y que lo ofenden. Y la gran preocupación de los hombres como Luis Batlle —sobre esto versó nuestro último diálogo privado en el Senado— era, no el cambio de las estructuras, cambio inexorable y necesario para el desarrollo económico y social de los pueblos, era que todo ello se produjera, salvando la libertad y la dignidad de la persona humana. Profundamente convencido de que debía ponerse al día el país con la evolución técnica, decía hace pocas horas en esa conversación: lo que me importa es salvar la libertad.. Y ese era el lugar común en que nos encontrábamos él y nosotros, sus adversarios —como decía muy bien el señor Presidente al comienzo de esta sesión— y sus amigos que militaban en su propio grupo político.

Señor Presidente: agobiado por una noticia que la siento desde el fuero íntimo de una amistad que he cultivado con el señor Batlle desde hace pocos años, pero que me llevó a tenerle una gran consideración y un gran respeto yo no puedo sino improvisar lo que digo, sin haber siquiera pensado, no digo los conceptos, que son familiares para mi convicción, pero al menos el orden de los mismos, para rendirle el tributo debido que condiga con la estructura del hombre que desaparece. Sólo puedo ofrecer, como cristiano, mi invocación a Dios en este instante de amargura para su mujer, sus hijos, su familia toda us amigos políticos,, el país entero que lo sufre, y grandes masas de ciudadanos que veían en el al intérprete de sus angustias de sus aspiraciones y de sus inguietudes.

Frente al caudillo, frente al gobernante, frente al gran ciudadano, frente al hombre de hogar y frente a una muerte que siempre lo acechaba desde hace unos años pero que todos esperábamos diera tiempo al equilibrio definitivo de las fuerzas políticas que combaten en el país, me recojo sobre mi mismo, y en nombre de mi sector político, a quien él combatió con nobleza, digo de una vida tan basta y de un combate sin pausas, de un poder de servicio a la República tan inmenso que todo ello no puede quedar olvidado delante de Aquel, que es la verdad suprema; y que da, a quienes combaten por la justicia, y a quienes luchan contra la humillación y la ofensa que los poderes del mundo infieren a los hombres, la recompensa merecida en la hora definitiva del juzgamiento.

Con profunda emoción, señor Presidente, votaré los homenajes que propone el Poder Ejecutivo, que en este instante se hace intérprete de un pesar colectivo y recoge la cosecha de una vida tan amplia, tan entregada a la causa de la República, que nos hace a sus adversarios pensar, en el desgarramiento de la hora, que hemos perdido, también algo muy nuestro.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Mora Otero.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: Profundamente consternado con verdadero dolor, sumo mis palabras a las que se han expresado en el Senado ante el lamentable fallecimiento del señor senador Batlle Berres.

Digo que ha hecho bien el Senado y los señores senadores en expresarse en estos términos, y en rendirle estos honores, y ha hecho bien el Poder Ejecutivo al proponer, también, de acuerdo con el Mensaje, rendirle honores de tanta significación ya que habiendo ocupado el señor Batlle Berres los más altos destinos de la nación, es natural que así se hiciera.

Pero por encima de ello, tratándose de una personalidad de excepción de nuestro medio, de un militante activo de nuestra democracia, de un hombre que dedicó plenamente su vida, a la lucha política, a la formalización de la democracia, a la realización de su ideario político, militancia activa que no tuvo pausas, y en la que lo concierne y lo sorprende la muerte, en cedio de ese inmenso y recio batallar de los quehaceres de todos los días en le cambiante escenario político nacional, es claro que aún sin los destinos que él ocupó por mandato de la soberanía, por propia militancia, era acreedor a esta distinción señalada, ya aquí como conductor de multitudes. Una extraoddinaria expresión de voluntades lo acompañaba como guía, como numen inspirados, particularmente en el sector a que pertenecía dentro del Partido Colorado

Es notorio que mi trillo político no se hizo a su lado, que dentro de las generosas banderas del partido tuvimos discrepancias; tal vez ellas me permitan a mí hablar con mayor libertad y reconocer los altos méritos de este ex-

cepcional combatiente. Yo tuve el honor de integrar una Cámara de Diputados del 43 al 47, que él presidía. Ahí pude conocer la totalidad de su acción de extraordinario valor parlamentario, a veces duro, enérgico, áspero y difícil, pero en el fondo con un gran corazón, con grandes sentimientos, con grandes afectos, con la calidad extraordinaria de un hombre que se señala por le común, como hombre de mundo.

Tuve para mí, en aquel instante, que él había sabido formar y moldear, dando el carácter de acero a su temple de esforzado luchador, para poder salir a la palestra y defender sus ideales con la gallardía y brío de un valor de la democracia, con la altivez y el honor de un dilecto y distinguido caballero. De él puede decirse que si en algún instante tuvimos discrepancias, nunca fimos enemigos, sique así se exprese en este Senado, que tuvo en concepto, a mi entender, dentro de su ideología, el aspirar al mejoramiento y al progreso de la República en una actividad constante, en esa actividad que no es negación ni diario entretenimiento, sino la que produce un estado superior que va haciendo cambiar por la acción cotidiana los meridianos para oir haciendo acreedora a un estado de superioridad que estaba.

En ese grado de progreso el tuvo presente a mi entender en la República que tanto amó, todas las glorias imperecederas de su pasado; pero además fue un creyente de las extraordinarias posibilidades de un triunfal porvenir.

Por eso su verbo hizo carne en multitudes y tuvo grandes masas que lo siguieron por sus ideales y por la modalidad peculiar de su espíritu, de su carácter afable y de la forma de tratar de su persona.

Reconozco que es una pérdida para el sector que encabezaba como líder absoluto, el de la lista 15; pero en muchas circunstancias yo vi que por encima del sector de la 15, en él vibraba el espíritu del Partido Colorado y en circunstancias graves para el país por encima del Partido Colorado vibraban los intereses supremos de la República

Es, pués, una pérdida nacional: su desaparición deja un vacío Lamentamos vivamente que esta figura excepcional de conductor colorado, de ciudadano de la nación, que aglutinaba tantas voluntades, que intuía con gran visión. particularmente la estabilidad y los problemass de los grupos sociales que tanto le preocuparon en momentos excepcionales como éste, un golpe fatal lo arrebate cuando a la suma de sus condiciones personales, por los puestos que había ocupado, unía ya la experiencia extraordinaria de los momentos vividos, que con sabiduría eran una luz, para transformarlo en hombre de consulta para el país.

En este sentido esta pérdida nos hace meditar, nos hace pensar en la necesidad de reencontrarnos todos, buscando en las soluciones del presente aquellos espíritus que puedan observar en el horizonte con amplitud de miras, en forma que no quede detenido este avance dentro de nuestro Partido Colorado, dentro de nuestra democracia, que ha significado la vida y obra del señor Batlle Berres sino que su continuadores tengan la responsabilidad de tomar en sus manos esa antorcha de luz, para llevarla en el futuro como el postrer homenaje a esta gran figura que hoy desaparece.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente, es difícil y pesa mucho hablar sobre quien estuvo con nosotros hasta hace pocas horas laborando, discutiendo, polemizando y hasta a veces discrepando; es más difícil aún, tratándose del que fue hasta hace unas horas el senador Luis Batlle.

Con el, nosotros, en su hora, discrepamos y alguna vez con dureza; pero nosotros, que somos militantes políticos desde la juventud, al igual que lo fue él, no nos asustamos por las discrepancias con hombres políticos: al luchador lo respetamos por encima de todo y nadie puede dudar que el lo era; los últimos días de vida de Luis Batlle nos dice que murió luchando.

El luchador siempre deja un hueco para el diálogo, así la lucha haya sido la más áspera, y mi experiencia personal y la de nuestro grupo político dice que en el transcurso de 32 o 33 años, en la convivencia política a veces ardorosa, de este país, nosotros hemos tenido siempre las oportunidades para discrepar y para dialogar, con Luis Batlle y con el grupo político que él acaudillaba.

Una cosa es la pasión política y hasta el furor que la lucha crea, y otra cosa es la falta absoluta de todo principio en la lucha política: ahí ya es muy difícil discutir, ahí ya no queda hueco para el diálogo: y con Luis Batlle con todas las peculiaridades de su pensamiento político, que no es el nuestro era difícil equivocarse. Muchos le han adjudicado a lo largo de su vida, proclividad a nuestras ideologías: o no lo conocen o quieren hacer de la política pequeña intriguilla, porque nada más que hablar con Luis Batlle, conocer su pensamiento y su acción, era saber que no compartía nuestra ideología política.

En ese sentido era muy difícil equivocarse: pero sí es cierto que Luis Batlle nunca profesó como ideología el ataque político indiscriminado y nunca transformó la controversia ideológica en caza de brujas.

Y eso sí, permitió, durante tres largos decenios, la existencia de la discrepancia, y, a la vez, el diálogo con nuestro sector político, con la clase obrera, y con los sectores de vanguardia de la clase obrera y del estudiantado, más allá de las incidencias chicas grandes y de mediano calibre, que nos enfrentaron, y que muchas veces parecieron que abrían un abismo irrellenable entre nosotros y su sector político.

Su impetuosidad, indudablemente la arista principal de su personalidad política, no le impedía escuchar. He ahí uno de los grandes méritos que nosotros reconocemos en el líder batllista desaparecido. Y por encima de su concepción ideológica, que, repito, no era la nuestra que puedo asegurar, era muy alejada de la nuestra— y de su filosofía, a las que vivió apegado hay algo que le permitió siempre ubicarse bien en un mundo conmovido y que sufre transformaciones radicales, paso a paso, año a año, semana a semana.

Su frase más feliz, la que lo ubicó mejor en momentos decisivos para la vida del país, fue, precisamente, la frase que expresaba el pensamiento de que el mundo vivía una revolución indetenible y que se trataba de conducirla hacia lo que, cada cual, creía que era el mejor puerto.

Olfato político y lo que nosotros, en la jerga proletaria decimos, "olfato de masas", saber intuir, saber conocer lo que piensa el pueblo de abajo, aún en medio de los más altos y complejos ajetreos de la política, a veces menuda; ése, también, fue un relevante mérito de este líder desaparecido.

Yo tengo algunos recuerdos personales, varios ya muy alejados. Entre ellos, ubico el de sus audiciones radiales mañaneras, hace ya muchos años de hondo contenido popular. El otro; la última oportunidad que tuve de hablar particularmente con él, hace muy pocos días, me conmovió el amor y el ardor con que hablaba de un correligionario y amigo, que allá en el Norte del País, en Artigas, estaba realizando una obra benemérita en contacto con el pueblo; su emoción iba dirigida, no tanto a ese amigo, sino a la respuesta generosa del pueblo humilde en favor de una obra de bien, en el mismo momento en que intereses y personas egoístas, de grandes medios económicos, rehuían su deber social.

Ese contacto con el pueblo, que le daba, a la vez, esa bonhomía para el trato con la gente, incluso con los adversarios políticos, su combatividad política innata, lo hacían atrayente, no sólo para un sector como el nuestro, que debe actuar y combatir arduamente para situarse en un mundo tan conmovido y luchando contra tantos enemigos, sino que también lo hacían atrayente para quienes querían hacer de veras política en este país.

Por eso, y porque cayó luchando hasta el último momento, lo respetamos. Lo respetamos en vida y lo respetamos ahora que se dirige hacia el recuerdo.

Nosotros lo evocamos en la etapa inicial de su lucha, cuando los acontecimientos del golpe del 33, que costó prisiones, destierros, torturas, ponían a prueba a quienes querían verdaderamente llamarse demócratas; lo conocimos después en la solidaridad con la España Republicana; lo conocimos luego en la lucha contra Hitler y el nazismo; lo conocimos siempre en la defensa de las libertades. Y esto lo digo sabiendo que fue Presidente de la República en tiempos y en épocas en que hubo convulsiones sociales profundas, y que no pocas veces habremos tenido que discutir, polemizar y hasta luchar contra él y su gobierno, en defensa de las libertades sindicales, que tantos rozamientos y vulneraciones sufren en lo áspero de la lucha de clases.

Los hombres se miden por su trayectoria y en 30 años largos nos hemos encontrado con Luis Batlle más de una vez; y hace unos pocos días, cuando en este país se habló de que fuerzas extrañas a la democracia premeditamente preparaban las condiciones para dar un malón contra las instituciones, tuve necesidad de hablar con él; la vida misma nos obligó a conversar sobre lo que pasaba y puedo decir que, en ese instante, en la lucha por las libertades democráticas el señor Luis Batlle no tuvo temor en aparecer coincidiendo con nosotros, pues convergíamos en la común opinión de que estas libertades democráticas, menguadas, desde nuestro punto de vista, recortadas por lo que nosotros consideramos una auténtica democracia, era defendible, debíamos defenderla y debíamos unir todas las fuerzas que quisieran hacerlo y llegar hasta el sacrificio, incluso, para evitar el malón reaccionario.

Eso ubica bien más allá de las discrepancias ideológicas que nunca reprochamos y que por conocerlas las respetamos, a la personalidad que desaparece. Nosotros no podemos sino reconocer en la persona del ilustre desaparecido, a un demócrata que luchó, consecuente por sus ideas y que, en la lucha por esas ideas, hubo de enfrentarse a las negras fuerzas de la reacción. Tuvo también, discrepancias y luc-

ásperas en lo ideológico con las fuerzas que, desde la izquierda como nosotros pretendemos serlo, concebimos la lucha contra la reacción y contra las bases económicas y políticas de esa reacción, desde otro ángulo.

Pero, hay un ancho campo en este país —lo proclamamos en un momento tan solemne para la vida de la República— para unirse quienes de veras quieren mantener las libertades actuales; no se puede dividir a la nación entre comunista y anti-comunista. Se tendrá que dividir, para mantener lo que tenemos y seguir progresando durante muchos períodos, entre demócratas y anti-demócratas, entre los que están por el progreso social y los que están por la regresión social. En ese ancho marco de lucha, nosotros nos hemos encontrado muchas veces en la generosa y áspera vida de Luis Batlle y esperamos encontrarnos, siempre, con todos los que quieran seguir el camino de la libertad y el progreso social.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — No creemos, señor Presidente, que sea propio de nuestra misión en este acto, trazar una semblanza de esta vida que hoy se ha extinguido, recordando todas las posiciones públicas que ocupó Luis Batlle Berres desde muy temprana edad hasta constituirse en uno de los centros de gravitación de la política nacional.

Baste, pues con hacer mención de ese largo recorrido, para decir que desde sus años mozos, quedó marcado un destino que cumplió con honor, porque puso en la lucha todas sus fuerzas vitales, sirviendo, con pasión, los ideales de su Partido, que fueron su fe en la vida, y que todo ese empeño, ese duro bregar, lo cumplió con dos rasgos admirables que caracterizan su estirpe: valentía y permanente juventud espiritual.

En la etapa culminante de la vida de Luis Batlle, el que habla militó en sectores del partido que no solo no estuvieron cerca suyo sino que le combatieron: pero no es por una mera actitud de circunstancias que reconoce ahora lo que nunca negó, que por encima de todos los errores, que son propios de la naturaleza humana, la máxima de su acción fue la justicia entre los hombres, es decir, la síntesis de propósitos de nuestra colectividad política.

Es natural, pues, que aunque ubicados en planos distintos del cuadro político muchas veces, quien habla, sintió que en su voz y en sus actitudes encontraban cauce de expresión verdades sentidas en el fondo de su alma.

Uno de los sectores fundamentales de su lucha le llevó a plantear nuevos hitos en el rumbo que Batlle y Ordoñez imprimió a la República, que van señalando un derrotero irreversible de la vida nacional, haciendo del Estado un constante regulador del complejo acontecer de nuestros días, tratando de borrar de la sociedad todo vestigio de la ley de la selva.

Sea cual fuere la posición política que se ocupe en la vida del país, en tiempos venideros nadie podrá negar a este hombre el mérito de haber luchado incansablemente por la independencia económica del país, alentando todas las manifestaciones del desarrollo.

Si la consideración de la muerte como accidente natural hace lícito juzgar en algún momento el punto y sazón del acontecimiento, en este caso podríamos decir que nunca más inoportuno, porque la presencia de este hombre constituía una referencia precisa para encontrar ubicación en los instantes críticos todos los que de alguna manera algo tienen que hacer en el escenario político, en circunstancias tan difíciles de la vida nacional como son las que vivimos.

Es que cuando falta un centro de gravitación de esta magnitud, todo el país siente la sacudida, que le obliga a realizar un penoso esfuerzo de acomodación. Pero si desde este punto de vista valoramos la enorme pérdida que significa esta muerte, mucho más grande es, aún, la desazón que se experimenta cuando realizamos su enfoque como partidarios, porque es grande el vacío que deja Luis Batlle en el seno del Partido Colorado, porque era fundamental la permanencia de su enorme influencia en la ciudadanía para tentar, en una nueva oportunidad democrática, la reconquista del poder.

Señor Presidente: esta valoración que el que habla realiza en nombre de su sector político de lo que, a su juicio, significó Luis Batlle para el Partido y para el País, habría deseado expresársela en vida a manera de una explicación que debía, por torpeza de elocución o interpretación equivocada de palabras que determinaron un distanciamiento en sus relaciones personales de los últimos tiempos.

Válgale también al que habla la excusa de la dureza y terquedad que caracteriza a la mayoría de los hombres para la expresión de sentimientos y ahora que es tarde, quede por lo menos la constancia pública que de haber dado esa explicación sentiría más desahogado su corazón.

Sólo nos resta expresar a nuestros compañeros quincistas, en nombre de nuestro sector, que su inmenso dolor es, en igual grado, nuestro.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA — Señor Presidente: hablo en nombre de los senadores batllistas integrantes del sector de Unidad Colorada y Batllista y lo hago para expresar nuestro dolor y nuestro homenaje a la eminente personalidad desaparecida: el señor senador Luis Batlle.

Es claro que con él, con su muerte, cae un compatriota extraordinario.

Sentimos que se va un correligionario de muchas horas. Experimentamos la sensación real de que se aleja para siempre un amigo afectuoso, y en esa posición espiritual, en esa posición mental, señor Presidente, es difícil ordenar las ideas y es difícil encontrar las palabras que traduzcan la emoción que ese hecho desgarrante, para muchos de nosotros significa.

La muerte del senador Luis Batlle apena al Partido, apena al país. Apena al país, porque fue, durante toda su vida, un gobernante inclinado a la búsqueda de las soluciones reclamadas por la vida nacional en materia de justicia social, en materia de aplicación de ideales generosos y humanos en materia de orientación internacional de la vida del país.

Cultivó, con todo su corazón, con todo su pensamiento, los altos ideales del Partido Colorado y abrazó y cultivó, como los mejores, el ideario de don José Batlle y Ordóñez. Fue un colorado de corazón y un batllista de corazón y de conciencia.

En el ejercicio de su carrera política pudo levantar asperezas en su camino. Quizá hayamos discrepado muchas veces con su procedimiento, con su táctica o con algunas ideas; pero por encima de todo, porque todo aquello no es más que el producto magnífico de esta joya que nos brinda la democracia representativa, las discrepancias, la discusión de las ideas, el combate por lo que creemos mejor, en esas luchas, cuántas veces, con amigos queridos, tenemos que sentir que aplicamos con agudeza nuestras discrepancias!

Fue un recio luchador de nuestro Partido y fue un recio luchador por el país y para el país. Tenía, por sobre todas las cosas, la obsesión de la democracia, el destino de la libertad.

Le conocimos hace muchos años y le conocimos más aún en las largas y dolorosas horas del exilio. Le conocimos y le tratamos en las largas y trabajosas horas del quehacer en la dirección de los destinos públicos que nos correspondió el honor de compartir desde el Ministerio de Obras Públicas. En todo ello, en todas esas horas, en todos esos quehaceres, en las horas amargas del exilio donde el espíritu se descontrola por causas inherentes a la vida humana y en las horas del triunfo y la victoria lo vimos siempre aplicar con serenidad, con una dulce serenidad su sentido de la solidaridad y del afecto en la ejecución de sus normas en la vida y el ejercicio de la democracia.

Fue un gobernante extraordinariamente trabajador, luchando, con su Partido, por el país. Habrá tenido errores —como errores tenemos todos los que hacemos algo: tropieza el que camina mucho— pero Luis Batlle Berres trabajó mucho y caminó mucho en las luchas por el Partido y por el país.

En estos últimos tiempos —yo diría, en estos últimos días— lo vimos intensamente preocupado por las soluciones que reclama la vida nacional, para asegurar el bienestar social y la paz pública. Lo vimos trabajar con ahínco, planteando y conversando sobre todos estos problemas que aún tenemos que resolver. Tuve —en una hora de una de las pasadas tardes— la oportunidad de oírlo cuando respondía a un adversario político que le preguntaba qué debían hacer y qué pensaba hacer su sector, que era la fuerza mayoritaria del Partido Colorado; su respuesta me hizo recordar la expresión de John F. Kennedy, cuando, frente al reclamo de algunas repúblicas latinoamericanas, dijo que no preguntaran lo que podía hacer Estados Unidos por ella, sino que debían pensar todos juntos lo que podían hacer por la libertad del hombre.

Así actuaba Luis Batlle Berres, con un gran sentido de responsabilidad y con pasión, pero con esa pasión que, si a veces desborda, es tolerable en los luchadores cuando batallan por el bien, por el Partido y por el país, cuando luchan por aquellas cosas que creen justas y que estiman que deben triunfar, para hacer la felicidad de los pueblos.

Nosotros tuvimos discrepancias con él en lo que tuvo que ver con la actividad de la vida del Partido, en lo referente a la organización del Batllismo dentro del coloradismo; pero, señor Presidente, discrepancias de tácticas de lucha y jamás discrepancias ideológicas. No soy yo quien va a ne-

garle a Luis Batlle Berres la virtud de haber ejercido estrictamente el ideario batllista en todos los actos de su vida.

A pesar de esas discrepancias —que son pequeñas y se pierden en la bruma de los tiempos, cuando se trata de juzgar una tan grande personalidad— cuando nos abocamos a juzgar a quien tuvo tan alto sentimiento patriótico, por encima del quehacer y de la orientación partidarias—, no podemos olvidar que los hombres en esta República gozan, felizmente, y ojalá gozaran siempre, por siglos, de esta joya que es la democracia representativa— y que procedan del Partido que sea, luchan por el bienestar nacional, mereciendo el bien de la República y el aplauso de sus conciudadanos— no podemos menos que levantar nuestra voz en la noche de hoy, para decir que ha caído un verdadero patriota, un hombre de bien que deja un inmenso vacío en la vida de este país y en las filas de nuestro Partido.

En lo nacional, señor Presidente, juntémonos todos, codo con codo, para sacar al país de este trance en que sabemos que está colocado y pongamos nuestra mejor buena voluntad en la misma forma en que la estaba poniendo don Luis Batlle Berres. En ello lo vimos de cerca, lo oímos de cerca, y compartimos de cerca sus inquietudes de esta hora.

En cuanto al Partido apliquemos todos el esfuerzo común, para que el Partido Colorado y los ideales de Batlle no se detengan frente al vacío que queda en la trinchera, la batalla continúa y hay que ganarla. El vacío se llenará con el recuerdo, con el ejemplo, con el impulso que nos dió don Luis Batlle Berres durante su vida.

Personalmente, señor Presidente, siento en forma extraordinaria la muerte de este desaparecido ciudadano, como comtriota, —repito—, como correligionario y como amigo.

La bancada que integro lamenta la ausencia de este luchador, le apena, profundamente, la ida sin retorno de este hombre que supo batallar, que supo vencer y que, seguramente, sabría seguir venciendo.

Entregamos a nuestros compañeros senadores de la lista 15, nuestro abrazo fraterno en esta hora de dolor, compartiendo el que ellos sufren.

A su esposa, señor Presidente, a la noble compañera en la vida de este hombre —a quien honró con su colaboración inteligente, con su alta dignidad— a todos sus familiares, nuestra bancada, también les hace llegar las expresiones de su dolor, diciéndole que nos cuenten a su lado en estas tristes horas, solidarios con su pena.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en nombre de los compañeros de sector, nos toca esta extraordinariamente difícil tarea de decir algunas cosas en un momento tan especial de la República, para nosotros en particular.

Ha cesado el fuego político en este recinto; se han abatido las banderas y los adversarios presentan sus armas. Como en ese solemne momento, parece percibirse el sordo rumor de los tambores tocando funerala. Y se nos ocurre señor Presidente, en la interpretación de lo que aquí hemos oído, que ese rumor de tambores es el latir del corazón oriental acongojado por esta inmensa pérdida.

Que podemos decir, señor Presidente, si en este pozo de sombras opresivas al que el destino nos lanza, solamente aflora el grito desgarrado y el corazón golpea frenéticamente, como llevado hacia la desesperación y la mente lucha por embridar ese dolor y decir, con conciencia de oriental, que estamos asistiendo, sin duda, al final de un gran ciclo político de este país, y que para Luis Batlle se abre, esta tarde, el pórtico de la historia.

Pertenecemos, señor Presidente, a una generación que nació a la vida política cuando Batlle y Ordóñez lanzaba sus ideas en medio de una sociedad casi colonial. En ese momento se recorta en nuestra memoria la figura de Luis Batlle, adolescente casi, pero alto y vigoroso como un signo de la juventud nacional.

Cada vez que debemos acercarnos, ahora, al borde de una tumba como ésta, tenemos la sensación, señor Presidente de que en ella estamos dejando con ese recuerdo, la mejor de nosotros mismos, nuestros verdes años idealistas, nuestra romántica adhesión a los principios que hicieron de nuestra vida un culto a las ideas que compartimos con Luis Batlle.

Podemos decir de él que amó al país porque lo tenía en la sangre, porque venía de una casa y de un tronco que se formó junto con el país, en las turbulencias libertarias que tanto nos enorgullecen a todos.

Batlle y Ordóñez dijo cierta vez que la política, cuando no es mortificación, es mistificación; y Luis Batlle vivió en la mortificación de la política. Pensó, habló, veló muchas noches, escribió, conspiró, fue al campo del honor a jugarse la vida, anduvo en los caminos del exilio y en todo ello, siempre hay marcado en su paso algo que puede definirse, sin temor a equivocarnos, como la gimnasia del coraje civil.

Cierta vez, ante la caída de un eminente americano, alguien dijo que el enorme peso de su cabeza muerta agobiaba el corazón del continente; nosotros podemos decir, frente a este legado que nos deja, que el enorme peso de su cabeza muerta agobia, señor Presidente nuestros corazones.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: a pesar de que en nombre del sector el señor senador Lepro ya ha traducido el instante que vivimos, voy a tratar de decir algunas palabras porque al lado de su butaca vacía, me parece que hay un mandato para la única mujer senadora que, en nombre de la lista 15, integra el cuerpo, con los hombres más importantes de la República.

No hay tarea más difícil y patética que la de despedir a los que amamos y admiramos, cuando la muerte es casi cosa entrañable y entra la emoción como una marea amarga y absurda que nos quita el entendimiento para comprender la frase sencilla, que dice: "Ha muerto Luis Batlle".

Para nosotros, señor Presidente, ha muerto nuestro líder; para todos ustedes ha muerto el formidable adversario, el extraordinario caudillo, el estadista, el enemigo temible y yo digo el patriota que aún amando ardientemente a su causa, a su partido, a su sector, los que lo conocíamos de cerca sabemos que amó, por encima de todo, a su país, y nada le inquietaba más que la devoción por los grandes problemas nacionales.

Ha muerto una figura política, es cierto, como lo han dicho todos, que llenó el escenario de su tiempo como el gran protagonista de todo lo que ocurrió en este pequeño Uruguay en los últimos 40 años. Figura política polemizada, detractada como ninguna, elogiada con pasión, también, que apasionó el interés popular como sólo consiguen hacerlo los grandes líderes determinando corrientes antagónicas poderosas que en torno de ellos se definen, y que dan en éso la pauta de su dimensión verdadera, que al fin la historia recoge en lo que corresponde, en cuanto a la verdad definitiva de sus valores y de su importancia nacional incuestionable.

Yo en esta Casa, esta noche, quiero domeñar mi angustia y mi aflicción, mi dolor ante su muerte y apretar mis lágrimas, pues como yo, en este instante, lloran miles de mujeres uruguayas, mujeres de pueblo que ya vimos desfilar ante su cuerpo, porque en él tenían su esperanza; así como lloran, también, miles de hombres sencillos, obreros, trabajadores, que creían en él y esperaban, con él, el tiempo de la recuperación nacional, el tiempo del regreso del Partido Colorado, de la felicidad popular, que creían que vendría como consecuencia de la idealidad política de este hombre y de sus conceptos de gobierno.

Pero no es cuestión de llorar en este día, que es 15, en su cábala trágica, y que enluta al país y a un gran partido que agrupa casi a la mitad de la República. El no lo hubiera deseado.

Nosotros esta noche queremos rendir, solamente, homenaje a un luchador, cualidad que era la que más admirábamos en Luis Batlle, a un luchador casi extra-humano por su capacidad indominable y por su inmensa y apasionada vocación de lucha.

¿Cuándo, en nuestra larga vida de acción política, junto a este hombre, lo vimos más grande ¿Cuándo en su juventud romántica y heroica jugaba su vida en lances de honor sin miedo y casi deportivamente o cuando conspira y es guerrillero y se exilia, y en la lucha por la legalidad da su vida y su hacienda, sacrifica su familia en este culto de la democracia como lo fundamental de su ideario político? O, ¿cuándo abre las compuertas de aquel gran batllismo clásico y mediado para recibir a los jóvenes inquietos y rebeldes que, de diferentes ángulos del Partido planteaban nuevas interpretaciones del ideario del gran Batlle, recogiendo las inquietudes casi extremistas de nuevos tiempos y de los nuevos temas?

¿Cuándo en su primer gobierno, última presidencia, logró para el país un instante de prosperidad y de trabajo, excepcional, y avance de la legislación social como la más asombrosa de América y muestra a nuestra democracia como la más ejemplar?

¿Cuándo es más grande Luis Batlle? cuando es recuerdo por la calumnia, la pasión injusta, el juego natural de la democracia, por la oposición que provocaba su avasallante personalidad y entrega sereno el gobierno a sus vencedores, para proseguir, si npausa, su lucha indeclinable y en la radio, en el diario, en la banca de senador. ¿Cuándo promueve a jóvenes y acepta lo que es inquietud y reformismo y cuando toma en sus manos las banderas del desarrollo y la liberación nacional promoviendo la agricultura y las

industrias, peleando por los mercados para que nos liberen de nuestra endémica miseria, soñando con una pequeña Suiza, con pleno empleo, sin pobreza y sin grandes injusticias sociales. Cuando su humanismo invariable, lo puedo decir yo, que tuve muchas veces sintiendo el gran corazón de mi líder, temblando de ternura, de bondad, de piedad, de humanismo, de solidaridad frente a los grandes temas de la injusticia social y a la infelicidad popular.

¿Cuándo fue más grande y más alto nuestro líder, el gran caudillo, el gra hombre del Partido Colorado, el gran patriota? Yo estimé su grandeza en el dolor sereno, inmenso de la derrota del Partido Colorado, en la primera y en la segunda :cuando se levantó de las desilusiones y heridas que le dieron amigos y enemigos, cuando todos creíamos que era su fin, su retiro, su resignación, lo encontramos de pie, serenado de pasiones, maduro, generoso ennoblecido, superado de pequeñas pasiones, certero en su visión general de la historia, fanático en la fe de sus creencias, pensando en el país, en lo que él creía que era la salvación nacional. Dispuesto a combatir de nuevo, de abajo, con humildad increíble, con una determinación férrea y tremenda, exhortando a todos a la lucha preciosa y entrañablemente elegida como lo primero de su vida.

A pesar de adorar a su familia, a su esposa tan dulce y valiente, a sus hijos, a sus nietos, todo lo entregó a su lucha, a sus ideales, hasta su salud.

Ustedes fueron testigos de sus últimos combates, en lo que no tuvo flaquezas ni pasiones menudas. El sabía que estaba herido de muerte y que el combate quemaba sus días con rapidez; pero no los escatimó, ni cuidó sus horas para el instante que él esperaba como lo más glorioso de lo alcanzable, el día de la victoria de su partido de la que estaba tan seguro y cuya axiomática era tema continuo de sus profecías.

Ha caído, pues, luchando como un gigante, como un atleta, con recia virilidad, lúcido, pleno, generoso tan joven como al comienzo de sus primeras hazañas.

Puedo decir, yo que le fuí tan adicta, que lo que más me fascinaba de su personalidad, era la extraordinaria juventud con que enfrentaba los temas nacionales e internacionales de su tiempo. Ninguna solución, por sus extrema que fuera, le asustaba, con tal que no se apartara de su método.

Tuvo una muerte hermosa y aleccionadora. El país verá, mañana, cuán hondo ha calado en el alma popular aquel hombre que se llamó Luis Batlle, y en cuyo nombre seguiremos las luchas con sus ideales, con sus símbolos, con sus esperanzas.

¡Cuánto oro de relumbrón y papel dorado se acaba, con el gran silencio de la muerte! Así vemos supuestos grandes hombres que al poco tiempo no dejan ninguna huella. La inmensa puerta de tinieblas todo se lo traga, luego de un instante efímero, de palabras sonoras y flores de cera. Pero para los inmortales el silencio y la noche sólo les dá impresionante escenario para subsistir.

Nosotros no tenemos ninguna religión positiva, aunque somos espiritualistas y tenemos una especie de dulce esperanza en que la muerte es algo más que un montón de cenizas o de polvo, el triste polvo del Eclesiastés. Los poetas, que son los que menos se resignan a morir, creen que vuelven en sus sueños, en los lirios morados, nuestra Juana; en la lluvia, Verlaine en los simples grillos de la noche, muchos cantores que ni siquiera dejan nombre.

El gran líder Hindú, recién fallecido, pidió que sus cenizas fueran arrojadas al río sagrado de la India que llegaran a los valles de su amado país, para volver a estar cerca de los labradores y cerca del destino de su pueblo.

Nosótros sabemos que hay un modo de reencontrar a Batlle. Los que le amamos y le vamos a seguir; sabemos que en la hora del combate estará él, en la hora de la tormenta, estará él; en la hora de la esperanza, estará él; el día que las colinas de este país se llenen de trigo y de surcos, el día que se levanten industrias y todos los hombres trabajen, el día que se reparta mejor el pan a los pobres, el día que bajen las estrellas a la tierra para los que sufren, allí estará nuestro líder y el seguirá ganando las batallas, como el Cid después de muerto.

Y en el corazón tumultuoso y enamorado de su pueblo encontrará su morada preparada y encontrará esa inmortalidad soñada por los conbatientes de su clase, de su estirpe y en los brazos de su pueblo también está entrando en la historia que es siempre justicia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará el proyecto del Poder Ejecutivo, en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Tribútense los honores previstos en el artículo 57 del Código Militar a los restos del señor Luis Batlle Berres.

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa. — Unanimidad.

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Declárase duelo nacional el día de hoy y el de mañana 16 de julio, en que se realizarán las exequias fúnebres del ilustre ciudadano desaparecido."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Los gastos de sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa. — Unanimidad).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto, y pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de Ley Sancionado:)

Repartido 405 de 1964.

"Artículo 1.o Tribútanse los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar a los restos del señor Luis Batlle Berres.

Art. 2.o Declárase duelo nacional el día de hoy y el de mañana 16 de julio, en que se realizarán las exequias fúnebres del ilustre ciudadano desaparecido.

Art. 3.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

4

—Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: solicitaría que el Senado se pusiera de pie en homenaje al ilustre ciudadano desaparecido en el día de hoy, se envíe nota de condolencia a sus deudos, se designe un orador para que represente al Cuerpo en el acto del sepelio, se envíe una ofrenda floral, se ofrezca el Salón de Pasos Perdidos para el velatorio de sus restos y se remita a sus deudos la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lanza.

Léase.

(Se lee:)

"Para que los integrantes del Cuerpo se pongan de pie, se ofrezca el Salón de Pasos Perdidos para el velatorio de sus restos, se envíe nota de pésame a sus familiares, con la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en Sala, se designe un orador para que haga uso de la palabra representando al Senado en el acto del sepelio, se envíe una ofrenda floral al velatorio de su restos y se participe por la prensa el deceso del señor senador Luis Batlle Berres."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa. — Unanimidad).

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

—La Mesa designa como orador, al señor senador Fischer.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: he sido designado por el Comité Ejecutivo de mi partido para despedir al correligionario que acaba de fallecer, en nombre de la entidad política a la que perteneció.

En consecuencia, rogaría al señor Presidente designe a otro orador para que haga uso de la palabra en nombre del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa al señor senador Tróccoli para que haga uso de la palabra, en nombre del Senado, en el acto del sepelio.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

5

(Así se hace a la hora 22.00 presidiendo el doctor Martín R. Echegoyen y con la asistencia de los señores senadores Antúnez Giménez, Bruno, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortíz, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Seoane y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Mario Orrego Barrios
Sub-Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

51.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 29 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

ASISTEN: LOS SEÑORES MINISTROS DEL INTERIOR, DON ADOLFO TEJERA; DE SALUD PUBLICA, DON FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FRANCISCO M. UBILLOS

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 29 de julio de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria hoy, a la hora 17 y 30, para dar cuenta del deceso del señor Consejero Nacional don Daniel Fernández Crespo, y considerar el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se tributan honores a sus restos.

Los Secretarios.

1

A la hora 17 y 44 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Antúnez Giménez, Bruno, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Rosa, Segovia, Seoane y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Bordaberry, Brause, Carrere Sapriza y Payssé Reyes.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Señores senadores: Cumplo el triste deber de informar al Senado, del fallecimiento del señor Consejero don Daniel Fernández Crespo.

Ha de parecer bien natural a cuantos conocían el antiguo afecto que me unía a este gran ciudadano, que yo diga aquí cuán honda huella abre en mi alma esta tremenda pérdida.

Puedo hablar así porque viejos sentimientos surgidos en la fragante edad de los días nuevos, perdidos ya en la lejanía de horizontes definitivamente desvanecidos, habían asegurado el primitivo amor fraterno, contra todas las tempestades políticas que la madurez volcó con inesperadas acritudes, de tal modo que el fragor de los combates nunca impedía que el impulso cordial de las horas iniciales hiciera regresar nuestras almas al cauce de la amistad juvenil.

Eramos, además, maestros de escuela; nos habíamos formado espiritualmente en las siempre añoradas aulas donde conocimos tantos educadores eximios, apagados por la muerte en la ingratitud del mundo, pero supervivientes en quienes, como Fernández Crespo y tantos otros, les éramos leales, como en los tiernos recuerdos de Renán por los nunca olvidados maestros de San Nicolás y San Sulpicio, cuya imagen —expresaba— se le aparecía a menudo, en sus sueños, no como un reproche sino como una dulce memoria, y ante quienes proclamaba su fidelidad y santificaba su nombre. Las gratas resonancias de aquellas voces superiores que impregnaron nuestra adolescencia de ansias de elevación moral, eran, para él, como para nosotros, fuente de emoción, una suerte de refugio en las horas plácidas y esperanzadas de la existencia que comienza, con sus vocaciones ingenuas y los primeros impulsos de almas pensantes.

Nunca agradeceremos bastante al doctor Francisco Simón, con quien tanto discrepamos infortunadamente luego, su laudable preocupación porque trabáramos contacto directo con los grandes espíritus. Entre ellos, estaba Guyau, cuya docencia se ejerció en el alma de sus discípulos, como en la de Fernández Crespo, traduciéndose en el amor por los humildes, en todo acceso a las posibilidades del bien en un altruísmo idealmente universal. Así fue, sin duda, la obra de este educador, cuando trasponiendo el aula escolar, penetró en los inabarcables ámbitos políticos, trocando la pedagogía infantil por la inmensidad de la de orden social.

El rasgo dominante de su esfuerzo, era un nítido humanismo, un desvelo sin tregua hacia formas de vida que abrieran a las multitudes luces de esperanza y fecundos ensayos de vida más digna que la de la mera satisfacción de la simple animalidad la valoración del hombre como finalidad en sí mismo, sin mengua de la libertad ni idolatría por el Estado: una especie de Humanismo Social, como señalaba Max Hermant.

ideales comunes en el orden político hicieron aún más firme aquella sensibilidad que nos identificaba, y juntos recorrimos horas y caminos, embrazando las mismas banderas. Ahora que la vida se extingue, advertimos que las rudas intemperies del error o de la pasión, dejaron intactos los trofeos idealistas que, en los días de la ilusión, aletearon tutelares sobre nuestras primeras y transparentes devociones.

Su obra política se define como invariable esfuerzo por la mejora de las clases desvalidas. Puede afirmarse que su labor legislativa representa ordenado y pertinaz impulso hacia la democracia social, sin que ningún estruendo verbalista alterara el indispensable equilibrio de la convivencia. Sin pagar tributo a definiciones interesadas, cumplió su destino en paciente trabajo, aplicando, en la gestión pública, el anhelo de elevación humana aprendido en sus humildes vigilias de maestro.

El panorama de una vida dedicada, como la de este ciudadano, al servicio de sus ideales, sin que ni aún la proximidad de la muerte le impusiera siquiera un instante de descanso de la faena, posee grandeza bastante para excluir la sombra de discrepancias en la desolación de esta despedida. Sería, como dice el dramaturgo, una blasfemia entre una oración.

Doy mi sentido adiós al fraterno amigo y al gran servidor de la República.

He dicho.

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que da cuenta del fallecimiento del señor Consejero Nacional don Daniel Fernández Crespo y pone en conocimiento de que ha resuelto tributar a los restos del ilustre hombre público, los honores correspondientes a la jerarquía de Consejero Nacional de Gobierno".

—Se va a dar lectura al mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee.)

(Carpeta 942|964)

"Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, julio 29 de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Martín R. Echegoyen.

De nuestra mayor consideración:

Con profundo pesar el Poder Ejecutivo informa a la Asamblea General del fallecimiento del Consejero Nacional de Gobierno don Daniel Fernández Crespo, ocurrido en la noche de ayer.

Se extingue con su vida, la de un hombre público que consagró al país lo más noble de su personalidad. La infatigable militancia política a que se entregó desde su juventud, su constante preocupación por el destino de las clases populares y sus condiciones naturales de dirigente, lo convirtieron en el orientador de importantes núcleos de opinión en las filas del Partido Nacional. La voluntad de la soberanía lo llevó a ocupar todos los destinos a que puede aspirar un ciudadano. Daniel Fernández Crespo integró la Asamblea Representativa de Montevideo, fue Representante Nacional durante varios períodos, Senador, Consejero Nacional, Presidente del Concejo Departamental de Montevideo y Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. En el ejercicio de esas funciones acreditó su capacidad de gobernante, sensible a todos los problemas del país, su indeclinable espíritu de trabajo en favor de los intereses generales la limpieza de su conducta y su ejemplar honradez Durante cuatro décadas no se dio tregua en su afán por servir a la República, a la que ofrendó hasta sus últimas energías. La sencillez de sus hábitos, sus arraigadas convicciones democráticas, el desinterés y la dignidad de su vida, le valieron la adhesión de las multitudes, cuyos ideales defendió con firmeza y con espíritu de tolerancia para todas las opiniones. Su muerte priva a la República y al Poder Ejecutivo de un ciudadano eminente por la significación política adquirida a través de actuación tan intensa y relevante y de un gobernante cuya experiencia, patriotismo y serena madurez de criterio lo habían elevado al plano de la respetabilidad nacional.

El Poder Ejecutivo en sesión extraordinaria realizada en el día de la fecha, acordó tributar al ilustre hombre público los honores correspondientes a la jerarquía de Consejero Nacional de Gobierno.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

Por el Consejo: LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — ADOLFO TEJERA. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Declárase duelo nacional el día de hoy y el de mañana 30 de julio en que se realizarán las exequias fúnebres del señor Daniel Fernández Crespo.

Artículo 2o. — Los gastos del sepelio del ilustre ciudadano desaparecido serán costeados por el Tesoro Nacional.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — General PABLO C. MORATORIO. — ADOLFO TEJERA. — DANIEL HUGO MARTINS.

(Se continúa dando cuenta).

"La Mesa pone en conocimiento del Cuerpo, que el señor senador don Juan M. Bordaberry le ha hecho saber que, por razones de salud, se ve en la ineludible necesidad de no asistir a la sesión de hoy, pidiendo también trasmita su pesar por el deceso del señor Consejero Nacional don Daniel Fernández Crespo, así como su adhesión a los homenajes tributados y propuestas por el Poder Ejecutivo".

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara duelo nacional el día de hoy y el de mañana 30 de julio en que se realizarán las exequias fúnebres del señor Daniel Fernández Crespo".

—Léase.

(Se lee:)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase duelo nacional el día de hoy y el de mañana 30 de julio en que se realizarán las exequias fúnebres del señor Daniel Fernández Crespo.

Artículo 2o. — Los gastos del sepelio del ilustre ciudadano desaparecido serán costeados por el Tesoro Nacional.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de julio de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

—Está a consideración del Senado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, originado por el mensaje del Poder Ejecutivo.

En discusión general.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: con el señor senador Haedo adherimos al proyecto de honores que se propone.

El país ha perdido un firme sostenedor de la organización social y un defensor celoso de las instituciones republicanas y democráticas.

Aún siendo conocidas las divergencias naturales que siempre. a través de toda su historia, se han suscitado dentro del Partido, consideramos que en esta hora de dolor colectivo debemos evocar las muchas que nos unieron y entre ellas la pasión por el Partido que dominó la vida de este hombre público y la iniciación dentro de la generación que el doctor Herrea estimuló y formó cívicamente a partir de 1922.

Nadie podrá disputarlo y así la historia recogerá su nombre como un admirable agitador de masas, identificado permanentemente con las aspiraciones del pueblo al que sirvió con lealtad.

Corresponde reconocer que aún en los momentos más ardientes de lucha, mantuvo siempre decorosa compostura y sin mengua de la firmeza de las actitudes que adoptó, no fue su línea política la de extremar hasta posiciones irreconciliables las disidencias partidarias.

Participó, desde todos los puestos que ocupó, de las inquietudes nacionales y puede decirse que toda su trayectoria aparece animada de un alto patriotismo.

El Partido Nacional pierde uno de los obreros más insignes de su actual poderío.

Vivió y actuó sin estridencia de la victoria y sin la avaricia de los cargos públicos.

Nos inclinamos reverentes ante su memoria.

Nada más.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Con Daniel Fernández Crespo desaparece una de las personalidades políticas de mayor gravitación en la vida cívica del país.

Luchador infatigable, configuró, con su simpática personalidad, uno de los estilos más característicos de nuestra fisonomía popular.

El Partido Nacional tuvo en él, desde sus años mozos, el intérprete sensible y cordial de la voluntad de los vecindarios que supo captar como pocos en su sencilla expresión partidaria.

Hijo del propio esfuerzo, penetró hondamente en la entraña popular. La ciudadanía le confió las más altas representaciones de la República y en todas ellas Fernández Crespo fue siempre, para todos sus amigos y conciudadanos, el corazón generoso y la voluntad propicia al ademán solidario.

Su devoción por la causa popular y nacionalista marcó con sello propio toda su conducta, que no supo de desfallecimientos, sin perder nunca en los rigores de la lucha una natural apostura de dignidad personal.

Permaneció firme en los puestos de vanguardia, enaltecido por una constante línea de acatamiento al orden moral en su vida pública y en la sencilla intimidad de su hogar.

Por ello su temprana desaparición trasciende los límites del Partido y acongoja por igual a toda la ciudadanía.

Esta irreparable pérdida no sólo priva al gobierno del aporte de su fecunda experiencia, sensibilidad democrática y espíritu patriótico, sino que comporta un verdadero vacío en la comunidad nacional que ilustró con su permanente devoción a un ideario de auténticas convicciones.

En nombre de nuestro sector quiero dejar expresado, con estas palabras nuestra solidaridad con los homenajes que se proyectan y, a su propio pedido, dejar constancia, también, de que el señor senador Bordaberry, imposibilitado de asistir por encontrarse hospitalizado, envía también, su solidaridad con este proyecto que va a considerar el Senado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Hace muy pocos días el Senado de la República se reunió para rendir homenaje a un ilustre hijo del país que había quemado su vida, concientemente, en la llama que provoca la combustión de la lucha hasta el sacrificio, del desinterés, del amor indeclinable por su país, de la abnegación de todos los días en procura del bienestar social, del coraje indomable, apasionado, al servicio de un ideal. Y ese ilustre hijo fue don Luis Batlle Berres. El dolor de la bancada colorada, toda, tuvo la honda solidaridad de los compañeros senadores de la bancada nacionalista.

Hoy nos toca a nosotros, como integrantes de la bancada colorada, llegar hasta aquí para, en esta sesión extraordinaria provocada por el fallecimiento de don Daniel Fernández Crespo, decirle a los compañeros nacionalistas del Senado, y fundamentalmente a su sector, que sentimos hondamente su pena y que rendimos nuestro emocionado homenaje a este otro hombre que también quemó su vida, y también concientemente, en esa llama inextinguible que arde y arderá siempre, mientras existan hombres que luchen, que sientan la necesidad del sacrificio en procura del bien de los demás.

Fernández Crespo fue hombre que forjó su propio destino templando su espíritu en la diaria lucha política que abarcó más de cuarenta años.

Su vida estuvo al servicio permanente de su partido y a su manera, y con sus conceptos, fue un jornalero sacrificado de su país.

Como legislador, como gobernante, fue un hombre constructivo, preocupándole, fundamentalmente, los problemas de contenido social. Dejamos de lado las sustanciales diferencias que nos separaban de sus conceptos. No estamos aquí para juzgarlos ahora. Sí, en cambio, para reconocer que desde los cargos más modestos, como diputado departamental, hasta la más alta dignidad, como Consejero nacional, fue ganándolos como los ganan los hombres de lucha, estando siempre en primera línea, y también para reconocer que organizó, dió vida, creó, con sus amigos, un sector del Partido Nacional del que fue su líder porque lo supo mantener dando el ejemplo en la lucha, y lo supo conducir con la firmeza que da la ponderación en los juicios y la responsabilidad que importa el destino de una colectividad.

En esta posición de lucha se quebró su vida. Bien podemos decir que es otro ejemplo más del hombre público que sujeta todo otro interés, toda otra conveniencia, a lo que estima el bien de su país. Bien podemos decir que es otro ejemplo de negación rotunda de esa barata explotación que se hace con fines desprestigiantes del político, que bastante comunmente oímos y soportamos

Bien podemos decir que parece que el destino quisiera contestar a todo eso quebrando las vidas de los que todo lo dieron, absolutamente todo por su país, a través de inmensas y honradas luchas partidarias, políticas, mantenidas hasta el último instante de la vida, sabiendo que en ello iba jugada la propia existencia.

Terminamos, señor Presidente, diciendo que en nombre de nuestro sector, nos acercamos a los hombres del Partido de don Daniel Fernández Crespo y junto con ellos inclinamos respetuosamente nuestra cabeza en un profundo y sentido homenaje.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: dejo para la oportunidad del diálogo político el señalar las discrepancias que mantuvo mi sector partidario con el señor Fernández Crespo, en la concepción temporal; y recuerdo, porque es de justicia hacerlo, que con la desaparición de este eminente hombre público, el país pierde uno de los centros de equilibrio para la organización social de la República. Lo pierde porque como otros, pero él en grado muy singular, representaba una corriente de permanente contacto con los problemas populares.

En la renovación que de la década del 20 hacia aquí, experimentaron los partidos políticos en la República, don Daniel Fernández Crespo representó un oído atento a los clamores del pueblo, un servicio continuado hacia las necesidades de los humildes.

Lo conocí en su labor legislativa; fuí su compañero de tareas en algunas Comisiones y en los debates en Sala estuvo preocupado siempre no sólo por los grandes problemas que deben ocupar, en el oficio público la atención de los gobernantes, sino también, y con un corazón tierno, por el dolor de los pequeños, por la angustia de los que sufren.

La legislación social del país lo tuvo como a uno de sus constructores vigilantes y atentos, en permanente procura de ampliar la seguridad de los que trabajan, para que la angustia se achicara en los hogares de los pobres.

Creó así un fuerte núcleo popular, con cuyas directivas políticas especialmente en materia internacional, nosotros discrepábamos; pero que presenta dentro de fronteras, una mirada hacia el porvenir

Creó de ese modo, entre sus amigos y entre sus adversarios, una corriente de simpatía y de respeto que, en los últimos, se mantuvo hasta el instante postrero de su muerte, y se mantiene más allá de ella, y que en los primeros, sus amigos, reitero, una entrañable fraternidad que lo convirtió en su líder.

Conocí también a don Daniel Fernández Crespo en su tarea de acudir al llamado de las necesidades de todos los que requerían su intervención. Durante algún tiempo viví en las afueras de Montevideo, donde él tenía un fuerte núcleo político que lo apoyaba, y cada vez que en recorridas por aquel lugar, don Daniel Fernández Crespo llegaba hasta las casas de estos *compañeros partidarios*, veía en sus rostros, yo que era también amigo de ellos por razones de vecindad, además de por otras, no la ser-

vidumbre del vasallaje hacia el caudillo político, sino la admiración o el afecto hacia el intérprete de sus preocupaciones.

Acaso esa docencia que señalaba el señor Presidente en sus bellísimas palabras con que dio cuenta al Senado de esta infausta muerte, recogida en las aulas del magisterio, hizo que ejerciera ese magisterio que es el diálogo con el hombre común. Tenía una fina sensibilidad para dialogar con los grandes, pero sobre todo con los pequeños, con los olvidados, con los postergados. Tenía, también, una escrupulosa honestidad y una irreprochable honradez. Así, durante más de 30 años ha servido a la República desde los escaños legislativos, desde el periodismo, como en sus comienzos desde el magisterio, llegando a ocupar los más altos cargos públicos, sin perder la sencilla austeridad republicana con que desde adolescente sirvió a su Partido y vivió.

Señor Presidente: la muerte lo arrebata joven. Ha sido quemado, se ha dicho bien, en las luchas políticas, y los que conocemos los sinsabores de la misma, los que a veces sentimos golpetear el corazón, no sólo por dolencias físicas sino por los disgustos que provoca la apasionada, y agria disputa en la que no siempre somos comprendidos, tenemos que interpretar esta muerte como una contribución más hacia esa elección que todos debemos enfrentar hasta el último instante de nuestro combate: servicio público o salud. Fernández Crespo fue el de los que eligió el servicio público descuidando su salud. Tuvo una muerte heroica y valiente.

Hace pocos días, al reingresar o reincorporarse al Consejo Naiconal de Gobierno, sin duda sabía que iba a dar testimonio del cumplimiento postrero de su deber. Nos deja así una gran lección a sus adversarios y me imagino, señor Presidente, inmensa aunque dolorida lección a sus compañeros de Partido.

Nuestro sector político se inclina reverente ante su memoria y va a votar los homenajes justos que propone el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Esta vida tan intensa se desarrolló en la intimidad de un hogar digno, con una ejemplar y admirable compañera. Nosotros decimos, simplemente, desde el fondo de nuestro corazón de cristiano, que Dios dé paz a su alma.

Nada más.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: nuestro sector va a votar afirmativamente los homenajes que el Poder Ejecutivo propone, para honrar la memoria de don Daniel Fernández Crespo. Lo hace fundado en dos géneros de consideraciones. Una de carácter general: el hombre público que acaba de fallecer, muere en el ejercicio del cargo de Consejero Nacional de Gobierno; había presidido, con dignidad, hasta el primero de marzo pasado, aquel alto Cuerpo institucional, y era la segunda vez que ejercía el cargo de Consejero Nacional.

Parece evidente, entonces, señor Presidente, que para un ciudadano sobre el cual la ciudadanía había volcado repetidas veces los más grandes honores que pueda ofrecer la democracia, no se puedan tener retaceos ni dudas de ninguna clase para rendir honores, porque si la democracia es, entre otras cosas, el acatamiento y la sumisión a la voluntad popular, no podríamos nosotros, frente a quien en vida recibió tan altas distinciones, disputárselas o negárselas con nuestra autoridad, que es menguada y pequeña frente a la autoridad soberana de la ciudadanía.

Pero en el caso particular y concreto de don Daniel Fernández Crespo, aunque no existieran estas consideraciones, igual daríamos nuestro voto sin reservas ni cortapisas de ninguna clase, porque al darlo, homenajeamos a un político que estuvo situado permanentemente en lucha frente a nuestras ideas y nuestros conceptos, defendiendo con pasión y con tesón, con valor, sin desplantes, sus ideas y sus principios, al cual combatimos y que nos combatió, pero ante el cual, y a lo largo de toda la lucha que pudo separarnos, reconocimos siempre un hombre leal y limpio, sobrio y sencillo, al cual nunca marearon ni perturbaron los halagos ni las seducciones del poder. Con mucha razón se ha recordado señor Presidente, por el señor senador Antúnez Giménez y luego por el señor senador Flores, ese concepto fácil y demagógico que pretende, para lesionar las instituciones y la política, que los políticos y la política, representan o son equiparables a una vida regalada y muelle.

La vida y la muerte de don Daniel Fernández Crespo, como otras que hemos llorado recientemente, son el más rotundo mentís a esta demagógica mentira.

Se sabía desde hace tiempo enfermo, y entre su derecho a cuidar su salud o sus deberes para con su partido y su país, no tuvo la mínima duda: prefirió morir en su puesto de lucha, sirviendo la causa a la que él había consagrado íntegra su vida.

Nosotros sentimos que con él, pierde el país y el Partido Nacional, un luchador tenaz, duro, firme; lo pierde la democracia y perdemos nosotros un adversario con el cual, pese a las asperezas de la lucha, sabíamos que podíamos contar para la salvaguardia y el respeto de las instituciones.

Nos inclinamos, señor Presidente, ante esta muerte, y, a los suyos, a sus familiares y a sus correligionarios llegue nuestra solidaridad con su dolor.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En nombre de mi sector político, adhiero a los homenajes que se proponen tributar al ex-Consejero Nacional don Daniel Fernández Crespo.

Nuestro sector comparte así, el pesar de todos los sectores políticos del país y, especialmente, el de su sector político. Ya se ha dicho que don Daniel Fernández Crespo fue un luchador incansable de su partido, un trabajador de todas las horas, y si ejemplos pueden haber de formación política mediante el esfuerzo dado sin tasa y sin medida y conducido siempre con nobles propósitos, por distantes que sean nuestras posiciones políticas de las suyas, la vida y el ejemplo de Fernández Crespo en el mundo político, quedará grabada con relieves exaltados y propios.

El país pierde un gobernante honrado, un hombre de trabajo. El gobierno pierde a su líder de mayor expresión —si puede permitirse el término— por la gravitación que, naturalmente, ejercen los hombres en la lucha democrática. Hoy nos toca despedirlo en nuestra condición de hombres públicos y de hombres políticos.

Rindo, en nombre de nuestra bancada, el homenaje justiciero que merece su actuación pública y su personalidad política y expresamos a nuestros adversarios de siempre, nuestras más sentidas condolencias.

Debo agregar, ya no como encargo de mi bancada, por la otra misión o por la otra condición que todos tenemos que cumplir en el curso de nuestra vida, una entrañable expresión de dolor por el fallecimiento de Fernández Crespo.

Yo lo conocía como estudiante, el se recibió en el año 20 como maestro de escuela y yo me recibí en el año 30. Lo conocía como estudiante de segundo grado, lo conocí como dirigente magisterial. El fué delegado, como fuimos nosotros posteriormente, estudiantil ante la Federación Magisterial uruguaya.

Perteneció a un grupo de hombres, de todos los partidos políticos, que, en esa década del 20 al 30, realizaron un extraordinario esfuerzo de bien público, a través del ejercicio de la docencia.

Allí estaban algunos de los que estamos aquí. Estaba el Presidente de la Asamblea General, nuestro Presidente; estaba otro maestro que ha fallecido hace pocos días, don Fermín Garicoits, cuyo emocionado recuerdo nosotros mantenemos en lo más profundo y tierno de nuestro espíritu. Esteban Rodríguez Fabregat, Felipe Ochotorena, Coirolo Alberto Dufort, no sé cuantos más. No quiero citar nombres, pero menciono estos por que son los que me vienen a la memoria en este momento.

La verdad es que en ese conjunto y en ese esfuerzo tan desinteresado por hacer el bien público, Fernández Crespo era uno de los maestros jóvenes, entusista, trabaador, que conocimos en la formación de nuestra vida profesional, a la altura de la juventud en que tantas cosas se prenden y no se pueden desligar en el futuro de nuestra vida.

Allí se pensó lo que era un movimiento de la nueva pedagogía; se perfiló la fisonomía que todavía le va quedando algo por suerte, a la escuela y se hicieron las mejores instituciones de previsión docente con que cuenta el país.

Fernández Crespo era uno de los jóvenes del equipo de trabajo. Es natural que esta es otra vida pública; no se contabiliza en ningún acto, ni en ningún registro, pero da algo que perfila el carácter de los hombres para el futuro de su actividad y lo acompaña siempre como una disciplina indisoluble de su que hacer personal.

Quiero, evocando el recuerdo de todos esos compañeros, maestros de escuela, que no están aquí, que se han ido, y de los que aún viven, rendirle, también, desde mi banca de adversario político intransigente, a través de toda su vida de nacionalista, el homenaje de sus compañeros de trabajo gremial y sindical, educacional, porque eso entraña un tipo de filosofía de la vida vigente para nosotros en el sentido de determinar cuales son las actividades y el nivel de las actividades en que quemamos nuestras vidas sin interferirlas.

Cumplo, señor Presidente, con expresar, entonces, esta razón de profundo sentimiento respecto de este compañe-

ro, de este colega desaparecido, y dejar en el recuerdo la afirmación de toda la consideración que tenía entre nosotros, y que seguirá teniendo, porque muy bien merecida la tiene.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: nosotros vamos a aprobar los homenajes promovidos por el Poder Ejecutivo; vamos a expresar también nuestro propio homenaje.

Como ya lo hicimos hace pocas semanas en este mismo recinto, sobre otro destacado hombre público de uno de los partidos tradicionalistas, podemos repetir —es obligaña la circunstancia— que en el tan largo tiempo que conocimos a don Daniel Fernández Crespo, en la actividad parlamentaria que realizamos juntos, hace ahora 16 o 18 años, y en la agitada vida política de nuestro país, habremos tenido muchas veces oportunidad de coincidir y las más de las veces, posiblemente, oportunidad de discrepar.

Me parece, sin embargo, que, tal como aquí se ha dicho, no tiene sentido hablar de eso en un día como hoy. Aparentemente, eso es lo correcto, porque este acto, tan doloroso para muchos de nuestros colegas, no debe transformarse en un torneo de frases no sentidas yo diría hipócritas, que quieren expresar que la muerte desdibuja las actitudes opuestas que hemos tenido en vida con esta persona.

No! Estos actos siempre tristes, no deben realizarse para glorificar frivolamente en la muerte, lo que hemos criticado acerbamente en vida.

Pero en el caso de don Daniel Fernández Crespo, lo que nos separaba es por demás conocido y nos parece que, más que nada, corersponda señalar, desde nuestro punto de vista, su acción y su actuación popular, la continuidad de su contacto con el pueblo durante más de 30 años que, para nosotros, solo eso representa un gran mérito. Todos sabemos las cualidades que naturalmente suponen o deben suponer en un político esa modalidad pública y social. El contacto con el pueblo hay que ganarlo. Se puede hacer, en uno o en otro instante un gesto demagógico, pero una continuidad en el contacto con el pueblo de tantos años sólo se logra con ciertas cualidades mínimas para realizar política, en el verdadero sentido de la palabra.

Por encima de todo, nosotros reconocemos en don Daniel Fernández Crespo, un político apegado a dos cualidades indudables y fundamentales: Honestidad y una gran tenacidad. Para nosotros esto es título suficiente para los honores que, más allá de las jerarquías que ha ejercido, el Poder Ejecutivo propone.

Nos parece, francamente, que no valen las palabras, desde nuestro punto de vista, frente al hecho real y humano que nos conmueve como seres humanos y como componentes de una colectividad política, frente a este dolor visible, que llega hasta el llanto viril contenido y a veces restallante de colegas con los cuales trabaamos en este Cuerpo, de gente de trabajo que hemos visto llorar en el día de hoy ante esta muerte.

Frente a todo eso, sólo cabe el homenaje del silencio recogido y respetuoso, dirigido a los colegas que fueron sus amigos; a sus familiares, a sus correligionarios y, ¿porqué no decirlo también?, a los miles de hombres y de mujeres del pueblo que creían fervientemente en él.

Este es el sentido del homenaje que nuestro sector rinde, también, a don Daniel Fernández Crespo.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: muy difícil nuestro cometido en este instante.

Hubiéramos preferido asistir en silencio a este homenaje que el Senado, que el Parlamento nacional, que la Nación entera tributa a este su gobernante caído en medio de la jornada; a este, uno de sus hijos predilectos; a este caudillo político que surgió, vivió y murió por la pasión que puso en la defensa de los ideales que nutrieron su existencia toda, que si lo hicieron brillar en la vida, así también le dieron la muerte.

Murió Daniel Fernández Crespo.

Nos parece increíble, nos parece mentira, pero es así. La angustia que anuda nuestra garganta, que embarga nuestro corazón, hubiera permitido en nosotros mismos, aquí dentro de nuestro pecho, una pena más justiciera, más espontánea, más leal con los propios sentimientos, si en el silencio, si en el mudo diálogo con nuestro dolor, hubiéramos podido llorar al amigo, al líder, al conductor y al caudillo, cuyo enorme prestigio cívico y popular, nos dio la generosa levadura que hizo posible nuestra trayectoria política.

No ha podido ser así y el silencio en que hubiéramos querido sumirnos para dar rienda suelta a las lágrimas que empañan nuestros ojos, lo tenemos que romper para la dura tarea de dar forma articulada, en nombre de los compañeros del sector de la U.B.D. a la infinita angustia que a todos nos confunde en el momento de la partida definitiva de Daniel Fernández Crespo.

En el instante en que la enseña nacional se detiene en mitad de su ascensión, sin llegar al tope del mástil para traducir el duelo de la República por la muerte de este hombre extraordinario que alcanzó por esfuerzo propio las más altas dignidades políticas dentro de nuestra democracia, nosotros aquilatamos en su enorme proyección partidaria y nacional, la estampa de su vida fecunda; de su vida limpia; de su estilo de luchador que no supo de treguas; de una conducta moral que tomamos como ejemplo para nuestros hijos; de un destino que fue abrazado con pasión y que se cumplió con entregamiento total.

Fernández Crespo tuvo en su permanente lucha cívica el estilo dominante que caracterizó a las más grandes figuras del Partido Nacional.

Como luchador y dirigente, que desarrolló toda su acción en un partido que nunca alcanzaba el poder, se sentía atraído, se sentía cautivado, diríamos que sintió y obedeció el hechizo del diálogo con el hombre del pueblo, al que buscó y conoció en sus propias fuentes; al que comprendía primero y conquistaba después, con los atributos de su espíritu sencillo y bondadoso al que secundaba una clara inteligencia; al hombre de pueblo al que apreció y valoró en la dimensión exacta de sus verdaderos sentimientos; con el que compartió personalmente angustias y alegrías, porque le gustaba ser invariablemente su amigo.

Cuántas veces, llevados por la tarea política y partidaria, prisioneros del estilo que él había imprimido a nuestro grupo político, sentimos que a pesar de la diferencia de los años, en un hándicap que nos era francamente favorable, no obstante el buen deseo de transitar por sus mismas huellas, sentimos que no podíamos emularlo y comparativamente anotamos un déficit permanente con su gigantesco accionar.

Hablar de Fernández Crespo, hablar de su gestión de parlamentario o de gobernante, en este recinto donde tuvo el escenario de sus mejores batallas, nos parece una redundancia innecesaria.

Parece sí, interesante, recoger en este momento en que se nos va para siempre, como un ejemplo aleccionador, éstas, las últimas etapas de su vida, las cuales fueron recorridas con su salud definitivamente quebrantada, progresivamente mermadas sus fuerzas físicas, en contraste con la pujanza indesmayable de su espíritu.

Acechado por la muerte, cumplió igualmente, él se impuso cumplirlas, todas sus responsabilidades.

Fue candidato y primera figura del grupo victorioso en una ardorosa lucha electoral.

Cuando las prescripciones médicas lo retenían sin remedio en su domicilio, aparece en un inolvidable mitin de la Plaza Libertad y durante 40 minutos ocupa la tribuna en medio del clamoreo incesante de sus fieles. Se reincorpora asimismo a la gira electoral y actúa en todas sus asambleas.

Participa en la celebración de la victoria.

Consejero electo, Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, actúa dilapidando en cada jornada sus cada vez más reducidas energías...

Nadie consigue imponerle una pausa. Los médicos nunca lo consiguieron, ni las preocupaciones de su adorable compañera, ni el ruego de su hija. Algunos días, a lo sumo una o dos semanas, son los únicos, mínimos, inevitables altos en la lucha, precisamente cuando el descanso y el reposo absolutos son las órdenes estrictas de sus facultativos.

Mientras tanto la lucha se iba poniendo severa. Más problemas, mayores complicaciones se sumaban en la marcha del Partido y del País.

Todos los asuntos, todos, siguen ocupando su atención. Da órdenes, aconseja a sus amigos. Enseña la ruta. Descubre los obstáculos. Desbroza el camino. Le fallan las energías, le sobra entereza moral. En medio de circunstancias de política interna del Partido Nacional de sobra conocidas, proclama con renovado impulso, su consigna indoblegable de concordia entre los hombres del partido. Su puño está débil, pero levanta con vigor la bandera de la armonía partidaria. En medio de la crisis política, aparece como un gigante inverosímil, que muestra el raro sincronizadas de su arterias desfallecientes, con la presencia

de su pujante gravitación moral y política que abre el camino, que logra la solución.

Con su carga a cuestas, con su entereza moral y su espíritu de lucha, parece el guerrero evocado por Ruben Darío: "Anduvo, anduvo, anduvo. Le vio la luz del día, le vio la tarde pálida, le vio la noche fría, y siempre el tronco a cuestas del titán".

Hasta que, como se había entregado todo, sin contemplaciones, generosamente cuando no tenía nada más para dar, se apagó la luz de sus ojos en el mismo momento en que se encendía para nosotros la antorcha imperecedera de su ejemplo que hacemos lo posible por imitar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: cuando anoche en mi ciudad natal recibíamos la noticia de esta muerte, en la amplitud y en la serenidad que la noche pone en los espíritus, sin fuerzas para llorar se agitaron en nuestra mente las reflexiones que quiero hacer ahora aquí, como intérprete de un sentimiento que encarnaba Daniel Fernández Crespo.

Parece ser que el destino o aquel que hace los destinos ha pretendido en la fragua de nuestra vida y de nuestro destino nacional las pruebas duras para acabar rápida y brevemente con un conjunto de hombres que significan todo un proceso en el devenir de la República.

Agostadas las épocas duras de la conformación nacional seguidas tras el brillo guerrero de los caudillos militares y de la formación revolucionaria, el país asiste al amplio debate de las más grandes mentalidades que al parto de la nacionalidad le infunden las ideas de la democracia, perfeccionan sus instrumentos jurídicos y le dan la permanencia en el tiempo sobre el dolor de la gesta para que continúe en su grandeza. Pero le faltaba a la democracia el nacimiento de los caudillos populares surgidos de su propio seno, y se cumple, así, el último ciclo de nuestra democracia, con caudillos de multitud que dan a la ley y al sentido de sus textos aquello que Lincoln establecía: "Que la democracia sea por el pueblo, del pueblo y para el pueblo".

En esta época, en estos días, en este quinquenio, asistimos a la desaparición casi tremenda, demasiado rápida para que podamos ajustar los Partidos y los hombres al mañana que nos espera; asistimos a la desaparición de estos conductores de la democracia, nacidos de su propio seno.

Tan rápido es que no alcanzamos en nuestra desorientación a percibir el día de mañana: estamos llorando a uno, rindiéndole homenaje y ya se está incubando, a breves horas y en pocos días, a pocos meses o pocos años, la desaparición de otro.

¡Qué ciclo nos toca vivir, en esta generación que asiste dolorida a este proceso lamentable de los designios que no podemos cambiar!

Por eso, cuando nos sorprende esta responsabilidad, en estos momentos, nosotros, que nacimos a la vida política en un setiembre de 1938, deslumbrados por el brillo patriótico de un Luis Alberto de Herrera, y que buscamos seguirlo a través de años en que ejerciera la docencia de esa grandeza y encontramos en una casa aquí cercana, a un maestro que ejerció siempre la docencia en su vida, en todas las actividades en que actuó, que le seguimos, no incondicionalmente, sino como los alumnos de aquellos maestros que Rodó describiera, con cariño, con lealtad y con adhesión indeclinable a los pensamientos rectores, nos toca por la casualidad de la vida, estar en el fin tremendo de este ciclo para el país, en el que vemos desaparecer todas esas figuras que en la adhesión o en la discusión conformaron nuestra mentalidad democrática.

Quedamos sin fuerzas para llorar, porque llorándolos a ellos estamos, también, llorando el posible destino del país y tenemos que sobreponernos en la responsabilidad de la hora que nos toca vivir para poder cumplir con lo que ellos pronunciaron en tantas oportunidades.

Por eso hago estas reflexiones que nacieron anoche, en un silencio que, para mí, tenía tantas evocaciones en la ciudad en la que Dios me puso para que naciera y en la que me sorprendió esta noticia de desgarradora crueldad.

Quiero terminar estas palabras con una meditación que trascienden los dolores nuestros de ayer, los dolores nuestros de hoy, y los dolores de todos aquellos que estamos sintiendo con insistencia el reclamo del mañana. Voy a leer estas palabras que puestas en boca de Daniel Fernández Crespo el día que asciende a la Presidencia del Consejo Nacional de Gobierno, fueron repetidas por otras que también le precedieron en la larga jornada, porque juntos sentían la intensidad de estos ideales.

Decía Fernández Crespo: "Lo que nos importa servir son los intereses supremos del país: cada uno procurar hacerlo con la orientación de sus principios políticos, pero estoy seguro que hemos de encontrar la armonización suficiente para abordar y resolver los grandes problemas nacionales que acucian en esta hora a la República. Creemos solo en las democracias, por lo tanto, estamos frente a todos los totalitarismos de izquierda y de derecha, que con pretendida magia prometen un paraíso que, en definitiva, será solo infierno donde se quemen todas las libertades del ser humano".

Y nosotros, hoy que lentamente va cerrándose un ciclo histórico en el país, nos preguntamos si estas palabras dichas por estos hombres que nos van dejando, sin pensar en la necesidad que tenemos siempre de los conductores que, tallados en la más noble madera fueron forjados por el hecho popular que fue conformando sus aristas y que devolvieron a ese pueblo, en la hora del halago, de la injusticia, de la crítica, en la hora de la derrota, la fragancia que los árboles devuelven al leñador que los corta, se pueden olvidar.

En esta hora, pues, en que la fragancia de los grandes espíritus se pueden prodigar a las generaciones que les siguen y en que asistimos a la quiebra de un ciclo y a la iniciación de otro que queden las refleciones de estos hombres que, como Daniel Fernández Crespo, hemos visto desaparecer tan rápidamente para nuestra angustia. Y que queden, no solamente como un mensaje, sino como una orden de aquellos generales que morían en el campo de batalla.

Por encima del dolor de la muerte de un Jefe, por encima de la angustia de la desaparición de un amigo, que puede el mandato que nos impone un deber para el futuro.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señores senadores: el Sector de la Unión Blanca Democrática, que fue el ex-Nacionalismo Independiente, quiere, también, levantar hoy su voz de afecto y de reconocimiento en homenaje del pro-hombre desaparecido que fue don Daniel Fernández Crespo.

Las palabras son poca cosa, señor Presidente, cuando se trata de expresar sentimientos que uno desearía que fueran de resonancia eterna. Son poca cosa, pero uno siente la necesidad de pronunciarlas porque al hacerlo se consuela y, espiritualmente, el desahogo de quien hubiera contraído una deuda de honor ante el proceso fugitivo de la vida, aflora la incógnita que atormentaba a Hamlet y que parece contestado en el augusto Templo de Isis: ningún mortal logrará descorrer el velo que me oculta.

Los hombres no mueren, señor Presidente, en el momento en que cierran los ojos ni en el que se apaga la luz de sus pupilas. Como los pensadores estoicos o los filósofos griegos, decimos que todos los muertos no son iguales. Algunos se extinguen de una sola vez, otros perduran en el recuerdo y algunos renacen en la inmortalidad.

La verdadera muerte, señores senadores, es la desintegración en el olvido.

Nosotros, integrantes de la columna que formó el Nacionalismo Independiente por rebeldía de lo que creímos la norma jurídica inculcada, nos separamos, en cierto momento, del lema del Partido Nacional.

Veinte años después del evento que motivó nuestra conducta, nos encontramos en el escenario nacional con la columna que comandaba don Daniel Fernández Crespo. Por identidad de concepciones, de ideología, de conducta política, nos identificamos en la corriente electoral que, defendiendo nuestro pensamiento, iba a tener aquiescencia en el pueblo para consagrarnos en el gobierno de la nación en 1962. En esa lucha fue que valoramos y aprendimos a querer a un hombre de excepción por mandato de natura.

Don Daniel Fernández Crespo era un conductor nato de los pueblos, sin jactancia, sin imposiciones, sin intolerancias, él era siempre dueño de las situaciones e indicaba el camino seguro en el limpio razonamiento y en el poder de persuasión.

Se movía siempre en el campo del libre juego democrático y en su diálogo siempre abierto afirmaba, indudablemente, el tríptico conceptual que vivifica el concepto superior del régimen: libertad, justicia, igualdad.

Concientes de que estamos en plena democracia política, puso sus afanes y preocupaciones en la justicia social por el camino de las leyes económicas.

Fue un doble maestro de la Universidad y de la vida. Gravitó en la voluntad nacional por imperio de sus propias convicciones, de su propio accionar, de su conducta personal. El se identificaba con su pueblo, porque estaba en la expresión de sus exigencias y de sus reclamos.

Dice el Dr. Irureta Goyena que existen dos maneras de surcar el océano proceloso de la vida: a todo trapo o con

las banderas recogidas. Las banderas recogidas equivalen a vivir languideciendo, y languidecer importa morir una vez todos los días. A todo trapo significa la ofrenda integral de su personalidad e implica reformarse y empezar de nuevo una vez todas las horas.

Así vivió don Daniel Fernández Crespo, conduciendo su bajel por encima de todos los bajíos. De ahí su gran preponderancia en el campo de la política.

La muerte lo ha sorprendido en el día de ayer con las herramientas en la mano, preparándose, no obstante el estado delicado de su salud en los últimos tiempos, para golpear el yunque en su permanente afán de solidaridad en la lucha por la justicia social que era su preocupación por excelencia.

Los que lo queremos honrar, señor Presidente, porque le admiramos y lo amamos, sabemos que el mejor homenaje y la mayor fuerza para mantenerlo redivivo es seguir el surco de su vida y de su lucha: trabajar con humildad, con honradez y con constancia por la causa del pueblo al cual servimos.

(Muy bien).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: en apretada síntesis deseo expresar, también, la congoja personal que sentimos ante esta partida prematura del gran amigo y conductor de nuestro sector político don Daniel Fernández Crespo.

Mantuvimos con él una amistad sin pausas desde más de 30 años.

Fue para el Departamento en que nacimos, Canelones, un amigo leal y sincero, de todos los nacionalistas, porque junto a Carmelo González y a José Torres García, Julio Trías Du Pré, Servando Lacruz y Guillermo Perdomo, en aquella gran agrupación de Canelones, sintió en su fuero íntimo a leales y solidarios amigos, a compañeros en el ideal, a hombres y mujeres que secundaron al unísono, —al latir del corazón de todos esos ciudadanos— el sentimiento de la unión del Partido Nacional, porque Fernández Crespo, hasta su muerte; fue un propulsor incansable de la unión integral del Partido al que dió todos sus nobles afanes, aún sintiéndose enfermo, en todos los instantes de su vida, con decisión inquebrantable de servir más y mejor al país.

Fue un hombre responsable, un conciliador, tolerante, y respetuoso dentro y fuera de filas. Lo hemos visto, hace muy poco tiempo, incitando a sus propios compañeros, como Presidente del Directorio de la Unión Blanca Democrática y de la lista 51, como también líder indiscutible del ex Movimiento Popular Nacionalista, para que se llevara adelante el diálogo amplio y cordial, que es lo que debe existir entre todos los buenos orientales: todo ello para traer, como lógica consecuencia mejores días y mayor bienestar para nuestra Patria que él tanto amó.

Fue un hombre del interior del país. Nació en San José y por eso tenía raigambre en la campaña. Vivía actualmente en Montevideo, pero no abandonaba, como no lo hizo nunca, esos caros sentimientos íntims para el interior del país dejando ese gran proyecto de Reforma Agraria que todos debemos impulsar.

Lo demostró en todos los instantes de su vida, en toda su actuación legislativa y en el Consejo Nacional de Gobierno; también en aquellas giras triunfales del 54, 58 y 62 en cuya labor prestamos nuestra modesta colaboración junto a tantos y tantos amigos del Departamento de Canelones y de aquellos a quienes me he referido anteriormente. Carmelo González y José Torres García, líderes indiscutibles que también se fueron de nuestro lado y que constituyeron columnas firmes junto a don Daniel Fernández Crespo.

Nosotros queremos subrayar, también, otra faceta de este gran líder. Fue un gran deportista. Actuó en la Asociación Uruguaya de Futbol y en el Club Liverpool, que era el de sus amores.

Hace poco tiempo, nos decía un gran compañero y amigo, Ramoncito Vázquez Lafone, que cuando Liverpool descendió de la divisional A a la B, a quien encontraba siempre en Belvedere era a don Daniel Fernández Crespo. Estaba allí, con su cigarrillo y boquilla en la boca, que no los abandonaba, a pesar de que no le hacía mucho bien. Allí estaba él, entre los pocos que se jugaban enteros por el deporte y por la camiseta que él, de niño, con tanto amor, entrañable, había seguido hasta su muerte.

En estas palabras que trasuntan mi honda emoción que impide decir lo que realmente quisieran expresar en este instante, deseo manifestar, además, mi solidaridad total con la dignísima esposa, su hija, yerno y esos dos nietitos que los tenemos apretujados junto a nuestro corazón, y decirles, ante la muerte de don Daniel Fernández Crespo, que seguiremos como hasta ahora, teniéndolo como bandera, que será un ejemplo aleccionador en las próximas luchas frente a los adversarios tradicionales, en las próximas luchas de la democracia, en la que triunfan los más y los mejores.

Terminamos con las palabras del gran poeta oriental Zorrilla de San Martín diciendo que Fernández Crespo vivió la vida de tal suerte que vivo queda en la muerte.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 26 en 26. — Unanimidad. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 29 en 29. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 29 en 29. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 29 en 29. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

Artículo 1o. — Declárase duelo nacional el día de hoy, y el de mañana, 30 de julio en que se realizarán las exequias fúnebres del señor Daniel Fernández Crespo.

Art. 2o. — Los gastos del sepelio del ilustre ciudadano desaparecido serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

4

La Mesa va a dar cuenta de dos mociones presentadas.

Léase la moción del señor senador Pineda.

(Se lee:)

"El Senado resuelve: 1.o) enviar nota de condolencia a sus deudos con copia de las palabras pronunciadas en Sala; 2.o) designar un orador que represente al Cuerpo en el acto del sepelio; 3.o) ponerse de pie en su homenaje; 4.o) enviar una ofrenda floral en nombre del Senado; 5.o) invitar por la prensa a acompañar al sepelio."

—Léase la moción del señor senador González Conzi.

(Se lee:)

"Para que los integrantes del Cuerpo se pongan de pie, se ofrezca el Salón de Pasos Perdidos para el velatorio de sus restos, se envíe nota de pésame a sus familiares, con

la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en Sala, se designe un orador para que haga uso de la palabra representando al Senado en el acto del sepelio, se envíe una ofrenda floral al velatorio de sus restos, y se participe por la prensa el deceso del señor Consejero Nacional don Daniel Fernández Crespo."

—La moción del señor senador González Conzi se refiere al ofrecimiento del salón de Pasos Perdidos para el velatorio de los restos. Ello no está en la moción del señor senador Pineda. Esa resolución tiene que ser motivo de aprobación de ambas Cámaras, porque se trata de una sede común de los dos Cuerpos.

Hago la advertencia par el buen orden de la discusión. Están a consideración las dos mociones.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción, señor Presidente, para que se vote en block las dos proposiciones en lo que tengan de común. En lo que no tienen de común ambas mociones se les dará el trámite correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El aspecto que no quedaría comprendido en la moción del señor senador Pineda, sería el relativo al velatorio de los restos en el Salón de Pasos Perdidos.

Se votaría, en primer término, entonces, lo que tienen de común ambas mociones, o sea la proposición del señor senador Pineda.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: tengo mis dudas sobre si al votar nosotros el ofrecimiento del Salón de Pasos Perdidos para el velatorio de los restos, no tendría que determinar el pase a la otra Cámara, donde existiría la posible dificultad de que ésta no sesionara a ese sólo efecto. Entonces, al no votarse esa parte, por no reunirse la otra Cámara, no sé si quedaría desechado todo el proyecto.

Como por otra parte la organización partidaria y familiar ha dispuesto que los restos sean velados en la Casa de Gobierno, —ha pasado hace un instante el cortejo por aquí— y no existe el propósito de traerlos al Palacio Legislativo, si se pudiera eliminar esa parte, se refundirían las dos mociones en una. De cualquier manera, en nombre de nuestro sector, agradezco profundamente al mocionante esa parte de su moción, que revela la generosidad de su espíritu.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para adherir a la moción que ha presentado el señor senador Pineda, y pedir al Senado autorización para retirar la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará, entonces, según se había dicho, la moción del señor senador Pineda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 29 en 29. — Afirmativa. — Unanimidad).

Se va a votar, ahora, si se da por retirada la moción del señor senador González Conzi.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 29 en 29. — Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No recuerdo si en la moción del señor senador Pineda está comprendida la resolución de nombrar a un representante del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador. Votada la moción, la Mesa va a darle cumplimiento.

Se ha resuelto que se designe un orador para el acto del sepelio. La Mesa designa al señor senador escribano don Dardo Ortiz.

Invito al Senado a ponerse de pie en homenaje a la memoria del señor Consejero Nacional don Daniel Fernández Crespo.

(Así se hace).

5

—Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión. Queda levantada la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 10 minutos, presidiendo el señor senador Martín R. Echegoyen, estando presentes los señores senadores Antúnez Giménez, Bruno, Collazo, Figoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Rosa, Segovia, Seoane y Tróccoli.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Santiago Legrand.
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 238 — Montevideo, Viernes 5 de Febrero de 1965 — Núm. 17056

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
Matrimonios del Interior	"	2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36 00
" año	"	72 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51 00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51 00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año ..	"	5.00
De más de tres años ..	"	10 00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12 00
De más de 6 años	"	20 00
De más de 10 años	"	25 00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	al tomo	
1930	....	" 80 00		"
1931	(reeditado) ..	" 39 00	"	"
1933	"	" 50 00	"	"
1934	"	" 66.00	"	"
1935	"	" 53 00	"	"
1937	"	" 50.00	"	"
1939	....	" 20.00	"	"
1940	....	" 20 00	"	"
1941	(reeditado) ...	" 80.00	"	"
1942	" .. .	" 60 00	"	"
1943	"	" 20 00	"	"
1944	"	" 50.00	"	"
1945	....	" 20 00	"	"
1946	(reeditado) ..	" 368 00	"	"
1947	(reeditado) ...	" [illegible]	"	"
1948	"	" 52 00	"	"
1949	....	" 45 00	"	"
1951	(reeditado) ...	" 267 00	"	"
1952	(reeditado) ...	" 246 00	"	"
1954	....	" 20 00	"	"
1955	....	" 20.00	"	"
1956	....	" 20 00	"	"
1958	....	" 25 00	"	"
1959	....	" 40 00	"	"
1960	....	" 63 00	"	"
1961	....	" 70 00	"	"
1962	....	" 40 00	"	"
1963	....	" 58.00	"	"

Encuadernados

1955	....	" 30.00	"	"
1956	....	" 30 00	"	"
1957	....	" 28 00	"	"
1958	....	" 33 00	"	"
1959	....	" [illegible] 00	"	"

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$	500 000 00	$ 750 00	la página
De $ 500 001 00 "	"	1.000 000 00	" 800 00	" "
" " 1 000 001 00 "	"	2 000 000 00	" 1.000 00	" "
" " 2 000 001 00 "	"	3 000 000 00	" 1 200 00	" "
" " 3 000 001 00 "	"	4 000 000 00	" 1 400 00	" "
" " 4 000 001 00 "	"	5 000 000 00	" 1 600 00	" "
" " 5 000 001 00 "	"	6 000 000 00	" 2 000 00	" "
" " 6 000 001 00 "	"	8 000 000 00	" 2 400 00	" "
" " 8 000 001 00 "	"	10 000 000 00	" 2 800 00	" "
" " 10 000 001 00 "	"	12 000 000 00	" 3 200 00	" "
" " 12 000 001 00 "	"	15 000 000 00	" 3 600 00	" "
" " 15 000 001 00 "	"	20 000 000 00	" 4 000 00	" "
" " 20 000 001 00 en adelante			" 4 600 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas [illegible] diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25318 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO SUINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25456 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LERENZO o LORENZO SERAPIO QUIROGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10.pub. 25262 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AIDA MONZA de NUÑEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10.pub. 25270 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA POSE de RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25271 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MALTAGLIATI de RABOTTI o MALTAGLIATTI de RABOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25272 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCESA de BURGHI o SCESA RANZZINI de BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1309 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GERONIMO ALBERTI LATUADA o LATUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1308 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUIDA FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00, 10.pub. 24983 Dic.28-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARCALA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 24984 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VISITACION PEYRALLO o PEYRALLO GARCIA de ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10.pub 24985 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA EUFRASIA o EUFRASIA LUCIA RODRIGUEZ de PEREZ o RODRIGUEZ CROSA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub 24970 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO JUAN GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24838 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEREL o PEREL de GOTLIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 24100 Dic.15-v dic 31. Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SCHAUL o SCHAUL HIRSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 432 00 30|pub. 24327 Dic.31-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM SCHÖN, (L.o 61, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1478 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WENG (Lo. 61, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25306 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REGUEIRO de GARCIA, (Lo. 61, Fo. 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25305 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ARRAGA PERRONE de APUD (Lo. 61. Fo. 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25378 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ANTONIA PACINOTTI de RATTI (Lo. 61 Fo. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25490 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO MARIO CAYAFA (Lo. 61, Fo. 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25106 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LOUREIRO o LAUREIRO o LOUREIRO POMICEIRA o LAUREIRO CASAL (Lo. 61, Fo. 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25107 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIA AURORA LOUREIRO o LAUREIRO POMICEIRA, (Lo. 61, Fo 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25108 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PONCIOLO BONIFACINO, (Lo. 61, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 24722 Dic.29-v dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO MONTES (L.o 61, F.o 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24988 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON CESAR AGUIRRE, (L.o 61, F.o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25045 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ARZOGARAY de OSORES, (L.o 61, F.o 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25046 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BECCO, (L.o 61, F.o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25047 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEODORO CAJIGA, (L.o 57 F o 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E Fontana. Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25048 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ANTONIA SAN ROMAN o SANROMAN SOMOZA, (L o 61, F.o 459) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 25049 Dic 28-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MUIÑO o MUIÑOS FRAGA (Lo. 61, Fo. 458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24837 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANA ORTEGA u ORTEGA de PASTOR, Lo. 61 Fo 461 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub 24846 Dic.24-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA ALBERTI de MARTINEZ. (Lo 61. Fo. 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24868 Dic.24-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MONTALDO de BRERRO (Lo 66 Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25183 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION LONGO de RESTA (Lo. 66, Fo. 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25165 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ERRAMUSPE de GOÑI (Lo 66 Fo. 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25421 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO DUARTE (Lo 66 Fo 107) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25128 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARRIO RAVA (Lo. 66 Fo 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25129 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHECHURY SAPRIZA o SAPRISA (Lo. 66, Fo. 120), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1964. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25130 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTOR MANUEL BATTAGLIA (Lo. 66, Fo. 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25131 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDA MILLER MOGLIA, (Lo. 65, Fo 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 25134 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CONTI de PURICELLI (Lo. 66 Fo 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $120 00 10|pub 25135 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CARUSO de MOLAS, (Lo. 65, Fo 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25136 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FORTUNATO de GENTILE (Lo. 66, Fo. 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25132 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ QUINTANA (Lo. 65 Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25137 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO GERMAN HERRAN BICA (Lo. 65, Fo 625); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25117 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SIVORI de SILVA, SARA SILVA de DELBONO, ENRIQUE DELBONO, MARIA SILVA de RUSSOMANDO o RUSSAMANDO, DANTE RUSSOMANDO SILVA, ANGELA RUSSOMANDO, ANTONIO SILVA SIVORI y HECTOR RUSSOMANDO SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25287 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NOGUEIRAS GONZALEZ. (L.o 66. F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 115 En.7-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO DE MARIA, (L.o 66 F o 22) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo Diciembre 29 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub 25439 Dic.31-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO JESUS TORRELLI (L o 66, F o 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L Llugain Actuario
1) $ 120 00 10|pub. 24986 Dic 28-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO JULIO MOSTEIRO GARCIA, (Lo 66 Fo 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24843 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GUADALUPE (Lo. 66, Fo. 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $120.00 10 pub. 24842 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DARIO RAPAIOTTI, (Lo 66. Fo 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 24841 Dic.24-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL SIXTO GARCIA, (Lo. 66, Fo. 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $120 00 10|pub 24840 Dic.24-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO AMARAL VOLPI (Lo. 66. Fo 33) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 14 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $120.00 10|pub. 24839 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA TERESA BARREIRA de ARAOS o ARAOZ, (Lo 66. Fo 33) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24834 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO BONIFACINO CROSSA o CROSA (Lo 66 Fo. 63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24835 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COLOMBO CORIO de BADI (Lo 66 Fo 62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24836 Dic.24-v.dic.31. Feb 1 o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA PEIRA de VERO o EMA PEIRA o PEYRA de VERO. (Lo. 65. Fo 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24833 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA AYDO de RODRIGUEZ RIERA, (Lo 62. Fo. 462) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10 pub 24845 Dic.24-v dic.31. Feb 1.o v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE DA SILVEIRA de POITTEVIN. (Lo 66. Fo 12?) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120.00 10|pub 24844 Dic.24-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb 5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARPAD BOER. (L.o 66. F o 97) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 24456 Dic.22-v dic.31. Feb.1.o-v mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HERRERO ALMADA. (Lo. 55. Fo 212). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 2? de 1957 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub 23950 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v. feb 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROZSA FURST de WESZLER. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1475 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES LEDERMAN BUTENKER, (148-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1488 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GENINAZZA o GENINAZZA o GENINAZZI de PAGANI, (486-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 1487 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO VILARO RUBIO, (505 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1425 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LETICIA PAGG. ROVERANO. (438 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1371 Feb 2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN SERRA VICO y ROSA PIMIENTA de SERRA (206|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25399 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ANFUSSO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 23 de 1964 Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25109 Feb.1 o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LISTUR AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25110 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN POMBO de NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964 — Julio E Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25111 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o CIPRIANA DELFINA URRUTIA de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25112 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO JOSE DIAZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25396 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION VELAZQUEZ de CARBONERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25113 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA METALLO, (536 - 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1351 Feb.2-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO ROBIROSA, (515 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360 00 30|pub. 98 En.7-v feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA THOMSEN de WARNHOLTZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo 23 de Diciembre de 1964. — Julio E Real Actuario.
1) $360 00 30|pub 25104 En.4-v feb 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o GARMEN o CARMELITA DA SILVA o DE SILVA DE OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24723 Dic 23-v dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SATINELLI PASTORINO o LUIS SANTINELLI PASTORINO, (247-64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 24987 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SORENSEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 23031 Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LEON PELUFFO PERI, (N.o 394 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23050 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ANOS de SOPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1472 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1426 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25423 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ELSA ALANIS de TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240,00 10|pub. 1294 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASTIÑEIRA de ZARACK o ZARACX o ZARAK o ZARRAK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25424 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMPOS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1 $120.00 10|pub. 25417 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS RIATOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25367 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTA IGLESIAS de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25379 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PESQUEIRA CHIESA o CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 25273 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA REYMUNDO de VELAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25274 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO BRUSCIANO BARBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub 25265 Feb.1.o-v.feb.12.

[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA o ANA EUSTAQUIA GIUSEFFI de BRANDI y de don HUMBERTO BRANDI GIUSEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 746 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o JUAN MANUEL ALVAREZ ACUÑA y de MANUELA CAMAÑO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25263 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN LOPEZ o LOPEZ BRASCA y de VIRGINIA BRASCA o FRANCESCA CORTALEZZI o CORTALESSI de LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 28 de 1964. José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25380 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO PIFANO o PIFANO PARENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub 24989 Dic.28-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CASALE CAÑALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24990 Dic 28-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FILIPE JOSE MAZZETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 16 de 1964 — José Curi Zagia Actuario
1) $ 360.00 30.pub. 22732 Dic 2-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — José Curi Zagia Actuario
1) $360 00 30 pub. 23195 Dic.4-v dic.31. Feb.1.o-v feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JENARO EDUARDO o GENARO EDUARDO OTEGUI ALDAYA (61|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso) — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25246 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VENTURA de MASI o MASSI o MAZI (61.522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25404 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MACIAS o MASCIAS (62|243) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25501 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BELLO (62|242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso) — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10 pub. 25126 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MONTES ALBORES (61|428), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25127 Feb 1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MANUEL SAURI, Sucesión" (Lo. 61, Fo. 334), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Manuel Sauri, citándose a los que se consideren con derecho a heredar el causante acreedores y demás interesados, para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 160 00 10|pub. 25336 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA VARGAS DE ROSA. (62 . 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $120.00 10|pub. 686 En 18-v en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA NIEVES STROFACH LORIENTE de MATEOS (61-602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $120 00 10 pub 24829 Dic.24-v dic.31. Feb 1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD NOBLE de BORGES. (62|178) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo Diciembre 14 de 1964 — José Tomás Pereira Actuario
1) $120 00 10.pub. 24830 Dic.24-v.dic 31. Feb.1 o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO ALEJANDRO FONTANA, (62|122), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo, Diciembre 14 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120 00 10 pub. 24831 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA DI VITA o DEVITA de SOTTOLANO (62|200), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 14 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120 00 10|pub. 24828 Dic.24 v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEFANO OPPIDO. (61 665) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Diciembre 21 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120 00 10|pub. 24885 Dic.24-v.dic.31. Feb 1 o-v feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO LEON GALLINAL o HIPOLITO LEON GALLINAL CARBAJAL, (L.o 55, F.o 544) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1502 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BENEDICTA IGLESIAS de ALVAREZ (L.o 55 Fo. 368) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25164 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA IRIART de FRIADE (Lo. 55, Fo. 618), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub 25138 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBE o ALBE ALZATI o ALZZATI o ALZZATTI de CAIMI (Lo. 55, Folio 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25139 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TONCOPI (Lo. 55 Folio 592), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25140 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GIUZIO o GUIZIO de VILASECA (L.o 55, Fo 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25141 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON o ROMAN JULIOL PARDA o PARGA (L.o 55, Fo 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25142 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO SILVEIRA o REGLIO SILVEIRA. (Lo. 55, Fo 567) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub 25143 Feb 1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO LAGUARDA. (Lo 56, Fo. 2), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de enero de 1965. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub 271 En 21-v feb 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE ROBERTO MARIO STORACE BORDABERRY (L.o 55. F.o 627) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Diciembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 25011 Dic 28-v.dic.31 Feb 1.o-v feb.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO BARBERINI y de ROSA CALACE o CALACCE de BARBERINI, (Lo 55 Fo 580) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 17 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub 24849 Dic.24-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BARREIRO y ORTEGA, (Lo 55, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24848 Dic.24-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINA HERNANDEZ; JOSE HERNANDEZ BARON; JUAN HERNANDEZ BARON y CARMEN o CARMELA GONZALEZ de HERNANDEZ. 55|504, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub 24832 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BUGLIONE, (Lo 55, Fo. 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24847 Dic 24-v.dic 31. Feb 1.o-v feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GARCIA ARIAS. (L.o 55, Fo 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30 pub 23930 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v-feb 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LATORRE de BLANCO o AMALIA GILA DEL CARMEN LATORRE FERIA. (Lo 55 Fo 555) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 26 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 23728 Dic.16-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GRIMOLDI RIMOLDI de SAETTONE (Libro 55 Folio 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 16 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22207 Nov.24-v dic.31. Feb 1.o-v feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO ELIAS SILVA o ELIAS SATURNINO SILVA GONZALEZ o SATURNINO SILVA, (F.o 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1468 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de META LOEWENTHAL de BERGER (F-214), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 6 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25286 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SECUNDINA GIMENEZ de ARTIGAS y JOSE FERNANDO ARTIGAS GIMENEZ (F 717), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25267 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA SANCHEZ de COUTO (F-702), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito número 586. — Montevideo. Noviembre 20 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25268 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA MARIA MOLINA de MACCIO (F-786), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25269 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO VAROLI u HORACIO RAUL JULIO VAROLI, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586 — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25275 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGINIA LOPEZ de IGLESIAS (F-776), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo. Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25276 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO CANDAMIL o CANDAMIL AGUIRREZABAL (F-751), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25277 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL ANTONIO FERNANDEZ (F-662), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25381 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIA o FELISIA LEON de TOLEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — (Esta publicación se hace de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 25382 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTINA BRESESTI de SIERRA o ERNESTINA BRESESTI BRIOTTI de SIERRA (F-169), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25309 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURA GUATTA CISCONI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — (Esta publicación

se hace de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 25308 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CRISTINA BURO de ORECCHIA (F-539), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25284 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAZQUIN FERNANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1922). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25.80 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ACOSTA de ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1979). — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25144 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SINFORIANA PIÑATARES FARULLO o PIÑATARES FARULO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1932). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25440 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA GRAÑA GALLEGO de CAMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25342 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASE LAPOVSKY de WILDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25297 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA MANTEMUIÑO o MONTEMUIÑO de INSUA o INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 25311 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELMA o ELMA SEVERINA BOVE de POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25310 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de FRANCISCA FELICIANA TABAREZ o TABARES de SILVA y JOSE NICANOR SILVA, (A 1920), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 120.00 10|pub. 24992 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTINO PEREIRA DA SILVA y JUANA o JUANITA HERNANDEZ, (A 2016), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 24996 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SONIA ESMERALDA CAMIOU MINOLI. (A 1908), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementine D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25050 Dic.28-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MOSQUERA de ARAMBURU, (A 1897), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 25051 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAMADES EUGENIO ALVARIZA GARCIA (A-1867), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23051 Dic.28-v. dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de ZACARIAS ESTEBAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24969 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WERNER BOCK, 1927, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 23543 Dic.9-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSALIA SASTRIA de ITZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 1493 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SASTRIA de PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 1499 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELOISA ARAUJO de GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 389 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SILVESTRE RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 18 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 30.00. 10|pub. 392 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 24 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25401 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LAUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 24 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25402 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONINI o ANTONINI BOMBELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25658 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUINO VITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1051 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ CARDOZA MANUEL, Herencia yacente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, debiéndose publicarse en la forma prevista en el artículo 1125 (Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Noviembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 22957 Dic.1.o-v.dic.15.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA BLENGIO o BLANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25662 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o AUGUSTO MATEO LEGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25661 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ROBERTO DOMINICI (BERTOLOTTI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario
1) $120.00 10|pub. 25660 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE CERISOLA de MEAYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25659 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ROSA AMERIO de

GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25657 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO ANDRES VILLECA o VILLECCA (Lo. 3. Fo. 155) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25152 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARTINEZ de MARTINEZ (Lo 2 Fo 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando Abril 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25153 Feb.1 o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GASTALDI de LORENZINI (Libro 3. Folio 75). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando Octubre 16 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25156 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO DUARTE y ASUNCION BENTANCOR de DUARTE (Lo. 3. Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25155 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CURBELO de BARRETO (Lo. 3. Fo. 148). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Diciembre 14 de 1964 — Arturo Héctor Otero, Actuario
1) $120.00 10 pub 25154 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR PEREDA ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1470 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ SILVA o JUAN PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti. Actuario. adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1430 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BORGES o PEDRO BORGES IBAÑEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1429 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GAMIO DE DEL CAMPO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 23 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1428 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33056 Feb.1.o-v feb.12. Mar.3-v.mar.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 4 de Setiembre de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20 pub. 33055 Mz.3-v.mz.16. Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARISTIMUÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1479 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1397 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA ALVAREZ de MARTIN o ANDREA OLIVIA ALVAREZ de MARTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
17) $120 00 10 pub. 393 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AHUNCHAIN OYHARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 11 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola Actuario
1) $120 00 10|pub. 587 Feb.1.o-v.feb.12.

1) (D.21|7|34) 20|pub. 33055 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR JULIO CROSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $120.00 10 pub. 23978 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1246 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RICCA de PEYRONEL o MAGDALENA RICCA ROLAND de PEYRONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1296 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PLANCHON NEGRIN o PLANCHON VEGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1297 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION o ASCENCION o ASUNCION HERNANDEZ de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1305 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EMILIO SARTORI FRASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1247 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO SUAREZ MONTIEL o VALENTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25327 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a los solos efectos de estas publicaciones. — — Colonia, 29 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1304 En.29-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL DALTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $120.00 10|pub. 25485 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ALDO PONS DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25486 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO EUSEBIO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24973 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 7 de Diciembre de 1964 — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 24974 Dic 28-v dic.31. Feb.1.o-v feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA CHAPPE DE LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 7 de Diciembre de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1400 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 1o. de Diciembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1401 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO JULIAN GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 17 de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 45 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ROSAS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Noviembre 17 de 1964. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120 00 10|pub. 46 Feb.1.o-v.feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO o ISIDORO DOLORES o ISIDORO D. PEDREIRA y de JUANA MARTINA PERDIRA de PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 14 de 1964. — Carlos M. Pérez Gago, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 168 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ARIAS DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1235 Feb|1.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA o ELIDA ROBAINA de SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 31 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 79 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 25 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 78 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIÑA o VIÑA MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 12 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 77 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA GENOVEVA PAREDES GUTIERREZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 72 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBA SAVIO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 135 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA PEREIRA de CANDAMIL o ERCILIA EUSEBIA PEREIRA VEGA de CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 134 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA TECODORO POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 133 Feb 1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA o JACINTA DAMIANA VELAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 132 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHEVERRY VANNELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 23 de 1964. — Arteldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 128 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA o DOLORES o DOLORES ANICETA PASTORINI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 131 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASELLA o FRANCISCO CASELLA LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 130 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVIN GONZALEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 129 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARCIAL CARRO DIRINGUER o DIRINGER o DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 23 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 234 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS BORROMEO CLAUSTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 235 Feb 1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DONATO SEIJA DIAZ, MICAELA JOSEFINA o JOSEFA SEIJA CATALDO y CARMEN MAMERTA SEIJA CATALDO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 236 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25243 Feb.1.o v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLGIATTI de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25242 Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO RODRIGUEZ o GREGORIO AMERICO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120 00 10|pub 25240 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $120 00 10|pub 25237 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAAC BUENO SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25239 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BERNARDI o BERNARDI MORRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 11 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 75 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA MARIA HORNOS de DURAN e ISABELINO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 76 Feb.1.ov.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SABINO o JUAN MARIA FIORI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 24 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 74 Feb 1.o-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO TORIBIO FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 1.o de 1961 —
1) $120 00 10 pub. 73 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL IRIBARNE CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25448 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub 890 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIGUILLEM CANILLO o ANTONIO PIGUILLEM Y CANILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 892 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BADIOLA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Diciembre 21 de 1964. - Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 891 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SABAS SILVERA de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 29 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 962 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA ALVAREZ de TORREZ o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta daís a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Diciembre 28 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1019 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse yacente y de designarse defensor de oficio. — Maldonado. Setiembre 14 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) (Dec.21|7|34 20|pub. 30119 Feb.1.ov.feb.12. Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LANCASTER de SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1337 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA HORTENCIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1336 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA SIXTA BERBERENA de FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1335 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO COTTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1334 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CAMACHO de FULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado 11 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1333 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1964. — A Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $ 120 00 10|pub. 25015 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ANTONIO TABEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, ad-hoc
1) $ 120.00 10|pub. 25016 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Noviembre 10 de 1964 — A Roberto Borges, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 22932 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO PASARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25555 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMILA o CAMILA ROMANO de DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25556 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GRECCO de APECETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1216 En.27-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE GALLASTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 29 Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario, adjunto. Interino.
1) $120.00 10|pub. 1215 En.27-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de Testamentaria de don VENTURA ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 9 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25257 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CATALINA BLANCO de AIRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25254 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ROMANENTROFF o STEFAN o ESTEBAN ROMANENKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata. Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25255 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUVENAL QUINTANA; MIGUEL o MIGUEL RODOLFO QUINTANA y AUGUSTA MARFURT o MARFURTE de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25256 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RICARDA ALEGRE de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1964 — Emma N. Barceló de Quagliata. Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25253 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PATROCINIO BALBI o JOSE BALBI ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25252 Feb.1º.-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CEFERINO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa. Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 298 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEGUNDA LIMA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 299 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA AMALIA MARTINS o ZENOBIA MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 300 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CATULINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 301 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de

NICOLAS CAGGIANI (47-338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Noviembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 137 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 138 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CELESTE WALLACE de BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 47 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PIRIZ DE RIVERO o PIRIS DE RIVERO o PIREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 609 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIGDIO SILVA BITTENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 25586 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BENTOS RIBEIRO o JOAQUIN BENTOS o JOAQUIN BENTO RIBEIRO. (47-401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1.o de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 24977 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BALBIN NORIEGA o FRANCISCO B. NORIEGA, ARMINDA BALBIN de ORTIZ o ARMINDA PRIMAVERA o PRIMAVERA ARMINDA BALBIN o BALBIN MARTINEZ y ROSA o ANA ROSA MARTINEZ de BALBIN o ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa Actuaria.
1) $ 160.00 10|pub 25588 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOS SANTOS (47-404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1.o de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria
1) $ 120.00 10|pub 24978 Dic.28-v dic.31.
Feb 1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CENANDEZ de PEDROZO Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 24979 Dic.28-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA NUÑEZ de GULARTE (47-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Noviembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 24980 Dic.28-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA SAMPAYO de PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Julio de 1964. — Amelia L Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120 00 10|pub. 24981 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RIBEIRO o EUGENIA RIBEIRO de DIAZ o EUGENIA RIVEIRO de DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de Paz. — Tranqueras Octubre 3 de 1961. — Trineo Cabrera, Juez de Paz
1) $ 120.00 10 pub 139 Feb.1º.-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MELGOSA CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 302 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIRANDA GRAÑA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 303 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA o ASUNCION AMABELIA ROCHA de SARALEGUI, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1964. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 304 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA FERNANDEZ de AMORIN MONUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 7 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 582 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA CORBO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 581 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1964. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 580 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO GREGORIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 438 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL GUILLERMINA PEZZOLO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 437 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS FLORENCIO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 977 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LARA GREGORIA o GREGORIA LARA INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 21 de 1964 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 978 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SELVA PASTORA VIDAL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 979 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO BEATRIZ PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 980 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 976 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO JOSE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25321 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA o PEREIRA o PEREYRA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 25323 Feb.1º.-v feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN EDUARDO NUÑEZ o NUNEZ BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10|pub. 25322 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SAYANES o SAYANES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 25692 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO DAGUERRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1964. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $120 00 10|pub. 24910 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1 o-v feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVERA LIMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 15 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $120 00 10|pub. 24913 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMPLICIO VICENTE ROCHA o ROCHA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 24908 Dic.24-v.dic.31 Feb 1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ANDRES NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 1 o de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 24909 Dic 24-v dic.31. Feb.1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO M. o CEFERINO MARIA DELMONT o DELMOND o DELMOND CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 24911 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA IDALINA DOLORES o IDALINA DOLORES TERRA de TEIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 24912 Dic.24-v.dic.31. Feb 1 o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDINA DOS SANTOS de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1346 Feb.1-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de CARMELO BELEN y DOMINGA PEREZ GUILLAMA DE BELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria. — San José, 23 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) D.21|7|34 20|pub 33712 En.4-v.feb.18. Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATEO NIETO TORDESILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 31 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1384 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SEGUNDA CEDRAN de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 17 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240.00 10 pub 1383 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEGUNDA o CARMEN TARELA de DIAZ y JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la presente Feria Judicial. — San José, 22 de Enero de 1965. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1382 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección, de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DE SAN FRANCISCO MARTINEZ NOLASCO, emplazándose a los posibles interesados a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado de Paz. — Libertad, Diciembre 31 de 1964. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $240.00 10 pub. 1381 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA TEODORA BERRIEL de BORGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 1415 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1391 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERNANDO MARTINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 25170 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE MARTINEZ o ISABEL RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 25171 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DODINO DE TE[illegible]IA, citándose y emplazándose a los herede[illegible] acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25173 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALLABET DE MAZILLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 11 de diciembre de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25176 Feb.1.o-v.feb. 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CACERES o CACERES DE GUERRERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, diciembre 4 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 451 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA MARTINEZ DE VIZCARRA o BIZCARRA y de VICTORIANO VIZCARRA o BIZCARRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25174 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CIRIGLIANO LOGIUDICE. Herencia vacente, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Octubre 28 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario.
1) (Dec.21|7|34) 20|pub. 33584 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4. Feb.23-v.mar.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CACERES o LAURA CLAUDIA CACERES DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 10 de 1964. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 25175 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA ALONSO CADILLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 214 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ASIS DA ROSA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 217 Feb.1.o-v.marz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISOLINA COITINHO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 28 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 218 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ALEJANDRINA FURTADO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 222 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO ANGEL BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 14 de 1964. — Elio E. Bessonart Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 25337 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión, de don ALBERTO LANDO GONCALVEZ AMORIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub 221 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO AMARO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 26 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $ 120.00 10.pub. 25338 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABRAHAM FRANKAS o ABRAHM FRAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Tacuarembó, 1.o de Noviembre de 1963. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 24680 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.mar.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de diciembre de 1964. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.

1) $120.00 10|pub. 25319 Feb. 1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ILDEMAR BELTRAN ACOSTA EUGENIA ASENCION o EUGENIA ASUNCION o EUGENIA BELTRAN NUÑEZ de ARAMBURU y JUAN BAUTISTA ARAMBURU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Esc. Actuario.

1 $120 00 10 pub. 24856 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 de 20|9|933, se avisa a doña María Emilia Cepeda de Jaraz, o a sus herederos causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos, ubicado en Las Piedras, 4ta. sección de Canelones, empadronado con el No 16581 m/á. y señalado con el No 12 de la manzana "S" en el plano del agrimensor Francisco Ros inscripto en Catastro el 24 de Setiembre de 1955 Superficie 420 metros cuadrados. Propietario: Juan José Campisteguy. — Montevideo, 20 de Enero de 1965

2) $360 00 15|pub. 1005 En.25-v feb.12

En virtud de lo dispuesto por el art. 10 de la ley N.o 9 099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan más adelante, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos que se crean con algún derecho a los inmuebles, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

I — Ubicado en la 3a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, según plano del Agr. Sarandí Asuaga Nogué, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 11 de Enero de 1952 con el N.o 1784: Solar 27 de la manzana 72, padrón 4371 en mayor área, nombre: Jorge Tsopelas; II. — Ubicados en la 7a Sección Judicial del Departamento de Canelones según plano del Agr. Carlos Hughes de Enero de 1950, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 6164: A) Solar 9 manzana 54, padrón 13 645, nombre: Mirla Feld-Strzelec; B) Solar 23, manzana 80, padrón 12 631 nombre: Eriberto Domingo Sosa Izquierdo; C) Solar 6, manzana 61, padrón 12 164, nombre: Ricardo Carrere Sánchez y Margarita García de Carrere; D) Solar 8, manz. 72, p. 12.393 nombre Jorge Riverón Víctor Riverón, Luis W. Charo o Chiaro, Manuel Guardia Germán Abreu, Emilio González y Ernesto Santero; E) Solar 8, manzana 64 padrón 12.218, nombre: Mario Troccoli Maggio; III — Ubicados en la 7a Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del los agr. J. Richero y C. Herrera de Enero de 1950 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 5547: A) Solar 6, manzana 31 padrón 11 606 nombre: León Dante Patetta; B) Solar 12, manzana 39, padrón 11 971, nombre: Juana y Anita Pereuilis; IV. — Ubicados en la 7a Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agr. Carlos Hughes de Marzo de 1956, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 9331: A) Solar 14, manzana 244 padrón 21574 en mayor área, nombre: Pablo Sánchez Ruyero; B) Solar 13, manzana 243, padrón 21574, en mayor área, nombre: Juan Luis Castro. Por los propietarios: Gualberto M. Talamás. Juncal 1486, esc. 2.

2) $900.00 15|pub. 679 En.18-v.feb.5

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años previsto para la caducidad de la promesa de compraventa del solar terreno N.o 4 de la manzana 1 de la 11a. sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 195.636, se hace saber al promitente comprador JUAN JOSE COITINHO o COITINHO, herederos o causahabientes a cualquier título que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa. Consorcio Vendedor S.A., por Gastón Mailhos Ferriola, Plaza Independencia 838 p. b.

2) $208.00 15|pub. 24445 Feb.2-v.feb.22.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta de los solares ubicados en: Villa La Montañesa, Ruta 34 Km 42.500, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por el señor Blas Mastroianni Farrays, cuyo detalle es el siguiente:

Manzana "A", solar 6, comprador: José Pedro Sindes Ravia; solar 12, Rodama Guillermo Pérez; solar 14, Ramona Aida Invernon Soria; solar 15, Manuel Sosa; solar 16, Orfilia Nuñez y Elbio Conde;

Manzana "B", solar 13, Máximo Lachqvicz Medzowicz; solar 24, Rinaldo Schubert Prelliasco;

Manzana "C" solar 35, Leonardo y Juan C. Greño Briz; solar 38, Carlos J. Etcheverrigaray;

Manzana "H", solar 123, Escolástico T. Arias; solar 124, Luis Miguel Onetto Rodríguez;

Manzana "I", solar 130, Angela María Giraz de Varela; empadronados con el N.o 21972 mayor área.

Promesa de compra venta solar ubicado en Villa Isidora, Ruta 74, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Saturnino Chinelli, solar N.o 121, comprador: Casimiro Nichere Otero; empadronado con el N.o 16363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001, Pando.

2) $ 1.200.00 15|pub. 1445 Feb.4-v.feb.24.

3-Convocatorias Comerciales

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los arts. 12 y 14 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de Industria Nacional Laminadora S.A. (INLASA), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, el día 15 de Febrero del año en curso a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos el capital representado en la Asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del Estatuto Social); 2.o) Convalidación y ratificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria el 11 de Diciembre de 1964 y por el Directorio el 12 de Diciembre de 1964; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria (Art. 20 del Estatuto Social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 18 del Estatuto Social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, Enero de 1965. — El Directorio.

3) $640 00 8|pub. 1287 En.29-v.feb.9.

JONES Y CIA. S. A
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los arts. 14 y 15 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 25 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance, distribución de utilidades e Informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

3) $840.00 15|pub. 1367 Feb.2-v.feb.22.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. C.
(C. O. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 22 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1964; 2o.) Elección de tres directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3o.) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $840.00 15|pub. 1237 En.27-v feb.16.

OMNIBUS MERCEDES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto con los artículos 27, 29 y 31 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Febrero de 1965, a las 18 horas, en las Oficinas de la Empresa, Sarandí 240 de la ciudad de Mercedes Dpto. de Soriano, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas (Art. 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Memoria presentada por el directorio balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 16. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 3o.) Marcha de la sociedad y probable liquidación de la misma ante imposibilidad de obtener nueva flota por falta de apoyo municipal que se traduzca en realidad; 4o.) Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el directorio en el período 1o. de Agosto de 1965 al 31 de Julio de 1967, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo al artículo 14 y 15 del Cap. 3o., artículo 46, Cap. 8o. de los estatutos sociales y elección del Síndico y suplente, Art. 25, Cap. 4o.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, (Art. 33).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea unicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (Art. 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.

Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 11 de Febrero a las 18 horas. — Enrique Broggi. Presidente. — Olga H. de Reta. Secretaria.

3) $560.00 5|pub. 1416 Feb.3-v.feb 9.

LA PASCUALA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|2|65 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2o.) Elección de directorio, 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión, media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 1403 Feb.3-v.feb.5.

ROBLE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|2|65 a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) - Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|11|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 96.00 3|pub. 1434 Feb.4-v.feb.8.

GRAMON S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2325, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1964; 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y

Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas, a su elección, en un Banco o en una Institución responsable, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

3) $ 192.00 3|pub. 1504 Feb.4-v.feb.8.

4-Dirección de Necrópolis

DIRECCION DE NECROPOLIS
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 965 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — La Dirección.

1) $1.080.00 90|pub. 20547 Nov.5-v.mar.23.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARINA FIDALGO SIMO y ANSELMO MARURI. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha V-267. año 1964)" se hace saber que por resolución de, día 30 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Anselmo Maruri y Marina Fidalgo Simo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 400 00 20|pub 24753 Dic.23-v dic.31. Feb.1.o-v feb 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS CORBALAN y NERIS BARRIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-280 año 1964) se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Corbalan y Neris Barrios, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1964 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400 00 20 pub 24470 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "LUIS ALBERTO DE LOS SANTOS y LEROY GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-210 año 1964) se hace saber que por resolución del día 20 de Octubre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto de los Santos y Leroy Gmez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 13 de 1961 — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23943 Dic.14-v dic.31. Feb 1.o-v feb 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr Enrique V Frigerio dictada en los autos "BLENGIO ALVARIZA TELIZ y LEONOR AGUSTINA IGARZABAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-158 R año 1964) se hace saber que por resolución del día 14 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Blengio Alvariza Teliz y Leonor Agustina Igarzabal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 3 de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20 pub. 23676 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "ESTEBAN BALARDINI ALVAREZ y MARIA LUISA TORRES. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-279. año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Esteban Balardini y María Luisa Torres, debiendo los interesados comparecer ante Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Mont. Diciembre 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

5) $400 00 20|pub. 23372 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "SANTIAGO ROMPANI y VENTURA BLANCA DELMOND BULA. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha V-275 año 1964), se hace saber que por resolución del día 24 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Santiago I. Rompani y Ventura Blanca Delmond Bula, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 2 de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400 00 20|pub. 23373 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Elena Renée Towers Lagos c| HECTOR LAUTARO ANDRES URZUA WILLIAMS. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-174 año 1964), se hace saber que por resolución del día 7 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor Urzúa y Elena Renée Towers, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Octubre 19 de 1964 — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta

5) $400 00 20 pub. 23344 Dic.7-v.dic.31 Feb 1.o-v feb 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO VICENTE MUSSI MILEGO y NORMA ELENA LINARES IBAÑEZ DE MUSSI" (Lo. 62, Fo 398) se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto

5) $320.00 20|pub. 25385 Feb.1.o-v feb 26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ADELA ELIDES FREIWALD DE IBARRA y ALBERTO IBARRA IMAZ" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

5) $320.00 15|pub. 25656 Feb.1.o-v feb 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ALEJANDRO GALLICO y FARDOSE ZALTA DE GALLICO" (Lo. 60, Fo. 119), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adj.

5) $320.00 20|pub. 717 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: HECTOR MOCHETTI OYAHANCABAL y BLANCA NIEVES ARAMENDI AMARELLE. (Lo. 62, Fo. 307), citándose a los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320,00 20|pub. 25021 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb. 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BETTY ADRIANA SEGOVIA SUÑOL y JACOBO GANON ISUHEL" Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 62, Fo. 355), se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No. 10.783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia. Actuario. adjunto.

5) $320.00 20|pub. 24898 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "CARLOS ERNESTO HARTIG y MARIA INES BARRIS DE HARTIG, (L.o 62 F.o 363), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Diciembre 7 de 1964. — Julio Maia Actuario Adjunto.

5) $ 320 00 20|pub. 24237 Dic.16-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ENRIQUE MARIO ACQUARONE RUSSO y MARIA NILDA JOSEFINA ACUÑA RODRIGUEZ (Lo 62. Fo 279), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964 — Julio Maia. Actuario Adjunto

5) $320.00 20 pub. 23395 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ JUAN PEDRO contra FRUTOS INCHAUSTI, IRMA DELIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 65. Fo 170), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Rodríguez e Irma Delia Frutos Inchausti; se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran, sóstendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o de la ley No 10 783) Se habilitó la feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto

5) $400 00 20|pub 290 En.11-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (65 - 660) se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Orquera Metallo y Nelly Norma Ghiringhelli Acquavia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art 7, ley 10783). Se habilitó la feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario . Actuario

5) $320 00 20|pub 25784 En.11-v.feb 5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "REY SANCHEZ, LUIS ALBERTO y ANGELA CAROLINA BELANDO. Disolución y liquidación

de sociedad conyugal". (Ficha V 86|1963), se hace saber que con fecha 25 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Rey y Angela Carolina Belando. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 25313 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, RAUL y BERTA VELOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V 587|64), se hace saber que con fecha 16 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Martínez y Berta Veloz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 25288 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CIA, PEDRO y NERIDA, PIEGAS OLIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 435|64), se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Pedro Cía y Nérida Piegas Oliú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 25289 Feb.1.o-v feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FONT ARMENGOL PEDRO y AMANDA ADELINA HUERTA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal, (Ficha V-608-63)", se hace saber que con fecha 2|12|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armengol Pedro Font y Amanda Adelina Huerta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400 00 20|pub. 24761 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LIMA EDELMA con ADELIO BAIETTO PEREZ Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-258-1964), se hace saber que con fecha Agosto 7 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edelio Baietto Pérez y Edelma Lucía Lima.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24857 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ACUÑA SUAREZ y PURA ELENA BELBEDERE LOPEZ. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 25 de 1964. — José Curi Zagia, Act.
5) $320.00 20|pub. 25282 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 18 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE AROCENA CAPURRO y MARIA HELENA MORADOR GOMEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25279 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO y MARIA DEL CARMEN CANEDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub 25422 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO COUTO RAMA y ALMA MARINA ALBARRACIN GIRIBALDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Act.
5) $320.00 20|pub. 25488 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 13 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR JUSTINO ARGUELLO ROSANO y MARIA ESTHER SACRAMENTO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24993 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 25 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VINA TROPER FRIMEL y JOSE MOISES o MOISES JOSE GANSIEVICH. Y a la vez se cita a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 24994 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 17 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEOPOLDO ESCOLASTICO SALA TOLDI e ISABEL FERNANDEZ ARIAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 24389 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 4 de Diciembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN FELIX CASTILLO DA SILVA y MARIA DEL CARMEN URBINA MOLFESE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 24290 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges Julia Trencsenyi o Trencsenyi Bacsa y Francisco Molnar o Molnar Balla, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24071 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 13 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROMULO ALEJANDRO BERTIZ y MARIA ETELVINA MORATORIO GESTAL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 23512 Dic.9-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VITACCA PENCO, ENRIQUE ALFREDO y MOLINA GONZALEZ DE VITACCA, DINORAH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 61, Fo 319), se hace saber que se ha dictado resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub 25405 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "ABONDANZA AIDA con MAXIMO GONZALEZ ARIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo 332), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24851 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANZ SIERRA PEDRO y AMELIA BUGALLO BOUZA de SANZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo 62, Fo. 183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24886 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "ALMADA de RUIZ, MARIA MATHILDE y RUIZ TRABAL, PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 62, F.o 177)" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 23534 Dic.9-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Blanco de Fonsalía, Perla Martha con Fonsalía, Darío Fernando René. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (62 - 290), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 547 En.14-v feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MACHICOTE y MARIA LIA JUANA CETRULO ROCA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Act.
5) $320.00 20|pub. 25147 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO AMILIVIA ZEBALLOS y GLORIA GOYETCHE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 25143 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO MERCADER BARRIOLA y EDITH MARIA ARAMBURU citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 10.783 — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario
5) $ 320 00 20|pub. 24494 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Remigio Boucherles y Gladys Martins, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10 783 — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23958 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCEU OSCAR RIBEIRO y MARIA JOSEFINA DIGHIERO. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art 7o de la Ley 10.783. — Montevideo Diciembre 2 de 1964 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 23533 Dic.9-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL CUROTTO y MARIA MERCEDES VERDE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.
5) $ 240.00 20|pub. 23502 Dic.9-v dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DESSEWFFY JANOS y FERREIRA PINTO, EDNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 694 bis 1964), se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Janos Dessewffy y Edna Ferreira. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783, artículo 7.o) — Montevideo 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $320 00 20 pub. 25253 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: 'MACHADO, VALENTIN y ALVAREZ de Machado, MARIA ISABEL. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F 512|964" se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964. fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Valentín Machado y María Isabel Alvarez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783 art 7 o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario
5) $320 00 20|pub. 25044 Dic.28-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Navia Carlos Florencio con OFICIALDEGUI, ELENA AIDA". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F. 725|64) se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Florencio Navia y Elena Aida Oficialdegui
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783 art. 7 o) — Montevideo Noviembre 23 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320.00 20|pub 23789 Dic.10-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN HUMBERTO ANZALAS y NELIDA ALFA LAFLUF, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley N.o 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 11 de Diciembre de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta
5) $ 320 00 20|pub. 24726 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA A REY de IGLESIAS y SOCRATES IGLESIAS. Ficha E 228. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, tres de Noviembre de 1964 — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta
5) $ 320 00 20|pub. 24635 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre DAVID CZERWONOGORA y doña MIREYA MUÑOZ de CZERWONOGORA F E-287 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
3) $320.00 20|pub. 23944 Dic 14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones Doctor don Nelson Nicoliello en los autos caratulados: "STELARDO IMBERNON BEATRIZ y EDUARDO JORGE SAMPSON SUAREZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo 48 Fo N.o 1066) se hace saber al público que por resolución N o 6440 de 17 de Setiembre de 1964, se tuvo por presentado a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre ambos, citándose emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto en el art 8 o de la Ley 10 783 y disposiciones concordantes del Código Civil — Canelones, 3 de Diciembre de 1964 — Beatriz E Alciaturi. Actuaria Adjunta.
5) $400 00 20 pub 24146 Dic.15-v dic.31. Feb.1.o-v feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1964 se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS MIGUEL BUAZZO y FLORA ROSA RIOS (Libro 8 Folio 314), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10 783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Canelones, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario
5) $ 320 00 20 pub. 24597 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos "Fajardo de Richero, Sonia Consuelo c. MARIO ANDRES RICHERO Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Lo. 2, Fo. 532, N.o 173), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Sonia Consuelo Fajardo de Richero y Mario Andrés Richero, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7 o de la Ley 10 783) — Pando, Noviembre 20 de 1964 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta
5) $400 00 20|pub. 23265 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Gilberto Recarte c|a JOBA DUERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Lo 31. Fo 628), se hace saber al público, que por resolución del día 29 de Julio de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gilberto Recarte y Joba Duera, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones —Melo, Setiembre 15 de 1964 — Modesto S Iturralde Arón, Actuario.
5) $400.00 20|pub 24083 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos Amanda Moreira de Desplats c ALBERTO DESPLATS Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 32. Fo. 43), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los mencionados cónyuges En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7 o de la Ley 10 783 — Melo Noviembre 4 de 1964. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Melo a cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Wilmer Muiño, Actuario
5) $320.00 20|pub. 23801 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN GUARINO POLIAK y ESTHER AIDA RODRIGUEZ DE GUARINO Disolución de sociedad conyugal" (Lo 32 Fo 109), se hace saber al público que por resolución dictada en este Juzgado en fecha 2 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Juan Guarino Foliak y Esther Aida Rodriguez de Guarino.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 30 de 1964. — Ricardo Garibotti Actuario, adjunto.
5) $320 00 20|pub. 276 En.11-v feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan A. de Oliveira Fulser y María Zoraida Díaz Erlatz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 1398 Feb 3-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ORESTES ITAMAR BOGLIACINO MALLORCA y ELBA ESTHER BARDIER BONANSEA citándose a todos lo que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No 10 783 del 18 de Setiembre de 1946 — Colonia, 30 de Noviembre de 1964 — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24026 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno Dr. don Luis A Galagurri Paz, dictada en los autos caratulados: "OCTAVIO PIRIZ y MAGDALENA SOFIA GIMENEZ de PIRIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 44, F o 447)" se hace saber al público, que con fecha 1.o de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Octavio Piriz

y Magdalena Sofía Gimenez de Píriz y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art 7 o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 9 de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
5) $ 400 00 20/pub 384 En.13-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veinticuatro del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALFREDO CARRION MESA y TERESA MIRTHA RODRIGUEZ SALOMONE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 10.783). — Florida, Diciembre 31 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5 $240.00 20/pub. 81 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA J ROJAS de CASULO con ELBIO CASULO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 32. Fo 43) se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Agosto último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Elbio Casulo y María Julia Rojas de Casulo y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20/pub. 23817 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO, DIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44. Fo. 203)" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario
5) $400.00 20/pub. 25017 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctora Sara Broqua, dictada en autos: "MENDEZ BRUNE c/SOSA AURORA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L o 14. F o 249) se hace saber que en fecha 10 del mes en curso se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Brune Méndez y Aurora Sosa, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art 7.o de la Ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1964. — J Serra Tur, Actuario.
5) $ 400.00 20/pub. 23556 Dic.9-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "JULIA ESTHER MAGNIN de PASTORINI contra PEDRO CLAUDIO PASTORINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 34. Fo 377. No 1068) se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Claudio Pastorini y Julio Esther Magnin, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú, 29 de Diciembre de 1964 — Alvaro Castellano Barrieri, Actuario adjunto interino.
5) $480 00 20/pub. 1001 En 25-v feb 19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO DIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 14. Fo. 203)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. 3 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 400.00 20/pub. 25017 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1º.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por los cónyuges ORESTE VITAL OLIVERA e IRACEMA LORETO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20/pub. 25589 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Libro 47. Folio 76), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1[illegible] [illegible] decretado la disolución liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio [illegible]darte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos den[illegible] el término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor [illegible] 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 400.00 20/pub [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 13 de Junio de 1963 dictada en los autos NICASIO VEGA y MARIA ISABEL IRAZOQUI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo 46. Fo 278) se hace saber a los interesados que los esposos Nicasio Vega y María Isabel Irazoqui, se presentaron ante este Juzgado desistiendo de la acción iniciada de disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ellos existentes quedando subsistente entre los mismos el regimen de sociedad conyugal de bienes. — Rivera, 24 de Julio de 1964 — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20 pub. 23842 Dic.11-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Libro 47. Folio 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964, se ha decretado la disolución liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 400.00 20 pub. 140 Feb.1º-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ETCHEVERRY PEÑA, WERTHER y MORA SENCION DE ETCHEVERRY ALICIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (21199), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, 12 de Noviembre 1964 — José A. Ribot Llana Act
5) $400 00 20 pub 305 Feb 1 o-v feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "CARRANZA CARMEN MARIA y DA CUNHA NELSON ROQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 21. Fo 595), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson Roque Da Cunha y Carmen María Carranza y se cita a todos los que, tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10 793, de 18 de Setiembre de 1946) — Salto 28 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adj
5) $400 00 20/pub. 25162 Feb 1.o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H Colombo dictada en los autos caratulados: "MUSSINI RAUL JOSE c/SERENA GLADYS MABEL Dis. y Liq. de la sociedad conyugal". (Lo 17, Fo. 303), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 17 de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega, Act.
5) $240.00 20/pub 24[illegible]8 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MARIA LUISA FLORIO con ATILIO JUAN INVERNIZZI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 35 Fo N.o 306), se hace saber: que por resolución de fecha 29 de Setiembre de 1964 dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Luisa Florio y Atilio Juan Invernizzi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1964.
5) $400.00 20/pub. 25177 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuaremdó dictada en autos "VEVALDINA NUÑEZ contra MANUEL DONADIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se decretó la disolución de la sociedad convugal de bienes proveniente del matrimonio de Vevaldina Núñez y Manuel Donadío En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario
5) $400.00 20/pub 25340 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DELIA PEREYRA TAROCO c/MAXIMO DONADIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 2 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Delia Pereyra Taroco y Máximo Donadío. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó. Setiembre 16 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario
5) $ 400 00 20/pub. 24660 Dic.23-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NICASIO PINTOS c/BLANCA PURA ROBLEDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Nicasio Pintos y Blanca Pura Robledo En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Mayo 19 de 1964. — Elio E. Bessonart Actuario.
5) $ 400.00 20/pub 24666 Dic 23-v dic.31.
Feb.1.o-v feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 11 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RUBEN MARIO BENGOECHEA y MAURA BELTRAN citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 28 de Noviembre de 1964 — Hugo D Govenola, Actuario
5) $ 240.00 20/pub. 23618 Dic.9-v.dic.31.
Feb.1.o-v..feb.8.

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado de fecha 24 de Diciembre de 1964 cuyas firmas fueron certificadas por la Esc. M. E. Mundin de Rocca, los señores Luis Alberto Cheda y Ladislao Justitz acordaron la disolución de la sociedad Teleclub con domicilio en Colonia 1787 bis, continuando en dicha actividad exclusivamente el señor Luis Alberto Cheda con domicilio en Palacio Salvo 8o. piso: escritorio 809. Cesando la responsabilidad de Radio Dux.
6) $240.00 20 pub. 545 En 14-v.feb.10.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, han resuelto disolver la sociedad constituída por el comercio en los ramos de bar y fiambrería sito en la Avda. Larrañaga N.o 2590 de esta capital vendiendo los esposos Luciano Fernández González y Serafina Mojón Fernández su cuota parte al Sr. Samuel Mojón Fernández

Acreedores al comercio. — Plazo ley 26 9|1964 — Montevideo, 8 de Enero de 1965.
6) $320 00 20 pub. 673 En.18-v.feb.12.

NORTE INMOBILIARIA Y COMERCIAL LIMITADA

De acuerdo a acta de 31 de Diciembre de 1964 se disolvió la Sociedad Norte Inmobiliaria y Comercial Limitada constituída el 26 de Noviembre de 1956 ante Escribano Raúl Mantrana Garín de la que eran socios los señores José Deli Landa, William Bister Gzivatz, Roberto José Buckstein Feder e Isidoro Garkov Fischman que tenía por objeto venta de inmueble de acuerdo Ley 10751 con un capital de cuarenta mil pesos Cualquiera que se considere con derechos debe hacer sus reclamaciones en calle Ejido 1365 Ap. 12. — Montevideo, Enero 25 de 1965 — JOSE DELI. — WILLIAM BISTER. — ROBERTO J. BUCKSTEIN. — ISIDORO GARKOV
6) $ 320 00 10|pub. 1481 Feb.4-v.feb.17.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "ALFREDO SOMMERER contra MARIA LUISA FEUHTER. Divorcio. (Lo. 62. Fo. 295)" y Alfredo Sommerer contra María Luisa Feuchter. Auxiliatoria. (Lo. 62. Fo. 296) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Feuchter para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33489 Dic.14-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Flores, Alfredo c|. PINTOS CARMEN. Divorcio por causal". (Lo 65 Fo 666), se cita llama y emplaza a CARMEN PINTOS, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación se seguirán los procedimientos. Se tramita auxiliatoria de pobreza (65|663) — Montevideo Noviembre 23 de 1964 — Elbio A Panario. Actuario Adjunto
7) (R.20|4 55) 30 pub. 33652 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Lipkind, Sara c|. COHN. CARLOS. Divorcio por causal". (Lo. 65, Fo 68), se cita, llama y emplaza a Carlos Cohn, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se promueve Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo Noviembre 25 de 1964 — Elbio A Panario, Actuario Adjunto
7) (R20|4|55) 30|pub. 33365 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "VELA WALTER A. contra KLEINE. MARJORIE Divorcio por causal". (Lo. 66, Fo 103). se cita, llama y emplaza a Marjorie Kleine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos.

A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario. adjunto.
7) $480 00 30|pub. 281 En 11-v.feb.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RICHARD CARDOZO OLGA contra MARIO PEDRO GIACOBBE. Divorcio' (E. 459 963) se cita y emplaza al demandado Mario Pedro Giacobbe para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente y en la pieza sobre auxiliatoria de pobreza. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo. 12 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
7) R. 20.4 55 30 pub. 33602 Dic 29-v dic 31 Feb 1.o-v mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Stirner, Leopoldina contra JUAN JOSE VAZQUEZ. Divorcio sola voluntad". (E 224|964), se cita y emplaza al demandado Juan José Vázquez para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito N.o 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $ 360 00 30|pub. 25407 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que en los autos: MARIA ESTHER UMPIERREZ contra DONATO MORALES. Divorcio sola voluntad y Umpiérrez. María Esther contra Morales Donato. Auxiliatoria de Pobreza" se cita, llama y emplaza al señor Donato Morales por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4'55) 30|pub. 33699 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: MARGARITA DA SILVA c|. ANTONIO FELIZARDO Divorcio por la sola voluntad de la mujer, (L.o 20, F.o 272), se emplaza a don Antonio Felizardo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho de estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, 20 de noviembr de 1964 — Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
7) $400.00 30|pub. 22366 Nov.25-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA TOMASA FOSSA c|LISANDRO PAEZ. Divorcio por la sola voluntad. (L.o 14. F.o 307, N.o 805)" se cita llama y emplaza a don Lisandro Paez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 23 de Octubre de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $ 480 00 30|pub. 24704 Dic 23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr Humberto Marichal, dictada en los autos: Teresa Montero de Barrandiear c| EDGARD BARRANDIEAR Divorcio por causal. Lo. 35, Fo. 257, se hace saber: que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgard Barrandiear a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Mercedes Setiembre 9 de 1964. — Horacio A Cazalás, Esc Actuario.
7) $480.00 30 pub. 23220 Dic 4-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

8—Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del Sr Sub-Administrador de Aduana Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 79, Año 1961, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RAMON PEREZ CACERES y a LUIS EDGARDO RIGO RIGHI CARIDI, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Arturo R. Vidal Puyo Esc Adjunto de Aduana
8) (R.30|1|58) 30 pub 33705 Dic.31-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del Sr Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dcitada en el sumario N.o 91, Año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de Noventa días a SEVERINO BOERO, para que comparezca ante el D. de Escribnanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.O.) 30|pub 30237 En 28-v.mar.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO PARA EL PAGO DE PARTE DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN PUNTA DEL ESTE Y ZONAS VECINAS

De acuerdo a lo estatuído por el artículo 16 de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 (Decreto 1583) el Concejo Departamental de Maldonado Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de inmuebles de la primera sección judicial de Maldonado con frente a la Costanera entre Av. Pedragosa y Sierra y Carretera Las Delicias empadronados bajo los números 832. 837 836 847 846 845 844 843 853 863 868 2578 1628 1088 1087 1593 1592 1591 1590 1589 879 1031 1092 1102 1100 1099 1098 1716 1717 1713 1718 1719 1720 1484 2727 1167 5189 1166 1165 1175 1174 1173 1172 1171 1189 1188 1187 1186 1185 1310 3022 1313 1312 1311 1356 1355 4502 1352 1351 1361 1359 1391 1390 1396 2636 4232 3832 1397 1405 1404 1403 1402 1401 1400 1418 8369 2396 4362 3129 2098 2397 2329 2438 2272 2402 3211 2403 2411 2412 957 956 955 953 952 964 963 962 961 959 960 968 967 966 974 973 971 979 978 977 976 975 984 983 982 981 980 988 987 986 985 994 993 992 991 990 989 999 998 997 996 995 1002 1001 1000 1003 1084, a los con frente a la calle Pedragosa Sierra entre Costanera y Miami empadronados bajo los números 832 833 835. a los con frente a la calle Gibraltar entre Costanera y Miami empadronados bajo los números 832 833 834 837 838, a los con frente a la calle Miami entre Pedragosa Sierra y Gilbraltar empadronados bajo los números 835 834 898 897, a los con frente a la calle Miami entre Costanera y Gibraltar empadronados bajo los números 838 836 a los con frente a la calle Miami entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 847 848, a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar empadronados bajo los números 848 849 850 851 852, a los con frente a la calle El Pinar entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 852 843. a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar entre Costanera y la Foret empadronados bajo los números 852 853, a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar empadronados bajo los números 888 891 886 885 884 a los con frente a la calle La Foret entre S|N y El Pinar empadronados bajo los números 878 882 872 853, al con frente a la calle El Pinar entre Costanera y La Foret, empadronado bajo el número 853. al con frente a la calle S|N entre I. de Gorriti y Costanera empadronado bajo el número 863. al con frente a la calle I. de Gorriti entre S|N y Costanera empadronado bajo el número 863. a los con frente a la calle I. de Gorriti entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 868 4583 870, a los con frente a la calle Los Alpes entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 4541 4583 868 a los con frente a la calle La Foret entre I. de Gorriti y Los Alpes empadronados bajo los números 870 4541 965 963, al con frente a la calle Mapocho entre Los Alpes y Mapocho empadronado bajo el número 1632, al con frente a la calle Los Alpes entre Costanera y La Foret empadronado bajo el número 1632. a los con frente a la calle Mapocho entre Costanera y Maipo, empadronados bajo los números 2578 1629 1630 1088 1087, a los con frente a la calle Maipo entre Costanera y Mapocho empadronados bajo los números 1594 1592 1591 1590 1589. a los con frente a la calle Maipo entre Maipo y París empadronados bajo los números 1603 1604 4226 a los con frente a la calle París entre Maipo y Francia empadronados bajo los números 1603 1604 1627 1626. a los con frente a la calle S|N entre Maipo y Mapocho empadronados bajo los números 1068 1631, a los con frente a la Av. París entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 879 2761. a los con frente a la calle Arica entre Av. París y Copiapó empadronados bajo los números 2761 2249 4214 4213 4212 1097, a los con frente a la calle Copiapó entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 1097 1096 1095 1094 1093

1092, a los con frente a la calle Arica entre Bélgica y Copiapó empadronados bajo los números 1001 1130. al con frente a la calle Bélgica entre V. Lucía y Av. París, empadronado con el número 2612, a los con frente a la calle Copiapó entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 1102 1104 1105 1106 1107 1108 1109. a los con frente a la calle Arica entre Copiapó y Río Branco empadronados bajo los números 1109 1110 1115 1114. a los con frente a la calle Río Branco entre Arica y Costanera empadronados bajo los números 1110 1111 1113 1098 1715 1725. a los con frente a la calle Talcahuano entre Costanera y S/n empadronados bajo los números 1716 1717 1724 1723 1722 1721. al con frente a la calle Talca entre Costanera y S/n empadronado bajo el número 1720. a los con frente a la calle Talcahuano entre Talcahuano y Río Branco empadronados bajo los números 1715 1725 1726. a los con frente a la calle S/n entre Talcahuano y Talca empadronados bajo los números 1066 5130. a los con frente a la calle Talca entre S/N y Francia empadronados bajo los números 5130 1747 1748. a los con frente a la calle Talca entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1484 1742 1741 1740, a los con frente a la calle Senda de Paso entre Talca y Brasil empadronados bajo los números 1740 1743 1744, a los con frente a la Av. Brasil entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1484 1485 1738 1739 1740 3051 2820 2818 3225 3070. a los con frente a la calle La Plata entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 3051 3045 2004 1277 1276 4272 4270 4269 2787 2727 2816 2821 1526 4467 2815 2817 2822 4242. al con frente a la Av. Francia entre La Plata y N. Unidas empadronado bajo el número 4242. a los con frente a la calle N. Unidas entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1165 5134. a los con frente a la calle 12 mts entre N. Unidas y S/N empadronados bajo los números 5134 1166 4918 5137 2727 2846 4676 1167 4625 1165 4735. a los con frente a la calle N. Unidas entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1175 1176 1177 1178 a los con frente la calle Covadonga entre N. Unidas y S. de Chile empadronados bajo los números 1178 1181 1219 1218 1217. a los con frente a la calle S. de Chile entre Costanera y Covadonga. empadronados bajo los números 1171 1183 1182 1181 1189 1190 1191 1193 a los con frente a la calle Covadonga entre S. de Chile y Pr. Vascas empadronados bajo los números 1193 1194 1201 1200 1216. a los con frente a la calle Pr. Vascas entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1185 1198 1197 1194 1310 3073 4240. a los con frente a la calle Covadonga entre Pr. Vascas y Buenos Aires empadronados bajo los números 4240 3074 3065 2659. a los con frente a la calle Buenos Aires entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 3022 3198 3074 1313 1314 1316. a los con frente a la calle Covadonga entre Buenos Aires y Montevideo, empadronados bajo los números 1316 1318 1323 1581 1322. a los con frente a la calle Montevideo entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1311 1321 1314 1319 1318 1356 1694. a los con frente a la calle Covadonga entre Montevideo y Av. Rosario. empadronados bajo los números 1694 1354 4624 3091 1345 1701 3447 3199 4475. a los con frente a la Av. Rosario entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1351 3091 1361 1362 1363 1364. a los con frente a la calle Covadonga entre Av. Rosario y Perú empadronados bajo los números 1364 1365 1369 a los con frente a la calle Perú entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1359 1367 1366 1365 1391 1392 1393 1394. a los con frente a la calle Covadonga entre Perú y Lima empadronados bajo los números 1394 2639 1380 2637. a los con frente a la calle Lima entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 2636 2641 2639 4232 2638 1395 a los con frente a la calle Covadonga entre Lima y Av. Lincoln empadronados bajo los números 1395 2625 2642. a los con frente a la Av. Lincoln entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 2832 2638 1395. a los con frente a la Av. Lincoln entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1397 1476 1399. al con frente a la Av. Chiossi entre Av. Lincoln y Franklin empadronado bajo el número 1399 a los con frente a la calle Franklin entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1397 1477 5611 1399. a los con frente a la Av. Chiossi entre Av. Lincoln y Monroe empadronados bajo los números 1449 1472 1471 1470 1469 1468 1467. a los con frente a la calle Franklin entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412 1413. a los con frente a la Av. Chiossi entre Franklin y Monroe empadronados bajo los números 1413 1414 1415 1416 a los con frente a la calle Monroe entre Av. Chiossi y Avelona empadronados bajo los números 1416 1417 1419, a los con frente a la calle Avelona entre Costanera y Monroe empadronados bajo los números 1400 1427 1426 1425 1424 1423 1422. 1421 1420 1419, a los con frente a la calle Avelona entre Costanera y Arizona empadronados bajo los números 1418 1318 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1435. a los con frente a la calle Arizona entre Avelona y Rpca. Argentina empadronados bajo los números 1435 1434 a los con frente a la calle Rpca. Argentina entre Costanera y Arizona empadronados bajo los números 1418 1398 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1434. a los con frente a la calle Monroe entre Jefferson y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1436 1437 1438 1339 1440, a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Rpca. Argentina y calle B empadronados bajo los números 8369 8370 8371 8372 8373 8360. a los con frente a la calle Rpca. Argentina entre A. de Figueroa y calle A empadronados bajo los números 8369 8363 8367 8366. a los con frente a la calle A entre Rpca. Argentina y calle B empadronados bajo los números 8366 8365 8364 8363 8362 8361 8353 8354 8355 8356 8357, a los con frente a la calle B entre la calle A y A. de Figueroa empadronados bajo los números 8361 8360 8338 8337. a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Av. Francia y calle D empadronados bajo los números 8338 8339 8340. a los con frente a la Av. 30 mts. entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2396 4362 3129 3130 2403. a los con frente a la calle 17 mts. entre Costanera y Av. 30 mts. empadronados bajo los N.os 3130 2098 2329 2929 3438 2399 2272 2402 9667 6933 9848 3212 3211 2402 3123 2370 2403. a los con frente a la Av. 30 mts entre A. de Figueroa y calle 17 mts empadronados bajo los N.os 2397 3375 4323 3126 3195. a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2397 3126 3340, a los con frente a la calle 17 mts. entre A. de Figueroa y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 3340 3195 2928 2398. a los con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2929 2399 2928 9458 2272 3976 3975 3128 3212 2370 2931 3063. a los con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 2403 2904 2409 3107 2409 3191 2905. a los con frente a la calle A. Camacho entre Costanera y calle 17 mts empadronados bajo los números 957 958 3380 6103 2412. a los con frente a la calle 17 mts entre A. Camacho y calle A empadronados bajo los números 6103 6109, al con frente a la Av. 30 mts. entre Costanera y Av. 30 mts empadronado bajo el número 2411. al con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts y Av. 30 mts. empadronado bajo el número 2411. a los con frente a calle 17 mts. entre la calle 17 mts. y Av. 30 mts empadronados bajo los números 2411 2410 3125 3075, a los con frente a la calle A entre Costanera y calle 17 mts empadronados bajo los números 952 951 6109 964 5355. a los con frente a la calle 17 mts. entre Calle A y calle B empadronados bajo los números 5355 960. a los con frente a la calle B entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 959 960 969 965 954. al con frente a la calle 17 mts. entre calle B y calle C empadronado bajo el número 954. a los con frente a la calle C entre Costanera y calle 17 mts empadronados bajo los números 954 5285 970 966 974 5277. a los con frente a la calle 17 mts entre la calle S/N y calle C empadronados bajo los números 5277 972. a los con frente a la calle S/N entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 971 972 979 5278 975 5279 984 5280 980 5281 988 5282 985 5283 994 5284. a los con frente a la calle 17 mts. entre la calle S/N y calle S/N empadronados bajo los números 5278 5279 5280 5281 5282 5283. al con frente a la calle 17 mts. entre calle S/N y Av. 40 mts. empadronado bajo el número 5284. a los con frente a la Av. 40 mts entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 989 5284 999 1639. a los con frente a la calle 17 mts. entre Av. 40 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1639 1960 1978 2321 1640 3920 3202 3342. a los con frente a la calle 17 mts. entre Costanera y Calle 17 mts empadronados bajo los números 995 1667 2321 1002 2039 2393 2412 2411. a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y R. y P. Díaz empadronados bajo los números 2393 1636 a los con frente a la calle R y P. Díaz entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1000 1636. a los con frente a la calle 17 mts. entre Padrón 1084 y C. a Maldonado empadronados bajo los números 1003 1816 1815 1806. a los con frente a la calle C a Maldonado entre Costanera y calle 17 mts empadronados bajo los números 1739 1815 1806. a los con frente a la calle 17 mts entre Padrón 1084 y C. a Maldonado empadronados bajo los números 1959 1958 1011. a los con frente a la calle 17 mts. entre la calle 17 mts. y Padrón 1084 empadronados bajo los números 1637 1922. a los con frente a la calle 17 mts entre Av. 40 mts. y calle 17 mts empadronados bajo los números 1640 3920 3202 3342. al con frente a la calle 17 mts entre la calle 12 mts y Av. 40 mts. empadronado bajo el número 5056 a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y calle 12 mts. empadronados bajo los números 4202 5077 5076 5110 5109 5108 5107 5106 6083 4404 1087 5129 4385 5128 5127 5126 8882 1116 5145 a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1876 3963 3374 8883 7004 5359 4654 3980 a los con frente a la calle 17 mts. entre A. Camacho y calle 17 mts. empadronados bajo los números 3880 3916 3923 3924 2412 2413 al con frente a la calle 17 mts. entre C. Las Delicias y calle 17 mts. empadronado bajo el número 1084, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental de Maldonado a notificarse de las cuentas que por parte del alumbrado público a gas de mercurio les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo implicará el reconocimiento de la cuenta como así también que la no presentación del contribuyente a cancelar su obligación dentro de los treinta (30) días del emplazamiento o a optar por el régimen de pagos anuales hará presumir "de jure" que se acoge al régimen de pago por cuotas trimestrales. — Maldonado, de 1964. — Dr. Pedro Tamon, Presidente. — Prof. Reinaldo P. Perdomo Secretario.

8) (C.C.) 10|pub. 30242 En 28-v.feb 10.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno. dictado en los autos caratulados: "Fisco. Alfredo Valdéz Larrosa y otros contra DOMINGO HECTOR MAZUCO MASCULIATE. Por imputación de infracción aduanera". (Lo 23. Fo. N.o 627). se emplaza a Domingo Héctor Mazuco Masculiate, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia. dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964.

En fe de ello. de mandato judicial. extiendo el presente que sello. signo y firmo en Montevideo. a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30149 Feb.1.o-v.mz.16

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN JOSE AGUERO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Teresa Rodríguez Leal. (Ficha: D-403-1963) — Montevideo. Octubre 21 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.

8) $ 480.00 30|pub. 23580 Dic.9-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco de Florida contra JUAN MIGUEL CABRERA PICART y sucesores de CARMEN MARIA ESTHER TIZON de CABRERA. Ejecución de hipoteca". Lo 35, Fo 230. N.o 1112, se cita. llama y emplaza a Norma Gladys Sonia Ivonne. Mirta Mirian. Carmen Hortensia. Hugo Rodolfo y Lourdes Grisel. Cabrera Tizon o sus representantes legales, sucesores de doña Carmen M. E Tizón de Cabrera, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. con quien se seguirán estos procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida. 14 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

8) $200.00 10|pub 25012 Dic.28-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELIDA TOMBOLESI FRIGERIO. Incapacidad. Lo 8. Fo 78. se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio de 1964, se declaró en estado de incapacidad a María Elida Tombolesi Frigerio. y se designó curadora de la misma a su madre legítima Querubina Frigerio de Tombolesi. — Canelones. 15 de Setiembre de 1964. — Hugo Alvez, Esc. Actuario.

10) $240.00 10 pub. 1395 Feb.4-v.feb.17.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81 Tramo: Entre Rutas 5 y 64. Ubicada en la 2a. Sec. Jud del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 5763 Propiedad de Manuel Andreini Padrón N.o 8639 (parte). Area: 1 293 m.c. 35.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. Uruguay 1120. por el término legal. — Montevideo, 26 de Enero de 1965.

9) (C.C.) 8 pub. 30238 En.28-v feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra CORTINAS RICARDO Expropiación". (Lo. 14. Fo. 232). se cita llama y emplaza a Ricardo Cortinas y a cuantos se consideren con derechos al bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento. padrón N.o 481 (parte), plano N.o 5201,

manzana 20. solar 11 (fracción B), cuya superficie a expropiar es de 9 metros cuadrados 98 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado. 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30109 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado dictada en autos: "Fiscal Letrado contra SLYMOVICH, SALOMON. Expropiación". (Lo. 14. Fo. 232) se cita, llama y emplaza a Salomón Slymovich y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento. padrón N.o 1 503, plano N.o 5203 manzana 61. solar 20 de una superficie total de 938 metros cuadrados 08 y cuya área a expropiar es 469 metros cuadrados 04. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes) — Maldonado. 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30115 Feb.1.o-v feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra FRASCHINI C. M. Expropiación" (Lo. 14. Fo. 229). se cita. llama y emplaza al señor C. M. Fraschini y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: de una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento. padrón N.o 1 311 (parte). manzana 53 fracción B del solar 20. de una superficie de 330 64 metros cuadrados. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30116 Feb 1.o-v feb 12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra ARCAUS, JULIAN Y OTRO Expropiación". (Lo. 14. Fo. 229). se cita, llama y emplaza a Julián y Esteban Arcaus y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: parte del solar empadronado con el N.o 1 244 manzana 50. solar 20 del plano 5202 (Balneario Santa Mónica) ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento. cuya área a expropiarse es de 9 metros cuadrados 90. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado. 14 de Diciembre de 1964. — J Serra Tur. Actuario.
9). (Dec.21|7|34) 10|pub. 30117 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra GIACHELLO. DOMINGO Y OTRO Expropiación". (Lo. 14 Fo. 236). se cita llama y emplaza a Domingo Giachello y Humberto Hermacosa y a cuántos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Padrón N.o 492 (parte). plano 5201 manzana 20. fracción B. del solar 22. sito en la sexta sección judicial de este Departamento y cuya área a expropiar es de 20 15 metros cuadrados. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado. 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur Actuario
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30121 Feb.1.o-v feb.12

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado dictada en autos: "Fiscal Letrado contra MIGNONE. MARIA E. Expropiación" (Lo 14 Fo 237). se cita, llama y emplaza a María E. Mignone y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento padrón N.o 485 (parte) plano 5201, manzana 20. fracción B solar 16 cuya área a expropiar es de 22 58 metros cuadrados para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3 958, del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado. 14, de Diciembre de 1964. — J Serra Tur. Actuario
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30112 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra BELLOQUI CHAVEZ. ZOILO. Expropiación". (Lo. 14. Fo. 229), se cita, llama y emplaza a Zoilo Belloque Chavez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica). plano 5202, manzana 52, padrón N.o 1 287 fracción B) del solar 20. con un área a expropiar de 214 metros cuadrados 04. y del bien padrón N.o 1288, fracción B, del solar 21. sita también en la sexta sección judicial de este Departamento y con un área a expropiar de 196 65 metros cuadrados. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes) — Maldonado. 14 de Diciembre de 1964 — J Serra Tur. Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30110 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra NUÑEZ. CLAUDIO. Expropiación" (Lo 14. Fo 231) se cita. llama y emplaza a Claudio Núñez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica). padrón 245 (parte). manzana 50. fracción B del solar 21 según plano 5202. cuya área a expropiar es de 23 metros cuadrados 62. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado. 14 de Diciembre de 1964 — J Serra Tur. Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30113 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra AICARDI DOMINGO Y OTRO Expropiación". (Lo. 14. Fo 237). se cita llama y emplaza a los señores Domingo Aicardi y Juan Luis Coda y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica) padrón N.o 1 289 manzana 52. fracción B del solar 22. plano N.o 5202. con un área total a expropiar de 207 68 metros cuadrados para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N o 3 958 del 28 de Marzo de 1912. y normas concordantes). — Maldonado. 14 de Diciembre de 1964. — J Serra Tur. Act
9) (Dec.21|7|34) 10 pub. 30114 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra TORRINI, ERALDO Expropiación" (Lo. 14. Fo. 232). se cita, llama y emplaza a Eraldo Torrini y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento padrón, 1 335, plano, 5202, manzana 54. solar 20. cuya área a expropiar es 469 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912. y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
9) (Dec.21.7|24) 10|pub. 30118 Feb.1.o-v.feb.12

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio. dictada en los autos caratulados: "Fernando Lima, Incapacidad" (Ficha S-265. año 1963). se hace saber al público que por resolución No. 11428 del día 16 de Noviembre de 1964 se declaró a Fernando Lima, en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona designándose curadora propietaria a doña Esther Cira Lima, quedando sujeta a las obligaciones legales e investida de las facultades que señala el Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 19 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
10) $200.00 10|pub. 24888. Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. dictada en autos: "ECHART, WALTER RUBEN. Incapacidad". (Lo. 64. Fo. 680), se hace saber que por resolución de este Juzgado del 28 de Octubre de 1964. se declaró en estado de incapacidad a Walter Ruben Echart. designándose curadora del mismo a su madre Celeste Amalia García — Montevideo, Noviembre 25 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) $120 00 10|pub. 25146 Feb.1.o-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de fecha Agosto treinta y uno del corriente se dejó sin efecto el nombramiento de LILIAN PEREZ FOZZI como curadora del incapaz Pedro Pérez Salaborry y designase en ese carácter al doctor Angel De la Fuente quien aceptó el cargo y le fue discernido el mismo por resolución de este Juzgado de fecha Diciembre nueve de mil novecientos sesenta y cuatro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre veintitrés de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio E Real. Actuario.
10) $160 00 10|pub 25191 Feb.1.o-v.feb 12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CONTI AMOROSINI ROLANDO VICENTE F 532|62" Incapacidad, se hace saber: A) Por decreto de 7 de Octubre de 1964 se declaró que Rolando Vicente Conti Amorosini se halla en estado de incapacidad designádosele curadora a doña Norma Conti de Mancini a quien se discernió el cargo — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario
10) $120 00 10|pub. 25078 Dic.28-v dic.31. Feb 1.o-v feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega. se hace saber al público. que en autos caratulados "NOYA, FREIRE DE ARLO. DELIA. Incapacidad" (Ficha D. 2071). por disposición del señor Juez con fecha 24 de Noviembre del corriente año se nombró curador interino a don Orestes Mario Ferrari. de la presunta incapaz doña Delia Noya Freire de Arló. viuda de don Ernesto Fernando Arló y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 18 de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria. Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 25312 Feb.1.o-v. feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega. se hace saber al público que en autos caratulados "HAYMANN MARGARETE o MARGARITA. Incapacidad". (Ficha 2250). por resolución del señor Juez de fecha 3 de Diciembre del corriente año. se nombró curador interino a don Juan Singer. de la presunta incapaz Margarete o Margarita Haymann. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964 — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.
10) $160 00 10|pub 25489 Feb.1.o-v. feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega. se hace saber al público que en los autos caratulados "WIZEL DE STUHL, PEPI o CATALINA. Incapacidad" (Ficha D. 1659). por disposición del señor Juez de fecha 27 de Setiembre de 1963 se nombró curador interino a don Marcos Stuhl de la presunta incapaz Pepi o Catalina Wizel de Stuhl quien aceptó su cargo con fecha 9 de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 25114 Feb.1.o-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "ROBAINA PEREIRA, LUCIO RUDECINDO. Presunto incapaz". (Lo. 33. Fo. 492, N.o 927). se hace saber que por resolución de fecha 5 de Agosto del corriente año, fue declarado en estado de incapacidad mental, a Lucio Rudecindo Robaina Ferreira. designándose curador a su madre legítima Cantalicia Ferreira de Robaina, quien aceptó el cargo que le fue discernido por Decreto del 15 de Setiembre del año en curso — Florida. 31 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 80 Feb.1.o-v. feb.12.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno EDUARDO FONTANA BROQUETAS, domiciliado en la calle Dalmiro Costa N.o 4702, ap 11 debiendo acreditar su honradez y costumbres morales para poder solicitar el título de Procurador ruega a Ud que a tal efecto se tome declaración a los señores Carlos Lacurcia y Facundo Casanova, y que se le extienda testimonio de la información recabada = Eduardo Fontana Proquetas. — Hugo R Pérez Montero, Escribano

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.

11) $200 00 10 pub. 25014 Dic.28-v dic.31. Feb 1.o-v feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO = Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira: en autos: "PERRONE, NELSON, Información de vida y costumbres", se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno = Nelson Perrone, con domicilio en Zabala 1379, escritorio 13, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito que, previa las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Antonio Tarifo y Gilberto Noble domiciliados en Palmar 2247, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio — Nelson Perrone — Luis Morel, Escribano".

Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $200.00 10 pub. 25506 Feb.1.o-v feb 12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Lo 54 Fo 634), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GARY FERREIRA EYHERABIDE, domiciliado en Treinta y Tres 1334, apto. 14 digo: Optando al título de Procurador y Escribano ofrezco la información de Jorge Cristech y Hebert de Mattos a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gary Ferreira Eyherabide. — J Ginesta, Abogado. — Montevideo Mayo 13 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario

11) $320 00 10 pub. 1380 Feb.2-v feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO = Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno — JORGE VALDES VALLEBONA, constituyendo domicilio en la calle Rincón 438, escritorios 2 a 6, al señor Juez digo: Que para optar al título de Procurador vengo a ofrecer la información de honradez y buenas costumbres que dispone el artículo 239 del C. O. T. A tales efectos deberá fijarse fecha para la declaración de los testigos que presentaré, señor Adolfo Ossi Garibaldi y señor Guillermo Blengio Rotumo — Jorge Valdés Vallebona. — Ramón Valdés Costa, Abogado".

Montevideo, Noviembre 24 de 1964 = Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto

11) $200.00 10 pub. 25278 Feb.1.o-v.feb.12.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION No. 730|62

Servicio de Limpieza, etc., de Máquinas de Escribir

Apertura: 17 de Febrero de 1965 a la hora 10.

Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones) calle La Paz No. 1095. 2do piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10 pub. 30219 En.25-v.feb.5.

N.o 15|64. — Andamiaje metálico.

Apertura: 24 de Marzo de 1965, a la hora 16.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 20|64. — Sellos de plomo, cilíndricos, con alambre.

Apertura: 25 de Marzo de 1965, a la hora 15.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Más informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10 pub. 30255 En.29-v.feb.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA No. 1.480

Adquisición de: Un camión blindado.

Apertura: 30 de Marzo de 1965, hora 14.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla F. D. Roosevelt 160 tercer piso.

12) (C.C.) 3 pub 30296 Feb.3-v.feb.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No. 7018

Primer Llamado

Adquisición de artefactos eléctricos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por el suministro del título en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el sector servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 25 de Febrero de 1965, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1965.

12) (C.C.) 5 pub. 30262 Feb.1.o-v.feb.5.

LICITACION PUBLICA No. 69136

Segundo Llamado

Contratación de un servicio de limpieza integral en edificios del Banco

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por la contratación del servicio del título por segunda vez, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y la memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 25 de Febrero de 1965 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1965.

12) (C.C.) 5 pub. 30263 Feb.1-v.feb.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primer llamado

N.o 26.015. — Adquisición de cincuenta mil matrices.

Apertura: Jueves 11 de Febrero de 1965. — Hora: 9.

Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días, en horas hábiles.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 10 pub. 30235 En.28-v.feb.10.

Primer llamado

N.o 26.021. — Tres millones de hojas de papel mimeógrafo.

Apertura: Jueves 11 de Febrero. — Hora 10. (11 de Febrero).

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10 pub. 30236 En 28-v.feb.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 2. — Aves y huevos. — 1er. llamado hora 9. Pliegos. $ 5.00.

N.o 1. — Verduras y frutas. — 1er. llamado. Hora 11. Pliegos. $ 5.00.

Fecha de apertura: día 24 de Febrero de 1965.

N.o 3 — Productos lácteos. — 1er. llamado. Hora 9. Pliegos, $ 5.00.

N.o 4. — Productos porcinos. — 1er. llamado. Hora 11. Pliegos, $ 5.00.

Fecha de apertura: día 25 de Febrero de 1965, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.

12) (Cta Cte.) 3 pub. 30299 Feb.4-v.feb.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Llámase a licitación construcción 100 nichos Cementerio de Florida y 24 nichos Casupá

Llámase a licitación pública para la construcción de 100 nichos y urnario en el Cementerio Local y por 24 nichos en el Cementerio de la localidad de Casupá, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 25.00

Fecha de apertura de propuestas el día 12 de Febrero de 1965, a las 9 horas, en la Secretaría del Concejo Departamental

Nota: Los licitantes tienen opción para presentarse al mismo, por construcción de nichos en Casupá y Florida, en conjunto o por separado. — Florida, Enero 25 de 1965

12) (C.C.) 10 pub. 30241 En.28-v.feb.10.

CONAPROLE

LICITACION N.o 123 — Ej. XXIX

Adquisición CIF, Montevideo de una Planta completa para elaboración y envasado de Yogur

Se llama a licitación para la adquisición CIF, Montevideo de una Planta completa para elaboración y envasado de Yogur, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de Abril próximo, en el Departamento de Compras, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) $ 80.00 2 pub. 1474 Feb.4-v.feb.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Lic No 291: Libros de texto.

Apertura: 9 de Febrero de 1965, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain No. 1016 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 25 de Enero de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10 pub. 30213 En.25-v.feb.5.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

5.000 mts. de brin blanco sanforizado.

3.000 mts. de brin tipo vaquero de verano.

3.000 mts de brin tipo vaquero de invierno.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 15 de Febrero de 1965, a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial Hangar "A" portón N.o 1, piso 1ro. todos los días hábiles de 8 a 12 horas

12) (C.C.) 10 pub. 30283 Feb.2-v.feb.15.

Concurso de precios con financiación construcción de un dique seco en Punta Lobos. (Dpto. de Montevideo - R. O. del Uruguay)

Ampliación del plazo de apertura

Se prorroga hasta el 20 de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco a la hora 16 la apertura del Concurso Público Internacional de Precios con Financiación para la Construcción de un Dique Seco, de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo No. 27.717 del 17 de Diciembre de 1960, contiguamente al Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento (Departamento de Montevideo), cuyas bases y documentación anexa pueden retirarse en la Inspección General de Marina, Edificio Aduana, 4to. piso (Montevideo) en el horario de Oficina.

Precio del ejemplar: $ 250.00. — Montevideo, Enero de 1965. — La Inspección General de Marina.

12) (C.C.) 10 pub. 30268 Feb.1-v.feb.12.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA No. 132

Artículo 1o.) La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un omnibus, con capacidad para 20 ó 30 pasajeros sentados.

Artículo 2o.) El ómnibus objeto de esta licitación será del tipo urbano, para el transporte de personal y cuyo demás detalles se especifican en el pliego de condiciones particulares.

Artículo 3o.) Los pliegos respectivos cuyo valor será de $5.00 se encuentran a disposición de los interesados en la sección contrataciones y suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José 1265, 4o. piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Marzo de 1965, a las 9 horas. — Ruben L. Motz Trapanese. Jefe de Segunda.

12) (C.C.) 8 pub. 30229 En 27-v.feb.5.

FRIGORIFICO NACIONAL

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a Precios

Llámase a precios para los trabajos de "Acondicionamiento de un local en la Planta Industrial de Puntas de Sayago, Cerro, con equipo climatizador" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los

interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.
La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 25 de Febrero de 1965 a las 11 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30302 Feb.4-v.feb 8.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Primeros y Segundos Llamados
Licitación No. 1.965: Suministro de víveres.
Primer llamado: Apertura 10 de Febrero de 1965, hora 8 y 30.
Segundo llamado. De no presentarse el número legal de oferentes al primer llamado, se realizará el segundo el día 22 de Febrero de 1965, a las 8 y 30 horas.

Licitación No. 2.965: Suministro de forrajes.
Primer llamado. Apertura: 10 de Febrero de 1965, hora 10 y 30.
Segundo llamado. De no presentarse el número legal de oferentes al primer llamado, se realizará el segundo el día 22 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las oficinas de la Escuela (Bañado de Medina). La recepción de propuestas se efectuará en esta Escuela en las fechas y horas establecidas en que me realizarán los actos de apertura en presencia del o de los interesados que concurran.
12) (C.C.) 3|pub. 30292 Feb.3-v.feb.5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 967. — Pan chico. — 4to. llamado. Plaza. — Apertura: 17 de Febrero de 1965, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30298 Feb.4-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|965
(Primer llamado)
Se llama a licitación pública por primera vez para el arranque y carga de material destinado a trabajos en Regional N.o 9, Puente y Accesos sobre Arroyo Chafalote.
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30303 Feb.4-v.feb.17.

Licitación Pública N.o 2|965
(Primer llamado)
Se llama a licitación pública por primera vez para el Arranque, Carga y Transporte de Material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 5, Ruta 27.
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 23 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30304 Feb.4-v.feb.17.

LICITACION PUBLICA N.o 42|964
Segundo Llamado
Se llama a Licitación Pública por segunda vez para la "Construcción de 12 Refugios Tipo 5 en las Rutas Nacionales Nos. 5, 36, 46 y 48".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 10 de Febrero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30248 En.29-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF. AA.
LICITACION PUBLICA No. 1|965
Primer Llamado
Un equipo radio-diagnóstico hospitalario.
Apertura: 18 de Febrero de 1965 a la hora 10.
12) (C.C.) 10|pub. 30231 En.27-v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 20
Tercer Llamado
Artículos: Chapas galvanizadas y negras lata, varillas hierro y estaño y remaches.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 10 de 1965, a las 10 y 30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30266 Feb.1-v.feb.5.

Licitación Pública N.o 22
Primer llamado
Artículos: Forro, entretelas de lana, cuello y ordinaria, cretona, acolchado, percalina gris, botones grises.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 15 de 1965, a las 10 hs. — Montevideo, Enero 26 de 1965.
12) (C.C.) 10|pub. 30254 En.29-v.feb.11.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón d. Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2, a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 9|pub. 30124 En.19-v.en.29.

(Segundo llamado)
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura 29 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 9|pub. 30123 En.19-v.en.29.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 4 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

DICK ALVAREZ DE RON FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 661 bis y THAMAR OJEDA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cerrito 661 bis.

2.a Sección

ALFREDO STEINBACH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1428 piso 1 e IDA LANZA, 23 años, divorciada, modista, italiana, domiciliada Pérez Castellano 1428 piso 1.

4.a Sección

ENZO BRINO, 30 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado San José 888 y MARTA ELBA MEDEIRO, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 888.
ALFREDO ERNST, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1027 y CATALINA KALINA KLEIN, 19 años, soltera, estudiante, checoslovaca, domiciliada Durazno 1027.

5.a Sección

BOYAN ALEX KLASSANOFF, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Cuareim 1106 y ANA MARIA HOLLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1106.
DELMAR JUAN AGUIAR, 22 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Maldonado 1093 Apto. 1 y MARLENE NICOLINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curuguaty 1012.

6.a Sección

JULIAN MANNU, 50 años, soltero, artesano, italiano, domiciliado Galicia 1125 y LEA MARINUCCI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Galicia 1125.
PRIMO CASASOLA, 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Agraciada 1632 y MARIA LORETA BIANCARDI, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Agraciada 1632.
ROBERTO ANGEL LACAMBRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1242 y MARIA SUSANA FEL[illegible]HI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1242 Apto. 6.

7.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ VALENZUELA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1391 Apto. 1 y MARCIANA LOURDES RIFFAUD, 23 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628 Apto. 11.
FEDERICO GUILLERMO JOSE WEST, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Berreta 7345 y ELISA ARMAND UGON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1587.
GONZALO SANTIAGO CAMELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1463 y NORMA GLADYS GORA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1463.
JORGE ABEL AROCENA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1573 Apto. 2 y MIRIAM GLADYS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1573 Apto. 2.

8.a Sección

ALFREDO CAPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1282 y MARIA DEL CARMEN SACCONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. García 1282.

9.a Sección

EMILIO BOIX VILARO, 36 años, soltero, estanciero, oriental, domiciliado Gral. Caraballo 1182 y MARIA ROSA ESTRADA AGUSQUIZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1182.

10.a Sección

ELISEO EIRIN, 48 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Asilo 3731 y LILIA JUANA MACEDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3731.
JOHN HAMILTON, 24 años, soltero, abogado, británico, domiciliado Beyrouth 1357 y PATRICIA ANN HENMAN, 21 años, soltera, secretaria, británica, domiciliada Beyrouth 1357.
ALBERTO JESUS URBAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3783 y ANGELICA MARINA LENA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3783.
LUIS ALBERTO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 2212 y AIDA BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Inve 16, calle 25 No. 2070.
ROQUE ANTONIO TRICARICO, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Lucerna 6433 y ELISA CARLOTA MARIA RANZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Lucerna 6433.
HORACIO SEGURA, 30 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Anzani 2141 y MARGARITA CELIA STAINNEKKER, 30 años, soltera, cosmetóloga, argentina, domiciliada Anzani 2141.

11.a Sección

JORGE GJORGJI, 38 años, divorciado, empleado, yugoeslavo, domiciliado Osvaldo Cruz 5177 y AURORA ORIGUELA, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5346.
MARCOS ROMEO ROMAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3471 y ANA MARIA CARBAJAL, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3471.
HUMBERTO PASCUAL DIAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3365 y RITA NIEVES UBAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3252.

12.a Sección

VICTOR ALFONSO BERARDINELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

Arrieta 3012 y TERESA JUDITH FUENTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3012.

JUAN CARLOS MEDINA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2469 y SARA GLORIA CARBALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2469.

HUGO ALBERICO MORALES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2959 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1679.

ANGEL JOSE GUILLEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1758-199 y ROSA ADELA CAMPARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2864.

SERGIO RAUL MELAZZI, 28 años soltero, escribano, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3347 y MARIA ANGELICA PATIÑO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3347.

MARIO ENRIQUE DE MELLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1724 Apto. 1 y GLADYS MARIA BOTTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1711.

MODESTO HOMERO SUAREZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2740 y SUSANA MERCEDES LARREA 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2740.

13.a Sección

JOSE TEOFILO ABALO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2329 Apto. 2 y MARIA DEL CARMEN ROCHA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1957.

MARTIN KHOULMANIAN, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Puerto Rico 4001 y ZELICA NIEVES GOMEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4001

JOSE MARIA FIERRO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2240 y ANA MARIA CARTELLE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1643.

14.a Sección

LUIS ARNALDO MACHADO, 40 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Suárez 2973 Apto. 16 y BLANCA NIEVES TECHERA DE MELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 2963 Apto. 16.

15.a Sección

NELSON BARZELLI, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1142 y TERES GLADYS MELETTI, 36 años divorciada, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1142.

JUAN LORENZO, 41 años, soltero, albañil, español, domiciliado Chaná 2063 y CANDIDA VAZQUEZ, 25 años, soltera empleada, española, domiciliada Chaná 2065.

16.a Sección

JULIO ARIAS, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 542 y CERELINA OLINISKY, 20 años, soltera peluquera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4575.

17.a Sección

GROSMAN PLACIDO BENITEZ, 28 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1ro. 3023 y ULMA DELIA OLIVERA, 31 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1ro. 3029.

HITALO PABLO BONINO, años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paso del Andaluz 4387 y GLORIA ESTHER SEÑORANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 3039.

18.a Sección

HUMBERTO RAMON DE NODA, 34 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Gral. Baldomir 2434 Apto. 2 y ANA ALBERTINA ALGORTA, 30 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Baldomir 2434 Apto. 2.

JOSE EUGENIO ELLAURI, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 914 y MARIA JUDITH HORVATH, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada L. de la Torre 914.

LUIS VIRIATO PANASCO, 22 años, soltero, industrial, portugués, domiciliado S. Bolívar 1332 y MARIA JOSEFA ALVAREZ MENENDEZ 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Elcano 3519.

ALVARO LUIS FAVILLA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guayaquí 3284 y CARMEN LEIRO ESPERON, 21 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Charrúa 2527.

LUIS JORGE THOMASSET, 26 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado J. Requena 1070 y LILIAN DELIA MARIA CUORE TAPPA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1070.

19.a Sección

HECTOR CARBALLO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coquimbo 2073 y GIOCONDA NIEVES VARELA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Martín C. Martínez 2342 Apto. 1.

FORTUNATO ANTONIO SOSA, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Inca 2269 y CORINA EUSEBIA RODRIGUEZ, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Inca 2269.

RODOLFO GREGORIO FRANCISCO TARALLO, 35 años soltero comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1532 y MARGOT BELHOT 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2080.

ADOLFO HERMENEGILDO GONZALEZ, 43 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Guillermo Tell 4004 y HORTENSIA VALENZUELA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1728.

JUAN CABRERA, 40 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Cuñapirú 1813 y FRANCISCA ESTELA HERMOSILLA, 35 años soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Justicia 2222 Apto. 8.

HUGO MARIA BONILLA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Fco. Vidiella 2379 Apto. 9 y CLERIA PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Vidiella 2379.

PEDRO NELSON ECHEVERRI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3862 y SUSANA IRMA VIGNALE, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2013.

20.a Sección

BASILIO GARCIA, 22 años soltero, empleado bancario, español, domiciliado Pedro Trápani 1237 Apto. 6 y MARTHA MABEL GARCIA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ibirocay 3586.

ARTIGAS MACIEL, 29 años, soltero, textil oriental, domiciliado Belvedere 4329 y AURORA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4329.

SINFOROSO SUAREZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 3917 y MARGARITA MORAES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 3917.

21.a Sección

JOSE PEDRO PERRONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. de Pena 4122 y JUANITA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. de Pena 4122.

NIVERT SILVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1159 y VILMA MARGARITA SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1152.

22.a Sección

JULIO PAJLOS NUÑEZ, 22 años, soltero óptico, español, domiciliado Juan Méndez 3553 y NURY MARTHA BARROS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Méndez 3553.

YAMIE BRAZ DA LUZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3723 y LIBIA IRIS ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3723.

HEBER RODOLFO PARABE, 22 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Propios 3776 y JUDY MERCEDES MARINO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada San Martín 3583.

JULIO JACINTO TORRES, 30 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Nueva Troya 3592 y BLANCA MARGARITA PONCE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva Troya 3592.

HECTOR SIMON, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Elcano 3519 y SARA MESA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3519.

PEDRO OTTO CERORAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4164 y MARIA ELDA MONTERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Muñoz 4139.

WALTER CESAR BALDRIZ, 31 años, soltero, electrotécnico oriental, domiciliado Carabelas 3483 y ZULMA NIDIA MAZZIOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3483.

23.a Sección

GUILLERMO PAREJA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Belgrano 2884 y LILA GLASS 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2884.

24.a Sección

JOSE MARIO CURBELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1520 Apto. 2 y MARINA GOMEZ, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1275.

LUIS JORGE FERREYRA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1368 y ELVIRA TERESITA MARRONE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1368.

OSCAR NORANDO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1545 Apto. 2 y DIOSMINA VALIERO, 48 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3327 Apto. 1.

MANUEL F. HERRERA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pereira 3085 y LUCIA AGUERRE CAT, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereira 3085.

14) $6.00 3|pub. v.Feb.6.

Montevideo, 3 de Febrero de 1965

3.a Sección

JUAN IGNACIO RISSO SUAREZ, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1373 y RAQUEL DESCALZI TORTEROLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1373.

ISRAEL LUBLINERMAN, 35 años, soltero, contador público, polaco, (C. L.), domiciliado Sarandí 280 Ap. 406 y CHRISTA KARIN FLECK, 21 años soltera estudiante, austriaca, domiciliada Sarandí 280 Ap. 406.

FRANCISCO KORNBAUM, 28 años, soltero, comercio, alemán domiciliado Buenos Aires 525 y EVELINA MARGARITA JUANA GRUNTHAL, 22 años, soltera, profesora de cultura física, argentina, domiciliada Buenos Aires 525.

4.a Sección

JUAN HECTOR SANTANA, 53 años, soltero, empleado, argentino Nat., domiciliado San José 1034 y DELIA ESCRIÑA, 50 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 1034.

JOSE UBALDO OTERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1223 y MARIA DE LOS ANGELES GAYNICOTCHE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1222.

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ciudadela 1270 y ROSA BLANCA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ciudadela 1270.

CARLOS ALBERTO ARAUJO, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Río Negro 1275 y CARMEN RITA GUERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1275.

5.a Sección

HOTERMIN SILVEIRA, 45 años, soltero, oficial laminador, oriental, domiciliado Ibicuy 1123 y ELEONORA LARZONEI, 43 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Ibicuy 1123.

JUAN JOSE BARBONI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1159 y CRISTINA TERESITA ANAVITARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1076.

7.a Sección

MILTON FELIPE GARCIA CIANCIARULLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1315 Ap. 2 y DELIA CHANS CASTRO, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto 1315 Ap. 2.

RUDY SALVARREY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1620 Ap. 14 y ALBA AURORA TORT, 24 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1620 Apto. 1.

8.a Sección

ARTURO ALEJANDRO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1736 y JOSEFINA MIRIAM BONIFACINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1736.

HEBERT DA SILVA RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García 1428 y MARIA ANGELICA SOSA, 31 años, soltera empleada, oriental, domiciliada M. García 1428.

JULIO CESAR APARICIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1218 y NELLY NAIR PEREIRA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1218.

RUPERTO ABEL MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cuñapirú 1501 y OLMA SILVA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1501.

ABELARDO EDUARDO JUTGLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1494 y HAYDEE CARUGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 1494.

HUGO SAQUES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2139 y MYRNA ELIZABETH LOIS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2139.

JOSE SEGADE, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado P. Alta 1873 y MARIA

del CONSUELO CAMBON, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada P. Alta 1873.

9.a Sección

JUAN JOSE CURTO, 26 años, soltero, viticultor oriental, domiciliado Cnel. Raíz 6932 y RAQUEL STRATTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Sauce 4622.

10.a Sección

CELSO NESTOR ABREU, 32 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Pérez Galdós 4241 y ELDA NEIR AGUIRRE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4241.

AURELIO JOSE MARIO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santana 1687 Ap. 1 y ANA MARIA CARNELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 499.

VITERBO ROSA RIVERO, 58 años, soltero, retirado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2374 y DEIDAMIA CLAVIJO, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Simón 2374.

ARTIGAS ROOSEVELT RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Menorca 2195 e IRMA CARMEN AUDICIO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2187.

FERNANDO ANTONIO BARRIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3452 y MARIA SUSANA DELASCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3514.

RUDY GATEÑO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Itú 2348 y NORMA EDITH REPETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2329.

OSCAR RAUL MORANO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Estrázulas 1527 y RENEE LIA ROSAS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Estrázulas 1527.

FRANCISCO JOSE TRIMARCHI, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Divina Comedia 1625 y SUSANA NOEMI MIGUES, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Divina Comedia 1625.

NELSON PEDRO VILLELLA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pernas 2543 Ap. 2 y ANNALELL CATALINA WOLF, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pernas 2543.

ISMAEL CANFAILLA, 37 años, soltero, argentino, domiciliado Rivera 5031 y MARIA LUISA CUESTA 26 años, soltera, española, domiciliada Rivera 5031.

11.a Sección

ELBIO HECTOR MOZZONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cepeda 5409 y NELI MAVEL BORDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perseverano s|n.

PABLO WALTER PRIETO, 26 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Copérnico 5919 y LAURA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3628.

JULIAN PEDRO BANFI, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Jaen 3791 y MARIA MAGDALENA PANIZZA, 58 años, soltera, oriental domiciliada Jaen 3791.

OSCAR DIEGO MONTERO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Smidel 3240 y MARIA TERESA FRANCO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Smidel 3240.

ERNESTO DE LEON, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villademoros 2674 y DELIA SERTAJE, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Villademoros 2674.

ISIDRO HEBER RIVAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 4274 y GLORIA BEATRIZ SILVEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ra. 4971.

13.a Sección

HECTOR OSCAR MARTINEZ, 42 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Bogotá 3431 y CORA BEATRIZ HERNAN, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bogotá 3431.

15.a Sección

GABRIEL SAAD, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1019 y MARIA VICTORIA JIMENEZ de ARECHAGA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pablo de María 1019.

ILDO ANTONIO LAPIZAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1420 y GLADYS TERESITA ROZZATTI, 28 años, soltera pedicura, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1420.

ANGEL CLAUDIO GONZALEZ, 47 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Canelones 1801 y NERY TASSINO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 1801.

JUAN CARLOS CUADRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1967 Ap. 2 y MARIA TERESITA DUARTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1967 Ap. 2

JORGE BAGNATO, 23 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1803 y OLGA LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1803.

16.a Sección

RICARDO JOSE VASSALLO, 23 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Sergipe 644 y ELMA NIDIA ATAIDES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sergipe 644.

JUAN PEDRO GARRIDO, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Laureles 1280 y FELICIA RODRIGUEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1280.

MISKE EDGARS JANSONS, 42 años, soltero, técnico en neumáticos, letón, domiciliado Pedro C. Bauzá 4379 y RAQUEL GALAN CORSI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4339

MARCOS FRANCISCO ARENAS, 32 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4357 y CECILIA IRENE LOPEZ, 25 años, soltera, educadora familiar, chilena, domiciliada Calera de las Huérfanas 4357.

17.a Sección

HUGO ANTONIO RIPOLL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Saavedra 4096 y NORMA ESTRELLA PAREJA, 18 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3060 Ap. 1.

NORMAN MIGUEL D'ALESSANDRO PISANO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n. y BEATRIZ ARRUA PORTA, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4465.

NESTOR LAVALLEJA RODRIGUEZ ROBAINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 5423, apto 4 y ELISA GORCE FERREIRA 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5147.

EDUARDO SANT'ANA ACOSTA LEMES, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Oficial 3 5058 y GLADYS SAUCEDO OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5058.

18.a Sección

CLAUDIO SIXTO SISTO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2270 y MANUELA RIVAS, 50 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Carapé 2270.

NELSON HEBER BONILLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2124 y LIANDRA HERMENEGILDA HERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2194.

19.a Sección

ROBERTO RAFAEL RIERA, 25 años, soltero, sastre, oriental domiciliado Canelones 1360 Ap. 7 y SONIA GOMEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1955

UMBERTO CROVARA, 51 años, divorciado, mecánico italiano, domiciliado Defensa 2521 Ap. 1 e IRMA LICIA AVELINA MARTEGANI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2521 Apto. 1.

MIGUEL ANGEL PEREYRA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Canelones y BRIGIDA IVONNE GIL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 2260 Ap. 2.

ANTONIO QUINTAN, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1930 y MABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1930.

WILBERT IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2083 Ap. 5 y ALBA CIRILA OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2232 Ap. 22.

21.a Sección

LUIS ALBERTO CORVO MARECO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5486 y NILDA NATALIA CIRISOLA TRAVERSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5311.

MARCOS DOS SANTOS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 1287 y MARIA DELIA ACEVEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1279.

PABLO TROISE ROSSI, 28 años, soltero, procurador, oriental domiciliado Cno. Castro 832 y ALBA GOITIA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5113.

NESTOR EDUARDO ESTEFANELL, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Sauce 5097 Ap. 3 y MARIA HERMINDA OLVEIRA PALMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5097 Ap. 3.

RAFAEL COLLIN, 24 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Pública 1944 y NUVIA ELSA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 1944.

22.a Sección

NELSON BERTORELLI, 38 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Chimborazo 3315 y MARIA INES OYENARD, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Fco de Lemos 4331.

23.a Sección

EMILIO ROBERTO CALVERMATER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibirapitá 2739 Ap. 7 y ALBA BLANCA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ibirapitá 2739 Ap. 7.

24.a Sección

JUAN CARLOS CABRERA, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5326 y BLANCA YOLANDA BERNASQUIN, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 2979.

JESUS GERPE, 32 años, soltero, afilador, español, domiciliado Ramón Anador 3511 y TERESA LOSARDO, 39 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Magariños Cervantes 1764.

14) $ 6.00 3|pub. v.Feb.5.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva". (Lo 60, Fo. 416) (Ficha C-897, año 1963) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Asadur Kadian, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien Un solar de terreno, empadronado con el No. 58025, ubicado en la 24a sección judicial del departamento de Montevideo, en el Paraje inmediaciones del Buceo señalado con el No 65 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Joaquín G. Travieso, de Octubre de 1911, inscripto en la Dirección de Topografía en la misma fecha y según el cual se compone de una superficie de 229 metros 12 decímetros que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros al Norte con frente a la calle Saldanha Da Gama entre Pedro Bustamante y Tiburcio Gómez, cuya puerta de calle está señalada con el No. 3646; 11 metros 56 centímetros al N. E. que por formar esquina son también de frente a la calle Bustamante cuya puerta de entrada está señalada con el No. 1247; 15 metros al S. E con el solar No. 63 y 19 metros al S. O. confinando con solar No. 64.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en éstos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

16) $1.560.00 30|pub. 24995 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "VICENTE LUIS JOSE CANEPA y otros Prescripción Treintenaria". (Ficha C 1306 año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Vicente Luis José y Luis Cánepa y Magdalena Luisa Cánepa de Delfino y Rosa Luisa Formento de Cánepa, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicada en la 11a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 6 713 mts. 8979 mm determinadas como sobras en el plano del Agrim Carlos M Macazaga de Setiembre de 1964 inscripto el día 9|X|964 con el N.o 49935 en la Direc Gral de Catastro, la que se deslinda así: 48 mts 58 cmts de frente al N O sobre el Cno Maldonado: 244 mts 08 cmts. al N E.; 7 mts 54 cmts. al S.E con frente al Cno Casavalle; y 244 mts 49 cmts al S O lindando con el Padrón N o 119 365 futuras calles 2 y 3 y espacio libre Municipal Estas sobras integran el Padrón N o 60 047 ubicado en la 11a sec jud de Montevideo propiedad de los comparecientes

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre las sobras descriptas y especialmente a los linderos Fernando Sanson; Susana R. de Pérez. Sucesión de Antonio Sabini: José Bartolomé Sabini: Oscar y Ruperto Grappachetti: el Estado Escuela de aplicación de tiro; Sucesión Larravide. Sucesión Barreto: Juan Jaume Nadal Andrés Filiberto: y las sucesiones de los nombrados individualmente: para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán adelante los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta

16) $1.800.00 30|pub. 24329 Dic 21-v dic.31 Feb.1.o-v.mz.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Martini, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 88 893, y que según plano del agrimensor Armando Vezzoso, de 7 de Noviembre último, se compone de 500 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Homero, por 50 metros de fondo lindando: al Norte con el padrón 88.894; al Sur con el No. 88.892 y al Este con el No. 88 876

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieren tener interés en el bien, especialmente a los linderos señores J. M. Cervallida, Gerónimo Caini y José María Burastero o sus sucesores a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se le concedió al actor auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) R.20|4|55 30|pub 33652 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Carlos Cristino contra MIGUEL SEGURA. Prescripción, Lo. 62, Fo. 700" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cristino, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un inmueble empadronado con el N.o 37717, ubicado en la 20a. sec. jud. de la ciudad de Montevideo con frente al N.o 4110 de la calle Gobernador del Pino (antes Bella Vista) entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague, con un área según plano del Agr. Luzbel Gallo de Setiembre del corriente año, de 288 m c 95 que se deslindan de la siguiente manera. 34 ms. 30 al noroeste; 8 ms 4'. al noreste; 8 ms 45 al suroeste: y 34 ms 30 al sureste

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Segura Cortela o Cotela o Catela, o a sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Diciembre 1 o de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 24754 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GELSI PUPPO, ADOLFO y otra Prescripción treintenaria" (62'233) se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 525 6 o piso, a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a la Sociedad Comercial de Montevideo, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras padrón N.o 116 346, ubicado en la 18a. sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. José Spinak, de Octubre de 1962 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 48 422 el 13 de Mayo de 1964, se compone de una superficie de 438 mts. 63. se integra por los solares Nos. 1. 2, y 3, y por estar unidos el conjunto se deslinda así: 10 mts. 10 de frente al NordEste a la calle Ellauri, 43 mts. 73 en el Sud-Este que por formar esquina son también de frente a calle Tabaré 9 mts 97 al Sud-Oeste, lindando con el padrón 116.356 y al Nord-Oeste línea de 10 mts. 07 que forma una quebrada con otra línea recta de 33 mts 74. delimitándolo ambas del padrón N o 116.347 — Montevideo Diciembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $ 1.200 00 30 pub. 24887 Dic 29-v dic 31. Feb 1.o-v mz 11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Lo 55 Fo 89) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Boedo de Sejas, Blanca Esther Sejas de Odriozola, Clelia Lila Sejas de Fernández, Gladis Violeta Sejas de Hernandorena María Leticia Sejas de Fulca, Martín Rolando Sejas, Juan Francisco Sejas y Roberto Martín Sejas, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes:

Tres solares de terreno, situados en la Villa del Cerro, 13a. sección judicial de Montevideo empadronados con los Nos. 24 148. 24.149 y 24.150, señalados, respectivamente, con los Nos. 1, 2 y 4, en el plano del agrimensor Herbert Oddone, de 12 de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 43 986, el 13 de Agosto del mismo año según el cual tienen las superficies y deslindes siguientes: A) El solar No 1, consta de una superficie de 922 metros 11 decímetros y se deslinda así: 21 metros 47 centímetros al padrones 24 147 y 169 380; y 42 metros 95 centímetros sur, de frente a la calle Austria, entre las de Polonia y Puerto Rico; 21 metros 47 centímetros al norte con el padrón 94 564; 42 metros 95 centímetros al oeste con los padrones al este, con los solares 2, 3 y 4, padrones 24 149, 33.226 y 24 150: B) El solar No 2, consta de una superficie de 837 metros 1 decímetros y se deslinda así: 44 metros 48 centímetros al sur, de frente a la calle Austria, 19 metros 32 centímetros al este, que por ser esquina, son de frente a la calle Polonia; 44 metros 24 centímetros al norte, con el solar 3, padrón 33 226; y 19 metros 32 centímetros al oeste, con el solar No 1; y C) El solar No 4, consta de una superficie de 472 metros 71 decímetros y se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al este, de frente a la calle Polonia; 10 metros 74 centímetros al oeste con el solar 1; 43 metros 95 centímetros al norte con el padrón 24 151; y 44 metros 8 centímetros al sur con el solar 3, padrón 33 226

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

16) $2.040.00 30|pub. 24176 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno, situado en la 21ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 48 703 y que según resulta del plano del Agrimensor José De Luca de Febrero de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 48.361 tiene un área de 572 metros 10 decímetros 2, que se deslindan así: 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Cardeiro por 19 metros 15 centímetros al Oeste por formar esquina sobre la calle Teófilo Díaz: 30 metros al Sur con Padrón 48 718 y 19 metros al Este con Padrón 48 704

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a doña Cármen Sívori de Urta, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará también la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta

16) $ 960.00 30|pub. 23981 Dic.14.-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "TERESA DE LOS SANTOS DE DIAZ Prescripción" (ficha C -4166) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Teresa de los Santos de Díaz, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 70836, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau Nº 3630 y cuyo deslinde es el siguiente: 30 metros 14 de frente al oeste a la calle Juan Jacobo Rousseau entre Comercio y Pernas 42 metros 95 al Norte lindando con los padrones números 70825: 70826: 97787 y 70827 propiedad de Miguel Garrigo los dos primeros y de Irene Lucía Lervat los dos siguientes: 30 metros 14 al Este lindando con los padrones números 70829 y 70830 propiedad de Raúl Fontans y Manuel Gayon; y 42 metros 95 al Sur lindando con el padrón Nº 70335 propiedad de Leopoldo Platero En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular, a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 9 de Agosto de 1963 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta

16) R. 20|4|55 30|pub. 33387 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v feb 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección de Canelones, dictada en los autos: "ZACARON GAMARRA LUIS ALBERTO Prescripción treintenaria", (Lo. 7, Fo. 289, N.o 436), se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno, sito en la 5ta Sección de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 621 antes padrón 157, y que según plano levantado por el Agr Roberto Ballefín Galeano en Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados, ochenta y seis centímetros, (237 m2 86 dm), y se deslinda así: nueve metros veintitrés centímetros (m. 9 23) al Este de frente a la calle Conrado Moller, veinticinco metros setenta y siete centímetros (m 25 77) al Norte, lindando con el inmueble padrón N.o 619, nueve metros veintitrés centímetros (m. 9 23) al Oeste confinando con parte del raíz padrón N o 623 y veinticinco metros setenta y siete centímetros (25 77) al Sur, limitando con el bien padrón N o 622

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio — La Paz, Diciembre 9 de 1964 — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez. — La Paz, 12 de Enero de 1965

El suscrito Juez de Paz subrogante, hace constar que se habilitó la feria Judicial mayor a efectos de las publicaciones — Jaime M. De La María — Juez de Paz Subrogante

16) $1.320.00 30|pub. 1131 Feb.2-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M Maestro, dictada en autos: "CARLOTA RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, Fo. 393), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos y causahabientes de Crescencio M Noble a cualquier título El inmueble padrón N.o 4.319 de la manzana N.o 391 de la primera sección de este Departamento zona suburbana compuesta de 338 metros 10 decímetros que linda, por el Norte, con Cupertino Alvarez; por el Este y Sur con predios del Banco de Cerro Largo y por el Oeste con la calle Treinta y Tres, a fin de comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos actos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1964. — Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wilmer Muiño Fratti. Actuario.

16) $960 00 30|pub. 152 Feb.1.o-v.Mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: ALICE SOUZA DE SILVEIRA y ABELARDO SILVEIRA. Prescripción Adquisitiva (Lo 32. Fo 74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla.

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3a Sección Judicial del departamento de Cerro Largo con una superficie de 90 Hás 1444 mts. según plano del Agrimensor Jaime L Costa, inscripto en la Oficina de Catastro con el N o 892 al 29 de Noviembre de 1956, en el cual se encuentra individualizado con el N o 11 y a nombre de la Sucesión Leónidas Becerra de Silveira: cuyos límites son: al Norte Cynthia Prync: al Noreste y Este: Alberto de Freitas Nascente: al Noroeste Fracción N o 10 A de Araci González, carretera a Laguna Gaucha por medio: al Oeste Araci González, Florencia González de Percífuncula (Fracción N.o 9); y Aída González Fracción N o 8): al Sur Aída González (Fracción 9 A); debiendo comparecer ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación — Melo Noviembre 13 de 1964 — Wilmer Muiño. Actuario

En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Melo, a trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro

16) $1 200 00 30|pub 22986 Dic.2-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo dictada en los autos "ESTACIO PEREIRA y otros Prescripción adquisitiva" (Lo. 29. Fo 422) se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Estacio Pereira Elsio Pereira Azucena Pereira Eva Costa o Acosta y Estacio Pereira Costa o Acosta promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección de Cerro Largo empadronado con el número 206 manzana No 33 de la ciudad de Melo, compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados; los que se

deslindan así: al Este, 10 metros 78 decímetros, sobre la calle Doroteo Navarrete; al N. 40 metros 90 centímetros lindando con Mauro González, Faustino Tort dos Santos, Rúben Denis; al Oeste 10 metros 15 decímetros con Alfredo Zeñón Abreu y al Sur, 41 metros 25 centímetros con la sucesión de Carmen Novo de Fallú

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 22 de 1964. — Ramón López Toledo. Juez de Paz.
16) $1 200.00 30|pub. 151 En.8-v mar.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS. Prescripción Treintañal" (Lo. 22, Fo. 167), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro solares baldíos y sus anexos de dominio, ubicados en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronados en conjunto y más área con el N.o 868, mensurados por el agrimensor Mario Bordabehere según plano de Junio de 1960, inscripto previa aprobación municipal, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente, a saber: A) Lote N.o 4: Superficie 442 metros 77 decímetros, así deslindado: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 43 metros 5 centímetros al N. O con padrón 869; 10 metros 57 centímetros y 43 metros 10 centímetros respectivamente al N E. y S.E., con solares 3; y 6 y 10 del mismo plano; B) Solar N.o 6, superficie 311 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 31 mts. 10 cms., 10 ms. y 31 metros 20 centímetros, respectivamente al N. O., N. E y S. E., con solares 4, 10, y 11 y 12 del plano citado; C) Lote N.o 10, superficie 394 metros 2 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros de frente al S. E. a calle Paraguay; 32 metros 82 centímetros, 12 metros y 32 metros 85 centímetros, respectivamente al S. O., N. O. y N. E., con solares 11 y 6; 4 y 9 del mismo plano. D) Solar N.o 11, superficie 364 metros 80 decímetros así deslindado: 16 metros de frente al S. E a calle Paraguay; 22 metros 78 centímetros, 16 y 22 metros 82 centímetros, respectivamente al S. O., N. O., y N. E., con solares 12: 6 y 10 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio Juez de Paz.
16) $1.800 00 30|pub. 1022 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO, RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO, y OTROS. Prescripción Treintañal". (Lo. 22. Fo 158), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Un solar y construcciones ubicado en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronado en más área con el N.o 868, indicado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de 1960, inscripto, —previa aprobación municipal— en la Oficina de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente, con superficie de 346 metros 280 centímetros y el siguiente deslinde: 15 metros 20 centímetro al S. E. de frente a calle Paraguay; 22 metros 75 centímetros al S. O., también de frente y formando esquina con la anterior a calle Amazonas; 15 metros 20 centímetros al N. O. y 22 metros 78 centímetros al N E. limitando respectivamente con solares 6 y 11 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio. Juez de Paz.
16) $1 080.00 30|pub. 1023 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE, AVELINA JULIANA Prescripción treintenal" (Lo. 22. Fo. 146), se cita, llama y emplaza por noventa días a los cónyuges Manuel de Castro y Teresa Alonso sus herederos, y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el solar de terreno empadronado en mayor área con el No. 579 y actualmente padrón No 2006 ubicado en Nueva Palmira manzana 128 urbana, señalado con el No. 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953, inscripto en la Oficina Dep. de Catastro de Colonia con el No. 511 el 15 de Agosto de 1953; compuesto de una superficie según plano ya aludido, de 307 metros 0210, que se deslinda así: 14 metros 30 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo que, por ser esquina son también de frente al sureste a la calle norte, confinando al noreste con padrón 1971 de María Gasperini de Carbone y al noroeste actualmente con propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.
16) $1.080.00 30|pub. 24108 Dic.15-v|dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PILATTI, GAUDENCIO ALBERTO, Prescripción treiñtenal" (Lo. 22, Fo. 145), se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Teresa Alonso de De Castro, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No. 579 y actualmente con el No. 2005, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128, señalado con el No. 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Of. Dep. de Catastro de Colonia con el No 511 el 15 de Agosto de 1953, según el cual consta de una superficie de 302 metros 7270 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 47 de fondo, limitando al noroeste con el lote 5; al noreste con los lotes uno y dos, y por el sureste con lote 3, todos del plano referido.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964. —
16) $1.080.00 30|pub. 24106 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GOMEZ ALZA SANTIAGO DEMETRIO Prescripción treintenal". (Lo 22, Fo. 143), se cita, llama y emplaza por noventa días a Manuel de Castro y Teresa Alonso de Castro sus herederos, y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No. 579 y actualmente padrón 579 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128, señalado con el No. 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953, inscripto en la Of. Dep. de Catastro de Colonia el 15 de Agosto de 1953 con el No. 511, según el cual consta de una superficie de 303 metros 8070 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres; 14 metros 20 al noroeste limitando con padrones 577 y 578; 21 metros 47 al noroeste, lindando con padrón 580 e igual extensión al sureste, lindando con solar 4, propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964. —
16) $1.080.00 30|pub. 24107 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE, MARIA. Prescripción treintenal". (Lo 22. Fo. 144), se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alberto de Castro, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos a los siguientes bienes:

Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira, empadronado con el No. 1971, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia, con el No. 1442, el 13 de Setiembre de 1956, con una superficie de 401 metros 4890, que linda: 18 metros 70 de frente al noroeste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo), por 21 metros 47 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente a la calle Norte: confinando al suroeste con padrón 579 y por el noroeste con el lote uno, padrón 578 Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira, padrón 578, señalada con el número 1 en el plano citado del agrimensor Mario Bordabehere, con una superficie de 316 metros 8972, así deslindados: 14 metros 70 de frente al noreste a la calle Gral. Artigas (antes Carmelo); 21 metros 47 al sureste, confinando con el solar dos antes descripto; por el suroeste 14 metros 82 confinando con padrón 579 y 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 577.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.
16) $1.320.00 30|pub. 24109 Dic.15-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MAURO GAITAN contra MARCELINA LANDRIEL sus sucesores o causahabientes a cualquier título: Prescripción treintañal, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a la primitiva poseedora Marcelina Landriel, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho en todo o en parte del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y cuántas mejoras contiene, empadronada con el No. 392 distinguida como el solar No. 5 de la manzana No 60 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, primera sección de Flores; según títulos consta de un área de 922 metros 35 decímetros 1250 mms., cuadrados, y según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Ibiñete de Noviembre del corriente año, debidamente inscripto consta de un área de 913 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte: 42 metros 95 centímetros con Suc. Gregorio Taberne Sur: igual medida con Carlos M. Rizzo; Este: en 21 metros 47 centímetros calle Sarandí y Oeste: en 21 metros 08 centímetros con Francisco E. Navarro.

Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1964. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.
16) $1.080 00 30|pub. 920 En.22-v mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "INSTITUTO HERMANAS POBRES DE SAN JOSE: Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y llenar al requisito de la conciliación a todas aquellas personas, que se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 1.368, que consta de un área de 2830 metros, 26 decímetros cuadrados y que linda: Este padrones N.os 3.117, 4.141 y parte del padrón N.o 4.229; Oeste calle República Española; Norte, padrón N.o 1.361 y Sur, calle Inés Durán.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Mayo 6 de 1964. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.
16) $720.00 30|pub. 169 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Un solar de terreno y construcciones ubicado en la manzana número veintiséis de esta ciudad, empadronado con el número ciento cincuenta y tres y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera Hijo de Setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dos mil doscientos cuatro el día veintiuno de ese mismo mes, tiene una superficie de mil ochocientos metros que mide y linda: veinte metros de frente al Suroeste a la calle Cerrito: sesenta metros al Noroeste frente a la calle Giró con la que forma esquina; cincuenta metros al Noreste con Elisa Aycaguer, Francisca V. de Pereira y Brande N. de Villarreal; partiendo de este límite, recta quebrada de tres segmentos que miden veinte metros, treinta metros y cuarenta metros y que corren: el primero y tercero de Noreste a Suroeste y la segunda de Sureste a Noroeste y separan: la primera de Julio Nikichuk; la segunda de Tomás Rodríguez y Alfredo Lozada y otros y la tercera del mismo Alfredo Lozada y Otros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adj.
16) $1.200 00 30|pub. 25244 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "GARCIA de CARRASCO, SECUNDINA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a sus derechos o causa habientes a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la manzana nú-

mero 184 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial), empadronado con el N.o 2562, compuesta según títulos de 21 metros 47 centímetros de frente por 4. metros 95 centímetros de fondo que linda: Oeste; con la calle 19 de Abril; Este con sucesores de Martina Palavecino; Norte, con sucesores de Luis Colto; y Sur, con Ricardo Sosa y Félix Franco, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida Noviembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta. —

16) (R. 20/4/55) 30/pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO EUSEBIO, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título a los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno y accesorios ubicada en el ejido de Sarandí del Yi, novena sección judicial del departamento de Durazno empadronada con el No. 1987 que, según plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2122 el 24 de Enero del corriente año consta de una superficie de 16 Hás 4715 metros y linda: Al Sureste camino de Rincón y parcela de Agustín Imbriago; al Suroeste la misma parcela de Agustín Imbriago y camino a Durazno que separa de Albérico Fascioli; al Noreste, con José María Ferreiro y al Noroeste el arroyo Malbajar; B) Otra parcela de terreno ubicada también en el ejido de Sarandí del Yi formada por los padrones Nos 4584 y 3860, que según plano del mismo agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2123, el 24 de Enero del año en curso consta de una superficie de 3 Hás. 3.000 metros y se deslinda así: al Sureste, camino de la Eternidad; al Noreste con Esteban Pereira; al Noroeste, con Albérico Fascioli y al Suroeste con Pedro T Ledesma, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Florida, 11 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.

16) $1.320.00 30/pub. 25013 Dic.28-v.dic.31. Feb 1-v.mar 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "VELAZCO RAMON NATIVIDAD Prescripción treintenaria. (L o 35 F o 257 N o 1208) se cita, llama y emplaza a doña Isolina Zapata de Castro a sus derechos o causahabientes y a toda cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en la manzana N.o 16 de las Chacras Sección Pintado Primera Sección Judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 4 156 con un área de cinco hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (5 Hect 9 755 mts.2) según plano suscrito por el Agr. Diego Raúl Aldamá el 18 de Agosto de 1951, registrado en la Oficina D. de Catastro el 20 del mismo mes y año con el N.o 125 cuya copia expidió el Agr. Julián Peruffo Fortunato en Florida el 31 de Julio de 1964, con los siguientes linderos: al Norte en 324 mts con sucesión Antonio Gassire al Este, en 510 mts 10 cmts camino que separa de Eulogio González; y al Noroeste con la faja municipal que separa el arroyo Pintado para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 4 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 1 200 00 30/pub 25373 Dic 31-v. feb 12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: PEREZ DE SANTOS, GENOVEVA, y otros contra MONTES FAUSTO y otros Presc. treintañal (Lo 14 Fo 254) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a contra o sobre el bien que se describirá, y especialmente a los propietarios de los padrones linderos o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio y estén a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos: Solar sito en manzana No 37 de la ciudad de San Carlos segunda sección judicial de este Departamento empadronado con el No 480, que según plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la oficina departamental de Catastro de Maldonado con el No 1031 al 15 de Agosto de 1956 se compone de una superficie de 1 065 metros cuadrados 5 740 y se deslinda así: metros 21.60 al Norte de frente a calle Alejo Fernández Chaves; metros 50.47 al Este, de frente a calle Pública y formando esquina; metros 21.47 al Sur lindando con el padrón 479; y metros 48.64 al Oeste, lindando con padrón 481.

Al solo efecto del emplazamiento referido, se habilitan los feriados existentes durante el término del mismo. — Maldonado, 10 de Diciembre de 1964 — Serra Tur Actuario

16) $1 080 00 30/pub. 25607 En 4-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". (Lo. 14, Fo. 370 N.o 1040), se cita, llama y emplaza a don Pedro Arthagnan sus sucesores o a quién pudiera tener algún derecho en el inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 3005; ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana 471, con límites sobre calle Uruguay al Norte con una extensión de metros 46,45; metros 45.7 al Sur, sobre calle Florida; metros 104 al Este, sobre calle Pinilla; y al Oeste metros 102.25, lindando con sucesión de Pedro Succarino; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). El inmueble tiene una superficie de 4 750 metros 6 258 según plano efectuado por el agrimensor Julio J. Casaravilla, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 392, el 2/2 950. (Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de su publicación y emplazamiento). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lega Actuaria Adjunta

16) $1.080.00 30 pub. 307 Feb.1 o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. CARLOS MARIA ARBELO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". Padrón N.o 801 (Lo. 22, N.o 680, Fo. 108), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Raíz rural ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados, empadronado a nombre de sucesores de Máximo Arbelo con el N o 801 y que linda de acuerdo al plano realizado por el agrimensor Esteban R. Callorda; al Norte con camino vecinal; al Oeste con los padrones números 1405, 789 728; al Este con los padrones números 800 y 793; al Sur con el padrón N o 793 y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. (Se hace saber que este juicio se litiga con Auxiliatoria de Pobreza). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria Adjunta.

16) (R. 20/4/55) 30/pub. 30043 Feb.1.o-vmz16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE WENCESLADA DUYOS de OSS Prescripción Treintenaria" (Lo. 47, Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se tentará el requisito de la conciliación y se continuará el trámite, a don Manuel Trabadelo López y don José Florencio Montaño, sus herederos, causa-habientes, acreedores y demás interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con la construcción que contiene ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera manzana N o 247, con superficie según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro de Planos y Mensura de Rivera con el N.o 1303 el 10 de Setiembre del mismo año de 912 metros cuadrados, 150.625 milímetros empadronada con los números 2232 y 2233, que se deslinda: 42 metros 95 centímetros al Sureste de frente a calle San Martín; 21 metros al Suroeste a la calle Florencio Sánchez; 42 metros con 95; con padrón N.o 8423 al Noroeste; 21 metros con 475 al Noreste con el padrón 7354. — Rivera Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa Actuaria

16) $960 00 30 pub. 25695 Feb 1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ACACIO GARCIA. Prescripción Treintenaria". (Lo. 47 Fo. 289) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Antonio da Rosa, María Serafina Díaz, Custodia Díaz, Ercilia o Alcira Miranda Rosa y Eusebio Miranda Rosa y sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Dos fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, parte de la chacra 27, señalados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Tito V. Roland inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1419 el 19 de Marzo de 1958, empadronados con los números 3961 y 3969, con un área total de 3 431 metros cuadrados 7 050, que se deslindan en conjunto así: al Norte calle Bonifaz; al Este, padrones 3962, 2964 y 6774; al Sur, calle Agustín Ortega y al Oeste calle Fuente Orient. — Rivera Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $960 00 30/pub. 25696 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos "GENEROSO RAMOS. Prescripción Treintenaria". (Lo 8, Fo. 686), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Margarita González y/o a sus sucesores a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que comparezcan a estrados a estar a derecho, dentro del término legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: la mitad del solar 7, fracción A de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando, al Oeste y Sur con las calles Itapebí y Paysandú, y al Este con la otra mitad del solar siete y al Norte con el solar cinco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera Noviembre 16 de 1964. — Dr Eduardo Brito del Pino, Juez de Paz.

16) $1 080 00 30/pub. 142 Feb.1.o-v.mz 16.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "TIMOTIO MACHADO. Prescripción Treintenaria". (Lo. 8. Fo 661) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Margarita González, sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. La mitad del solar 7 de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros ciento setenta y cinco mil setecientos veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando: al Suroeste con la calle Paysandú, al Noroeste con la otra mitad del solar siete con el mismo padrón que la mitad cedida, al Noreste con el solar cinco de la manzana y, al Sureste con el solar ocho de la manzana, padrón mil setecientos diez, como surge del plano de mensura y fraccionamiento inscripto con el N.o 2459 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 30 de Noviembre de 1962, fracción B del plano que fué aprobado por el Concejo Departamental de Rivera por decreto N.o 7325 recaído en el expediente N.o 62 375, siendo empadronado dicho solar con el N.o 9662 Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Rivera, Agosto 28 de 1964 — Doctor José del Cueto, Juez.

16) $1 320 00 30/pub. 141 Feb.1.o-v.mz 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en los autos caratulados: "NICOLAS TERECHENCO. Prescripción Treintenaria (Lo 19 Fo 239) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Terenchenco, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con las edificaciones y demás mejoras que contenga ubicada en la 1a sección judicial de Salto, paraje "Itapebí" empadronada con el N.o 6172, señalado con el N o 17 en el plano de mensura y división del agrimensor Enzo A Linaro, compuesto de 57 hectáreas 3090 metros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte con Florentino Lucero padrón N o 6182 por el Sur, con propiedad de El Estado, padrón 4880 por el Este, con Basilio Gilferdynk padrón N o 4713 y por el Oeste con el padrón N o 5398 de Teresa Rúm de Borghi. —

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conci-

liación y se seguirán adelante los procedimientos
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita el Pmo. Feriado Mayor — Salto, Noviembre 27 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $1 200.00 30 pub 24719 Dic.23-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARGARITA CLODOMIRA PARREÑO de FERNANDEZ y JOSE MARIA PARREÑO Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando acción de Prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de terren con construcciones y mejoras, situada en la 1a. sección judicial de Tacuarembó manzana N.o 67. Padrón N.o 761, de 528 mts. 2 85 según plano del Agr. Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1961 y que se deslinda: al Este calle Treinta y Tres 28 m. 63; al Norte calle Wáshington Beltrán 18 m 47; al Oeste propiedad de Julio Ferreira 28 m. 63 y al Sur con Eugenio Carreté 18 m 67. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $840 00 30 pub 24652 Dic.23-v.dic.31. Feb.1 o-v mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LIBERATO ESPINOSA Prescripción treintañal" se hace saber que el nombrado ha iniciado prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras, situada en la 1a sección judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1186, manzana N.o 123, de 1226 mts cds 65 dms de superficie que linda: al Norte calle Lavalleja 42 mts. 95; al Este calle Agraciada 28 mts 63; al Sur con sucesión de Salustiano González 42 mts. 95 y al Oeste con Leoncio G. Sanguinet 28 mts 63. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien referido, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $840 00 30 pub. 24654 Dic.23-v.dic.31 Feb.1.o-v mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DAMASIO ALVES DE MOURA" Prescripción treintañal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien. Una fracción de chacra, Padrón en mayor Area N.o 3 338, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, la que según plano del Agr. Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1963, tiene una superficie de 4 has 2892 mts. y 19 dms. y linda: al Noreste y Este 120 mts 25 cms. de frente a un Camino Vecinal; al Sur y Sureste 341 mts 05 con Juan Cantero Ibarra; al Oeste 129 mts con Antonio Buffano y al Norte y Noroeste con fracción N.o 5 del mismo plano en una línea de 363 mts 62, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio — Tacuarembó, Abril 7 de 1964 — Elio E Bessonart, Actuario.
16) $240.00 30 pub. 24655 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MANUEL R LUQUE Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, 1ra. sección judicial de Tacuarembó Padrón N.o 1166, de 1.324 mts de superficie, que se deslinda: al Noreste 30 mts 40 cms con calle Maciel; al Este 42 mts. 20 cms. con Cirilo Majfud; al Sureste 29 mts. 20 cms con Hagan Oreño y 42 mts. 20 cms. frente a calle Joaquín Suárez. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al referido bien, a los anteriores propietarios, a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $960 00 30 pub. 24653 Dic.23-v.dic 31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GERONIMO RODRIGUEZ". Prescripción treintañal, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Gerónimo Rodríguez, solicitando se declare que adquirió por prescripción treintañal el siguiente bien: Dos fracciones de terreno de chacra, empadronadas con los Nos. 3552 y 3299, ubicadas en "Paraje La Pedrera" 6a. sección judicial de Tacuarembó las que, según plano del Agr. Hugo da Rosa inscripto en Catastro de este Departamento con el N.o 2530 el 16 de Abril de 1964, se componen en total de 20 hs. 2158 mts cds y se deslindan: al Norte con el Padrón 1212 de Inocencio Licandro; al Este con Camino Vecinal; al Sur con el padrón 1157 de Fernando Etchechón y al Oeste con Padrón 1123 de Carmelo Cabrera, en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos os que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones referidas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Tacuarembó Junio 17 de 1964. — Elio E Bessonart. Actuario.
16) $960.00 30 pub. 24656 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "IRIS SANTANGELO y ARTIGAS SANTANGELO de SILVA Prescripción treintañal" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, Padrón N.o 1351, sita en la 6a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 6 en el plano del Agr Alfredo Bareau de Julio de 1918, de 1 has. 7303 mts 50 dms. cds., que linda: al Noreste, Cañada Matutina: al Sureste fracción N.o 5 del citado plano y al Noroeste, fracción N.o 7 del mismo plano; y B) Una fracción de terreno de chacra con mejoras y accesorios, contigua a la anterior deslindada y en la misma sección, Padrón N.o 4197, señalada con el N.o 5 en el referido plano, de 10 has 3303 mts 34 dms cds que se deslinda: al Suroeste Cañada Matutina; al Noroeste, fracción antes deslindada: al Suroeste, fracción número cuatro y al Noroeste fracciones Nos 3 y 7 del plano referido existiendo marcada una servidumbre de paso de 10 mts de ancho junto al límite de las 3 fracciones descriptas con los Nos. 3 y 7, para salida a camino vecinal, a las fracciones Nos. 3 y 4 de los mismos planos, para apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $1 200.00 30 pub. 24661 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PETRONA ORTIZ AYALA Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o causa, a los siguientes bienes: A) Un solar rectangular sito en manzana Nº 75 de esta Ciudad, Padrón Nº 844, el que según plano del Agr Ildefonso P Esteves registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 1859 el 14 de Enero de 1964 corresponde a la fracción Nº 1 de 1229 metros 66 decímetros cuadrados, y linda: al Noreste, con Juan Ortiz; al Sureste con María M Sosa, al Suroeste, con calle Salto y al Noroeste con calle General Flores; y B) Otro solar rectangular en la misma manzana Padrón Nº 850 fracción N 2 del mismo plano de 1156 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, Teodoro Pérez Perdomo, Ursula Blanco, Felicia O. de Cardozo y Martín Martinotti, al Sureste con Avenida Independencia; al Suroeste con Leopoldina L. de Ortiz y María M Sosa y, al Noroeste con sucesión de Sixta A. de Ortiz — Tacuarembó, Abril 23 de 1964 — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $ 1.030 00 30 pub. 23706 Dic.10.-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos "Armua Pedro c/a. SUCESORES DE FERMIN BALSAMO Juicio de Prescripción Treintenaria". (Lo. 2. Fo 5, N.o 278) se llama cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art 282 del Código de Procedimiento Civil), a los sucesores de Fermín Bálsamo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros 10a. Décima, Sección Judicial del Dpto de Tacuarembó, Padrón N.o 406 Manzana N.o 44 ubicado en la intersección de las calles Paysandú y Artigas, con 20 mts de frente al sureste a calle Paysandú, al norte 25 metros sobre calle Artigas, al oeste 20 metros con la propiedad de don José P. Furtado y por el Sur 25 metros con Eusebia Bálsamo de García.

Son los solares uno y dos del plano del Agrimensor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Tacuarembó con el N.o 2173, el 3 de Noviembre de 1961. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
16) $960.00 30 pub. 24454 Dic.21-v dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ENZO BERARDI, solicita la inscripción de un diseño para un modelo de almohadón con el emblema "Viva Peñarol", del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10 pub. 1307 En.29.-v.feb.11.

EDUARDO SARRAGUA FREDO, solicita la inscripción del seudónimo "Pilán" con que caracteriza su actividad artística. — Montevideo, 12 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 922 En.22.-v.feb.4.

Preludio S.A., de Montevideo, solicita la inscripción del modelo de servicio para niños del cual se declara autora. — Montevideo, 12 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 1012 En 25.-v feb.5.

ENRIQUE KIENDANSKI, solicita la inscripción del modelo de radio receptor y transmisor de juguete del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10 pub. 1013 En.25.-v.feb.5.

ROBERTO ANGEL MARTINEZ y RUBEN WASHINGTON GONNET, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Como tú será nuestro amor" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 1026 En 25-v.feb.5.

JUAN CARLOS MORELLI, solicita la inscripción de la película titulada "Mermeladas y dulces Colqió" y de las composiciones musicales tituladas "Cha cha cha de Pernigotti" y "La Canción de Pernigotti" de las cuales se declara autor — Montevideo 20 de Enero de 1965 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10 pub. 1083 En 26-v.feb.8.

UNITED ARTIS OF URUGUAY INC. (ARTISTAS UNIDOS), solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada "The Train" (El Tren" en la cual se declaran productor "Jules Bricken y director Johon Frankenheimer". — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 1088 En.26.-v.feb.8.

GERARDO RAMON LEIRA, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso para Supervisores sobre Capacitación en la Industria" (dos tomos) de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10 pub. 1081 En.26-v.feb.8.

EMILIO BERGER DAVID, solicita la inscripción de la revista titulada "Mundo del ajedrez" de la cual se declara editor — Montevideo, 7 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10 pub. 1217 En.27-v.feb.9.

MARCELINA DZERVUS DE RODRIGUEZ solicita la inscripción del libro de corte y confección denominado "Sistema Marvus" del cual se declara autora. — Montevideo, 25 de enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80 00 10 pub. 1278 En 28-v.feb.10.

BEATRIZ MARIA CORLETO AMBROSONI de BUQUET, solicita la inscripción de la obra titulada "El Mundo Tragicómico de la Celestina" de la cual se declara autora. — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10 pub. 1358 Feb.1.o-v.feb.12.

JORGE ANDRES SCHAFFNER, solicita la inscripción de la composición titulada "La Moneta" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10 pub. 1343 Feb.1.o-v.feb.12.

VELARDE PEREZ FONTANA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada Archivos Internacionales de la Hidatidosis, de la que es autor, editor y propietario del título. — Montevideo, 12 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10 pub. 1389 Feb.2-v.feb.15.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción del programa de televisión titulado Don

Verídico, del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80 00 10 pub. 1376 Feb.2-v.feb.15.

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, solicita la inscripción de los folletos titulados "En torno a Manuel Basilio Bustamante (1785 - 1863)" y "Dámaso Antonio Larrañaga (1771 - 1848)", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80 00 10 pub. 1424 Feb.3-v.feb.16.

ROMAN FONTAN LEMES y SONNIA RAQUEL, solicitan la inscripción de la obra titulada "Dos Plumas", de las cuales se declaran autores — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10 pub. 1399 Feb.3-v.feb.16.

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción de los títulos "Reina Internacional del Carnaval", "Reina del Verano" y de las características gráficas del papel carta "Reina Internacional del Carnaval", de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10 pub. 1503 Feb.4-v.feb.17.

BARREIRO Y RAMOS S. A., solicita la inscripción de 8 cuadernos didácticos relacionados a "Geografía", "La industria pecuaria"; "Historia"; "Física"; "Botánica"; "Zoología"; "La alimentación humana"; "A la Geometría y medidas básicas"; de los cuales se declara autor. — Montevideo, Enero 26 de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10 pub. 1449 Feb.4-v.feb.17.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AVIDIS CAZARIAN. Quiebra", (Lo. 53, Fo. 193), se hace saber que por ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona en los autos de su quiebra, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y de conformidad con el artículo 1.776 del Código de Comercio se hace esta publicación. Montevideo Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $120.00 10 pub. 25145 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 52. Fo. 278), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra ORLANDO SALVATELLI RIPANI y que de acuerdo con el Artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pago o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Francisco Navarrete y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.
18) $240.00 10 pub. 24852 Dic.24-v dic 31. Feb 1.o-v.feb.5.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARTA y RICARDO ANTONIO SERTAJE. Rectificación de partida": (Ficha V-176, año 1962) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marta y Ricardo Antonio Sertaje pues en las mismas donde dice: hija de Antonio Sartaje e hijo de Antonio Sertajes, respectivamente debe decir en ambas: Antonio Sertaje.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria adjunta
19) R.20455 15 pub. 36287 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ELENA ESTHER ALBOUY MACHUCA. Rectificación de partida". (Ficha V-331; Año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elena Esther Albouy Machuca, pues en la misma donde figura como fecha de nacimiento el día 6 de Febrero de 1959 debe decir: 23 de Enero de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15 pub. 25390 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DELIA CICIONI D'AMBROSIO Rectificación de partida" (Ficha V-282, Año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente pues en la misma donde figura el apellido materno como Dambrosio, debe decir: D'Ambrosio — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
19) $240.00 15 pub. 24562 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "JOSE LUIS LOPEZ Rectificación de partida" (Lo 55, Fo 529), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Sergio López Palacios, pues en la misma donde figura la madre como Aída Zunelda Pérez, debe decir: Aída Zumilda Palacios
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria adjunta
19) R 20455 15 pub. 33509 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos caratulados: "PEDRO INCAMINATO y otra Rectificación de Partida (Ficha 313, año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Incaminato y Carmen Arias, pues en la misma donde figura el apellido del esposo compareciente como nombre o sea "Incaminato" debe decir "Pedro"; en donde figura el nombre del compareciente como apellido o sea "Pietro" debe decir "Incaminato" en donde figuran los nombres apellidos del padre del esposo como "Incaminato A... Pietro" debe decir "Agustín Incaminato" y donde figura el apellido de la madre del esposo compareciente como "Bañasco" debe decir "Bagnasco".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 7 de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta
19) $360.00 15 pub. 24337 Dic.21-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos: "ENRIQUE LAUREANO CAVADA Rectificación de partida" (Ficha V- 342, año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Laureano Cavada, pues en la misma donde figura el nombre como Laureano, debe decir Enrique Laureano.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta
19) R.20455 15 pub. 33528 Dic.16-v.dic 31. Feb.1.o-v feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de JOSE ADAN FRANCES, en el sentido de que donde se menciona al fallecido como José Francés, debe decir José Adán Francés, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20455) 15 pub. 33687 Feb.1 o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANA MARIA ANTELO THOMAS PEREIRA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Zunilda Pereira, debe decir María Zunilda Thomas Pereira, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15 pub. 25354 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MARIA ENRIQUETA GARCIA DA ROSA SILVEIRA, en el sentido de que donde se menciona al abuelo paterno como Juan Francisco da Rosa debe decir: Juan Francisco García da Rosa por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240 00 15 pub. [illegible] Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de ATAHUALPA MANFRU y MARIA CELEDONIA SUAREZ, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como María Generosa Suárez, debe decir María Celedonia Suárez por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E Fontana Actuario
19) (20455) 15 pub. 33600 Dic.23-v.dic.31. Feb 1 o-v feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
De defunción de ANTONIO MANGRELLA en el sentido de que donde dice que el fallecido era viudo de doña Rosa Daniel, debe decir: Rosa Danielli
De defunción de ROSA DANIELLI en el sentido de que donde se menciona a la fallecida y a su padre como, Daniele, debe decir: Danielli y donde dice que era casada con Antonio Mancrela, debe decir: Antonio Mangrella.
De nacimiento de Antonio Mangrella Danielli en el sentido de que donde se menciona al inscripto con el nombre de Vicente, debe decir Antonio y donde se menciona al padre y al abuelo paterno y a la madre y abuelo materno como Mancrelo y Danieli debe decir: Mangrella y Danielli respectivamente
De nacimiento de JUAN HORACIO JOSEFA, MARIA LUISA ELVIRA, MARIA ANTONIA JUANA Y JOSEFA y LUCIA JUSTA Y RUFINA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno y a la madre y abuelo materno de los inscriptos como Mangiere, Danieli Mangrelo Daniele, Mancrelo y Daniela, Mancrela y Antoniel y Mancrel y Daniel, en todos los casos, debe decir: Mangrella y Danielli
De defunción de JOSEFA MANGRELLA en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como Josefa Mancrelo, debe decir: Josefa Mangrella.
De defunción, de MARIA ANTONIA JUANA Y JOSEFA MANGRELLA en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como María Mangrella, debe decir María Antonia Juana y Josefa Mangrella; por ser todo ello como corresponde — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964 — Luis E Fontana, Act.
19) $780 00 15 pub. 24505 Dic.22-v dic.31. Feb. 1.o-v feb.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez suplente, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERRIEL DOMINGO FRANCISCO. Rectificación de partida" (Lo. 65; Fo. 434); se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Domingo Francisco Berriel donde dice: Birriel, debe decir: Berriel. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
19) $360 00. 15 pub. 1413. Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "PIREZ DE HUELMO, EROTILDE J.; HUELMO RIVERA JUSTINO. Rectificaciones", (Lo 65. Fo 676), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:
Matrimonio de Erotilde J. Pirez y Rivera Justino; Huelmo, donde dice Piriz, debe decir: Pirez — Montevideo, Noviembre 30 de 1964 — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
19) $180 00 15 pub. 24492 Dic 22-v dic.31. Feb 1 o-v feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "FIGUEREDO DE GUTIERREZ JUANA GUTIERREZ JORGE VICTOR. Rectificaciones", (Lo. 65. Fo 577), se hace saber que solicitárońse estas rectificaciones de partidas:
Matrimonio de Jorge Victor Gutiérrez y Juana Figueredo, donde dice Juana Figueredo

Vera, debe decir: Juana Figueredo — Montevideo Noviembre 30 de 1964 — Elbio A. Fabrio A[illegible] Adjunto
19) $180 00 15|pub 24493 Dic 22-v dic 31. Feb 1.o-v feb.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Werther Hugo Halarewicz Saluarza, en el sentido de que donde dice que la criatura nacida es de sexo femenino debe decir: que es de sexo masculino por ser como corresponde. — Montevideo. 30 de Noviembre de 1964 — Julio E Real. Actuario
19) $180 00 15|pub 24093 Dic 15 v dic 31. Feb 1.o-v feb 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JACOBO GURWICZ y LEA ABRAMOWICZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del esposo figura como Gurvirez, debe decir: Gurwicz; B) De nacimiento de LUBA GURWICZ ABRAMOVICH, estableciéndose que en donde en la misma figura como Liba Gurwich Abramovich, debe decir: Luba Gurwicz Abramowicz. — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
19) $240 00 15|pub. 25467 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SANTALUCCI estableciéndose que donde dice Santaluce, debe decir Santalucci — Montevideo. Noviembre 13 de 1964 — José Curi Zagia. Actuario
19) $ 120 00 15|pub 23367 Dic 16-v dic 31 Feb 1.o-v feb 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO JOSE CUSINATO BALIANI estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Cassinatto debe decir: Cusinato — Montevideo. Diciembre 4 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario
19) $180 00 15|pub. 23832 Dic.11-v dic.31 Feb 1.o-v feb 3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que han comparecido los cónyuges LORENZO ROBERTO CAO y AIDA RENEE CASTRO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: "Roberto Cao", diga: Lorenzo Roberto Cao, y donde dice: "Ema Petrone" diga Emma Patrone — Montevideo, Noviembre 23 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 180.00 15|pub 24850 Dic.29-v.dic.31. Feb 1.o-v. feb.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de CARMELO RIBERO con AURORA QUINTANA, donde dice Rivero, debe decir: Ribero, la de nacimiento de Petronila Ribero, donde dice Aurora Carranza, debe decir: Aurora Quintana y la de defunción de Carmelo Ribero donde dice que era casado con Aurora Carranza; debe decir: que lo era con Aurora Quintana.- gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza — Montevideo. Diciembre 14 de 1964 — José Tomás Pereira. Actuario
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33556 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido ELIDA ALVES PEREIRA de NUÑEZ solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Carlos Guillermo Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Carlos Hebert, Juan Francisco, y Nelly Esther, en las que la contrayente y madre respectivamente, figura como "Elida Pereyra" debiendo decir: Elida Alves Pereira gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Diciembre 11 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario
19) R. 20|4|55 15 pub. 33529 Dic.16.-v.dic 31. Feb 1 o-v feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo 273), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENEO GUSTAVO PALACIO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mercedes Lourdes, por figurar en ella la inscripta como nacida el 17 de Marzo de 1963 en lugar del 17 de Febrero de 1962.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub 30290 Feb.3.-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TULIO GIFFUNI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Gifuni, en lugar de Giffuni; y el mismo inscripto con los nombres de Tulio Gifuni en lugar de Tulio, únicamente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) $240.00 15 pub. 25406 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABRAHAM FRENKEL solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Isabel Fernández, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento figuran el padre y abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido Frenkee, debe decir: Frenkel"; y en la de matrimonio donde el contrayente figura con el nombre de Adolfo, debe decir: "Abraham. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25151 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55 Fo. 136), se hace saber que ante este Juzgado JULIO CESAR PEREIRA y LILIA MARTA VILLALBA de PEREIRA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo JULIO CESAR, en la forma siguiente. En la de matrimonio donde la contrayente figura como Lilie Marta Olmos, debe decir: Lilia Marta Villalba y donde la misma figura como hija de Confesor Olmos e Irene Cabrera, debe decir: de Marcos Villalba y María Cabrera Y en la de nacimiento donde el inscripto figura como hijo de Lelia Marte Olmos, debe figurar como hijo de Lilia Marta Villalba y donde los abuelos maternos del mismo aparecen como Confesor Olmos e Irene Cabrera debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera. (Se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Luis Antonio. Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33668 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo 55 Fo 369), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN PEREIRO PIÑON, MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de PEREIRO, por sí y por su menor hija, MARIA SUSANA PEREIRO RODRIGUEZ y JUAN ANTONIO PEREIRO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Pereiro con María Josefa Rodríguez y de nacimiento de María Susana y Juan Antonio Pereiro, en la siguiente forma:
En la de matrimonio donde la contrayente figura como Josefa Hernández, debe decir: María Josefa Rodríguez y donde la misma figura como hija de Benito Hernández y Pilar Rodríguez, debe figurar únicamente como la hija de Pilar Rodríguez".
Y en las de nacimiento, donde la madre de los inscriptos, figura como Josefa Fernández, debe decir: María Josefa Rodríguez; y donde los mismos inscriptos figuran como nietos por línea materna de Benito Fernández y Pilar Rodríguez, deben figurar únicamente como nietos de Pilar Rodríguez — Montevideo, Diciembre 2 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) $420 00 15 pub. 24353 Dic.24-v.dic.31. Feb.1 o-v feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CARDENAL CHIRIBAO, MARY GRACIELA. Rectificación de partida - Ficha F-399|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ester Tomasa Chiribao de Cardenal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Mary Graciela Cardenal Chiribao pues en ella donde la compareciente figura como Culbao, debe decir: Chiribao Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub. 30289 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KRENN JUAN y otros. Rectificación de partidas. F 1011 año 1962", se hace saber que los interesados solicitan las siguientes rectificaciones en partidas de estado civil: 1o.) de matrimonio de Juan Krenn con Zoa Sokolow. Registro civil 20a sección Montevideo, acta No. 150 fs. 75 vto. Donde la esposa y su padre figuran como de apellido "Sokolov", (después de la rectificación decretada por sentencia del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de 22|2|1961 debe decir: "Sokolow" como figuraba antes de aquella rectificación. Donde el nombre del padre y el apellido de la madre de la contrayente figuran respectivamente como "Makary" y "Capustin" debe decir: "Macario" y Kapustina; 2o.) de nacimiento de Ana Rosa Krenn Sokolow. Registro Civil de la 20a. sección judicial de Montevideo. acta No. 285 de fs. 43. de 5 de Junio de 1953. Donde la inscripta su madre y su abuelo materno figuran, como de apellido Sokolov en virutd de aquella rectificación, debe decir: Sokolow; donde el nombre del abuelo materno figura como Makary, debe decir: Macario y donde el apellido de la abuela materna figura como Campustin, debe decir: Kapustina; 3o.) De nacimiento de Sonia Juanita Krenn Sokolow. Registro Civil de la 11a. sección judicial de Montevideo. Acta No. 113 fs. 57 de 26 de Febrero de 1956. Rectificar el apellido de la inscripta en cuanto al de su madre y de su abuelo materno pues donde dice Sokolov en virtud de la apuntada rectificación anterior, debe decir: Sokolow; el nombre del abuelo materno, pues donde dice Makary, debe decir: Macario, y el apellido de la abuela materna que dice Casputin, debiendo decir: Kapustina.
A los efectos legales se hace esta publicación de edictos por quince días. Los gestionantes gozan de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30246 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVES NOGUEIRA, JAYRO. Rectificación de partida", (Ficha F-24|964), se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas 1.o, La de matrimonio de Jayro Alves Nogueira con Blanca Azucena Montero y 2.o) La de nacimiento de su hijo Mario Alves Montero, pues en ambas donde dice: Jairo de Souza Nogueira, debe decir: Jayro Alves Nogueira. (Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 33684 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERRONDO, CARLOS JULIO. Rectificación de partida" (Ficha F-732-963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nepomuceno Rafael Berrondo y Dorila Petrona Araújo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Carlos Julio Berrondo, pues en ella donde dice: hijo legítimo de Nepomuceno Carlos Berrondo, debe decir: hijo legítimo de Nepomuceno Rafael Berrondo y donde dice: Dorila, debe decir: Dorila Petrona. (Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33685 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SIENRA POZZOLI OMAR ANTONIO. Rectificación de partida" (Ficha F-1237|962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Mercedes Pozzoli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Omar Antonio Sienra Pozzoli, pues en ella donde el apellido materno figura como: Pozzolo, debe decir: Pozzoli. (Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza). — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33698 Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "ROSELLO, ORLANDO u ORLANDO MARIO. Sucesión". (F-424 1962), se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Angela Roselli donde dice: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Roselli debe decir: hija del declarante y de su legítima esposa. Delfina Vespa; B) De defunción de Elisa Rosello de Miquelerena, de matrimonio de Pelayo de Miquelerena y Elisa Rossello, de nacimiento de María Elisa Concepción Ramona de Miquelerena Rosello, de nacimiento de Pelayo José Guillermo Alvaro Ramón de Miquelerena Rosello donde dice: Elisa Roselli debe decir Angela Rosello. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $360.00 15|pub. 25285 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FERREIRA, CIRILO LAUDELINO Y OTROS Rectificación de partida" (Fo 638. Año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

A) De nacimiento de María Rosa y Roberto Laudelino Ferreira Santos, pues en las mismas donde dice Inés Petrona de los Santos, debe decir: Inés Petrona Santos; y

B) De nacimiento de María Teresa Ferreira Santos pues en la misma donde dice Inés de los Santos, debe decir: Inés Petrona Santos. Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33557 Dic.22-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BISTULFFE DE PREGO, JULIA. Rectificación de partida" (Fo. 552, Año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ruperto Agustín Prego y Julia Bistulfe, donde dice Bistulfe, debe decir: Bistulffe y donde dice Gelse, debe decir: Gerci. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

19) $180.00 15|pub. 24563 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Segundo José Ferreira y Laura Stella y la del primer matrimonio con José Fernando Feliotte, de nacimiento de sus hijos, José Luis y José Fernando Feliotte, pues en la misma donde dice: en las de matrimonio, 1ro. y 2do. la contrayente y en las de nacimiento de sus hijos aparece como Laura Estela, deben decir: Laura Stella respectivamente. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) R 20|4|55 15|pub. 30288 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ARTIGAS SOSA con MARIA ELIDA FLORES DE SOSA, y las de nacimiento de sus hijos Richard Artigas y Ana Rosa Sosa Flores, pues en la misma donde dice: que la contrayente en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de sus hijos, "Nélida Flores" debe decir "María Elida Flores", respectivamente. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33667 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER JORGE BENITEZ, pues en la misma donde dice: que es hijo natural de Elida Benítez, debe decir: que es hijo natural de Doralisa Benítez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 25115 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO MARCOS MOTTA VIGO, pues en la misma donde dice: el apellido materno Vico, debe decir: Vigo. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33686 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña PETRONA ALCANTARA VAZQUEZ, pues en la misma donde dice: Petrona Alcántara, debe decir: Petrona Alcántara Vázquez. Se hace constar que ésta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33700 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA MATEA CANTERO, pues en la misma donde dice: Cantera, debe decir: Cantero, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33666 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: de nacimiento de ANGELA SPERANZA, de ANTONIO SPERANZA y de ROSA SPERANZA pues donde el padre de los inscriptos aparece como Angel, debe decir Arcangel y de nacimiento de María Sofía Speranza, donde su padre aparece como Cándido debe decir Arcangel, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $ 240.00 15 pub. 24263 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JESUS ISAIAS RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: viudo de Juana Torres, debe decir viudo de "Manuela Petrona Sequeira".

Se hace constar que esta gestión tiene Auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33603 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ALCIBIADES DE MORA, CLARINDA MACEDO DE MORA y JOAQUIN DE MORA sobre rectificación de partidas, (Lo 20, F.o 276)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Alcibiades de Moura con Clarinda Macedo, donde dice: Alcibiades de Moura, debe decir: Alcibiades de Mora. — En la partida de matrimonio de Joaquín Moura debe establecerse en lugar de Joaquín Moura y Alcibiades Moura, que el verdadero apellido es "De Mora". — En las partidas de nacimiento de Roberto y Ana María Moura, donde dice: "Roberto Moura", "Ana María Moura", "Joaquín Moura", "Alcibiades Moura", debe decir: Roberto De Mora, Ana María De Mora, Joaquín De Mora y Alcibiades De Mora, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 14 de diciembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33725 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de ELENA DOROSKEVICH, el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevici" y "Karpenka"; igual error contiene el apellido de sus ascendientes "Doroskevich" y no "Daraskevici". "Carpenco" y no "Karpenka". El nombre del padre es "Basilio" y no "Vasilio". Nacimiento de María Doroskevich: el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevicius" y Karpenko el mismo error en el apellido de los respectivos ascendientes: el nombre del padre es "Basilio" y no "Vasylius". Nacimiento de Juan Doroskevich" el nombre de la madre es "Vera" y no "Bera". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, octubre 13 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.

19) $360.00 15 pub. 25663 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "MARCELJA, MARIA DORA MILKA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 40, Fo. 121), se hace saber al público que la titular del precitado expediente compareció solicitando rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente consignado su apellido paterno como "Marcellia", en lugar de MARCELJA. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV|955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 30245 Feb.2-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "TORRES RODRIGUEZ DE ESQUIVEL, BLANCA NIEVES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 39 Fo. 673), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la titular del precitado expediente, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Blanca N. Rodríguez, debe decir: Blanca N. Torres, debiendo figurar asimismo como hija de Manuel Rey Torres.

Se hace saber a los fines establecidos, resolución del Poder Ejecutivo del 20|4|955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para la presente gestión. — Colonia, 2 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

19) R.20|455 15|pub. 33651 Dic.28-v.dic.31 Feb.1-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, autos: "LEIVA, NICOLAS PRUDENCIO LUCIA ROMELINA. Rectificación de partida" (Lo. 40, Fo. 98), se hace saber que ante Juzgado han comparecido los prenombrados iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimiento en razón de figurar el primero como hijo legítimo de María Jordán y nieto de Antonio Jordán, en lugar de establecerse que es hijo de María Cordano y nieto de Angel Cordano y que la segunda compareciente es hija de — Colonia, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 24975 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JULIANA GOMEZ DE CORREA, en el sentido de establecer que donde dice Eulogia, debe decir: Juliana, por ser lo verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

19) $180.00 15|pub 24574 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ALEXIS MARIA GONZALEZ y Otra. Rectificación de Partidas: se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Edwin González Videla, en la siguiente forma: Donde dice al margen N.o 91 - González Elbio Edwin, debe decir González Edwin, donde dice se le ha puesto el nombre de Elbio Edwin debe decir: se le ha puesto el nombre de Edwin.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar, que los gestionantes están auxiliados de pobreza, según certificado de fs. 1 de autos. — Trinidad, Diciembre 2 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33601 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ANTONIO GILBERTO MARTINEZ FLOREZ. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Gonzalo y Horacio Alejandro Martínez Arregui, en la siguiente forma: donde en ellas se expresa que el nombre del padre es Antonio Gualberto Martínez Florez, debe decir: que el nombre del padre es Antonio Gilberto Martínez Florez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Noviembre 11 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) $240.00 15|pub 24710 Dic.23-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RUBEN FAROLINI y ALDA GIANI DE FAROLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Fernando Luis Farolini Giani en el sentido que donde dice "hijo de Alda Giani" debe decir "hijo de Alda Giani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. — Florida, 3 de noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.1.o-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUELA LARROSA DE EVORA. Rectificación de partida" (L.o 31, F.o 285), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Larrosa de Evor: solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quince al folio ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y dos, por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde dice: "Larrosa Manuel", "sexo masculino", hijo legítimo, nieto y Manuel, debe decir "Larrosa Manuela, sexo femenino, hija legítima, nieta y Manuela respectivamente, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia

de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, agosto 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30197 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA CRISTINA CARDONA. Rectificación de partida" (L.o 33, F.o 300) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Nicasio Cardona y Emirene Barros de Cardona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina, inscripta con el número ochenta y ocho al folio cuarenta y cuatro vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Novena Sección del Departamento de Artigas en el sentido de que donde el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta aparece como "Barrios" debe decir "Barros", por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 360 00 15|pub. 893 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado RAMON PAZ y NELIDA VALDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Ramón Díaz debe decir: Ramón Paz. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
19) $180.00 15|pub. 25587 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de LEONIDO RAMON CASTELLANOS q MARIA ROCHA DE CASTELLANOS y de nacimiento de Sara Paulina Castellanos Rocha, en el sentido de establecer que donde dice "Castellanis" debe decir "Castellanos" por ser lo que corresponde. Se deja constancia que gestiona auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 17 de noviembre de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 33670 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA CRISTINA AMARAL ROCHA en el sentido de establecer que donde dice "Hija legítima del declarante y su esposa Alba G. Balduvino" debe decir "Hija legítima del declarante y de su esposa Alba G. Rocha de Balduvino" y donde dice "nieta por línea materna de Antonia A. Balduvino" debe decir: "Nieta por línea materna de José María Rocha y Antonia Balduvino de Rocha", por ser lo que corresponde. — Rocha 13 de Noviembre de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $240.00 15|pub 24914 Dic.24-v.dic.31.
Feb 1 o-v feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BERTA FELDMAN de STURMAN promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio Abraham Sturman, en el sentido de que donde en la misma dice: nacida el 3 de Setiembre de 1914 en la ciudad de Montevideo debe decir: nacida el 3 de Setiembre de 1914, en la localidad de La Capilla, Dpto. de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.
A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Salto, Enero 5 de 1965. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 649 En.18-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "MAGDALENA TERAN Y OTRO. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 324), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Magdalena Terán y Marcelino Inocencio Ortiz solicitando rectificación, el gestionante Inocencio Ortiz de su partida de matrimonio pues en la misma aparece con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde y la de sus hijos: Orlando Franklin, Elso Genov va Silka Mabel, Marcelino Inocencio y Nelba Beatriz Ortiz Terán pues todos ellos aparecen con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde. (Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza). — Mercedes, Diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33669 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MIRAMAR ALVEZ DE MOURA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Moura", debe decir: "Alvez de Moura", por ser el verdadero. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1964. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 211 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BIGAY NARCISA SANTENGUINI. Rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde en la misma se expresa "Abigail Santengini", debe decir "Bigay Narcisa Santenguini", por ser el verdadero. — Tacuarembó, junio 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 213 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Tacuarembó, dictada en autos: "TOMAS BLEDA" Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que el nombrado se presentó ante este Juzgado, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "del sexo femenino", debió decir "del sexo masculino"; donde dice "Tomasa" e "Hija" debe decir "Tomás" e "Hijo" por ser los verdaderos. — Tacuarembó Noviembre 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (20|4|55) 15|pub. 33582 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

20-Remates

ARIEL D. PINTADO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 1106 Serie C|59 PAULA SPITZ de HOFSTADTER, 24.2|65 a las 17 horas en su ubicación, el martillero Ariel D. Pintado venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ochenta mil ciento veinticinco pesos ($ 80.125), el departamento de propiedad horizontal 202 y cuota de bienes comunes que le acceden, del edificio construído en un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 12 602, superficie 691 metros 37 decímetros según plano y por títulos 688 metros 60 decímetros con 13 metros 12 centímetros al S. O. a la calle Luis B. Cavia entre Lázaro Gadea y Paulino Pimienta, punto medio 36 metros 6 centímetros de la última. Unidad 202, Padrón N.o 211.810, ubicado en el segundo piso a cota vertical más 6 metros 80 centímetros. Superficie: 170 metros 8 decímetros y linda al S. O con terraza "H dos" al N. E. con departamento 201, palier "C dos" escalera "B dos" y ductos "N dos" y "O dos", al N. E. con aire y luz "C dos" y al S. E. con ducto "L dos" aire y luz "I dos" terraza "S dos" y parte del padrón N.o 30 404.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 24|2|65 $ 69.067.00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días del aviso; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende el 24|2|65 a $ 40.841.82; G) La oferta en remate y firma de la compra-venta importa la aceptación por parte del adquirente, del Reglamento de co-propiedad que rige el edificio de acuerdo a la Ley N.o 10.751, autorizado el 12 de junio de 1961 ante el Escribano Fernando Tesouro, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 piso 3) — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (C C.) 8|pub. 30300 Feb.4-v.feb.15.

ARIEL D. PINTADO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 2053 A|44. José Hirsch Kant, 19|2|65, a las 17 horas, y en su ubicación el martillero Ariel D. Pintado, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil trescientos cuatro ($ 22.304.00), terreno y mejoras ubicado en la 18a. sección judicial de Montevideo, padrón 35345 y parte del No. 35347, superficie 85 metros 90 decímetros que se deslinda: 11 metros 50 centímetros de frente al SO. al Bvd. España; 12 metros 26 centímetros al E. que por ser esquina el terreno son también de frente a la calle Acevedo Díaz; 6 metros 63 centímetros al N. y 7 metros 87 centímetros al NO. lindando por ambos vientos con Ricardo Pignoni.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda el día 19|2|65 $ 13.047.10 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v.n. hasta el saldo citado, que asciende al 19|2|65, a $ 9.494.61; G) El bien descripto fue vendido a Gualberto Mario Trigo y Clementina Teresa Loza; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620, piso 3o.) — Montevideo, 25|1|65. — Jacinto Ribas Luzardo, Sub Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30247 En.29-v.feb.8.

JOAQUIN TORRES MEIS
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 158. Serie C|47. Luis Costa y Compañía, el 22|2|65 a las 17 horas y en su ubicación el martillero Joaquín Torres Meis, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos ($69.874), terreno y mejoras Pad. 695, Ubic. en la séptima sección judicial de Montevideo, superficie según títulos 343 metros 295 centímetros y según plano 356 metros 50 centímetros. Deslinde: 12 metros 40 centímetros al NO, frente a la Avda. 18 de Julio entre Carlos Roxlo y Tacuarembó distando 13 metros 10 centímetros de la esquina de esta última al NE, lindando con la Suc. de Rafael Yannicelli, dos líneas: una de 21 metros 83 centímetros y la otra de 11 metros 66 centímetros; 8 metros 90 centímetros al SE., confinando con la Suc. de Luis J. Costa y la línea del S. O. limitando con la misma Suc. de Luis J. Costa, está formada por tres trazos que a partir del frente a la Avda. 18 de Julio tienen el lo. 15 metros 10 centímetros; el segundo que corre de SO a NE 3 metros 22 centímetros y el tercero 18 metros 35 centímetros respectivamente.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 22|2|65 $ 37.552.39 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su vn hasta el saldo citado, que asciende el 22|2|65 a $ 27.994 16; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620, piso 3o.) — Montevideo, 27|1|965. — Jacinto Ribas Luzardo, Sub Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 30272 Feb.2-v.feb.11.

JUAN A BOUZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Flebbe Julio Raúl contra CAPECCHI JUAN" rescisión contrato, (64-362) se hace saber que el día 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en el local de

la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de $ 12.348 00 del siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de venta y lo construido en solar 169, manzana 12 del plano del Agrimensor Mario Bula, de Junio 1953, Sexta Sección de Canelones, "Villa Serena" empadronado con número 506; teniendo un área de 360 metros cuadrados, y así deslindados: metros 12 al frente Norte, a calle 7; metros 12 al Sur; metros 30 al Este y Oeste.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en efectivo, al serle aceptada Que será de cargo del comprador la Comisión de Rematador. Impuestos Municipales. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $ 544.00 17|pub. 24239 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

ROMEO A. RUVERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor don Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "BARRAQUET BERNARDO y otra incapacidad" (Lo 57 Fo. 20), se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo A. Ruvertoni, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con las bases que se expresan al final del deslinde de cada inmueble, los siguientes bienes:

1o.). Un solar de terreno baldío situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 160 872, señalado con el No. 4, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre de 1913, inscripto en Avalúos con el No. 710, el 22 de Octubre de 1934; compuesto de 656 metros 82 decímetros; con 12 metros de frente al oeste a la calle Ile Mataojos: 54 metros 73 centímetros al Norte lindando con el solar No. 5: 54 metros 74 centímetros al Sur lindando con el solar No. 3 y 12 metros al Este lindando con Ernesto Juan Cercar. Base: $ 7 800.00: 2o.) Un solar de terreno con sus construcciones situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No 68 362 señalado con el No. 2 en el plano trazado por el agrimensor F. Rocco, el 22 de Abril de 1920, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas: con una superficie de 384 metros cuadrados 8917 centímetros, y deslindados así: 17 metros 10 centímetros de frente al Nord Este al Bulevar Víctor Manuel (hoy Juan de Dios Pesa), por donde la puerta de entrada de designa con el No. 2145; 22 metros 41 centímetros de fondo dando frente al Nord Oeste a la Avenida Mazzini (hoy Mateo Cabral): 17 metros 25 centímetros al Sud Oeste linda con el solar 1 del mismo plano: y 22 metros 41 centímetros al Sud Este linda con la Suc. Pippo. Base $ 11 000 00.

Se previene: 1o.) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o'o en efectivo de la misma debiendo seguir el remate si se negare a hacerlo: 2o.) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador: 3o.) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse lo mismo que los autos en que se decretó este remate se encuentran en la oficina del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

20) $2.160.00 15|pub. 1414 Feb.3.-v.feb.23.

ORONIEL PINTOS

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco Comercial c|JACINTO SANTANA HERNANDEZ y otra. Ejecución de hipoteca (Ficha 1693|63)" se hace saber que el nueve de Febrero próximo, a las nueve horas en la puerta del Juzgado de Paz de la 9 a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Miguez) por el rematador señor Oroniel Pintos, asistido del señor Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Canelones, comisionado al efecto se sacarán a la venta en remate público, sin base y al mejor postor los siguientes inmuebles:

A) Fracción de terreno y construcciones en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones padrón Sub-Urbano N.o 20, señalada con el N o 1 en el plano del Agr. José A Rodríguez Lema, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Junio de 1949 con el N.o 5145 con una superficie de 968 mts cuadrados, lindando: al Norte en 17 mts. 30 cmts. con Evaristo Ciappesoni: al Este en 56 mts. con el lote N o 2 del plano citado; al Sur en 17 mts. 30 cmts de frente a calle pública N.o 3 y al Oeste en 56 mts con terreno de Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: B) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de terreno y construcciones, contigua a la anterior ubicada en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón Sub-Urbano N.o 8 designado con el N.o 2 en el plano del Agr. José A Rodríguez Lema, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Junio de 1949 con el N.o 5145 con una superficie de 840 mts. cuadrados lindando: Al Sur 15 mts de frente a calle pública N.o 3; 56 mts. de fondo lindando al Este con el solar N.o 3 del plano citado; al Oeste con el solar N.o 1 deslindado en la letra A) del presente y al Norte en 15 mts. con el solar N.o 4 del plano citado; C) Acto continuo se sacará a la venta Una fracción de campo y mejoras ubicada en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N o 17.231, que según plano del Agr. Juan Antonio González Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de Diciembre de 1937 con el N.o 358, tiene una superficie de 7 Hás. 3788 mts 10 dmts lindando: al Norte con sucesión Eumacia Amarilla de Corrales; al Este con sucesión de Erminda Amarilla de Tejera; al Sur con la vía férrea a Minas y al Oeste calle por medio con el Pueblo Estación Miguez; D) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 14 286, señalada con la letra "D" en el plano del Ing. Alejandro Crocco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Julio de 1928 con una superficie de 45 Hás. 1457 mts. 13 dmts. lindando al Nor-Este con el Camino de la Cuchilla Cabo de Hornos; al Nor-Oeste con sucesores de José García Martínez: al Sur-Este con Eumacia Amarilla de Corrales, y al Sur-Oeste con Carretera a Miguez; E) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras ubicado en "Montes" Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones padrón N.o 19 162 designado con el N.o 1 en el plano del Agr. Arturo Silva Mestre, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6966 el 4 de Marzo de 1952, con una superficie de 72 Hás. 2352 mts. lindando: al Norte con María Clotilde Crosta Duplessis de Lausac; al Nor-Este con esta misma lindera: al Este con el Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur con la fracción N.o 2 del plano de Teotimo Alonso Hernández Javier y al Oeste senda de paso de 10 mts. de ancho, por medio con Santiago Regueiro; F) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras ubicado en Solís Grande, 13.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 8850, que según plano del Agr. Lamas Daniel Fosalba, inscripto el 3 de Mayo de 1929 en la Inspección Técnica Municipal de Lavalleja tiene la superficie de 23 Hás. 5444 mts., lindando: al Nor-Este con Francisco Cirilio Blanco y Elodia Blanco de González; al Sur-Este vía del ferrocarril Central por medio con Blas F Blanco; al Oeste: con Nolasco Pedro Blanco; al Nor-Oeste Arroyo Solís Grande; G) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras, situado en Solís Grande 13.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 9896, que según plano del Agr. Lamas Daniel Fosalba, inscripto en la Oficina de Catastro de Lavalleja con el N.o 27 el 31 de Marzo de 1944, tiene la superficie de 18 Hás 435 mts. lindando: Nor-Este servidumbre de paso por medio con Criseldo González; al Sur-Este con Blas Félix Blanco; al Sur-Oeste con Pedro Nolasco Blanco; al Nor-Oeste vía del ferrocarril Central por medio don Ciriaco Olascuaga; H) Acto continuo se sacarán a la venta: Dos fracciones de campo y mejoras en Solís Grande, Novena Sección Judicial de Canelones, empadronadas con en N.o 5636 señaladas con los N.os 7 y 8 en plano del Agr. Carlos D Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 22 de Octubre de 1930 compuesta cada fracción de 38 Hás. 6055 mts 88 dmts. y ambas por estar unidas forman 77 Hás. 2111 mts. 76 dmts. que se deslindan de conjunto: Norte con fracción 6 del plano de Juan León Gómez; al Sur fracción N.o 9 de Aramís Francisco Gómez: al Este Arroyo Solís Grande y al Oeste fracción N.o 5 de Juan María Irigoy; I) Acto continuo se sacará a la venta Una fracción de campo en Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 5633 que según plano de Agr Arturo Silva Mestre inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de Octubre de 1948 con el N.o 4738, tiene una superficie de 38 Hás 603 mts. que se deslindan: al Norte con Martín Basaistegui: al Sur con Adelaida G de Gómez y Simón Gómez: al Este con Juan León Gómez, Ciriaco Olascuaga y Francisco A. Gómez: al Oeste con Avelino y Luis Romero: J) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras en Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 5640, señalado con el N.o 9 en plano del Agr. Carlos D Furriol inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 22 de Octubre de 1930 con una superficie de 38 Hás. 6055 mts. 88 dmts. que lindan: al Norte con fracción N.o 8 del plano de Ramón J Gómez: al Sur con Simón Gómez y Desideria B de Rodríguez: al Este Arroyo Solís Grande y al Oeste con fracción N.o 5 de Pedro J Gómez y K) Acto continuo se sacará a la venta Una fracción de campo y mejoras en la Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 18 015 que según plano de los Agrimensores Walter De León Cáceres y Osvaldo D Cock Crispo inscripto el 29 de Octubre de 1954 con el número 8516 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 78 Hás. 4698 mts. 42 dmts que se deslindan: al Este da frente a Carretera a Miguez: al Norte con campo padrón N.o 340: al Oeste con Camino Vecinal y al Sur con campo padrón N o 14 288

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos de escrituración, comisión legal del martillero: impuestos, timbres y certificados: C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial de Canelones (Miguez): D) Que ha sido habilitada la Feria Judicial para estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Julio E Real, Actuario.

20) $ 4 320 00 20|pub 354 En 12-v feb 8.

JUAN A. BOUZA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini en autos: "REIG PEREZ ALBERTO Sucesión" (495|59), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1965, a las 11 horas: en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala 1328, por el rematador señor Juan A Bouza, asistido del Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público con la base de $ 15 493 32 el siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de venta y lo construido en dicho terreno, sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 138 281 señalado por el número 49 en el plano del Agr Rodolfo Muñoz Oribe, de Abril de 1929 inscripto en Topografía el 4 del citado mes y año. Area: 637 metros 16 decímetros deslindadas así: 21 metros 51 centímetros frente al Suroeste a calle Peteroa 10 metros 18 cms. al Sureste, frente a Avenida de 20 metros por ser esquina: ambos frentes están unidos por una curva de 16 metros 67 centímetros. 30 metros 54 centímetros al Noreste lindando con solar 50; y 21 metros 4 centímetros al Noroeste lindando con solar 48

Se previene el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en efectivo en el acto. Son de su cargo gastos derechos de escrituración y el saldo del hormigón Títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 480.00 15|pub. 24240 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Silverio Barros Castro y otros contra LORENZO FERRARI BARREIRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60, Fo. 586), se hace saber al público que el día 23 de Febrero a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero don Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 45.527, situado en el paraje denominado Peñarol e inmediaciones de la estación Colón, en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el N.o 213 en el plano de subdivisión suscripto en Octubre de 1912 por el agrimensor Benjamín F. Conde y forma parte de la manzana señalada con la letra G en otro plano de división general suscripto en Diciembre de 1910 por el mismo agrimensor.

El referido solar se compone de una superficie de 429 metros 30 decímetros cuadrados según título y según plano de un área de 433 metros 240 centímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 47 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar empadronado con el N.o 45.528; 9 metros 04 al Noroeste de frente a la calle Francisco Pizarro, donde el número de entrada es 5420: 9 metros 20 centímetros al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 45.519 y 47 metros 70 centímetros al Sureste lindando con los padrones N.os 122.081 y 45.520.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración; 3.o) Que el título de propiedad relativo al citado inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. —

José Curi Zagia, Actuario. — Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $840.00 15|pub. 25303 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ANDREA o ANSELMA RICHARD de CAMBON o CAMBO. Sucesión" (Lo. 60. Fo. 92) se hace público que el día 11 de Marzo del entrante año 1965. a la hora 10 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, sita en calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Leoncini, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $14.000 00 (catorce mil pesos), del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11a. (hoy 17a.) sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 91 703, el que está señalado con el No 86 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero el 9 de Noviembre de 1909 e inscripto en el departamento nacional de ingenieros el 3 de Diciembre siguiente y se deslinda así: 11 metros al Sud, de frente a calle de 17 metros, hoy Las Flores, por 50 metros de fondo, lindando al Este con Jorge A. Ballesteros, al Norte con el solar No. 82 y al Oeste con el solar No. 87, encerrando una superficie total de quinientos cincuenta metros cuadrados.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y en carácter de seña: 2o.) Que el comprador deberá tomar a su cargo el pago de lo que se adeuda por concepto de pavimento (cuenta No. 137 140 del Municipio) 3o.) Que el inmueble que se enajena se halla desocupado: y 4o.) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la oficina de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, sexto piso. Haciendo constar que se declaró habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.
20) $840.00 15|pub. 881 En.21-v.feb.10.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Guglielmetti, Alcheo c|. VILLAVERDE, MANUEL y OTRA Ejecución de hipoteca" (Lo 61 Fo. 556) se hace público que el día 16 de Marzo del entrante año 1965 a la hora 15, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No 1328, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana No. 991, barrio "Kruger" 12a. sección judicial de este departamento empadronado con el No. 86 027, señalado el solar con el No. 11 en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Lerena en Mayo de 1901, compuesto de una superficie de 335 metros 56 decímetros, midiendo 8 mts. 59 cmts. de frente al Este a la calle Municipio (hoy Martín C. Martínez), por donde la puerta de acceso al edificio está designada con el número 2535, entre las calles Rivadavia e Isla de Gorriti, 39 mts. 93 cmts. al Norte, lindando con el solar 12 de Pedro Angeloni, 39 mts 20 cmts. al Sur con el solar 10 de José Muniz y 8 mts. 59 cmts. al Oeste con el solar 16 de Manuel Catrufo.

Se previene: 1o) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su examen, en la Actuaría de dicho Juzgado calle 25 de Mayo No. 523, 6o piso, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 840.00 15|pub. 551 En.18-v.feb.5.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Cristóbal contra LILA BLANCA PAEZ CORREA. Ejecución de hipoteca". (Lo 62. Fo. 251), se hace público que el día 10 de Marzo del entrante año 1965, la hora 10 y en el local de la Casa de Remates sita en la calle San José Nos. 872'76 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Juan Márquez, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor y en un sólo lote de:

Veinte solares de terreno ubicados en el Balneario Buenos Aires, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 11.832, excepto el solar 31 que está empadronado con el número 8.737 señalados con los Nos. veintisiete al cuarenta y seis inclusive de la manzana 185, en el plano del Agr. Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939; inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 22 de Abril de 1940 con el N.o 47 según el cual se compone de una superficie total de seis mil metros que se deslindan así: 200 metros de frente al Este a la calle Número Setenta y Tres, 30 metros al Norte lindando con el solar N.o 47, 200 metros al Oeste con los solares 5 a 24 inclusive y 30 metros al Sur con el solar 26.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o'o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su exámen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $1 176 00 21|pub. 1040 En.25-v.feb.22.

RICARDO PAREJA PIÑEYRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRES FRANCISCO A. contra VILLA LOS MANZANOS S. A.. Cobro de pesos. (Lo 54, Fo. 491)". se hace saber que el día 12 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1323, de esta ciudad y sobre la base de $203.331.20, se procederá por el martillero don Ricardo Pareja Piñeyro, asistido de los señores alguacil ad-hoc designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, zona rural, que según plano del agrimensor José M. Gambini, de Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4330, el 3 de Marzo de dicho año, corresponde a las fracciones Nos 13, 14, 15, 16 A, 17 y letra C, comprendiendo calle proyectada y suprimida, con una superficie total de 159 hectáreas 8746 metros 87 decímetros, que se deslindan así: 792 metros 30 centímetros en recta de frente al Este a Carretera a Estación Pedrera (Ruta No. 11); al Sur, recta de 1848 metros 70 centímetros, linda con bien padrón 6299; 842 metros al Oeste, con frente a Camino Vecinal; al Norte, recta de 1690 metros 65 centímetros, integrada por 650 metros 20 centímetros que confina con la fracción No. 12 y 1040 metros 45 centímetros con la fracción "A 1" del referido plano, siguiendo luego codo de 5 metros 10 centímetros con frente a Camino Vecinal y fracción "A 1" y finalmente recta de 193 metros 50 centímetros al Nord Este, confinando con propiedad padrón 13.876, Camino Vecinal por medio que desemboca a Carretera a Estación Pedrera (Ruta No. 11). Las fracciones Nos. 13, 14, 15, 16 A y 17 tienen padrón 35.033, propio (anterior 6311) y la fracción letra C, tiene padrón propio No. 15 335.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador; y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $1.440.00 18'pub. 760 En.20-v.feb.12.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "EMILIO IGLESIAS S. A. contra OMAR FONTANA y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo. 53. Fo 655) se hace saber que el día 19 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1o.) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene: situado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 75.750, señalado con el No. 1, en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M. Venosa, de Marzo de 1929, inscripto el 12 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 723 metros 7075 centímetros teniendo 16 metros 85 centímetros de frente al Sud Este, a la calle José Shaw con puertas de entrada Nos. 4925 y 4927, distando su punto medio 33 metros 97 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Horacio Areco 2o.) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 21a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 49 746, señalado con el No 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1925 compuesto de una superficie de 323 metros 86 decímetros con 9 metros de frente al Nord Este al Camino Santos, distando su punto medio 13 metros 50 centímetros de la esquina que forma dicho Camino con la calle Las Palmas; y 3o.) Un solar de terreno y mejoras situado en la 17a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 131 122, señalado con el No. 35, en el plano del ingeniero Raúl Regules de 29 de Octubre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 558 metros 75 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Industria, entre las calles Cairo y Elcano, distando el punto medio de su frente. 50 metros de la esquina que forma la calle Industria con la calle Elcano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $1.260.00 15'pub. 761 En.20-v.feb.9.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: "Ramos Romanelli, Miguel Angel y otros contra MARIA EUGENIA RAMOS SUAREZ DE FERNANDEZ Y OTROS. Cesación de condominio". (Ficha C-3307). se hace saber que el día 28 de Febrero de 1965, a la hora 10, en su ubicación, calle Washington 164, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 100.000.00 (cien mil pesos) del siguiente bien:

Un solar con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la tercera sección de Montevideo, empadronado con el número 3.433 con un área de metros cuadrados 193 70, según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Julio de 1937, con el siguiente deslinde: metros 8.99 al Norte sobre calle Washington número 164; distando su punto medio metros 18.625 de la esquina con calle Guaraní, metros 8.97 por el Sur; una recta de metros 4.98, martillo de metros 0.07 y otra recta de metros 17.56 por el este y metros 21 54 por el Oeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el veinticinco por ciento de su oferta, en efectivo, al serle aceptada; 2.o) Es de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado, calle Cerrito N.o 586. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $ 600.00 15'pub 24495 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

ORONIEL PINTOS
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, de Montevideo, dictada en autos: "GARICOITS BONIFACIO MARIA DOLORES Tutela (19-570)" venidos a conocimiento del Juzgado de Paz de la 3a sección de Rocha, se hace saber que el día 17 de Febrero de 1965, a las 15 horas; en el local "Quebracho" que administra la firma "De Barbieri, Perdomo y Pintos" ubicado en esta sección se procederá por el Martillero don Oroniel Pintos, asistido del Alguacil Ad-hoc designado en autos, a la venta en remate público del siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el "Alférez", 3a sección judicial del Dpto. de Rocha, empadronada con el N.o 6050 señalada con el N.o 5 en el plano levantado en Mayo de 1930 por el Agrimensor Raúl Borsani, compuesta de una superficie de 123 hectáreas, 9 734 metros 10 centímetros y que linda: Por el Oeste, línea de 2 123 mts. 50 cms por medio con las fracciones Nos. 3 y 4 respectivamente adjudicadas a Angel Isidoro y Luis Al-

berto Bonifacio; por el Sureste, camino Departamental por medio con propiedad de Victoriano Banat y Castro; por el Suroeste, línea de 1.873 mts. 70 cms con la fracción 6 de María D Bonifacio; y por el Noroeste línea de 620 mts 40 cms por medio con terrenos de doña Práxede. Graña de Ortiz. El bien descripto ha sido tasado en Ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135 000 00).

Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no supere dos tercios de la tasación aprobada; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; III) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; IV) Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Condiciones de la operación: El adquirente podrá optar entre pagar la totalidad del precio ofrecido en el acto de escriturar o la mitad al contado y el resto a un año de plazo, con garantía hipotecaria del propio bien y con el interés del 12 o|o anual. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Lascano Diciembre 18 de 1964. — Heriberto J. Olid Juez de Paz.

20) $1 800.00 30|pub 24948 Dic.24-v.feb.8.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra PEDRO JOSE TORRES Juicio Ejecutivo por Cobro de Pavimento. Lo. 7 Fo. 46, se hace saber que el día 11 de Febrero de 1965 a las 8 y 30 horas en las puertas del Juzgado, calle Baltasar Brum y por el Martillero don Luis A Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos, del inmueble señalado en el padrón con los Nos. 1686|7 ubicado en la manzana 128 de la ciudad de Canelones; con frente a la calle Del Pino hoy Luis Alberto de Herrera entre las de R. Melo y F. A. de Figueroa y con frente a la calle Sauce, hoy Hermenegildo Melo.

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador. — Canelones, 26 Noviembre 1964. — Hugo Alvez, Esc Actuario.

20) $480.00 15|pub. 24372 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctora Mirka Garmendia, en los autos: "Sampson y Serrato Lda. contra CARLOTA T. DE PIZZI: Juicio ejecutivo". (Lo. 8. Fo. 736. N.o 35), el día 25 de Febrero de 1965 a las diez horas en el lugar de su ubicación calle Florencio Sánchez entre F. A de Figueroa y Melo de esta ciudad, en diligencia presidida por el señor Alguacil Ad-hoc del Juzgado, asistido de la señorita Juez, el martillero Francisco Tambasco sacará en la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 53|4 del inmueble empadronado con el N.o 1.639 ubicado en la manzana N.o 130 de la ciudad de Canelones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el título del bien a subastarse se encuentra en los autos y de manifiesto para los interesados en la oficina; C) Que los gastos de escrituras, comisiones y demás anexos son de cargo del comprador. — Mirka Garmendia, Juez de Paz.

En Canelones a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz de la 1ra. Sección. — Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 25304 Feb.1.o-v.feb.19

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "TRINIDAD ZAEPE DE SILVEIRA. Sucesión. (Lo. 44. Fo. 447), se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1965, a las 9 horas en el lugar de su depósito calle 19 de Abril No. 1157, se procederá por intermedio del martillero don Homero E Andrade, presidido del señor alguacil y asistido de la señora actuaria, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los bienes inmuebles que se encuentran en la referida finca: inventariados de fs. 22 a 23v. de los autos referidos y el día 11 de Febrero de 1965 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado calle doctor Luis A. de Herrera 884, se procederá por el mismo martillero, y con la base para los inmuebles rurales de $ 1.000.00 la Há. y para el bien urbano de $35.000.00 para la fracción No. 1 y $ 57.000.00 para las fracciones 2 y 3 que se describen: Rurales: ubicados en la cuarta sección judicial de Durazno. Padrón 3721, que según plano del agrimensor Darío Fregone de Mayo de 1964 inscripto con el No 2118 el 5|6|64 en la oficina departamental de Catastro consta de una superficie de 86 Há. 1361 metros y linda: al Noreste: 1620 metros 10 con Martín J. Zazpe: al Noreste: 803 metros 70 con Dionisio Garreto y Justo Rodríguez, Camino Vecinal por medio; al Sureste: dos rectas de 1.358 metros 70 y 414 metros 30 con Sucesión Basco Mateos y al Oeste: recta de 290 metros con Carolina Zazpe. Padrón 6182, fracción letra A del plano del agrimensor Frugone de 14|1|937 inscripto con fecha 20|1|937 en la oficina departamental de Catastro, consta de una superficie de 36 Há. 8940 metros y linda al Norte dos rectas de 366 metros y 130 metros con Telésforo Arteaga; al Este recta de 1.060 metros con Luisa Camí; al Suroeste: recta de 195 metros con Felicia Camí; y al Oeste y Suroeste: recta de 1233 metros con Suc. Gerónimo B Zazpe. Urbano, Padrón 1658 de la manzana No 144 de esta ciudad primera sección judicial que según plano del agrimensor R. González Mazini inscripto en la oficina departamental de Catastro con el No 2127. consta: posesión de fracción No. 1. consta de una superficie de 349 metros 10 decímetros y linda: al Noreste recta de 45 metros 04 con padrón 1659; y al Sureste: recta de 7 metros 75 con frente a calle 19 de Abril: al Suroeste: recta de 45 metros 05 con fracción 2 y al Noroeste: recta de 7 metros 75 con padrón 1654; B) Fracción No. 2 y No. 3. la propiedad y posesión de la primera y la posesión de la segunda; que en conjunto constan de una superficie de 580 metros 26 decímetros y lindan: al Noreste 45 metros 05 con fracción número uno; al Sureste: 11 metros 55 centímetros con frente a calle 19 de Abril y recta de 10 metros 20 con padrón 1657; al Sur-Oeste: rectas de 39.40 con padrón antes citado y 6.70 frente a calle Aparicio Saravia; al Noroeste: 21 metros 62 con padrón 1656, ambas posesiones son treintenarias.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los títulos y demás documentos están agregados al expediente sucesorio; 3o.) Que la escrituración se otorgará de oficio por el Juzgado.

A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

20) $1.620.00 15|pub. 799 En.20-v.feb.9.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de MALDONADO
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctora Sara Broqua, dictada en autos: "AMBROIS y CIA. S. A. contra FORTEZA SUAREZ, RODOLFO. Juicio Ejecutivo. (Lo. 13. Fo 639)" se hace saber que el 5 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en el local donde se encuentra, Taller Di Lorenzo calles 20 y 30, Punta del Este, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro al remate sin bases y al mejor postor del automóvil Mercedes Benz modelo 190 D, motor 621910 10 061594, serie 121110 10 06029, padrón 093, matrícula B 52093, con permiso de circulación como taxímetro en este Departamento.

Se previene: o.) El comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 30 o|o de la misma como seña del total que abonará dentro de los cinco días siguientes; 2o.) El vehículo se vende en su actual estado de conservación y podrá ser examinado por los interesados en el lugar en que se encuentra que se efectuará el remate; 3o.) Que serán de cargo del comprador la comisión legal (s|arancel) del rematador y tributos municipales que deberán abonarse en el acto del remate.

Se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $540.00 13|pub. 802 En.20-v.feb.5.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia De Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "AMBROIS y CIA S. A contra ESCUDERO MARMORA, JOSE. Ejec. Prenda Industrial (Lo. 14. Fo. 145)": se hace saber que el día 5 de Febrero de 1965 a las 11 horas en el local en que se encuentra el Taller Carpi Florida 631, ciudad de Maldonado, primera sección judicial de este departamento, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro al remate sin base y al mejor postor del automóvil marca Mercedes Benz modelo 180 D. padrón 1071, matrícula B 1-1071, motor 621914 10 003690, serie 120110 10 028312, con permiso de circulación como taxímetro en el Departamento de Maldonado.

Se previene: 1o.) El comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 o|o de la misma en dinero efectivo como seña del total que deberá abonar dentro de los cinco días siguientes; 2o.) El vehículo se vende en su actual estado de conservación y podrá ser examinado por los interesados en el lugar en que se encuentra que es donde se realizará el remate; 3o.) Que serán de cargo del comprador la comisión legal (s|arancel) del rematador y tributos municipales que deberán abonarse en el mismo acto del remate. Se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur Actuario.

20) $600.00 13|pub. 801 En.20-v.feb.5.

ANIBAL ZARATE
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARRATU BERTELLI, CESAR LUIS y otros contra METEOR S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo 55. Fo. 559), comisionándose a este Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año mil novecientos sesenta y cinco a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Aníbal Zárate, asistido del señor actuario Ad-hoc. Esc. Andrés Fernández Arosteguy y el señor alguacil ad-hoc. José Presa, a la venta en remate público, en un solo lote, en el estado en que se encuentre y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todas las construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios empadronada con el número 2.614; ubicada en las proximidades de la ciudad de Maldonado, hoy zona urbana y sub-urbana de la primera sección judicial del departamento del mismo nombre; compuesta, según títulos, de un área de 44 hectáreas 6.157 metros; y la cual, según mensura realizada por el agrimensor Juan Pedro Jaureche el 30 de Setiembre de 1951, cuyo plano está registrado en la Dirección General de Catastro con el número 1754 el 2 de Octubre siguiente, consta de una superficie de 45 hectáreas 305 metros que se deslindan así: al Norte 32 metros 10 centímetros, lindando con sucesión Ramón Cuadrado; al Noreste 485 metros 30 centímetros confinando con Francisco N Arteta; al Este, 5 rectas que, a partir del Norte miden: 60 metros 60 centímetros, 9 metros 90 centímetros, 83 metros 10 centímetros, 83 metros 60 centímetros y 434 metros 10 centímetros dando frente las tres primeras a calle y lindando las dos restantes con sucesión Manuel Starost al Sur, 820 metros, lindando con Eduardo Helguera y Domingo Restano; y al Noroeste, tres rectas que, a partir del Sur miden: 312 metros, 692 metros 80 centímetros; y 139 metros 20 centímetros, lindando, en parte de la primera con Sociedad Pinares de Maldonado y en el resto del límite, con sucesión Enrique G Burnett.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2o.) Que son de cargo de la parte compradora los impuestos, gastos y honorarios, salvo los que la ley pone a cargo de la deudora, de la escrituración certificados de los distintos registros públicos, impuestos municipales que correspondieren y demás de práctica; 3o.) Que también son de cargo de la parte compradora, y deberán ser abonados por ésta en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de impuestos municipales y nacionales y la comisión del rematador que se fija en el 2 o|o; 4o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado comisionado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; habiéndose habilitado con tal fin la feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 13 de 1965. — Dr. Juan Carlos Allo. Juez de Paz.

20) $1.320.00 22|pub. 623 En.19-v.feb.17.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Núñez Andrés María c| NUÑEZ ROBERTO y otros Juicio ejecutivo. (Lo. 12. Fo. 532-533. N o 555)" cometidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas en la puerta del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de pesos 12 333 (doce mil trescientos treinta y tres pesos), por intermedio del Sr. Martillero don Victoriano M. Plada, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo empadronado con el N.o 5995 ubicado en la Quinta Sección de Maldonado puntas del arroyo de las Tarariras, sierra de las Animas que consta de veintidós hectáreas cuatro mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros. y que limita: al Norte con Sucesión de Alejandro Rodríguez Sagalla: al Sur, con Sucesión de Juan Elías Sención: al Este con Rufino Rosalío Sención y al Oeste con Victoria Justina y Epifanio Ciriaco Sención de acuerdo con la mensura practicada por el Agrimensor don Julio O. Rubio con fecha Febrero y Marzo de 1923

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada: B) La comisión de remate y los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente C) El comprador deberá escriturar dentro de cuarenta y cinco días de efectuada la subasta: D) Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán consultarse dentro del horario judicial — Pan de Azúcar, 3 de Diciembre de 1964. — Domingo Piegas Olid, Juez de Paz

20) $780 00 15|pub. 25018 Dic.28-v.dic.31. Feb 1 o-v.feb.15

CARLOS THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

En autos caratulados: "Nicolasa María Bennike de Parietti contra JEAN EDMOND RENE DUMONT DUBOIS y ANA ORBAN GIELIEN. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 24. Fo. 678, N.o 935). Primero: Se cita, llama y emplaza don Jean Edmond Rene Dumont Dubois y a doña Ana Orban Gielien, por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio Segundo: Se hace saber a los demandados y al público que el día 28 de Junio p. v. a las 15 horas. en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador don Carlos Thevenet asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: dos fracciones de campo con sus mejoras anexas. segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "San Francisco" empadronado en mayor área con el N.o 2 820 y según plano del Agr. Manuel Caggeio de Noviembre de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 2 077 el 27 del mismo mes y años. consta de una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuatro metros, teniendo cada una de las superficies y límites siguientes: I). La fracción señalada con el número "uno" en el plano aludido. consta de una superficie de ochenta y una hectáreas ocho mil ciento ochenta y nueve metros, así deslindada: al Noreste tres líneas rectas que miden doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros. trescientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y. doscientos ochenta y seis metros cada una, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de propiedad de la vendedora (padrón en mayor área número dos mil ochocientos veinte): al Este. Nordeste y Este dos líneas rectas que miden respectivamente 582 mts. 80 ctms. y 355 metros 70 centímetros lindando en este frente con la fracción a describirse: al Sur el Arroyo "San Francisco Chico" y al Oeste. 1670 metros 50 centímetros lindando con propiedad de Luis Portugal, padrón N.o 19: II) La fracción señalada con el nombre de "Pastoreo" en el plano referido. consta de una superficie de 56 hectáreas 6 715 metros así deslindada: al Sureste 3 líneas rectas de frentes a la Carretera Nacional Ruta número "3": al Sur el arroyo "San Francisco Chico" al Oeste y Oeste Nordeste. 2 líneas rectas que miden cada una 355 metros setenta centímetros. y 582 metros 80 centímetros lindando con la fracción descripta anteriormente: y al Noreste. 5 líneas que miden 213 mts 97 cmts., 54 mts., 427 mts. 70 y 23 mts. respectivamente. de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de la vendedora

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad. se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento — Paysandú, Diciembre 31 de 1964 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria

20) $2.520.00 30|pub 1214 En.27-v.mar.11.

ORIBE MORENO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUVENAL RAMOS (Sucesión). Venta de bienes en subasta pública". se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965. a las diez horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras. sita en manzana N.o 429 del Barrio Porvenir primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3.542, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1953, registrado con el N.o 509 en la Oficina de Catastro el 30 de Marzo de 1954, compuesta de 600 metros 60 decímetros cuadrados, según título y el citado plano, que se deslinda:

Al Suroeste la calle 66; al Noreste el lote N.o 2 del citado plano; al Noroeste la calle 61 y al Sureste el solar, letra C del mismo plano; tasación $ 14.000.00; y

2.o) Otra fracción de terreno con construcciones y mejoras. sita en manzana N.o 431, del citado Barrio, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3 559, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Setiembre de 1920, registrado en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, el 6 de Octubre del mismo año y copia de esta fracción expidió el agrimensor Ildefonso P. Esteves el 20 de Marzo de 1956, inscripta con el N.o 995 en la Oficina de Catastro local, el 5 de Abril de 1956, compuesta, según título y ese plano, de 487 metros 1972 centímetros cuadrados, que se deslinda:

Al Noroeste la calle 61; al Noreste Alba L. Posada; al Sureste Analia R. de Olagorta y al Suroeste, la calle 68. Tasación $ 42.000.00.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el veinte por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en autos a disposición de los interesados — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $960.00 15|pub. 25320 Feb.1.o-v.feb.19

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SABINA MARIA CATALINA POZZI CARRARA DE SARAVAY. Segundas copias" (Ficha V-346 año 1964). se hace saber que ha sido solicitada por la compareciente doña Sabina María Catalina Pozzi Carrara de Saravay, la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Patricio A. Pereira y que fue otorgada el día 22 de Diciembre de 1924 y que se refería al siguiente bien:

Un terreno ubicado en el paraje denominado Maroñas con una superficie de 14.150 metros 12 decímetros cuadrados con edificios y mejoras que contiene, lindando por el norte, calle por medio con terreno destinado para el circo de carreras por el Sur con don Lorenzo Decia, por el Este con manzana No 12; y por el Oeste con la Avda. Gral. Flores y la propiedad adjudicada a la legataria doña María Inés Pozzi.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las mismas. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

21) $400 00 10|pub. 863 En.21-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ELGART, ISABEL Y OTRA. Segundas copias". (Ficha 156|64), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado Isabel Elgart y Margot Vidal Aguerrebere, solicitando la segunda copia de la escritura de venta celebrada entre doña Ana Sauer Dittmann y el señor Abril Peregrino Vidal, e Isabel Elgart, expedida por el escribano José García Gil, el 13 de Julio de 1953 y que se refiere al siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio en el construido situado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 56 173 y compuesta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Tomás Villalba en la que está señalada la puerta de su edificio con el N.o 3890; al Norte, 34 metros 36 centímetros con Dolores Gil; al Este 10 metros 737 con más terreno de Dolores Gil y al Sur, 34 metros 36 centímetros con bien de don Carlos Trápani.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

21) $400.00 10|pub. 25219 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROSSI SAGARRA, FLOR DE MARIA y MARIA ELENA. Expedición de segunda copia", (62|232), se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera que se había expedido para los esposos César I. Rossi y Flor de María Sagarra Lenzi de Rossi, de la escritura de partición y división de bienes autorizada en esta ciudad por el escribano Esteban Bacigalupi el 30 de Julio de 1949 y por la cual se adjudicó a los nombrados esposos, las fracciones de terreno, edificios y mejoras, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los N.os 1.896 y 1.897, señaladas con las letras A, B, F y G en el plano del agrimensor Jorge Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 95 el 20 de Junio de 1934, se componen de una superficie de 190 metros y 10.251 metros, con frente al Norte en 165 metros 16 centímetros a la calle María S. de Munar, al Este 58 metros con calle Pública y al Sur 165 metros con calle Héctor Miranda.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $480.00 10|pub. 25245 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: Atilio Sansoni Vecchi, en los autos caratulados: "Sansoni Vecchi, Atilio, contra sucesión de BERNARDINO AYALA". Escrituración" (Ficha C-6367) solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, (zona urbana), empadronado con el número 142 605 en mayor área y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1930, aprobado por resolución de 3 de Marzo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de Mayo del mismo año, está señalado con el N.o 27 de la manzana B) y se compone de una superficie de 265 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Este a la calle Nelson; 17 metros 82 centímetros al Norte, lindando con el solar 26; 14 metros 20 centímetros al Oeste limítrofe con el solar 29; 20 metros 14 centímetros al Sur, confinando con el solar 28 En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Elina Ayala de Solari o a sus causa-habientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos a otorgar la correspondiente escritura de compraventa del bien descripto, previniendo que el precio de la promesa se encuentra totalmente pagado y que en caso de no comparecer en término, se otorgará la correspondiente escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

21) $1.320.00 30|pub. 22178 Nov 26-v dic.31. Feb.1.o-v feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Rino Carlo F. Basso, en los autos caratulados: "DOMINGO CIRIGLIANO Segunda copia". (Lo. 8, Fo 235), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano F. Humberto Cataldi, de fecha 24 de Diciembre de 1960, escritura de partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de Julio Cirigliano y los enajenados por Dominga Cantesani de Cirigliano como precio de una renta vitalicia a su favor: por la que se adjudicó a Domingo Cirigliano los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 41 712 en mayor área, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Federico Amonte, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3121, el 16 de Diciembre de 1960, con un área de 2 hectáreas, 5714 metros, 60 decímetros; y

B) La doce ava parte indivisa de un terreno con edificio ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 1.963, señalada con el N.o 22 en la manzana H del plano del agrimensor Ro-

drîguez Mujica, inscripto el 30 de Julio de 1931 en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 231 metros. 5440 centímetros. — Canelones, 24 Diciembre 1964. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
21) $440.00 10|pub. 432 Feb.1.o-v.feb.12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCINAGA LIMITADA

Por contrato privado del 31 de Diciembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o I del F. I. al 8 del Lo. 35 el 20 de Enero de 1965, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con domicilio en Guichón, Dpto. de Paysandú, bajo la denominación de "Sociedad de Intereses Agrícola Ganaderos Limitada", conociéndosele por la sigla "SOCINAGA LTDA", integrada por los socios: Sres. Martín Luis Algorta Algorta, Carlos María Azeves Mendizábal, Carlos Alberto Baptista Pérez, Roberto Fagalde Fernández, Carlos Alberto Gómez Olaso, Silvestre Niell Texeira, Jacinto Silva Acuña y Luis Alberto Vázquez Irrazábal Capital: pesos 480.000.00 m|n. que los socios integrarán por partes iguales y en efectivo, de cuyo importe integraron el 50 o|o: Objeto: importación y exportación, representación, distribución, fabricación, producción, elaboración, industrialización y comercialización de toda clase de bienes relacionados con la agropecuaria: Plazo: 3 años, a contar del 1.o de Enero de 1965, prorrogables automáticamente de tres en tres años: Administración: a cargo del socio Carlos Alberto Gómez Olaso. — Paysandú, 27 de Enero de 1965.
22) $560.00 10|pub. 1338 Feb.1.o-v.feb.12.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.214. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company, (Overseas), de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 1091 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.251. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Pedro D'Agata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN ROQUE" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1090 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.225. — Montevideo Enero 21 de 1965 — Con esta fecha Diego Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca "MIGLA", para la clase 6ta — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1067 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.229. — Montevideo, Enero de 1965 — Con esta fecha Juan E Guyer, por Dr Karl Thomae G m b H de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TOMASPRAY" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1065 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.231. — Montevideo, Enero de 1965 — Con esta fecha Odorite Sanitation Service del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

Odorite
del Uruguay Ltda. Sanitation Service

para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $180.00 10|pub. 1056 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.218. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. J Carroll and Company Limited, de Irlanda, ha solitado el registro de la marca "SWEET AFTON" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1099 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.217. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "FERDINAND MAGELLAN" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 1098 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 105.216. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "IDLEWILD" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1097 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.215. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "AMSTEL" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10 pub. 1096 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.227. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Cubalan S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALICANTE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1095 En.26-v.feb.8.

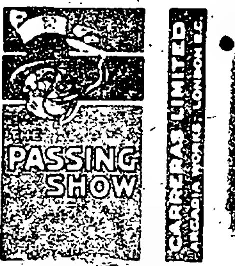
ACTA N.o 105.226. — Montevideo, Enero de 1965 — Con esta fecha Cubalan S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANORACK" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $80.00 10|pub 1094 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 105.208. — Montevideo, Enero de 1965 — Con esta fecha Cheker S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 1093 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.220. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limiter, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 1092 En.26-v.feb.8.

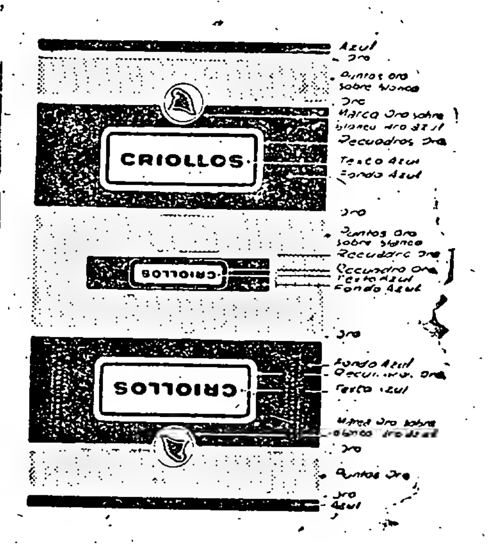
ACTA N.o 105.254. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha el Sr. Olegario Héctor Miller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUMINAROL" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1089 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.285. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, Merck y Co. Inc. (EE UU A.), solicita la marca "MARINCATE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1243 En.23-v.feb.9.

ACTA No. 105.288. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha el señor Washington Santandren, ha solicitado registrar de la marca: OXIAL TODO EN GAS, para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1392 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.305. — Montevideo, Enero 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turmac Tobacco Company N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca CONCORDE, para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1390 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.302. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $840.00 10|pub. 1374 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.251. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Alfredo Grunbaum solicita registrar la marca "CHARMANT" para las clases 1 a 3, 6 a 9 y 11 a 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1125 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No 105.321. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S, para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1369 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.133. — Montevideo, Enero 14 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S A.), ha solicitado el registro de la marca "MAREMMA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 700 En.25-v.feb.5.

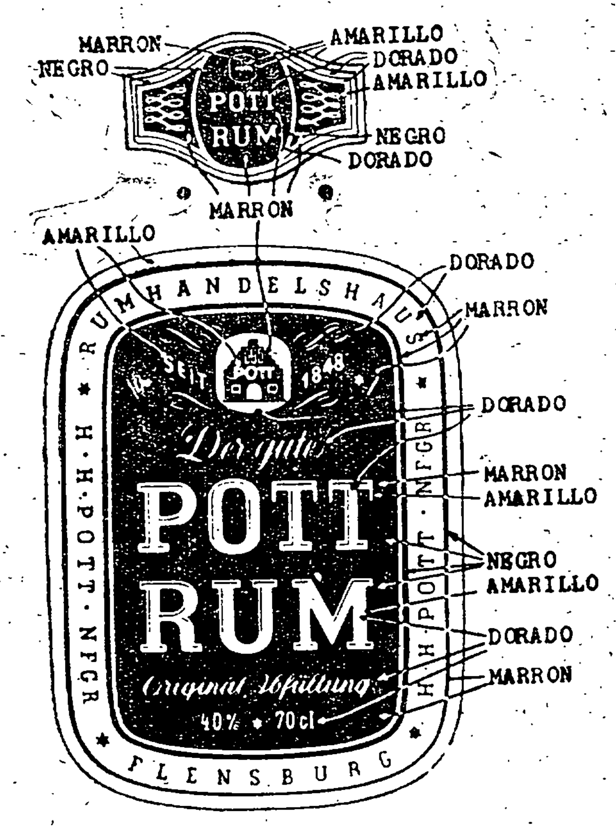
ACTA N.o 105.255. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A. por Manufactura de Tabacos Imparciales Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria de Buenos Aires, Rep. Argentina solicita registrar la marca "VIA APIA" para artículos de la clase 22a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1218 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 105.281. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia) solicita registrar la marca "STUDIO" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1239 En.27-v feb.9.

ACTA N.o 105.230 — Montevideo Enero de 1965 — Con esta fecha Juan E Guyer, por Dr. Karl Thomae G m b H. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TOBISPRAY", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1064 En.26-v feb.8.

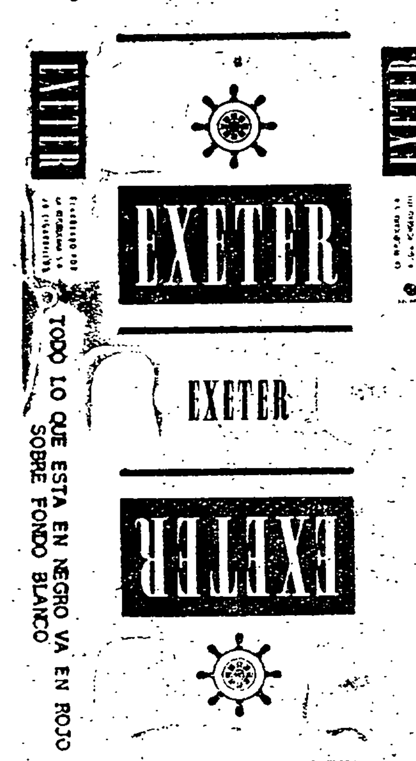
ACTA N.o 105.195. — Montevideo Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por H H. Pott Nfgr Rumhandel (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "DER ALTE POTT" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 895 En.25-v.feb.5.

ACTA No 105.194. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por H.H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus (República Federal Alemana) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 991 En.25-v.feb.5.

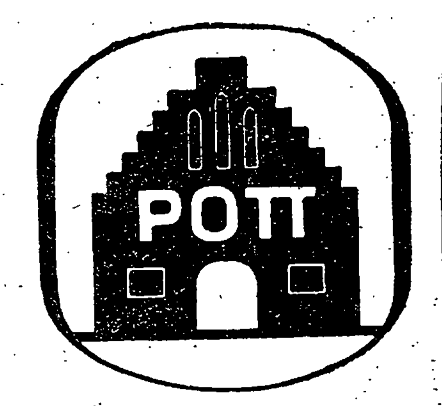
ACTA N.o 105.179. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Republicana S.A (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez [illegible] consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10 pub. 992 En.25-v.feb.5.

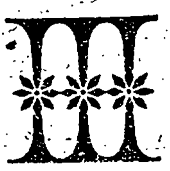
ACTA N.o 105.1[illegible]. — Montevideo, Enero 20 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S A., (Mont.) ha solicitado el registro de la marca "LAVI-PRESTO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible] 996 En 25-v.feb.5.

ACTA N.o 105.196. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por H.H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus, (República Federal Alemana) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340 00 10 pub. 994 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 105.135. — Montevideo, Enero 13 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Hudnut (EE UU A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible]220 00 10 pub. 701 En 25-v feb 5.

ACTA No. 104.789. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Con esta fecha Clara Marton de Rosenberger de Montevideo, solicita la marca "[illegible]" para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — **La Dirección.**
23) $30[illegible] 10|pub. 24862 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 105.209. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por la Platense S.A., (Mont.) ha solicitado el registro de la marca "ARCOLITE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1061 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 105.320. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23). $160.00 10|pub 1368 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.280. — Montevideo, 22 de Enero de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S p. A., (Italia) solicita registrar la marca "LETTERA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10.pub. 1238 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.286. — Montevideo, Enero 22 1965. — Con esta fecha, Merck y Co. Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "MERLUM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1244 En.27-v.fem.9.

ACTA N.o 105.284. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar la marca "AMPLI-BANDA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1242 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.282. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), solicita registrar la marca "SUMMA PRIMA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1240 En.27-v.feb.9.

ACTA No. 105.116. — Montevideo, Enero 13 de 1965, con esta fecha Jones y Cia S. A., por Dymo Industries Inc. de E. U. América, solicita registrar la marca

DYMO

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200 00 10.pub. 878 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 105.266. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michel Louis Delalande, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "HEPT-A-MYL" para distinguir artículos de la clase 9 (un analéptico cardio-miocardiotónico). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1199 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.263. — Montevideo, Enero 2 de 1965 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BEL-PAL '7'" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1196 En 26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.212. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "KEFLIN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1063 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 105.176. — Montevideo, Enero 19 de 1965 — Con esta fecha Publicueros Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 4, 5 y 14 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $140 00 10|pub. 1070 En.26-v.feb.8.

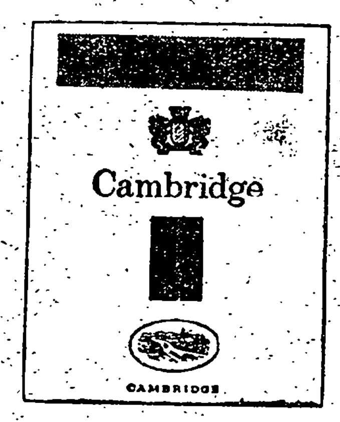
ACTA N.o 105.188. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha Distribuidora Marathon S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEXON" para artículos de las clases 4.a y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 989 En.25-v.feb.5.

ACTA No. 105.291. — Montevideo, Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Motorola Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca

Motorola

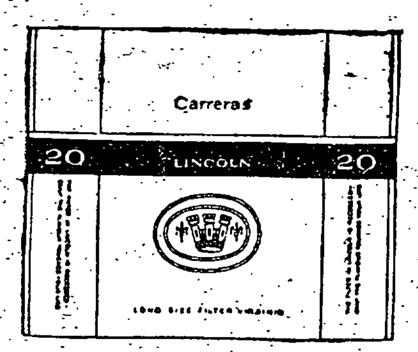
para distinguir artículos de la clase 12 y 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 1266 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.276. — Montevideo, enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $680.00 10|pub. 1262 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.271. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1261 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.275. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de P. J. Carroll y Company Limited, de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1260 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.234. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "CYGON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1178 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.268. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



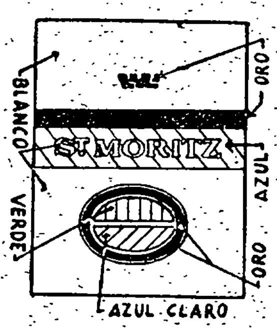
para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 1253 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.273. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



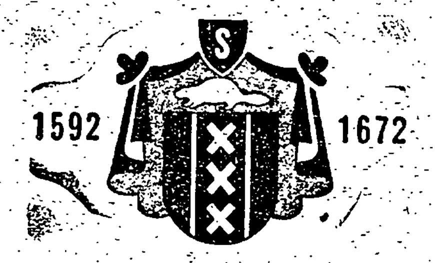
para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1252 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.272. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1251 En.28-v.feb.10.

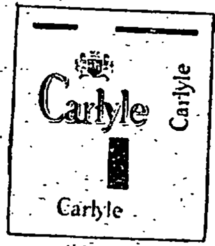
ACTA No. 105.269. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 1259 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.204. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha J. Weissman Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "HESTA" para artículos de la clase 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1059 En.28-v.feb. 10.

ACTA No. 105.213. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 1258 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.270. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $520.00 10 pub. 1257 En 28-v.feb.10.

ACTA No. 105.274. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



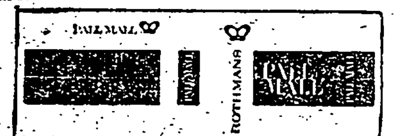
para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $440 00 10|pub. 1256 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.193. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H.H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 993 En.27-v.feb.9.

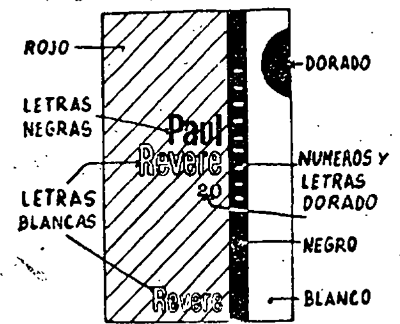
ACTA No. 105.277. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 1235 En.28-v.feb.10.

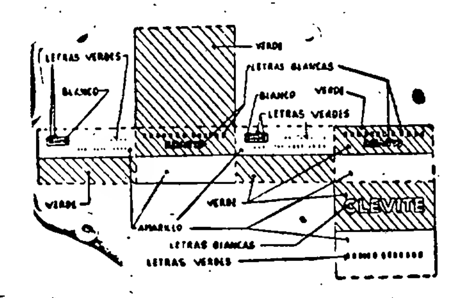
ACTA N.o 105.283. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, OFarrell y Freira por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), solicita registrar la marca "ELETTROSUMMA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1241 Feb.1-v.feb.12.

ACTA No. 105.267. — Montevideo, Enero 21 de 1965. con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $600 00 10|pub. 1254 Feb.1-v.feb.12.

ACTA N.o 105.265. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clevite Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 1198 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 105 290. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima (Rep. Argentina) ha solicitado el registro de la marca



GALILEO ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 6, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10 pub. 1268 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.289. — Montevideo Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima (Rep. Argentina) ha solicitado el registro de la marca

GALILEO G URUGUAYA

para distinguir artículos de la clase 6, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $320 00 10|pub. 1267 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.258 — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A., por Septodont. Sociedad Anónima de nacionalidad francesa, de París, Francia, solicita registrar la marca "SEPTODONT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160 00 10|pub. 1219 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.198. — Montevideo, Enero 20 de 1965 — Con esta fecha El Maestro Cubano Florentino Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

La Grasita

para la clase 1a — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1071 En.27-v.feb.8.

ACTA N.o 105.197. — Montevideo. Enero 20 de 1965 — Con esta echa El Maestro Cubano Florentino Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PALMEITA" para la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1069 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.239. — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Tem Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "COBASA" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80 00 10|pub. 1177 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.241. — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "AUDIT" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 1176 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.242. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C S.p.A.. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "TETRACTYS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1175 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.243. — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Ing C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "MERCATOR" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $80 00 10|pub. 1174 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.244 — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "QUANTA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10 pub. 1173 En.26-v feb.8.

ACTA N.o 105.245. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha Venus S A (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LA BASTILLA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub 1172 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.246 — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C S.p.A.. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "DIASPRON", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1171 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.249. — Montevideo. Enero 22 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Carlos M Luz. Laboratorios Lycia. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BLANDY'S", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 1170 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.256 — Montevideo. Enero 22 de 1965 — Con esta fecha María Margarita Moner Conrado (Montevideo). solicita la marca "DIA" para distinguir la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 1130 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.287. — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc (EE UU AA). solicita registrar la marca "MAXAD", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1245 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.253. — Montevideo. Enero 22 de 1964 — Con esta fecha Luis Omar Sarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLACE" para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub 1124 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.221. — Montevideo. Enero 21 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BLACK CAT", para distinguir artículos de la clase 22 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $80 00 10|pub. 1101 En.26-v.eb.8.

ACTA N.o 105.219. — Montevideo. Enero 21 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riggio Tabacco Corporation Limited de Liechtenstein ha solicitado el registro de la marca "BURLINGTON" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1100 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105 340. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Osvaldo Pallas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca: "PILAN" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10 pub. 1466 Feb.4.-v.feb.17.

ACTA N.o 105.323. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "MAYDORO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1467 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.350. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TRISOL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1465 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.349. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "POXIMIX" para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1464 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.348. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAXFILM" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1463 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.347. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FUTURA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1462 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.346. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "ARRULLO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1461 Feb.4-v.feb 17.

ACTA N.o 105.345. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "GOMI CM-" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1460 Feb.4-v.feb 17.

ACTA N.o 105 344. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FENZIDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1459 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.343. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ormonoterapia Richter. S.p.A. (Italia), han solicitado el registro de la marca: "DOSTALON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10'pub. 1458 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.325. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAREX", para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1457 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.351. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REGATA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1456 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.352. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CEFALOSPORINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1455 Feb.4-v.feb.17.

ACTA No. 105.175. — Montevideo, Enero 19 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "BANMINTH", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 902 En.26-v feb.8.

ACTA No. 105.304. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 1375 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.353. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía, apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLLTABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1454 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.292. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — Con esta fecha, P. Dubourg por Inés Díez (Montevideo), solicita la marca: "TELECTRONIC'S" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1450 Feb.4-v.feb.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.263 — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha el señor Enrique Tato por el Sr. Julio Alberto Bekerovich, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas abrochadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 1014 En 25-v feb 5.

ACTA N.o 15.262. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato por el señor Agustín Rodríguez (hijo) de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la extracción de muestras de fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120 00 10|pub. 1015 En 25-v.feb.5.

ACTA N.o 15.256. — Montevideo, Enero 15 de 1965. — Con esta fecha el señor Valentín Crosa Dorado Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto quita manchas para tejidos y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10 089, se ordena la presente publicación — Fernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $120 00 10|pub. 997 En 25-v feb 5.

ACTA N.o 15.259. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S A. por Jaime Colom Grau de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de basculación para persianas arrollables de tablillas basculantes y graduables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 988 En 25-v feb 5

ACTA N.o 15.261. — Montevideo, Enero 21 de 1965 — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Ab Bahco, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calentador para quemar combustibles gaseosos" (revál. pat. Sud-Africana 62|328), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1197 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 15.267. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited, (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120 00 10|pub. 1168 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 15.266. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por FMC Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de nuevos compuestos químicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120 00 10|pub. 1169 En.26-v feb.8.

ACTA N.o 15.265. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Edmundo Pozzolo, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Dispositivo accionador de "Spray" o lo similar" y de acuerdo a la Ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $80.00 10|pub. 1068 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 15.268. — Montevideo, Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1265 En:28-v.feb.10.

ACTA No. 15.271. — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de ácidos sulfamil antranílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) 240.00 10pub. 1323 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.272. — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desinfectante para semillas libre de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1322 En29-v.feb.11.

ACTA No. 15.270. — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius v Bruning de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desinfectante para semillas libre de mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $240 00 10|pub. 1321 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.264. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha el señor Sergio Raúl Pose de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Placa de carpintero, panal de abeja, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1319 En.29-v.feb.11

ACTA No. 15.269. — Montevideo, Enero de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Joseph W. Littman, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de exhibición continuo y cambiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1292 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 15.273. — Montevideo, Enero 27 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para despachar artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1357 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA N.o 15.278. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Con esta fecha Lino Peretti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Percha en Plástico; madera o metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10'089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1363 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA No. 15.274. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Mejoras en o relacionadas con un reten y caja tubular de pestillo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1372 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 15.282. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, el señor Juan María Pereira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "El Sereno Eléctrico Automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1493 Feb.4-v.feb.17.

25-Ventas de Comercio

A los efectos de la ley del 26 Set. de 1904, hago saber que prometí vender a Ilario Valetto Bonifacino, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas "La Picada" de la calle N.o 7, N o 8012 del Balneario Pajas Blancas. Acreedores en el mismo. — LUIS VALETTO LEPRA.
25) $160 00 20pub. 1043 En 25-v.feb.[illegible]

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores: prometimos vender a los señores Antonio García Guasch y Antonio Barreiro Calvelo el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Comidas y Horno de Pizza y Fainá, establecido en la calle Hocquart 2010 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 Edmundo Tiraboschi. Lucía María Pennone. Raquel Juana Alvarez y Benito Rico. — Montevideo. Noviembre 20 de 1964
25) $240 00 20|pub. 667 En.18-v.feb.12.

Prometí vender a Augusto Cossia, el hotel "Ceni" sito en Julio Herrera y Obes 1130. Acreedores a Bartolomé Mitre 1387. — Enero 25 de 1965. — VITA VERSI.
25) $160.00 20'pub. 1233 En.27-v.feb.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a "Iguala S A", comercio que gira con el nombre de "Hotel Genovés" en Rambla de los Argentinos N 1050 de Piriápolis. Acreedores en Escribanía Romero, calle Félix de Lizarza 735 Pan de Azúcar. — MARIA GHIBAUDI de PARODI
25) $160.00 20 pub. 1332 Feb.1.o-v.feb.26.

ANGEL DE CAROLIS, prometió vender a Héctor Angel De Carolis, la fábrica de espejos que bajo el nombre de "Angel de Carolis" gira en esta plaza calle Piedras N o 273 Acreedores en Sarandí 430 esc. 6
25) $160 00 20|pub 292 En 11-v feb.3

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí a José Villar Blanco el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cuareim N o 2301 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. — RAMIRO BELLO LAGOA.
25) $320.00 20|pub. 1495 Feb.4-v.mz.5.

Ley Setiembre de 1904. Prometimos en venta a los señores [illegible] Aparicio Martínez, Athahualpa Martínez y Julio César Cabello, el negocio de panadería denominado "A L'Etoile De France", sito en esta ciudad avenida Rondeau N o 2279. Acreedores presentarse en la citada dirección. — *Montevideo Enero de* 1965. — ANGEL CENI. — NYDIA BERTI DE CENI.
25) $320.00 20|pub. 1494 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor José Omar Gómez Nees el comercio que gira en el ramo de comestibles, ubicado en Leopardi No. 1649. Acreedores en Arenal Grande 1532, P. 1 esc. 101. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — EFRAIN ROLDAN RIVERO. — LAURA GARCIA DE ROLDAN.
25) $320.00 20|pub. 1284 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Eduardo Rodríguez Lomes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en Mariano Soler No. 3322. Acreedores en Arenal Grande 1532, P 1, esc. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 17 de 1964. — MERCEDES ALLO DE CABRERA. — WAIDEMAR CABRERA. — JESUS ALLO.
25) $480.00 20|pub. 1235 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Efraín Roldan Rivero el comercio que gira en el ramo de café y bar y almacén de comestibles, ubicado en Santander No. 2049. Acreedores en Arenal Grande 1532, P 1, es. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — JUAN CARLOS YERN TUR. — ZULINA LUYURYI DE YERN.
25) $480 00 20|pub. 1266 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembvre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Amelgenda Villalba la panadería sita en Camino Carrasco 7036 "La Nueva Mundial". Acreedores presentarse de 16 a 19 hs. Convención 1484. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — LUIS, JOSE y CANDIDO CALVO CASTRO.
25) $320 00 20|pub. 1275 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad, denominado "Expreso Avión", sito en Piedras 541, a "Murillo S. A.". Acreedores, presentarse en Palacio Salvo Esc. 805 de 15 a 18 horas. — RAUL MONTES DEPAOLI.
25) $320.00 20|pub. 1274 En.28-v.feb.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco. (Mercedes 1338) prometí vender a la señorita Carmen Alonso, el almacén sito en calle Duvimioso Terra N.o 1795, de esta ciudad.

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevidoe, Enero 11 de 1965. — CARLOTA PEREZ GARCIA.

25) $160.00 20|pub. 1035 En.25-v.feb.19.

Con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido en venta el café y bar sito en Sarandí 487 de esta ciudad a los señores Meliton Fernández y Luis Martínez Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1965. — MANUEL ALVES FERNANDEZ. y MARIA ALEN DE ALVES.
25) $160 00 20|pub. 747 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender la mitad indivisa del café y bar sito en Camino Corrales 3101 al Sr. Evaristo Calvó Añón. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1965. — MANUEL TAIBO FACAL y SARA YARUS DE TAIBO.
25) $160 00 20|pub 748 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al Sr. Manuel Rego, el almacén y bar sito en calle Carmelo .o 1478 de esta ciudad.
Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1965. — MARIA LUZ PEREZ. — JULIO PEREZ (Sucesión).
25) $160.00 20|pub. 1036 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender al Sr. Eduardo Maurimata, el bar sito en calle Cuñapirú N.o 1902 de esta ciudad
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1965 — RAUL RODRIGUEZ GARCIA — ANA ARCIA PERONA
25) $160.00 20|pub. 1037 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Domingo Misa, la provisión sita en calle Juan J. Quesada N.o 3811 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 11 de 1964 — ROBERTO TAQUE. — GLORIA MOURIÑAN.
25) $160.00 20|pub 1039 En.25-v.feb.19.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender al señor Antonio Luis Fernández Tires el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en la calle San José No. 1002 de esta ciudad Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó No. 1316. — Montevideo, 13 de Enero de 1965. — AUGUSTO COSSIA. — NORMA LIDIA MOREIRA.
25) $160.00 20|pub. 877 En.21-v.feb.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a los señores Manuel Gende Rey, Jesús Lamas Bertoa y Eladio Acebey Taibo, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1001 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|XI|904. — Montevideo, Enero 9 de 1965. — PORFIRIO ESTEVEZ MARTINEZ y BASILISA GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 666 En.18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a la señora Adelaida María Kudla, el negocio de Almacén de Comestibles, Fruta, Verduray Fermentadas Embotelladas establecido en la calle Convención 1182 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, Enero 8 de 1965. — HERMES ANTONIO HORTIGUERA VIERA y MARIA APELIAN.
25) $240.00 20|pub. 671 En.18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender al señor Víctor Hugo González Correa, el negocio de Bar, Alcohólicas, Horno de Pizza y Fainá y Repostería, establecido en la calle Rivera 3200 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTACIA SALADINA MIGUELES — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO y MARIA DEL PILAR FORMOSO.
25) $240.00 20|pub. 670 En.18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender al señor José Llana Díaz, la mitad parte indivisa del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Costa Rica 1700, de esta ciudad Acreedores en Oficina Ley 26|IX|904. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — JOSE LUIS JAVIER VILLABOY DIAZ y ELENA LLANA
25) $240.00 20|pub. 669 En.18-v.feb.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Morales y Cía. (Soc. Col.), el comercio en el ramo de Estación de Servicio y Garage, ubicado en Propios 2954 Esq. Cádiz. Acreedores presentar en Escribanía Nervi Colonia 1441 (9 02 16) — ALFREDO CESAR MELO GARCIA y NELIDA GARCIA DE MELO.
25) $240.00 20|pub. 655 En.18-v.feb.12.

Prometí vender a Arte Madera S. A., el Taller de Tornería sito en la calle Yí No. 1240 Acreedores: Luis P. Lenguas 1545, Apto. 3. Ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — PEDRO MOLNAR.
25) $80.00 20|pub. 643 En.18-v.feb.12.

Ley 26|9|904. Prometí vender Heladería y Cervecería, Avda. 8 de Octubre 3021, a José Rego. Acreedores presentarse Rincón 625, Esc. 6. — Montevideo, Diciembre 1964. — NELLY DIMATTIA
25) $80.00 20|pub. 635 En.18-v.feb.12.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Ramón Cea Becerra, el comercio que gira en el ramo de Café bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Garibaldi 2949 de esta ciudad Acreedores presentarse en las oficinas del banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1965. — ANGEL RODRIGUEZ ABUIN.
25) $240 00 20|pub. 371 En.15-v.feb.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Alfredo Curi Café y Bar "La Cosechera" ubicado en Uruguay y Amorim de Salto.
Acreedores presentarse en el mismo negocio. Plazo legal Toma de posesión 16 de Diciembre corriente. — Salto, Diciembre 29 de 1964 — WALTER URRETA.
25) $160.00 20 pub 226 En.11-v.feb.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometí vender a los señores Manuel Abel García Pérez y Argemiro Domínguez Rodríguez, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Yaco 1455 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|IX|904 — Montevideo Diciembre 3 de 1964. — FINOAMOR DOMINGUEZ RODRIGUEZ
25) $240 00 20|pub. 668 En.18-v.feb.12.

He prometido vender a don Nelson López Maldez, mi casa de comercio en ramo Taller de Tornería, sita en Gral. Rivera N.o 288, de esta ciudad
Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el local del comercio. — Tacuarembó, 9 de Diciembre de 1964. — ADOLFO TULIPANO.
25) $160.00 20|pub. 223 En.11-v.feb.5.

Prometí vender taller de Linotipia El Ceibo, ubicado en La Paz 1850.
Acreedores: Misiones 1371, escritorio 46, Escribanía Corbacho. Le: 26|9|1904. — MYRIAM KATZ.
25) $80.00 20|pub. 1041 En.25-v.feb.19.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Remigio Fernández Justo, el comercio que gira en el ramo de Bar Desp. Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Ituzaingó 1427, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 904 En.22-v.feb.18.

Ley 26|9|904. A los efectos de la ley citada se pone en conocimiento del comercio y del público la clausura del comercio que giraba en esta ciudad en 18 de Julio N.o 558 en el ramo de tienda y anexos, bajo la razón social Adela W Pérez de Barboza y Cía. Soc. en Comad. Acreedores: Batlle 610, primer piso. — Durazno, 15 de Diciembre de 1964. — W. P. DE BARBOZA.
25) $240.00 20|pub. 383 En.13-v.feb.9.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Antonio y Francisco Barizo, el comercio que gira en el ramo de Fiambrería, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de pizza, ubicado en la calle Gral. Flores 4156 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — BARIZO Hnos. y MIRANDA.
25) $ 240.00 20|pub. 370 En.12-v.feb.8.

ICHUA CATAN y ROSA ELLIEZER de OATAN, prometieron vender a la orden de Niso Malel, el comercio de confitería, restaurant y café, denominado "Istambul", que gira en esta plaza calle Sarandí 316.
Acreedores en Sarandí 430, esc. 6.
25) $160.00 20|pub. 291 En.11-v.feb.5.

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi comercio en el ramo de Parrillada sito en 8 de Octubre 3635. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — JOSE ABU ARAB.
25) $80.00 20|pub. 326 En.12-v.feb.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender Parrillada y Fermentadas en Constituyente 1586. Acreedores en el comercio. Comprador Alejandro Couto. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — JOSE ABU ARAB.
25) $80.00 20|pub. 327 En.12-v.feb.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometido en venta a los señores Jacinto Raúl Lemo, Luciano Mario Manara y Rúben Atilio Peluffo, el establecimiento comercial que en el ramo de Estación de Servicio, gira en esta plaza, en Grecia 3248 Los compradores tomarón posesión del comercio el 15 de Febrero de 1964. — Acreedores en O. M. Ramírez 929. — DOROTEO RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 342 En.12-v.feb.8.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Gendra Hnos.", que giraba en el ramo de Cafe y Bar en la calle Rivera N.o 3202.06 de esta ciudad prometiendo el Socio José M. Gendra vender su cuota parte de capital al Sr. Antonio Gendra Fernández. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Enero de 1965. — JOSE M. GENDRA FERNANDEZ. — RITA PICO. — ANTONIO GENDRA FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 1132 En.26-v.feb.22.

He prometido en venta a Elena Nora N. Lanne de Mendilaharzu la fábrica de Pastas sita en la calle Grecia 3816. A los efectos de la ley 26|9|904, presentarse en Pasaje Salvo piso 8, escritorio 806. — Ma. MERCEDES I. de AMORENA.
25) $160.00 20|pub. 615 En.15-v.feb.11.

Ley 26.9|904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en la provisión sita en Lima 1801. Acreedores en Teyca S. A., 25 de Mayo 622 P.2. — Diciembre 24 de 1964. — HECTOR ELBIO NUNEZ.
25) $160.00 20|pub. 813 En.20-v.feb.16.

Prometí vender panadería "El Pinar": Garibaldi 1950 a ANGEL Domínguez.
Acreedores, Chucarro 1223 Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero de 1965. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.
25) $80.00 20|pub. 707 En.19-v.feb.15.

Ley 26 Setiembre 1904. FRANCISCA REGO DE PENA, prometió vender a Walter Zoltan Schvalb, el comercio de Hotel denominado "La Española", ubicada en la calle Agraciada N.o 2455 de esta ciudad con fecha 1|12|964

Acreedores presentarse en 25 de Mayo 55, Esc. 110, Esc. Biurrun. — Montevideo, 12 de Enero de 1965.
25) $160.00 20|pub. 689 En.19-v.feb.15.

El 15 de Diciembre de 1964, prometimos adquirir del señor Félix Sosa todos los derechos personales que a este le corresponden en el comercio que bajo la firma de "Ciappessoni S. A." gira en la Avda. Gral. Rondeau No. 1544, a los efectos de la Ley de 1904, acreedores sociales presentarse en dicho local.
25) $160 00 20|pub. 896 En.22-v.feb.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Instrucciones No 1404 de esta ciudad, a los señores Eugenio Vilariño y José Luis García (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE RANTIGHIERI CODILUPI. — ELBA RODRIGUEZ SUAREZ.
25) $160.00 20|pub. 501 Ene.14-v.Feb.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Joanicó No. 4047 de esta ciudad, al Sr. Sadi Borba, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMELO SCAFFO IGNARIO. — MARIA CLIOFE PORCILE ECHEVARRIA.
25) $160.00 20|pub. 502 Ene.14-v.Feb.10.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., Misiones 1346, prometimos vender a Antonio Laranga el comercio de bar sito en Agraciada 2584. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — SUSANA DIAZ
25) $160.00 20|pub. 742 En.19-v.feb.15.

Prometí vender a Elisa Marinhio Pers, peluquería y boutique instalado en Justicia 2287 Ley de 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores, Justicia 2292. — ELVIRA MARTINEZ LENI
25) $80.00 20|pub. 724 En.19-v.feb.15.

Prometí vender al señor Chaskel Zalovich, el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta ciudad: calle Gabriel Pereira 3138. Acreedores presentarse Estudio de la Escribana Piven, Sarandí 394-2. — GRETA STAHL DE KREER.
25) $160.00 20|pub. 449 En.13-v.fe.9.

Con intervención de oficina de balances Antonio M. Blanco. (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Antonio Cives, el bar sito en calle Paraguay N.o 2498 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1965. — JUAN MENDEZ. — LUIS MENDEZ.
25) $160.00 20|pub. 1022 En 25-v.feb 19.

Ley 26|9|904. Con fecha 13 de Noviembre de 1964. Prometí vender Carnicería sito en Carmelo Colman "Las Piedras a Esmeralda Peña. Acreedores: Gral. Flores 683. Las Piedras. — MANUEL DELGADO
25) $80.00 20|pub. 630 En 15-v.feb.11.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta de fecha 16|Junio|1964, entre los señores Darío Roberto Correa y Víctor Hugo González en relación al comercio, establecido en la Avda. Italia 3247; de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Darío Roberto Correa y prometiéndolo en venta en la fecha al señor Aniceto Rivas Guena. Reclamaciones Ley 26|9|904 en Avda. Uruguay 1023 (Of. Sanjurjo) — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964 — DARIO ROBERTO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 599 En.15-v.feb.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1563, hemos prometido en venta a Bonifacio y Rady Bragunde Graña el Bar y Almacén de comestibles establecido en Nicaragua 1700 habiendo tomado estos posesión del mismo el día de la fecha
Acreedores al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1964 — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — ANGEL VERNAZZA STACHIONE. — GEORGE VERNAZZA PADULA.
25) $240.00 20|pub. 740 En.19-v.feb.15.

Interviniendo el Departamento compra venta de comercios del Banco Rural, comunico que he dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta con el Sr. Mario Mignot, por el comercio que en el ramo de bar despacho beb alcohólicas, gira en la calle Colonia 882 bis, de esta ciudad. Haciéndome cargo nuevamente del comercio.
Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — JORGE BUSCH KARPOVA.
25) $240.00 20|pub. 728 En.19-v.feb.15.

Ley 1904. RUBEN J. SAVAGLIA cede a Chizzola y Caputi, su cuota en "Chizzola, Caputi y Compañía". Acreedores a Presidente Berro N.o 2609. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964.
25) $160.00 20|pub. 1482 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Vicente González Ruiz, el comercio en los ramos almacén de comestibles, provisión y verdura, sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1070 de esta Capital, tomando posesión en Montevideo, a 1.o de Febrero de 1965. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ALICIA LOPEZ FERNANDEZ.
25) $480.00 20|pub. 1473 Feb.4-v.mz.5.

ANDRES BASOA, ANTONIA CALVO, MANUEL BARRO PORTA y FRANCISCA CABALLERO prometieron vender a Miguel Campomar Jaume el comercio de panadería denominado "Las Novedades" sito en Millán N.o 3077 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía de Souza; 25 de Mayo N.o 707, escritorio 8. (Ley 26 Setiembre 1904).
25) $320.00 20|pub. 1448 Feb.4-v.mz.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con la intervención del escribano Francisco Mesa Borrallo prometimos vender a don Américo Angel Núñez Machado el comercio que en el ramo de bar y restaurant "La Ola Marina" gira en esta plaza en la casa N.o 827 de la calle N.o 10. Acreedores presentarse Escribanía Mesa, avenida Gorlero s|n (Punta del Este). — Punta del Este, 19 Enero 1965. — ANGEL CARROZO. — MARIA DELIA MARROCHE DE CARROZO.
25) $480.00 20|pub. 1446 Feb.4-v.mz.5.

27—Varios

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco. Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 24, Fo. 628), se emplaza a L. Z. Von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30030 Feb.1.o-v.mz.16

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 170.965. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 25, Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 170.965 (ciento setenta mil novecientos sesenta y cinco) ubicado en Camino Casavalle entre Cuchilla Grande y el Cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.C.) 30|pub. 30049 Feb.1.o-v.mz.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 147.912. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 25 Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 147.912 (ciento cuarenta y siete mil novecientos doce) ubicado en la calle Shiller entre Camoens y Becquer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 23 de Octubre de 1963.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.C.) 30|pub. 30052 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco. Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN Por imputación de infracción aduanera. (Libro 24, Folio 628)", se emplaza a L. Z. von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964. En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) (C. C.) 30|pub. 33477 Dic 11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Compensación No. 33 contra Raúl y Rómulo Bentancurt Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 24, Fo. 616)", se hace saber al público que el día 19 de Febrero del próximo año 1965, a la hora 16 en la calle Piedras 639, se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, al remate, sobre la base que se expresará de una máquina combinada marca "George E. Mathiasen" que constituye un equipo completo de limpieza de ropa en seco, compuesta de: A) lavadora, B) centrífuga, C) depósito y D filtro).

Se previene: 1o.) Que la venta se hará al contado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea $ 15.332.00; 2o.) Que en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Ciudadela 1381, se encuentran a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución. Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) $640.00 10|pub. 1396 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan de Feria, doctor Salvador Chiara, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. FEDERICO FLEURQUIN DOREY. Intimación" (Ficha R-1 año 1965); se intima, a los herederos sucesores o causahabientes de don Federico Fleurquin Dorey, para que dentro del término de noventa días, efectúen el pago de la cantidad de $ 7.641.93 (siete mil seiscientos cuarenta y un pesos con 93|oo) adeudados por el causante por concepto de saldo deudor en Cuenta Corriente al Banco República.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
27) $1.200.00 30|pub. 1356 Feb.1.o-v.mar.16.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Iris Fernández por su menor hija Beatriz Elías Fernández contra SUCESION ELIAS P. PERAZZO. Investigación de paternidad" (Lo. 59, Fo. 628 ficha C-454 Año 1963), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Elías Pompeyo Perazzo para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
27) $600.00 30|pub. 32065 Nov 25-v.dic. 31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Síndico Nicola y otra contra DE LEON, ELOY Y OTROS. Escrituración de Oficio" (Lo. 64, Fo. 582), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Eloy De León y Leoncio De León; especialmente a Leoncio Antonio De León Jorge; Gre-

goria Juliana De León Jorge; Mónico Ciriaco Hernández De León, Amelia Hernández De León; Paulina del Carmen Barone Hernández; Pedro Leoncio Barone Hernández; Amelio Eulogio Barone Hernández; Luis Alberto De León Costa; Damián De León Jorge; Pablo De León Jorge; Caferino De León Jorge; Elov Silverio; Praxedes De León; Micaela Olga De León Garibaldi; María Celia De León Garibaldi y Nelly Rogelio De León Garibaldi; y a toda persona que pueda tener derechos al bien que se describirá: un solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Ignacio Núñez, señalado con el N.o 46 en el plano de Guillermo Rodriguez, de Febrero de 1912 y compuestos de 382 ms. cs. 50 de superficie, empadronado con el número 32 898 según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 881 al Fo 1914 del Lo 101 el 10 de Setiembre de 1959, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo. Diciembre 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario

27) $1.200 00 30 pub 25150 Feb.1.o-v.mz.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Dante Sabini, dictado en los autos caratulados: "ANNUITI SABIONETA ERMES Escrituración de oficio" (Ficha N.o 309|964) se hace saber al público que el señor Ermes o Hermes Annuiti Sabioneta en su carácter de promitente comprador de la promesa de compra y venta a plazos números 5514|5067 inscripta en el Registro Unico de Promesas de E de I a Plazos el día 27 de Agosto de 1956 con el N.o 2321, al Fo. 938 del Lo 65, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 187 700 individualizado con el N.o 17 de la fracción 3. en el plano del agrimensor Joaquín Spinak de Octubre de 1951, inscripto el 16 de Setiembre de 1953 en la Dirección General de Catastro con el N.o 27 607, compuesto de una superficie de 583 metros 30 decímetros que se deslinda:

14 metros 47 al Sureste con frente a la calle N.o 3; 8 metros 28 al Sur con frente a la calle N.o 6: una línea recta de 10 metros entre ambas calles: 36 metros 94 al Oeste lindando con el solar 18 y 33 metros 98 al Noreste lindando con el solar 16, todos del mismo plano

En consecuencia se cita llama y emplaza a los señores: Arturo Márques Ilarraz, casado con Ena Victoria Valdéz; Zelmira Cordero de Márques, viuda de don Francisco Márques; Zelmira Márques Cordero soltera; Joaquín Márques Ilarraz, casado con Lilia Solari; Diómedes Schelotto, soltero; Olga Schelotto de Correa, casada con Juan Carlos Correa; Haydée Schelotto de Spera casada con Teodoro Spera Vázquez; Alexis Schelotto casado con Carmen Antes; Juan Carlos Morixe Ilarraz, casado con Margarita Cardozo Guani; Ofelia Schelotto de Marroig, casada con Raúl Marroig; Zelmira Márques de Rodriguez Grolero casada con Juan G Rodriguez Grolero. Juan Pedro Schelotto, soltero; Francisco Márques Cordero, soltero; Adolfo Márques Cordero soltero y María Livia Schelotto de Vilaró, casada con Armando Vilaró, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal; al Banco Italiano del Uruguay y al Banco Transatlántico del Uruguay anterior y actual administrador del inmueble de la referencia y a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de la escrituración de oficio que correspondiere.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se habilitó el feriado por auto número 19295 de fecha 2 de Diciembre de 1964 —. Montevideo, 30 de Diciembre de 1964 — Julio E Real Actuario

27) $2 520 00 30|pub 488 En.13-v feb 23

PIEZA SOBRE LIQUIDACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber que en los autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY Pieza sobre su liquidación". (Lo 63, Fo. 302 N.o 3873), ha sido proveída la siguiente resolución:

"N.o 17950 — Montevideo Noviembre 30 de 1964 — Vistos: Para resolución la solicitud de liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay:

Considerando: I) Que por el artículo 3.o de la Ley 12 943 del 31 de Diciembre de 1960 se facultó al Banco de la República para resolver la intervención temporaria o permanente del Banco Italiano del Uruguay en las condiciones que estableciere Y en virtud de tal facultad por resolución de Noviembre 31 de 1963 designó Interventor al que le otorgó amplios poderes de administración y la facultad de solicitar su liquidación judicial.

En tales circunstancias, la liquidación que se solicita reviste condiciones especiales, pues el Banco Italiano legalmente intervenido, se encuentra administrado por quien será su liquidador, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9.756 del 10 de Enero de 1938.

Ello determina que, no obstante lo dispuesto por el artículo 13 de la citada ley, en cuanto dispone que la liquidación judicial de las sociedades anónimas se regirá por las disposiciones del Código de Comercio sobre quiebras, con las modificaciones que establece este Capítulo, no sea aplicable en todas sus previsiones el artículo 1583 del Código de Comercio en cuanto al contenido del auto declaratorio, tal como lo dispone el artículo 20, así como tampoco, otras disposiciones típicas de la quiebra que organiza el Código:

II) Que la memoria explicativa de las causas del desastre en que se funda el pedido de liquidación, los informes citados en la misma y los estudios técnicos contables sobre la situación financiera y patrimonial del Banco, producidos por el señor Interventor, acreditan el estado de cesación de pagos y la pérdida de más del setenta y cinco por ciento de su capital

Se ha acompañado, como preceptivamente lo dispone el artículo 16 de la Ley de 1893, inventario del activo y pasivo y una lista de los acreedores con expresión del importe, plazo y naturaleza de los créditos.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 2.o inciso 3.o, 13, 15, 16 y 18 de la Ley de 1893 y artículos 11 y 17 de la Ley del 10 de Enero de 1938.

Resuelvo: A) Decrétase la liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay, que deberá llevarse a cabo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay en carácter de liquidados y comuníquesele por oficio a los efectos de lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley de Enero 10 de 1938

B) Intímese a quienes tengan bienes o documentos del Banco para que los pongan a disposición del Juzgado; so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes (artículo 1583, inciso 5.o).

C) Confírmase en la administración del Banco Italiano al actual Interventor, hasta que el Departamento de Emisión del Banco de la República designe el liquidador.

D) Publíquese esta declaración de liquidación por edictos. Se hace saber, además que el Banco de la República Oriental del Uruguay comunicó al Juzgado, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco había designado con fecha 3 del corriente que acordó designar liquidador del Banco Italiano del Uruguay, con los más amplios poderes, al contador don Fleubiano Simoes Arce, en representación del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo. Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $1.040.00 10|pub. 25290 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "José E. Vila Vidal contra los sucesores de JACINTO o FRANCISCO FERNANDEZ PREGO Escrituración de oficio (Lo. 62, Fo. 288), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Eduardo Vila Vidal, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el No 3 en el plano del Agr Adolfo Díaz Canessa e inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de noviembre de 1928 con una superficie de 429 mts cuadrados 30 dms cuyo deslinde es el siguiente: 10 mts. al noreste de frente al Cno Duran: 49,40 mts al sureste por donde linda con el solar No 4: 16,35 mts. al oeste dando frente a la vía ferrea: y 36,46 mts al noroeste limitando con el solar señalado con el número 2

El citado inmueble fue prometido en venta en el año 1958 por don Francisco Fernández Prego a don Antonio Pazos Nocera y don Luis Alberto Duran Mullin y transferida al señor Eduardo Vila Vidal, cuya promesa fue inscripta en el Registro correspondiente En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien prometido en venta y especialmente a los herederos, causahabientes y sucesores a título universal o particular de don Francisco Fernández Prego para que comparezcan a otorgar la escritura de transferencia de dominio del citado inmueble, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de Oficio — Montevideo diciembre 3 de 1964 — José Curi Zagia Actuario

27) $1 440 00 30|pub. 23513 Dic.9-v dic 31. Feb 1.o-v feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAFFAELLI PELLEGRINO y otro. Escrituración de oficio" (59-126), se cita y emplaza a los promitentes vendedores: OLIMPIO MOALLI, ZORAIDE ALBIZZATI DE MOALLI, ELENA SCANAVINO, viuda de FEDERICO PARODI, CARMEN SCANAVINO y su esposo AVELINO O BRENA, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., hoy Banco de Montevideo en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste; el solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117 303, compuesto de 429 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente a calle 5 de abril (hoy Avenida Rivera) N.o 4539. — Montevideo setiembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario

27) $ 840 00 30 pub 23737 Dic.15-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Tarigo, Mario Gilberto y Salvador Hugo contra SUCESION ANTONIO RUBIO Escrituración de oficio", se cita y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble que a continuación se indica, a: Ladislao Rubio, Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos Durán, María Angélica Rubio de Cuenca y Lamas, Diego Cuenca y Lamas Jacinto D Durán, Margarita Rubio, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, Antonio M Durán Rubio, Alberto Durán Rubio, Roberto, María Carmen, Margarita, y Guillermo Durán Rubio Carlos Alberto Vilaró Rubio, Francisco Vilaró Rubio, María Eulalia Vilaró Rubio de Matto, Gustavo Vilaró Rubio, María Teresa Vilaró Rubio de Boix, Emilio Boix y María Hortensia Vilaró Rubio, así como a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., representando a la sucesión Antonio Rubio: Solar 7 del plano del agrimensor Joaquín W Campelo inscripto el 5|1|926, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo padrón 117 019, con una superficie de 472 metros 2718 y con frente a calle Valdense, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado — Montevideo, junio 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario

27) $1.080.00 30|pub 23738 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MILTON DIAZ" en los juicios que le sigue a CONCEPCION MARIA MORENO Por Desalojo, Ficha C 4410 y por Cobro de Pesos, Ficha C 5996, solicitando se cite llame y emplace por el término de noventa días al Sr Benjamín Moreno Sosa y a todo el que se considere con derechos hereditarios derivados del fallecimiento de Concepción María Moreno Olivera para que comparezcan a estos autos a contestar esta demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de la publicación — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $600 00 30|pub 97 En.7-v.feb.17.

JUZGADO LETTRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Luis García Lagos Ramirez, dictada en autos caratulados "Moreira Raúl Erman y Belardi de Moreira Lidia contra RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ ANA RITA Pérdida de la patria potestad Lo 20 N.o 1131, Fo 57" que radica en este Juzgado se cita y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Mont Diciembre 23 964 — Ernesto Roland, Actuario

27) $360 00 30 pub 25100 Dic.28-v.dic.31. Feb 1 o-v mar 10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Luis García Lagos Ramirez, dictada en los autos caratulados "Pigola Silvio y Delle Piane de Pigola, Sofía contra SANDOBAL OLGA GLADYS Pérdida de la Patria Potestad (Libro 19 Folio 261)" se cita, llama y emplaza a doña Olga Gladys Sandobal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Pub.

Gratuita Ley Nº 13 209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13 209 30 pub. 33583 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v mz.8.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don CARLOS EDUARDO BLANCO y GRISELDA ESTHER ARIAS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ottonello, Rolando y Bentancur, Elsa contra Blanco, Carlos Eduardo y Arias, Griselda Esther. Pérdida Patria Potestad. Libro 19. Folio 472" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Rafael Renau Actuario.
27) $ 360 00 30 pub 24213 Dic.16.-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ATILIO JUAN JOSE Herencia vacente" (Lo 40. Fo 299), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los solos efectos de la publicación de estos edictos — Colonia, 31 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
27) $320.00 20|pub. 378 En.13-v.en.26. Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis Alberto Gatagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE, Concurso voluntario" (L.o 44, F.o 320) se hace saber al público que por auto de fecha seis de agosto del corriente año se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de marzo de 1965 a las 10 horas
Se previene: 1) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran — Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor — Durazno, noviembre 30 de 1964 — Elba J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
27) $1 324 00 56|pub 23441 Dic.7-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis Alberto Gatagorri Paz dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE Concurso voluntario" (Lo 44. Fo. 320) se hace saber al público que por auto de fecha seis de Agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de Marzo de 1965 a las 10 horas.
Se previene: 1o.) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran.
Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
27) $1.324.00 56|pub. 23441 Dic.7-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don RAMON SANCHEZ solicitando la declaración de ausencia de su hijo Regino Sánchez, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 59 del Código Civil. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $ 160.00 20|pub. 24667 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
CONCURSO NECESARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JOSE A FIGAROLA Concurso necesario" se hace saber que por resolución de fecha . de Mayo del corriente año, se designó al señor H Sergio Paseyro, Síndico de este concurso previniéndose que todos los bienes, documentos y libros de pertenencia del concursado, deber ser entregados al mencionado Síndico Y a los efectos del artículo 976 del Código de P. Civil, se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó Setiembre 2 de 1964. — Elio E. Bessonart Actuario.
27) $ 160.00 10|pub. 24665 Dic.23.-v.dic.31 Feb.1º.-v.feb.4.

En instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con el No 24 Fo. 85 Lo. 1 Simón Wiuker cedió a Boruch Warzager la cuota social total que tenía en la razón social Jakob y Wiuker S. R. Ltda. — JUAN ANTONIO TROCCOLI, Escribano.
27) $160.00 10|pub. 1329 En.29.-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Con motivo de transferirse acciones de esta sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo; calle Rincón N.o 625, cuarto piso, escritorio 21. (Escribanía Figueroa Serantes). — Restaurants y Hoteles Cantegril Sociedad Anónima (RESTHOGRIL).
27) $160 00 20|pub. 476 En 13-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en el almacén, despensa y lechería sito en Obligado 1066. Acreedores en Teyca S. A 25 de Mayo 622, segundo piso — Montevideo, Enero 5 de 1965. — WALTER RODRIGUEZ
27) $160.00 20|pub. 486 En.13-v feb.9.

Comunicamos que se ha constituido la Sociedad Comercial entre el señor Italo Pesce y la señora Luisa Zanin de Montiel: sita en la calle Colonia 826; acreedores presentarse al comercio de acuerdo con la ley del 26|IX|1904 — Montevideo, Enero 1o. de 1965. — Luisa Zanin de Montiel
27) $160.00 20|pub. 819 En.20-v.feb.16.

Ley 26|8|1904. Rescindimos comp. fecha 30|12|1964, compromiso de compra venta celebrado el 25|2|64 del comercio de los ramos Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y B Fermentadas sito en la calle 26 de Marzo 1000 de esta ciudad.
Los acreedores deberán presentarse en el Escritorio de Wellington Edgar Coronel, calle Rincón 438, esc. 42, en plazo legal. — Montevideo

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Enero 20 de 1965. — BASILIA PORTELA GONZALEZ de PETERSEN. — ALFREDO PETERSEN — MARIA GUILLERMINA FORNARI ECHAVARRIA.
27) $240.00 20|pub. 1045 En.25-v feb.19.

Se comunica que el 31 de Diciembre de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del 10 de Julio de 1964 celebrada entre los esposos Antonio Miranda y Antonia G. Alliot de Miranda y don Orestes N. Englebert con relación al Restaurant ubicado en Belastiqui 1325, haciéndose cargo nuevamente del comercio don Antonio Miranda. Acreedores de don Orestes N Englebert presentarse en Mercedes 871 Ley 26 de Setiembre de 1964.
27) $240.00 20|pub. 984 En 25-v feb 19.

Se hace saber que en instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 15 al Fo. 56 del Lo. 1 "Lantex S. A." cedió a Ana Sosenke la cuota social que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada "Jakob y Wiuker" — JUAN ANTONIO TROCCOLI Escribano.
27) $160.00 10|pub. 1328 En.29-v.feb.11

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de Hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de Donato de Olivera, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó. Setiembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 25339 Feb.1.o-v.mz.16.

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores delegados para la asamblea extraordinaria a realizarse en 8 de Octubre 2897, el día 15 de Febrero de 1965 a las 19 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Autorización al Consejo Directivo de la Asociación Cooperativa Electoral para adquirir un inmueble y afectar el mismo con hipoteca en garantía de obligaciones de la Asociación y cualquier transacción conducente a dicha finalidad; 2o.) Designación de tres Delegados para firmar el acta.
Nota: Se advierte a los señores Delegados que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera el número de los que concurran. — Cr. Luis A. Cavanna Vice Presidente — Modesto Morales. Secretario
27) $144.00 3|pub. 1365 Feb.2-v feb.4.

De acuerdo a la ley del 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Carlos Pascual Baldisserri y Rosa María Bca. Baldisseri de López el comercio de Florería, sito en Avda. Carlos María Ramírez 289 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1963. — FRANCISCO CAFARO. — ESPERANZA RAMA DE CAFARO.
25) $320.00 20|pub. 1436 Feb.3-v.mar.4.

A. F. E.
DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

A partir del día 20 de Febrero de 1965, se procedrá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1961 inclusive — Gerencia Genral.
27) (Cta. Cte.) 15|pub. 30095 Feb.3-v.feb.23.

Ley 26|9|1904: Por transferirse acciones de esta sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, Rincón No. 625 E. 21. — "LOS ABRUZOS S. A.
27) $80 00 20|pub. 509 Ene.14-v.Feb 10

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Trabucati y Cía. Carpeta No. 865|1964|190. Solicita la inclusión dentro del sub rubro 37076 del siguiente artículo: "Tela de Amianto".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 27 días del mes de Enero de 1965. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones
27 (C.C.) 2|pub. 30280 Feb.4-v.feb.5.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PETRUCCELLI DE MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1542 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AROLDO PERDOMO (Lo. 61, Fo. 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1550 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o MATTEO DELFERO, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1549 Feb.5-vfeb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE GARCIA REGUERIE, (Lo. 66, Fo. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1539 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEBITONTO, (517 - 1964), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julio Techera Bonilla, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1543 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LOPEZ PATIÑO, 499-64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1525 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIANO RICHERO BONAFE N.o. 427|1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

1) $336.00 10|pub. 24934 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ZUNINO de ALVAREZ, (A 1935), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1536 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA CAMPERO DE CARCAVALHO o CARCAVALLO, (A 1693) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1511 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES PEREIRA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Rocha, Enero 18 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1512 Feb.5-v.feb.18.

3—Convocatorias Comerciales

A. PERRONI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1965, a la hora 10 en el local de la sociedad sito en la Avda. Rivera 942 de la ciudad de Rivera, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, e informe del Síndico referente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de miembros del directorio; 4o.) Designación de Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán depositar sus acciones o el certificado bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $144.00 3|pub. 1563 Feb.5-v.feb.9.

ARIZONA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, piso segundo, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de nuevo directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Febrero. — El Directorio.

3) $64.00 2|pub. 1554 Feb.5-v.feb.8.

S. A. SUDAMERICANA DE FOMENTO INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1965, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, piso segundo, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de nuevo directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Febrero. — El Directorio.

3) $64.00 2|pub. 1555 Feb.5-v.feb.8.

RICARDO INGOLD S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Febrero de 1965, a las 14 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 462 para tar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados al 31 de Agosto de 1964; 2o.) Dictamen del Síndico; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja social, o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas, con (3) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $144.00 3|pub. 1547 Feb.5-v.feb.9.

HARIMER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo al artículo 60. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 12 de Febrero del corriente año a las 20 horas, en el local industrial, (Molino Harimer, zona "Pamer"), Ejido de Chacras, Mercedes, Dpto. de Soriano, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias; 2o.) Elección del directorio; 3o.) Integración de capital.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que deberán inscribir las acciones o certificados bancario o de casas financieras, nacionales o extranjeras, quedando abierto el registro de accionistas, a partir del día 3 de Febrero de 1965, el cual se cerrará con cuarenta y ocho horas de anticipación al acto. — Mercedes, 1 de Febrero de 1965. — Lucio Pazielli, Presidente. — Washington A. Grecco, Secretario.

3) $48.00 1|pub. 1540 Feb.5-v.feb.5.

ALICARPE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas de Alicarpe S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de Febrero de 1965, a las 8 horas en la calle Sierra 1859, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado situación cuenta de pérdidas y ganancias al 30|9|64; 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la misma y que el artículo 18 dispone que pasados treinta minutos de la hora fijada, funcionará válidamente con cualquier número de accionistas. — Montevideo 3 de Febrero de 1965. — El Directorio.

3) $48.00 1|pub. 1541 Feb.5-v.feb.5.

QUITO S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo 8 de Febrero de 1965, a la hora 20 en Andes 1181, escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria y balance general al 30|9|63; 2o.) Consideración del estado de pérdidas y ganancias por el período 1|10|62 al 30|9|63; 3o.) Nombramiento del nuevo directorio.

Nota: El plazo para el registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea (Art. 14 de los estatutos sociales).

3) $32.00 1|pub. 1517 Feb.5-v.feb.5.

ARCON S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el próximo 8 de Febrero de 1965, a la hora 20 y 15 en Andes 1181, escritorio 2 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Reforma estatutaria; 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El plazo para depositar las acciones en la tesorería de la sociedad vence antes de la hora fijada para la asamblea.

3) $24.00 1|pub. 1516 Feb.5-v.feb.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por resolución No. 30558 de fecha 28 de Enero de 1965, se resolvió emplazar por el término de cinco días al oficial mecánico guinchero (contratado) de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Cirilo David Carrera Campo, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9297. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965.

8) (C.C.) 5|pub. 30308 Feb.5-v.feb.11.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Incapacidad de TRIFONA ENCARNACION o MARIA ELENA TRIFONA ENCARNACION PERCOVICH de GHIGO", (Ficha S. 178 año 1964) se hace saber que por resolución del día 28 de Octubre de 1964 se designó curadora interina de la presunta incapaz a su hija doña Angélica Irene Ghigo Percovich.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

10) $320.00 10|pub. 1513 Feb.5-v.feb.18.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.476
Segundo Llamado

Adquisición de "Limas".

Apertura: 24 de Marzo de 1965, hora 14.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla F. D. Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30309 Feb.5-v.feb.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 18|64. Lavado de paños relilla.

Apertura: 18 de Febrero de 1965 a la hora 9.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

No. 29|64. Grasa y aceites lubricantes.

Apertura: 31 de Marzo de 1965, a la hora 15.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de Gerencia general (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas. Más informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30307 Feb.5-v.feb.18.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A. M. D. E. T.
Licitación Pública No 1103
Primer Llamado

Adquisición de carbones para zapatas de trole.

Fecha de apertura: 17 de Marzo de 1965, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1965. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30313 Feb.5-v.feb.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

No. 17. Mesas y sillas.

Primer Llamado. Pliegos de condiciones: $ 11.00.

Fecha de apertura: día 26 de Febrero de 1965 hora 10, en el local de la sección adquisiciones y suministros, sito en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 1|pub. 30305 Feb.5-v.feb.5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 985. Productos de contraste para medicina, primer llamado, plazo.

Apertura: 18 de Febrero de 1965, hora 9 y 30.

En caso de no presentarse tres oferentes por ítem, el segundo llamado se realizará el 5 de Marzo de 1965, a la hora 9 y 30.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30306 Feb.5-v.feb.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de Febrero de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 6.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado—en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley". (Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

MARIO TORIBIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1494 y GLADYS RAQUEL ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1494.

3.a Sección

ESTEBAN FRANCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 318, ap. 27 y EHTER JULIA GOIGOCHEA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Zabala 318.

4.a Sección

FERNANDO DAVIDOVICH, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 782 y MARION JASTROW 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 782.

5.a Sección

PONCIANO TORALES, 31 años, soltero, sociólogo, argentino, domiciliado Yi 1300 y MARIA LAURA ELIZALDE, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Yi 1300.

6.a Sección

FRANCISCO PEREYRA, 54 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Yi 1570, apto. 6 y EVA TOMASA AGUIRRE, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1570, ap. 6.

8.a Sección

AMET MOHAMED, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San Martín 2072, apto. 1 y NIEVES HAYDEE VIÑAS 28 años, soltera empleada, oriental, domiciliada San Martín 2072, apto. 2.

JOSE LUIS EGOZCUE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1903, ap. 8 y MARIA DEL CARMEN STIFANO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Figueroa 1903, apto. 5.

ENRIQUE FRANCISCO CHIARAMONTE, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lenguas 1511 y ANA VAINALAVICIUS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lenguas 1511.

9.a Sección

HUGO ADALBERTO CARDARELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Redención 6410 y CRISTINA JOVA BARREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle N.o 1915.

10.a Sección

JUAN ANTONIO LEON LATERZA, 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Asamblea 4064, apto. 3 y MARIA DOLORES PEREZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Asamblea 4064, apto 3.

HORACIO SOLER, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Arocena 1624 y MARIA TERESA CASTRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Balcarce 1449.

JORGE REINALDO GOYENECHE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 3666 y MARIA DEL CARMEN CAPPELLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3257.

JUAN CARLOS GATTO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial D 3797 y MARIA ISABEL CACERES, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Oficial D 3797.

JULIO CESAR SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martínez Nieto 5611 y GLADYS NOEMI TOLEDANO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Nery 3404.

11.a Sección

JULIO CESAR GIL, 19 años, soltero, pintor de coches, oriental, domiciliado Marta Aguirre 4461 y SINTA PADILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineo 2827 bis.

ROBERTO MEDEROS 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mazarino 6837 y ZENITH FREIRE, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Mazarino 6837.

JOSE MARIA SONEIRA, 24 años, soltero, argentino, domiciliado Camino del Andaluz 5355 y PAULA MARIA PIGNALOSA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5355.

FELIX JOSE MELGAREJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3023 y NELIDA MABEL SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 17 Metros 4524.

JULIO CESAR SILVA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2519 y SILVIA ALICIA RIOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2519.

OLIVIO ISABEL TECHERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Nery 3463 y NYDIA GLADYS SARAVIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acrópolis 3663.

CESAR EDUARDO SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itazurubí 2168 y ANA MARIA ACOSTA, 20 años, soltera, domiciliada Itazurubí 2168.

HUGO NELSON SANTIANA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carpintería 4571 y ECILDA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4571.

12.a Sección

PEDRO MANRIQUE, 54 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2512 y MARIA ESTELA ALONSO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2512.

OSCAR ALFREDO VELAZQUEZ 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Consulado 3239 y ZARINA MARA RUETTA, 21 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Consulado 3239.

ANTONIO SANCHEZ 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2526 - 2 y TERESA AURORA DI DOMENICO, 25 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Cádiz 3038.

PEDRO JORGE CRACCO, 27 años, empleado, italiano, domiciliado Carmelo 1454 y GRACIELA MARIA CATTANI 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carmelo 1454.

CLAUDIO KATOPULIS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 2924 y MARIA ISABEL OXLEY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2695.

13.a Sección

CARLOS ALBERTO VAZQUEZ 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Polonia N.o 4082 y NELLYS SOFIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos N.o 2014.

HUGO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica N.o 1677 y MARIA DOMINGA PULJAK, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francia N.o 1674.

JUAN CARLOS PAGES, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Austria N.o 2303 y GLADYS BRENDA CAMPON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1983.

PILAR CARRICARTE 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 1724 y MARIA CRISTINA CASTAÑE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos N.o 1635.

15.a Sección

ROBERTO FONTAINA, 21 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Jackson 1234 y MARIA ELENA ROQUETA, 20 años soltera, oriental domiciliada Jackson 1234.

16.a Sección

HEBER RAFAEL GAUZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno. Prieto 4816 e HILDA MIREYA QUINTANS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Prieto 4816.

17.a Sección

ANDRES ISIDORO FERNANDEZ SILVERA 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rambla Costanera 4854 y REINA ESMERALDA VIEIRA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 4854.

18.a Sección

ROBERTO LUIS DECARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. España 2471 y BLANCA AUDELINA DEMARCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Graceras 757.

WALTER ARIEL PIERI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Viana 957 y NENIA ARTIA PORCHETTO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 1032, apto. 2.

ENRIQUE DIEGO ALVAREZ MARTIN, 33 años divorciado, empleado oriental, domiciliado J. B. Lamas 2701 y SUSANA JULIA CASTILLA, 29 años, soltera, profesora, oriental domiciliada T. Diago 888.

JOSE MARIA CAVIGLIA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2813 y LIGIA PIENDIBENE, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2813.

JORGE NELSON PLACITELLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereira 2932, apto. 5 bis e ISABEL LAURA SIO, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada G. Pereira 2932.

19.a Sección

OSCAR ATILIO RIOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2536, apto. 10 y ELSA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraucha 2145.

20.a Sección

JULIO OMAR VECINDAY, 26 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Conciliación 3930 y ELSA YOLANDA GARRIDO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Patriotas 4332.

HECTOR RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 4289 y TERESITA PRIETO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 3997.

CLAUDINO ALONSO, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4353 y ANA MARIA ELISA SECCO, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada San Quintín 4264, apto 2.

ANTONIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 4055 y LYDIA AMARILLA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada G. Sanabria 3753.

21.a Sección

AGAPITO MARCOS GONZALEZ, 43 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Central 4517 y CARMEN MOSEGRES 39 años soltera, oriental, domiciliada Tosti 4664.

JUAN CARLOS VILLERO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5269 e IRIS DARLI ALEMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Albeniz 5322.

EDUARDO BAUTISTA FERNANDEZ, 27 años, soltero empleado oriental, domiciliado Edison 5118 y MARY RAQUEL CASAVIEJA, 27 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Edison 5116

LUIS ALBERTO AYALA, 21 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Versailles 612 y ERNESTINA SANTANA MORALES 27 años, soltera oriental, domiciliada Versailles 612.

22.a Sección

JOSE BUONOMO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2931 y SONIA MARIA RAVISI 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2989

JULIO CESAR GUTIERREZ 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4060 y FRANCIS MYRIAM HERNANDEZ, 18 años soltera, obrera, oriental, domiciliada Fco. Plá 4006

JOSE LUIS MONZA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3683 y ANGELA TERESA 22 años, soltera oriental, domiciliada Propios 3683.

RAUL KELVING HALTY, 26 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Sgo. Sierra 3539 y MARY ELSAS SILVEIRA 26 años soltera, oriental domiciliada N. de Herrera 4025.

HAMLET PONS VARELA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3742 y NELLY ESTHER LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Martín Rodríguez 3742.

23a. Sección.

GUILLERMO BLANCO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. Cibils 2717 y MARIA OLGA LOPEZ, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Cibils 2717.

JULIO CESAR BARAVRAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 2769 y MARISA SUSANA ANDERSEN, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Centenario 2769.

GUILLERMO ANIBAL DIAZ 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2652 y MARIA ISABEL ARANCO, 22 años, soltera oriental, domiciliada Ibirapitá 2726.

ASDRUBAL SOSA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2186 y MIRTHA GURIDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Heras 2186.

24.a Sección

JORGE LEONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Grau 3844 y SILVIA ETHEL COTELO, 21 años soltera, empleada oriental, domiciliada Miguel Grau 3844.

ROMAN VEIRO, 30 años, soltero carnicero, español, domiciliado Tomás Gómez 3565 y DORINDA GONZALEZ, 31 años, soltera, empleada, española domiciliada Acevedo Díaz 1964.

DIETER SCHMIDT, 25 años soltero fotógrafo, alemán, domiciliado Echevarriarza 3214 e INGEBORG LEHMANN, 27 años soltera empleada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3214.

ROBERTO JORGE BUGARIN 23 años, soltero, obrero oriental domiciliado Magariños Cervantes 1652 y MARIA VIRGINIA LADANDEIRA, 18 años, soltera peluquera oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1652.

HECTOR ARAUJO, 32 años soltero, empleado, oriental domiciliado Feliciano Rodríguez 3087 A y SONIA PRIETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3087 A.

14) $6.00 3|pub. v. feb.9.

15—Pago de Dividendos

ACROW URUGUAY S. A.
(EN LIQUIDACION)

Se comunica a los señores tenedores de acciones que a partir del día ... de Febrero de 1965, en las oficinas de los señores Linn y Cía. S.A., calle Galicia N.o 957 en días hábiles de 14 a 17 horas, se pagará la primera cuota del reintegro de Capital. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — La Comisión Liquidadora.

15) $24.00 1|pub. 1560 Feb.5.-v.feb.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL BARRAGAN GOMEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Jugó a la Pelotita" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1548 Feb.5-v.feb.18.

LEONARDO LARROSA POZZI solicita la inscripción del folleto explicativo de un sistema de aprendizaje por visualización de instrumentos de cuerda, a saber, violín, chello, viola y bajo, del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1514 Feb.5.-v.feb.18.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
JOSE BLANCO INSUA
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente urbano 719 "F|55", EUGENIO WEISZ FLEISMANN o FLEISMAN y ESTRELLA FARACH COHEN el 26|2|65 a las 17 hs. y en su ubicación el Martillero José Blanco Insua, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochenta y cuatro mil quinientos quince pesos ($ 84.515.00) terreno y mejoras en la 10a. sec. jud. de Montevideo, padrón 164.519 sup. 274 mts. 9 dm. con 6 m. 64 c. de frente al N.O. y 15 m. 28 c. al N. a calle Caramurú entre Av. al Parque Rivera y calle Nativa, punto medio 50 m. a la última, 20 m. al E. con padrón 164.518, 3 m. 23 c. al S.E. con pad. 164.504, y 24 m. 26 c. al S.O. con pad. 164.520.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone de acuerdo a los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica siendo la deuda al 26|2|65 de $ 71.159.73 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escritura comisión de rematador 1 o|o, certificados y lo adeudado al día de la escrituración por colector, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente F) Podrá pagar el precio ofertado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 26|2|65 a $ 54 948.64; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620 P. 3). — Montevideo, 2|2|965. — Jacinto Ribau Luzrado. Sub. Gte. General.

20) (C.C.) 7|pub 30311 Feb.5.-v.feb.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Ovalle c| JOSE A. MARTIRENA y AMARO FERREIRA RAMOS. Juicio Ejecutivo" (Ficha C-296 año 1962), se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr. Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Massey Smith matriculado con el N.o 7249 motor N.o 9136.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro. donde pueden ser examinados, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $480.00 10|pub. 1544 Feb.5-v.feb.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Créditos S.A. c| REPUESTOS AGRICOLAS Rec. de firma" (Lo 60, Fo 242) se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr. Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de la tasación practicada en autos a fojas 20 de los siguientes bienes.

Una máquina de calcular marca "Facit" sistema manual (base $ 1.000.00). Un refrigerador eléctrico marca "Ferrosmalt" tipo familiar (base $ 934.00); una máquina de escribir, marca "Haldaí" N.o 5-46636 (Base $ 600.00); y una radio marca "Emerson" modelo 510 N.o 298156422 (Base $ 60.00).

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro. donde pueden ser examinados. Montevideo, Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $640.00 10|pub. 1545 Feb.5.-v.feb.18.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, proveído en los autos "Banco República c| FLORES (JUAN G.). Ejecución de Prenda", en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, por intermedio del martillero Jorge A. Pignataro, se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor, un camión marca "Seddon" Diesel, chassis N.o 6936, tipo 5 L|2|L. motor Perkins de 6 cilindros, serie N.o 3106634-HR, cabina de madera y chapa metálica rodado con 6 neumáticos 900 x 20, matriculado con el N.o H-2179.

Este remate se realizará el 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en la sede de la firma "Arocena y Giacometti" (calles 19 de Abril y Flores).

Se previene que el mejor postor debe consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 31 de Diciembre de 1964. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $640.00 10.pub. 1524 Feb.5-v.feb.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONSTRUCCIONES MODERNAS LIMITADA

En escritura de 25 de Noviembre de 1964 ante el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 430 del Lo. 2 de Contratos, se constituyó la sociedad denominada: "Construcciones Modernas Limitada".

Socios: Pablo Policarpo Caceres y Juan Pedro Caceres. Objeto: Construcción de toda clase de edificación de cualquier tipo e instalaciones sanitarias en general. Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas y sucesivas de 2 años. Capital: $ 5.000.00. Aportes: Pablo Policarpo Caceres: $ 4.000.00: Juan Pedro Caceres: pesos 1.000.00. Ya integrado. Administración: Pablo Policarpo Caceres. Domicilio: Montevideo.

22) $320.00 10|pub. 1559 Feb.5-v.feb.18.

DORZA LIMITADA

Por documento privado suscripto el 6 de Agosto de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 248 al F. 870 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó la Sociedad "Dorza Limitada", con las siguientes características: ejerce comercio de Café, bar, etc. Plazo 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años. Socios: Boris Cuza, Víctor Franklin Dorfman y David Dorfman. Capital $ 90.000.00. Administración: Boris Cuza y otro conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $240.00 10|pub. 1552 Feb.5-v.feb.18.

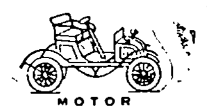
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.181 — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LAVI-PRESTO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1564 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.364 — Montevideo, Febrero 2 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.; apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd. de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $360.00 10|pub. 1531 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.362. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin und Soda, Fabrik Ag., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ORTOLAN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1532 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.363. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "PLUTO" para distinguir artículos de la clase 6 (s d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1533 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.335. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUGERENCIAS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1534 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.357. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CAPSUTORIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1518 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.359. — Montevideo Febrero 2 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SIFRA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1519 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.360 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arthur Bane (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "SYMPOULE" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1520 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.361. — Montevideo Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Enicar S.A. (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "STAR JEWELS", para distinguir artículos de la clase 18 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 152' Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.297 — Montevideo, Enero 27 de 1965. — Con esta fecha Instituto Veterinario Uruguay S.A. (Uruguay) solicita la marca: "KARANVA" para artículos de las clases 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1510 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 105.303. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $485.00 10|pub. 1378 Feb.5-v.feb.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.283. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda-Fabrik Ag. de Alemania ha solicitado patente de invención por el término de 15 años de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de urea y para la destrucción de malas hierbas" y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1535 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 15.260. — Montevideo, Enero 20 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Rh... Walton EE UU A), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para tratar por compresión materiales flexibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco Director — Olga Delgado Secretaria
24) $120.00 10|pub. 990 Feb.5-v.feb.18.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

De acuerdo al Reglamento respectivo, llámase a aspirantes para la adjudicación del Premio Dr. Luis Calzada, año 1965., que se otorgará al mejor trabajo sobre Ciencias Morfológicas.

Podrán inscribir sus trabajos los médicos, equipos de médicos de Médicos y Estudiantes que aspiren al premio. Los Médicos deberán haber cursado con aprobación por lo menos, las dos terceras partes de su carrera en la Facultad de Medicina de Montevideo.

Para que sean aceptados los trabajos científicos, han de haber sido publicados, esto es, impresos o presentados a Sociedades, Congresos dentro de los tres últimos años anteriores a la fecha del cierre de la inscripción.

Un trabajo que haya obtenido un premio en cualquier otro concurso o beca nacional o extranjero, no podrá ser aceptado.

El reglamento del premio se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50, acompañadas del trabajo haciendo constar: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica registro de título y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las 11 (once) horas del día viernes 26 de Febrero de 1965. — Montevideo, 1 o de Febrero de 1965.
27) (C.C.) 1|pub. 30312 Feb.5-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República A: Integración de un Cuadro para proveer en forma interina Cargos de Enfermera (Cat. II, Esc. 20, Go 1, 36 hs. sueldo básico $ 3 720.00).

Vencimiento. 16 (dieciséis) de Febrero 1965, hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados: 1.o) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional; 2.o) Enrolamiento, si es del caso.

Nota: Los cargos serán provistos según las bases y condiciones establecidas, que suministrará a los interesados la Sección Personal, Concursos, los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones.
27) (C.C.) 1 pub. 30310 Feb.5-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "RIVERO CAMUEIRANO, MEDARLO. Juicio de ausencia". (Lo. 40. Fo. 122), haciéndose haber que ante este Juzgado se han presentado Margarita Rivero de Lombardo, Juana Rivero de Martínez Albino Rivero y Elena Rivero de Pisani solicitando declaración de ausencia de Redardo Rivero Camueirano. A los efectos legales y de acuerdo a lo que determina el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, 16 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $48.00 3|pub. 20694 Nov.5-v.nov.5.
Feb.5-v.feb.5
Ab.5-v.ab.5.

Al Comercio en general y a los acreedores de Hers Szcepkvoski negocio sito en General Flores 2304.

Comunicamos cesación giro, acreedores y demás interesados presentarse a partir 8 Febrero 1965 en estudio Dr Valentín P Sánchez, calle Treinta y Tres N.o 1374, piso 2 Ap. 202 de 17 a 18 horas.
27) $320.00 20|pub. 1530 Feb.5-v.mar.8.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

ZEFYT INVESTMENT S. A

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ZEFYT INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

ZEFYT INVESTMENT S. A.

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Ejido 1415, esc. 504 resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la ley N.o 11.073 en especial por su artículo 7, y se denominará "ZEFYT INVESTMENT S. A.".

Art. 2.o. Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos bonos acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financieras y|o participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley N.o 11.073 podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación. 2) Efectuar operaciones financieras: arrendamiento, compra y venta de inmuebles construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3.o. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4 o. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000 000.00 (un millón de pesos).

Art. 6.o. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones, la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria serán convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados, que deberá presentar, el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La Asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representarán más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos, incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo légal.

Art. 19. La asamblea podrán, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, acutando conjuntamente o separadamente podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y la Srta. Graciela Burgueño. Leída y aprobada se firma la presente a trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Jaime Sasson — Miguel Rozemblaum.

Certificado Que: Las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Jaime Sasson y Miguel Rozemblaum, uruguayos, may. de edad, casado y soltero, domiciliados en Ejido N.o 1415, de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Wolf Strawczyski Brajtman. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "ZEFYT INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 a Junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones. Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5393. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 1|12|964. — Federico Capurro Calamet. N.o 12906. — Mont. Diciembre 10|1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas remitiéndose al Registro P. y Gral. de Comercio. Estando la gestión exonerada del pago de tributos, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo 22 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 361 al folio 1679 del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 622 00 1|pub. 405.

FINANCIERA LAMMER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FINANCIERA LAMMER SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

FINANCIERA LAMMER S. A.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Ejido 1415, Esc. 504, resuelven aprobar el siguiente estatuto

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1o.) Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la ley No. 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará FINANCIERA LAMMER SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2o.) Su objeto será: A) realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, B) toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley No. 11.073, podrá: 1o.) realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2o.) efectuar operaciones financieras, arrendamientos, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse incluso la adquisición de las mismas; 3o.) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3o.) El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4o.) Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Art. 5o.) El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil dólares) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares).

Art. 6o.) Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7o.) La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8o.) El directorio, estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9o.) Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10.) Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado: también podrán ocupar en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11.) El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12.) El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) fijar o modificar la fecha de balance.

Art 13.) El presidente o el vicepresidente, indistintamente o dos directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14.) La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 16) Las asambleas serán convocadas convocarse por el directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16.) Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art 17.) Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18.) Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19.) La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o Síndicos; C) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20.) Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley No. 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21.) Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y la señorita Graciela Burgueño. Leída y aprobada se firma la presente a los 12 días del mes de Diciembre de 1962. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sasson.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum y Jaime Sasson, uruguayos, mayores de edad soltero y casado, ambos con el domicilio indicado en el documento precedente; personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — W. Strawczynski.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "FINANCIERA LAMMER SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000 00 (cincuenta mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 260, al folio 1180 del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 741.00. — 1|pub. — 406.

KEVENS INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado KEVENS INVESTMENT S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

KEVENS INVESTMENT S. A.

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Ejido 1415, escritorio 504, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la ley número 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará KEVENS INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley número 11.073 podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en toda sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación. 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de U$S 1.000.00 (mil dólares) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos. C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y la señorita Graciela Burgueño. Leída y aprobada se firma la presente a los 17 días del mes de Diciembre de 1962. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sasson.

Inés Pacciarz de Jawetz, Escribana. Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento Miguel Rozemblum y Jaime Sasson, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en la calle Ejido mil cuatrocientos quince, escritorio quinientos cuatro, siendo soltero el primero de los nombrados y casado el segundo: En fe de ello, extiendo el presente a solicitud de parte interesada y lo sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Doy fe. — Inés Pacciarz de Jawetz.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "KEVENS INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 3 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 566 al folio 2083 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 773.00. — 1'pub. — 407.

SUPERPOLLO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SUPERPOLLO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de SUPERPOLLO S. A.

En Montevideo a los veinte días de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Kurt Hans Lowy y Juana Bravo Martínez mayores de edad, y domiciliados en Soriano 833, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1o.- Se constituye una sociedad anónima con la denominación de SUPERPOLLO S. A.

Art. 2o.) Su objeto será: A) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia automotores, combustibles y lubricantes, alimentación bebidas en general, tabaco, carne y derivados, construcción, hoteles, bar, fiambrería, rotisería; B) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos pre-indicados; C) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital será de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por acciones al portador de $1.000.00 (un mil pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones.

Art. 6.o. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario, o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía

de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigen mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Secretario indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en el orden del día la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto del 20 de Setiembre de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley 3545 de 19 de Julio de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio quedará constituído de la siguiente forma, Presidente, señor Kurt Hans Lowy; Secretario: Sra. Juana Bravo Martínez.

Art. 22. Las personas que según el artículo 21 integran el primer Directorio, podrán actuar indistintamente y separadamente, en representación de la sociedad durante el período de su formación. Todos los actos y contratos efectuados por la sociedad anónima durante el período de su formación, se reputará efectuados por la sociedad anónima definitiva, sin necesidad de ulterior ratificación.

Art. 23. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultade para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores y las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Leopoldo Olmedo y/o Roberto Wajner, y/o David Rubynstein. — Kurt Hans Lowy — Juana Bravo Martínez.

Enrique B. Silberstein, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Kurt Hans Lowy y Juana Bravo Martínez, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinte días de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Enrique Silberstein.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto po rel Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "SUPERPOLLO SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese Por el Ministro: Dr. Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Leopoldo Olmedo, constituyendo domicilio en Soriano 833, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Setiembre de 1964, aprobó los estatutos de la sociedad anónima SUPERPOLLO S .A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 23 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo con los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "SUPERPOLLO S. A.". Su objeto surge del artículo 2 de los estatutos, siendo su domicilio la ciudad de Montevideo. La sociedad no tiene gerente, su capital autorizado es de $ 250.000 00 (doscientos cincuenta mil pesos m/n. m/n.). Por todo lo expuesto al señor Juez solicita: I) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio. II) Previa la conformidad del señor Fiscal y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. III) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí dice: Que no presenta la patente de giro por no haber sido expedida aún. Adjuntos: Estatutos originales y testimonio de aprobación expedido por el Ministerio de Hacienda. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Leopoldo Olmedo. —Roberto Wajner, Contador.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 4964. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — R. Abraham.

10.447. — Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose en $ 300 00 los honorarios del profesional al solo efecto fiscal, háganse la publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 592 al folio 3110 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario

$ 796.00. — 1/pub. — 460.

INVERSORA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado INVERSORA PAMPA S. A. solicitando la inscripción de estatutos que se transcribe a continuación:

Acta de constitución

INVERSORA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día trece de Junio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1424 piso 3º resuelven constituir una sociedad anónima aprobando el siguiente estatuto.

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "INVERSORA PAMPA S. A.", con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior del país o en el extranjero. Su duración será de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. La sociedad se regirá por los presentes estatutos y la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948 y especialmente por su artículo 7º y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2º La sociedad tendrá por principal objeto realizar en el extranjero directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en títulos bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios operaciones comerciales financiaciones y participaciones en otras empresas. Dentro del país podrá realizar todas las operaciones permitidas por el régimen legal a que se acoge.

Capital y acciones

Artículo 3º El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil dólares (U$S 50.000.00) representados por quinientas acciones ordinarias al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. El Directorio podrá emitir las acciones aceptando en pago dinero créditos o bienes de otra naturaleza. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Administración, Directorio

Artículo 4º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea en que se elijan los nuevos Directores Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. El Directorio queda facultado para llenar o no la vacante aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 5º El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario; la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 6º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 7º Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá porque ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 8º La asamblea de accionistas podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la asamblea anual mente.

Art. 9º El Directorio, con las restricciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma, pudiendo realizar todas las gestiones, actos o contratos reputados útiles para la consecución del objeto social, En uso de sus atribuciones podrá delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios. Intervenir como actora demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 o/o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea, accionistas representando el 100 o/o del capital integrado al momento de la asamblea.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 o/o del capital integrado al momento de la asamblea, to-

mándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria.

Art. 14. El registro de accionistas para la asamblea se abrirá con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades si las hubiere presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere. B) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico si lo hubiera. D) Resolver cualquier otro tema de la orden del día.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y liquidación

Artículo 19. Resuelta la disolución de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales, la liquidación se ejecutará en la forma que lo establezca la asamblea de accionistas.

Disposiciones transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 180 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y a la señorita Yvonne Stirling, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 22. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo cualquiera de los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araújo. — Juan José Mereles.

Alberto Fernández Goyechea, Escribano Público. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araújo, oriental, mayor de edad, domiciliada en la calle Arazatí mil ciento noventa y siete y Juan José Mereles, oriental mayor de edad, casado con Ana Bertrand domiciliado en la calle Durazno mil seiscientos ochenta y seis, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — A. Fernández Goyechea.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo 21 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "INVERSORA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la ley número 11.073 de 24 Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Mayo de 1964. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Yvonne Stirling, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 piso 3º, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad "INVERSORA PAMPA S. A." concediéndole la personería jurídica. II) Que según autorización que me acuerda el artículo 21 de los referidos estatutos vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto de la sociedad surge del artículo 2º de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido. B) La sociedad carece, hasta el momento de Gerente o factor. C) El domicilio de a sociedad será en la calle Misiones 1424 piso 3º. Por lo expuesto: Solicito del señor Juez: 1º) Se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados 4º) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que en atención a la naturaleza de la sociedad y lo dispuesto por el artículo 7 o de la Ley N o 11.073, corresponde presentarnos en papel simple. — Yvonne Stirling. — A. Fernández Goyechea.

3438 — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo, 24 de Julio de 1964. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo 24 de Julio de 1964 — Raúl Abraham

7097 — Montevideo, Julio 29 de 1964 — Vistos: Por lo que resulta en autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero. — Luis E Fontana.

Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — Con esta fecha y con el número 466 al folio 2475 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona

Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Con esta fecha y con el número 272 al folio 122 del libro 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — Julio Mala, Actuario Adjunto.

$ 1 086.00. — 1|pub. — 478.

INVERSORA MISIONES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado INVERSORA MISIONES S. A. solicitando la inscripción de estatutos que se transcribe a continuación:

Acta de constitución

INVERSORA MISIONES S. A.

En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día nueve de Junio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1424, piso 3.o resuelven constituir una sociedad anónima aprobando el siguiente estatuto.

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "INVERSORA MISIONES S. A." con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior del país o en el extranjero. Su duración será de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. La sociedad se regirá por los presentes estatutos y la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948 y especialmente por su artículo 7º y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2º La sociedad tendrá por principal objeto realizar en el extranjero directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en títulos, bonos acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales financiaciones y participaciones en otras empresas. Dentro del país podrá realizar todas las operaciones permitidas por el régimen legal a que se acoge.

Capital y acciones

Artículo 3º El capital social queda fijado en la suma de cien mil dólares (U$S 100.000.00) representados por mil acciones ordinarias al portador de cien dólares U$S 100.00) cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. El Directorio podrá emitir las acciones aceptando en pago dinero créditos o bienes de otra naturaleza. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Administración Directorio

Artículo 4º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. El Directorio queda facultado para llenar o no la vacante aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 5º El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario; la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 6º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 7º Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la asamblea sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá porque ser Director pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 8º La asamblea de accionistas podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la asamblea anualmente.

Art. 9.o El Directorio con las restricciones que eventualmente podrá imponer la asamblea está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma pudiendo realizar todas las gestiones, actos o contratos reputados útiles para la consecución del objeto social. En uso de sus atribuciones podrá delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios, intervenir como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas.

Asambleas

Artícul 10. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrá solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea, accionistas representando el 100 o|o del capital integrado al momento de la asamblea.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar el orden del día lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 o|o del capital integrado al momento de la asamblea tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria.

Art. 14. El registro de accionistas para la asamblea se abrirá con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho re-

cibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otros. De las resoluciones se levantará acta, que será sifrmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere. B) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección de Síndico si lo hubiera. D) Resolver cualquier otro tema de la orden del día.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndico y empelados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y liquidación

Artículo 19. Resuelta la disolución de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales, la liquidación se efectuará en la forma que lo establezca la asamblea de accionistas.

Disposiciones transitorias de los fundadores y sus atribuciones

Art. 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 180 días de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y a la señorita Yvonne Stirling, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija, o sugiera el Poder Ejecutivo, o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 22. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo cualquiera de los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araújo. — Juan José Mereles.

Alberto Fernández Goyechea, Escribano Público. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araújo, oriental, mayor de edad, domiciliada en la calle Arazatí mil ciento noventa y siete y Juan José Mereles, oriental, mayor de edad, casado con Ana Bertrand, domiciliado en Andrés de la Torre cinco mil doscientos siete, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — A. Fernández Goyechea.

———

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "INVERSORA MISIONES SOCIEDA DANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley Nº 11.073, de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Yvonne Stirling, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 piso 3º, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad "INVERSORA MISIONES S. A." concediéndole la personería jurídica. II) Que según autorización que me acuerda el artículo 21 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (artículos 32 y 405 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto de la sociedad surge del artículo 2º de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido. B) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 piso 3.o Por lo expuesto: Solicito del señor Juez: 1º) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4º) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. Otrosí digo: Que en atención a la naturaleza de la sociedad y lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 11.073 corresponde presentarnos en papel simple. — A. Fernández Goyechea — Yvonne Stirling.

Nº 3487 — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 24 de Julio de 1964.

7093. — Montevideo, Julio 29 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — Con esta fecha y con el número 465 al folio 2470 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Con esta fecha y con el número 273 a folio 122 v. del libro 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 27 de Agosto de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$ 1.319.00. — 1pub. — 479.

INVERSORA SAGITARIO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado INVERSORA SAGITARIO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

INVERSORA SAGITARIO S. A.

En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día cinco de Junio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1424, tercer piso, resuelven constituir una sociedad anónima aprobando el siguiente

Estatuto:

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o. Queda constituída una sociedad anónima que se denominará INVERSORA SAGITARIO SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales agencias o cualquier clase de representación en el interior del país o en el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. La sociedad se regirá por los presentes estatutos y la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948 y especialmente por su artículo 7.o y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por principal objeto realizar en el extranjero directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas. Dentro del país realizar todas las operaciones permitidas por el régimen legal a que se acoge.

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital social queda fijado en la suma de (u$s 50.000.00) cincuenta mil dólares representados por quinientas acciones ordinarias al portador de (u$s 100.00) cien dólares cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. El Directorio podrá emitir las acciones aceptando en pago dinero, créditos o bienes de otra naturaleza. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Administración — Directorio

Artículo 4.o. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. El Directorio queda facultado para llenar o no la vacante aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 5.o. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario; la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 6.o. El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 7.o. Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá por que ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 8.o. La asamblea de accionistas podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la asamblea anualmente.

Art. 9.o. El Directorio, con las restricciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma, pudiendo realizar todas las gestiones, actos o contratos reputados útiles para la consecusión del objeto social. En uso de sus atribuciones podrá delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios, intervenir como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrá solicitar su convocatoria accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea accionistas representando el cien por ciento del capital integrado al momento de la asamblea.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del cincuenta por ciento del capital integrado al momento de la asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la Ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria.

Art. 14. El registro de accionistas para la asamblea se abrirá con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganan-

cias, proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Fijación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección de Síndico, si lo hubiera; D) Resolver cualquier otro tema de la orden del día.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y liquidación

Artículo 19. Resuelta la disolución de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales, la liquidación se efectuará en la forma que lo establezca la asamblea de accionistas.

Disposiciones transitorias de los fundadores y sus atribuciones

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación, y dentro de los 180 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y a la señorita Yvonne Stirling, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija, o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 22 Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo cualquiera de los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araújo. — Juan José Mereles.

Alberto Fernández Goyechea, Escribano Público. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araújo, oriental, mayor de edad, domiciliada en la calle Arazatí mil ciento noventa y siete y Juan José Mereles, oriental, mayor de edad, casado con Ana Bertrand, domiciliado en Andrés de la Torre cinco mil doscientos siete personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los once días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — A. Fernández Goyechea.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "INVERSORA SAGITARIO SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — F. Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno — Yvonne Stirling constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1424 piso 3.º al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad "INVERSORA SAGITARIO S. A.", concediéndole la personería jurídica. II) Que según autorización que me acuerda el artículo 21 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto de la sociedad surge del artículo 2º de los estatutos sociales. B) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 piso 3º Por lo expuesto: Solicito al señor Juez: 1.o) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y, oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4º) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que en atención a la naturaleza de la sociedad y lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 11.073, corresponde presentarnos en papel simple.

3486. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 24 de Julio de 1964. — Montevideo, Julio 29 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales los desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — Con esta fecha y con el número 464 al folio 2465 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Con esta fecha y con el número 274 a folio 122 v. del libro 3. de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de agosto de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$ 1.086.00. — 1 pub. — 480.

FINANCIERA SOLIS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FINANCIERA SOLIS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio:

Asamblea General Ordinaria

Acta N.o 4. — En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de Julio de 1963, se reúnen en las oficinas de la calle Misiones número 1424, piso tercero, los accionistas de la sociedad, en asamblea general ordinaria, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962; 2) Elección de Directores suplentes; 3) Designación de dos accionistas; 4) Modificación de los estatutos. Concurren tres accionistas, siendo ellos: señor Elbio Coelho con Dólares 107.200.00 v|n. en acciones con derecho a seis votos; señor Pablo Escardó con U$S 202.800.00 v|n. en acciones con derecho a seis votos y señor Jorge Surraco con U$S 90.000.00, también con derecho a seis votos. Asiste además por la Oficina del Impuesto a la Renta, el Inspector señor Eduardo Piaggio. Siendo las 17 horas se da comienzo a la sesión, pasándose de inmediato a considerar el numeral primero de la orden del día, el que es aprobado por unanimidad. Los documentos presentados no se transcriben por hallarse copiados a Fs. 48 y 49 del libro Actas de Directorio y 6 del Libro Inventario respectivamente. A continuación se pasa al punto segundo, religiéndose a los señores Elbio Coelho y Carlos Mackinnon como Directores suplentes. De inmediato se pone a consideración el punto tercero eligiéndose a los señores Elbio Coelho y Pablo Escardó, para firmar el acta de la asamblea. Para finalizar y como último punto de la orden del día, se trata la modificación de los estatutos sociales. Se aprueba por unanimidad la reforma del artículo 10, a los efectos de que los cargos de Directores sean honorarios sin perjuicio de que la asamblea pueda fijarles remuneración cuando lo crea oportuno, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"De las utilidades realizadas y líquidas, dispondrá la asamblea y salvo que disponga otra cosa, los Directores serán honorarios".

Asimismo se autoriza al contador Luis Fernández Goyechea y a las señoritas Estela Araújo e Yvonne Stirling, para que conjunta o indistintamente gestionen dicha reforma ante los Poderes Públicos y acepten las modificaciones que puedan indicar las autoridades pertinentes. Siendo las 18 horas y no teniendo más asuntos a tratar, se da por terminado el acto y se levanta la sesión. — Pablo Escardó. — Elbio Coelho. — E. Piaggio. — Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva. División Inspección. 26 Agosto 1963. Oficina de Impuesto a la Renta.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fojas siete a ocho del libro de Actas de Asamblea de: "FINANCIERA SOLIS S. A." anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número cuatro mil seiscientos noventa y dos al folio doscientos sesenta y nueve del libro respectivo número diez, el día dos de Agosto de mil novecientos sesenta, en la ciudad de Montevideo. En fe de ello y a pedido de parte interesada, extiendo este primer testimonio que signo, sello y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — María Amalia Berhouet.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que "FINANCIERA SOLIS S. A." no está obligada al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio. Hacemos esta declaración a los efectos requeridos por el artículo 69 de la ley número doce mil novecientos noventa y seis. — J. Surraco. — A. Fernández Goyechea.

María Amalia Berhouet, Escribana, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los doctores Alberto Fernández Goyechea, oriental, mayor de edad, abogado, casado con doña Valentina Ameglio, domiciliado en la casa número mil doscientos setenta y tres del Bulevar Artigas y Jorge Surraco Soñora, oriental, mayor de edad, casado con doña Renée Etchegaray, domiciliado en la calle Prudencio de Pena número dos mil cuatrocientos veintiuno, abogado, personas de mi conocimiento; II) Que por acta número dos de veintidós de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno transcripta a fojas tres del libro Actas de Asamblea, inscripto con el número cuatro mil seiscientos noventa y dos al folio doscientos sesenta y nueve del libro número diez, el día dos de Agosto de mil novecientos sesenta, fueron designados Directores titulares de la sociedad, representándola de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales. En fe de ello y a solicitud de parte interesada extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Amalia Berhout.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de: "FINANCIERA SOLIS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de Fs. 9 y 10, quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Yvonne Stirling, por "FINANCIERA SOLIS S. A." constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1424 piso tercero, al señor Juez, digo: I) Que según documentación adjunta, el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de estatutos de la sociedad; II) Que según acta de asamblea que acompaño, surge mi habilitación para realizar la presente gestión; III) Que por tanto y de acuerdo a las normas legales y vigentes, corresponde se proceda a la inscripción de la referida reforma en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto: solicito del señor Juez: 1.o) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previa vista del Ministerio Público, se ordene la inscripción solicitada; 3.o) Se me expidan los edictos y se me devuelvan los recaudos presentados. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. Otrosí digo: Que en atención a la naturaleza de la sociedad y lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 11.073 corresponde presentarnos en papel simple. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Yvonne Stirling. — A. Fernández Goyechea.

2542. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado ("FINANCIERA SOLIS S. A.". Ref. Estatutos). — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — Raúl Abraham

Montevideo, Junio 5 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero — Luis E. Fontana.

Montevideo, Junio 23 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 6 de Agosto de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 86 al folio 333 del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$ 1.798.00 1 pub. 481.

SAN PABLO INVESTMENT CO. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "SAN PABLO INVESTMENT CO. S. A." soli-

citando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

SAN PABLO INVESTMENT CO. S. A.

En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay el día once de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1424, piso 3º, resuelven constituir una sociedad anónima aprobando el siguiente estatuto.

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "SAN PABLO INVESTMENT CO. S. A." con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior del País o en el extranjero. Su duración será de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. La sociedad se regirá por los presentes estatutos y la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948 y especialmente por su artículo 7º y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2º La sociedad tendrá por principal objeto realizar en el extranjero directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales financiaciones y participaciones en otras empresas. Dentro del país podrá realizar todas las operaciones permitidas por el régimen legal a que se acoge.

Capital y acciones

Artículo 3º El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil dólares (U$S 50.000) representados por quinientas acciones ordinarias al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. El Directorio podrá emitir las acciones aceptando en pago dinero, créditos o bienes de otra naturaleza. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Administración, Directorio

Artículo 4º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmetne por la asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. El Directorio queda facultado para llenar o no la vacante aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 5º El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario; la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 6º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 7º Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la asamblea sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá porque ser Director pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 8º La asamblea de accionistas podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la asamblea anualmente.

Art. 9º El Directorio con las restricciones que eventuadmente podrá imponer la asamblea está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma, pudiendo realizar todas las gestiones actos y contratos reputados útiles para la consecución del objeto social. En uso de sus atribuciones podrá delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios intervenir como actora demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrá solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11 Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea accionistas representando el 100 o|o del capital integrado al momento de la asamblea.

Art. 12 La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas con la representación de más del 50 o.o del capital integrado al momento de la asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 1º de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria.

Art. 14. El registro de accionistas para la asamblea se abrirá con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizará anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere. B) Fijación del número de Directores y elección de los mismos C) Elección de Síndico si lo hubiera. D) Resolver cualquier otro tema de la orden del día.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y liquidación

Artículo 19. Resuelta la disolución de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales, la liquidación se efectuará en la forma que lo establezca la asamblea de accionistas.

Disposiciones transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y a la señorita Yvonne Stirling, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo a mismo aceptar o discutir las modificaciones que exija, o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 22. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo cualquiera de los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araújo. — Juan José Mereles.

Alberto Fernández Goyechea, Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araújo, oriental, mayor de edad, domiciliada en la calle Arazatí mil ciento noventa y siete, y Juan José Mereles, oriental, mayor de edad, casado con Ana Bertrand, domiciliado en Durazno mil seiscientos ochenta y seis, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — A. Fernández Goyechea.

Copia. — "Ministrio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "SAN PABLO INVESTMENT Co. SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de Dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino"

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Yvonne Stirling, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1424 piso tercero, al señor Juez, digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad "SAN PABLO INVESTMENT Co. SOCIEDAD ANONIMA" concediéndole la personería jurídica; II) Que según autorización que me acuerda el artículo 21 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (artículos 32 y 405 del Código de Comercio); III) A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto de la sociedad surge del artículo segundo de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido; B) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 piso tercero. Por lo expuesto: solicito del señor Juez: 1.o). Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados; 4.o) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que en atención a la naturaleza de la sociedad y lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 11.073 corresponde presentarnos en papel simple. — Yvonne Stirling. — E. Véscovi.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4372. — Señor Juez Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha con el N.o 248 al folio 1127 del libro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 343 a folio 142v del libro N.o 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$1.074.00 1|pub. — 482.

JOSE A. CASSARINO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE A. CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta Nº 17.
Asamblea General Extraordinaria.

En Montevideo, a diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo la hora 10 y 30, se realiza en el local social de la calle Dante 2262, la asamblea general extraordinaria de JOSE A. CASSARINO S. A. Actúa en la Presidencia el Sr. Rodolfo Cassarino, y en Secretaría, en carácter de Secretario ad-hoc, el Sr. Constante E. Astori. En asuencia del Sr. Inspector de la Oficina de Impuestos a la Renta. Una vez que los señores accionistas que firman el acta de la asamblea controlaron la asistencia, pudieron constatar que la misma quedó integrada de la siguiente manera: Sr. Rodolfo Cassarino, con un capital de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) valor nominal, con derecho a seis (6) votos; y Sr. Constante E. Astori, representando a la señora Blanca B. de Cassarino, con un capital de $ 196.000 (ciento noventa y seis mil pesos), valor nominal, con derecho a seis (6) votos, los que conjuntamente representan un capital de $ 1.696.000 (un millón seiscientos noventa y seis mil pesos), valor nominal, con derecho a doce (12) votos. Luego de la constatación precedente, el Sr. Presidente da por abierto el acto leyendo el orden del día a tratarse que fue copiado en el libro copiador de balances, folio 168. Inmediatamente se pasa a considerar el primer punto del orden del día referente al nombramiento de dos accionistas para contralor de la asistencia a asamblea y firmar el acta de la misma. El Sr. Rodolfo Cassarino propone al Sr. Constante E. Astori para que conjuntamente con él cumpla dicho cometido. Se acepta por unanimidad. Seguidamente se pasa a considerar el 2do. punto del orden del día, referente a la reforma de los estatutos. El Sr. Constante E. Astori propone a la asamblea omitir la lectura de las modificaciones pertinentes, pues ya eran de conocimiento de los señores accionistas, por haberse efectuado un repartido con varios días de antelación a la fecha de la asamblea, para conocimiento y estudio de los señores accionistas, de acuerdo con lo resuelto por el directorio, según acta Nº 188 del libro Nº 2 de actas de Directorio, folios 37/38 y propone su aprobación.

Se acepta lo manifestado por el Sr. Constante E. Astori, y se aprueban por unanimidad las modificaciones introducidas a los estatutos, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Estatutos de José A. Cassarino S. A.

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio, objeto y duración.

Artículo 1º De conformidad con estos estatutos se constituye una sociedad anónima con la denominación "JOSE A. CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Montevideo. El directorio podrá establecer sucursales o agencias en esta misma capital, en el interior de la República y en el extranjero, asignándoles o no capital a las mismas y nombrando la persona o personas que las representarán y tendrán a su cargo.

Art. 3º La sociedad tendrá por objeto: a) la importación, exportación, representación, fabricación, armado, compra, venta, permuta, etc., de automóviles, camiones, omnibuses, trolleybuses, aviones, motocicletas, motonetas, bicicletas, embarcaciones, tractores, equipos camineros, y para la construcción, auto-bombas, aparatos de refrigeración, televisión y radiotelefonía; toda clase de transportes nuevos o usados; toda clase de máquinas agrícolas e industriales; implementos, repuestos y accesorios para todos ellos; herramientas y, en general, toda clase de objetos que le sean aplicables o necesarios. Para la atención y fabricación de los referidos medios de transporte y maquinarias, la sociedad instalará, adquirirá o arrendará los locales, talleres, mecánicos, depósitos y estaciones de servicio que fueren necesarios; b) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. c) importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; d) explotar en general la producción, fabricación, industrialización y elaboración de materias primas, productos, semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos, a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones; y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 4º La duración de la sociedad es hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas, que represente las tres quintas partes del capital integrado, en asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto, por avisos publicados como se determina en el art. 31 de estos estatutos, debiendo además cumplirse lo que dispone el inciso segundo del art. 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital y Acciones.

Artículo 5º El capital es de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.00) dividido en tres mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una. El directorio podrá aumentarlo hasta la suma de quince millones, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 6º Para la suscripción de las acciones que se vayan emitiendo, serán preferidos los poseedores de las primeras ochocientas acciones, y en proporción al número de acciones que posean, disponiendo a este efecto del plazo de ocho días. Por telegrama colacionado se les hará saber la nueva emisión. El plazo se contará desde el día siguiente a la expedición del telegrama.

Art. 7º Las acciones serán al portador, y se extraerán de libretas talonarias; serán indivisibles y numeradas correlativamente, llevarán el sello de la sociedad y serán firmadas por el presidente y el secretario o por otros miembros que el directorio designe. La sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción, aunque estén suscritas a nombre de sociedades legalmente constituídas. Las trasmitidas a título universal, en el caso de que su propiedad recayera en más de una persona, sus dueños deberán ponerse de acuerdo para hacerse representar por un sólo mandatario. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que suscriben, y el hecho de poseerlas, importa conocimiento de estos estatutos y conformidad a lo que ellos disponen, así como a las resoluciones que adopte el directorio o la asamblea de accionistas en ejercicio de sus respectivas funciones; sin perjuicio del derecho de receso que a los accionistas acuerda el art. 1 de la ley Nº 3545 del 19 de julio de 1909.

Art. 8º Mientras no hayan sido totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisorios sacados de libretas talonarias a nombre individual, y ellos no podrán ser transferidos, sin previo consentimiento del directorio, otorgado por escrito, debiendo anotarse en el "Libro de Registro", que se llevará al efecto.

Art. 9º El pago de las acciones suscritas, deberá hacerse en las Oficinas de la sociedad, en esta ciudad, en moneda de curso legal en la República, dentro de los plazos que determine el directorio. La mora en el pago hará devengar un interés del uno por ciento mensual, y cuando excediera los 60 días el directorio tendrá opción: a) de considerar resuelta la promesa de integración, con pérdidas de las sumas ya aportadas, en cuyo caso anulará el certificado provisorio que hubiere expedido; o b) para exhibir ejecutivamente el pago de las sumas adeudadas, con más la indemnización de daños y perjuicios emergentes de incumplimiento de las obligaciones pactadas. La mora se operará de pleno derecho por el solo vencimiento del término en que debe cumplirse la obligación, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, ni de gestión particular alguna.

Art. 10. En caso de transferencia forzosa o legal de acciones o de certificados provisorios, el directorio tendrá el derecho de adquirirlos, abonando una suma igual a la de su última cotización en Bolsa, o su valor nominal si no se negociaran en dicha Institución, y siempre que dicha adquisición la efectúe con fondos de reserva u otros provenientes de utilidades no distribuídas. Dichos valores quedarán incorporados al patrimonio social, al respectivo fondo de las utilidades no distribuídas que fueron empleadas en su adquisición.

CAPITULO III

Administración

Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres miembros por lo menos y de cinco lo más, mayores de edad, los que desempeñarán sus cargos durante cuatro años. Deberán ser accionistas, poseyendo cuando menos veinte acciones y serán elegidos por la asamblea general de accionistas. Cada director depositará 20 acciones en la caja social, durante el ejercicio de su mandato, para responder con ellas los perjuicios que ocasionare a la sociedad y de los que fueren legalmente responsables. Anualmente se elegirán por la referida asamblea dos o más suplentes, los que reemplazarán a los titulares por el término que les faltare para concluir sus mandatos, en los casos de muerte, incapacidad, renuncia, destitución o licencia. Tanto los directores titulares como los suplentes, podrán ser reelectos sin limitación de veces. Si por cualquier causa al finalizar el período no se hubieren elegido los nuevos directores, los que hubieran cesado continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que, realizada dicha elección, ocupen sus cargos los que hubieran resultado electos.

Art. 12. Los miembros del directorio podrán desempeñar en la sociedad funciones administrativas de carácter permanente, con los sueldos que aquel fije, debiendo someterse ese hecho a la aprobación de los accionistas en la primera asamblea que se realice.

Art. 13. La elección de directorio y de suplentes se hará por listas firmadas y saldrá electo el directorio y los suplentes correspondientes a la lista más votada. En el caso de empate de la votación se adjudicarán por sorteo. Las listas deberán distinguirse por lemas: ser completas, conteniendo los mismos nombres y el mismo orden. No se admitirán listas que contengan enmiendas o testaduras.

Art. 14. Si no pudiere integrarse el directorio, por falta de suplentes, se convocará inmediatamente a la asamblea general extraordinaria para que proceda a elegirlos.

Art. 15. En la primera reunión que celebre el directorio elegirá entre sus miembros y a mayoría de votos, un presidente, un vice presidente y un secretario, los que ejercerán sus cargos durante todo el tiempo de sus respectivos mandatos, pudiendo los directores en esa reunión votar y elegirse a sí mismos.

Art. 16. El directorio cuando esté formado por tres miembros funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus integrantes; y cuando esté formado por cinco miembros, funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate se transferirá el asunto para la sesión siguiente, y producido un nuevo empate el presidente tendrá doble voto para decidirlo. Toda resolución de directorio podrá ser reconsiderada a moción de cualquiera de los directores, pero para que la reconsideración tenga valor, es necesario que la voten favorablemente cuando menos dos directores, y si el directorio estuviere formado por cinco miembros, será necesaria la votación favorable de tres miembros.

Art. 17. El directorio se reunirá una vez al mes como mínimo, y cuando lo disponga el presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico.

Art. 18. En caso de ausencia justificada de uno o más directores, el directorio, si lo considera conveniente, podrá convocar a los suplentes, mientras aquellas subsistan, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes.

Art. 19. Las resoluciones del directorio se harán constar en un libro rubricado llamado "Actas de Directorio", las que serán firmadas por el presidente y el secretario o quien haga sus veces.

Art. 20. El directorio tiene las facultades más amplias para la dirección, administración y representación de la sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicare, realizando los actos y celebrando los contratos que fueren necesarios, con la única excepción de lo que por estos estatutos o

por la ley corresponde a las asambleas. Por tanto, y sin que esta enunciación implique limitación, corresponde al directorio: a) cumplir y hacer cumplir estos estatutos; b) convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria; c) presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la sociedad, proponiendo el dividendo a distribuirse y sugiriendo el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras u otras operaciones de la sociedad; d) fijar los gastos generales de la sociedad y organizar su contabilidad; e) crear los empleos que considere necesarios; nombrar empleados y profesionales, determinando sus cometidos; fijarles remuneraciones y suspenderlos o removerlos; f) hacer los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento social y vigilar el comportamiento de los empleados; g) celebrar todo género de contratos, librar, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, protestar, novar, endosar, ceder, afianzar, descontar, redescontar, y prorrogar letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés y toda clase de documentos y obligaciones comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo, y en general hacer toda clase de operaciones con el Estado, Municipio, Bancos Oficiales y particulares, Entes Autónomos, Sociedades y particulares; h) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones y deuda pública nacional o municipal, constituir y recibir hipotecas, prendas, anticresis, y arrendamientos de todas las formas legales, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, y todo ello por los precios, plazos y condiciones que considere más convenientes, pudiendo los plazos ser mayores que el término de sus mandatos, percibir los impuestos, hacer y aceptar donaciones, efectuar tradición de lo enajenado, obligando a la sociedad al saneamiento; i) formar sociedades o tomar participaciones en sociedades ya existentes, aportando capitales o adquiriendo acciones, interviniendo en la disolución y liquidación de las mismas; j) explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales; k) hacer toda clase de operaciones aduaneras y del Contralor de Exportaciones e Importaciones, relacionadas con la importación, exportación, embarque, reembarque, trasbordo, admisión, temporaria, y tránsito; dar garantías aduaneras, habilitar buques para la carga y descarga de mercaderías, frutos, y todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; l) ejercer y autorizar la acción judicial y administrativa ya sea por intermedio del presidente, otro director o por mandatarios especiales; m) representar a la sociedad en todos los juicios, causas o gestiones judiciales, administrativas y de cualquier naturaleza que tuviere que iniciar o contestar, presentándose ante las autoridades judiciales, ya sean civiles o criminales, ante las administrativas y ante instituciones con todo género de escritos, documentos, denuncias, pruebas e informaciones, haciendo protestos y protestas, pidiendo desalojos y lanzamientos, embargos, secuestros, y toda clase de medidas de seguridad, nombrando tasadores, contadores, agrimensores, y toda clase de peritos, formalizando inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos y liquidaciones de impuestos, prorrogando o declinando de jurisdicciones, y ejerciendo cuantos actos, gestiones y diligencias fueran necesarios, para lo cual podrá hacer uso de todas las facultades generales de derecho y de las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir, someter las cuestiones que se susciten a la decisión de los árbitros, los que podrá nombrar, otorgar los compromisos correspondientes; solicitar y acordar quitas o esperas o ambas a la vez; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago de la deuda, aceptar paga por entrega o adjudicación de bienes; n) celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales, por los plazos máximos que las leyes permitan, aunque excedan del plazo de su mandato. ñ) Otorgar poderes generales y especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, y revocarlos cuando lo considere conveniente: o) otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados; p) emitir obligaciones en moneda extranjera o nacional, con garantías o sin ellas, determinando la oportunidad y condiciones de la emisión y del rescate.

Art. 21. El directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad otorguen y firmen los instrumentos públicos y privados relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos, cuando el presidente y/o el secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo. Si el impedimento, implicancia o incompatibilidad afectara a todos sus miembros así como a los suplentes, el directorio designará a ese solo efecto uno o más directores interinos o ad-hoc.

CAPITULO IV

Del presidente, vice presidente y secretario

Artículo 22. El presidente es el representante de la sociedad y del directorio, y el ejecutar de las resoluciones de éste y de las asambleas. Le corresponde además: a) convocar al directorio de acuerdo con el art. 17, presidiendo sus reuniones y dando cuenta de los asuntos a resolverse por aquel y de los que tengan relación con la sociedad; b) presidir igualmente las asambleas ordinarias y extraordinarias dirigiendo los debates; c) firmar las actas de las asambleas y del directorio; las memorias, inventarios y balances a someterse a consideración de aquella, lo mismo que todos los actos, contratos, escrituras o documentos públicos o privados en que sea parte la sociedad y que hayan sido previamente autorizados por el directorio o la asamblea salvo lo expresado en el artículo 21. d) Inspeccionar y fiscalizar en general toda la administración social, comunicando al directorio los hechos que deben corregirse o modificarse, pudiendo adoptar en caso de urgencia las medidas que considere necesarias o convenientes, dando cuenta de ellas aquel en la primera sesión que celebre, para que resuelva lo procedente, hacer cumplir los estatutos, los reglamentos generales y particulares y las decisiones emanadas de la asamblea y del directorio; e) tendrá el voto especial mencionado en el artículo 16 además del general que le corresponde como director.

Art. 23. En caso de ausencia o impedimento accidental del presidente, lo sustituirá el vice con sus mismas atribuciones y obligaciones. Si el impedimento proviene de muerte, incapacidad o renuncia, el directorio elegirá un nuevo presidente en la forma determinada en el artículo 15. Por ausencia o impedimento del presidente y del vice, el directorio nombrará uno ad-hoc.

Art. 24. Corresponde al secretario: a) cumplir las resoluciones del directorio y de las asambleas; b) tener a su cargo la custodia de los libros y actas del archivo social; c) redactar y suscribir con el presidente las actas de las reuniones del directorio y las relativas a las asambleas, cuyas actas se extenderán en libros separados y rubricados. En las actas del directorio se determinará el nombre de los directores presentes y en las relativas a las asambleas, cumplirá lo dispuesto por el artículo 39; d) firmará con el presidente, todas las escrituras públicas que este deba firmar, salvo las expresadas en el artículo 21; e) llevará el libro de registros a que se refiere el art. 8. Por ausencia o impedimento del secretario, el directorio nombrará uno ad-hoc entre sus miembros.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 25. La asamblea ordinaria nombrará un síndico titular y otro suplente, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación de veces. Serán o no accionistas pero no podrán ser parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del presidente o del secretario del directorio. Corresponde al síndico: a) la fiscalización y contralor de la sociedad, cuidando las actividades que realice, su estado financiero y su desenvolvimiento económico; dando cuenta de ello al directorio y a la asamblea ordinaria o extraordinaria. A esos fines examinará periódicamente los libros de contabilidad y los documentos relativos a las operaciones que la sociedad realice; efectuará arqueos y demás medidas pertinentes; b) verificar la memoria, balances e inventario que el directorio debe presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de dividendos a repartirse, a cuyo efecto informará por escrito a dicha asamblea, previa las comprobaciones respectivas en la contabilidad social y sus antecedentes. A los fines antes expresados, el directorio, treinta días antes del señalado para la realización de la asamblea, invitará al síndico para que proceda al cumplimiento de sus funciones. El síndico tendrá concluido su informe diez días antes del señalado para la asamblea y se leerá éste junto con los antecedentes que el directorio le presentare. Si el síndico titular no cumpliera con su deber, se citará al síndico suplente para que lo haga, dándose cuenta de ellos a la asamblea general el día de la reunión para que resuelva lo que crea procedente; c) cuando el directorio lo convoque, asistirá a sus sesiones con carácter consultivo; d) velará para que se cumplan estos estatutos, las leyes y reglamentos relacionados con la sociedad, así como las resoluciones emanadas del directorio y de las asambleas. En la realización de sus funciones el síndico procurará no entorpecer la administración regular de la sociedad. Cualquier sugerencia u observación que debiere formular la hará en primer término el directorio y siempre por escrito. El síndico podrá ser reemplazado en los mismos casos que para los directores determina el artículo 11, y además, cuando haga abandono de sus deberes. En tal caso se convocará al suplente por el tiempo que faltare el titular.

Art. 26. El síndico podrá convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria, cuando el directorio no lo hiciere en conformidad a lo establecido en estos estatutos y en la ley.

CAPITULO VI

De las asambleas.

Artículo 27. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo a estos estatutos y la ley, son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes, sin perjuicio del derecho de receso que a los accionistas acuerda el art. 1 de la ley Número 3545 del 19 de julio de 1909. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias, y se realizarán el día, hora y lugar que el directorio indicare. En las asambleas solo se tratarán los puntos especificados en la orden del día. Sin embargo cuando en ellas se encuentre representado el total del capital integrado, la asamblea podrá dejar constancia en actas de sus aspiraciones relacionadas con asuntos no comprendidos en la orden del día, para que los considere el directorio.

Art. 28. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los cinco meses siguientes al vencimiento del año social. Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el directorio, cuando a éste lo solicite por escrito un número de accionistas que representen la décima parte del capital social integrado, indicándose el objeto de la misma, y cuando lo autoricen estos estatutos y la ley. En el referido caso de que la convocatoria de la asamblea le fuera solicitada al directorio por accionistas que representen la décima parte del capital integrado, el directorio deberá efectuar dicha convocatoria dentro de los 30 días de haberle sido pedida.

Art. 29. El ejercicio o año económico social empezará el 1º de Julio y vencerá el 30 de junio de cada año. El directorio podrá modificar esas fechas.

Art. 30. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: a) de acuerdo con el art. 421 del Código de Comercio, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el directorio deberá presentar de su gestión en el año vencido, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, destino a darse al fondo de reserva, la suma que deberá retenerse de las utilidades para destinarse a las ampliaciones de obras u otras operaciones de la sociedad y el informe del síndico. Para modificar el destino del fondo de reserva o las sumas a retenerse para ampliación de obras y otras operaciones, y el dividendo aconsejado por el directorio, será necesario una mayoría de dos tercios de votos presentes. b) tratar los otros asuntos incluídos en la orden del día al hacerse la convocatoria. c) proceder a la elección de suplentes de miembros del directorio, de síndico y su suplente y si correspondiere a la elección de titulares del directorio. d) fijar sin apelación la remuneración que corresponda al síndico por el ejercicio vencido; y c) deliberar y resolver sobre los asuntos que fueran presentados al directorio con 10 días de anticipación al de la asamblea, por un número de accionistas que representen la décima parte del capital integrado.

Art. 31. La convocatoria a asamblea se hará por avisos que se publicarán en dos diarios de Montevideo, durante tres días consecutivos, el primero, cinco días antes del fijado para aquella, indicándose en los avisos el día, hora y local donde se verificará, e insertándose la orden del día. Uno de esos periódicos será el "Diario Oficial" o el que legalmente le llegare a sustituir. También se hará conocer la convocatoria por medio de publicaciones en periódicos del lugar donde existiera sucursales o agencias de la sociedad con capital asignado. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publi-

caciones, bastando con efectuar la comunicación a la Oficina competente con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 32. Para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones en las Oficinas de la sociedad o en un banco, con una anticipación mínima de dos días a la fecha fijada para la reunión, y la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de acciones y el número de votos que corresponda. El depósito de las acciones puede ser sustituido por un certificado bancario. Los accionistas podrán ser representados por mandatarios particulares u otros accionistas, por medio de carta poder simple, no pudiendo ser representados en ningún caso por miembros del directorio, administradores, síndicos ni empleados de la sociedad. En el caso del artículo anterior el registro o depósito de las acciones podrá hacerse en el acto mismo de la asamblea.

Art. 33. Las asambleas quedarán válidamente constituidas a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más de las tres quintas partes del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada, no hubiera ese número, se convocará por segunda y última vez en la misma forma que en la primera, y en los avisos se hará constar que la asamblea quedará válidamente constituida, cualquiera sea el número de accionistas que concurran, y el capital que representen. En la segunda convocatoria deberán tratarse los mismos asuntos que fueron materia de la primera. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de Accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 34. el presidente del directorio y en ausencia de éste el vice, y en ausencia de éste, la persona que al efecto designe el directorio, presidirá las asambleas. El secretario del directorio actuará como secretario de la asamblea y en su ausencia o impedimento, éste nombrará uno ad-hoc, dejándose constancia en actas de dichas resoluciones con expresión de causa.

Art. 35. Los miembros del directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse por la asamblea y en caso de empate el presidente del mismo tendrá además un voto extraordinario para resolverlo.

Art. 36. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposiciones contrarias a las leyes y estos estatutos. para reconsiderarse una resolución ya adoptada, deberá ser votada favorablemente por dos tercios de votos cuando menos; para resolver sobre los puntos mencionados en la ley del 19 de julio de 1909 que no estén expresamente previstos en estos estatutos, se requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del mismo capital.

Art. 37. La propiedad o representación de 20 acciones dará derecho a un voto en la asamblea general, aumentándose un voto más por cada 20 acciones que posean o representen con la limitación a seis votos que determina el art. 420 del Código de Comercio.

Art. 38. Las proposiciones u observaciones que los accionistas hicieran se harán constar en un libro rubricado destinado al efecto y denominado "Actas de Asamblea". En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por los miembros del directorio que asistan al acto y por dos accionistas presentes nombrados por la asamblea.

Art. 39. Cuando se trate de elecciones de directores o de síndico o de suplentes de los mismos, el presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio junto con el directorio, los que también firmarán el acto. Cualquier reclamación o duda sobre los escrutinios, la misma asamblea las resolverá inapelablemente.

CAPITULO VII

Distribución de utilidades

Artículo 40. A la terminación de cada ejercicio el directorio propondrá a la asamblea general ordinaria de accionistas el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades.

Art. 41. El directorio, con la conformidad del síndico y previa comprobación de existir ganancias líquidas, podrá distribuir dividendos provisionales, trimestrales o semestrales a cuenta del que deba repartirse anualmente.

Art. 42. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años se prescriben a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades a repartirse en el ejercicio siguiente.

CAPITULO VIII

De la disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 43. La sociedad se disolverá: a) por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado, y en los casos determinados en el art. 422 del Código de Comercio y en la ley del 2 de junio de 1893; y b) cuando sea resuelta su disolución anticipada en una asamblea extraordinaria convocada al efecto, con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, y mediante voto favorable de accionistas presentes que representen más de la mitad de dicho capital, la disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la sociedad, la venta de su patrimonio, u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando sus honorarios y la forma de la liquidación. El directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO IX

Reforma de los estatutos

Artículo 44. Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse por una asamblea extraordinaria de accionistas, convocada al efecto, con la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y con el voto favorable de accionistas presentes que representen más de la mitad de dicho capital.

Disposición transitoria

El doctor Carlos Angulo Ruiz queda autorizado para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estas reformas, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y hacer todas las demás gestiones que fueren necesarias, pudiendo aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones, que dispongan las autoridades. No siendo para más, y habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, el Sr. Presidente agradece a los asambleístas la concurrencia a la asamblea y se da por levantada esta a la hora 10 y 50 minutos. — Rodolfo Cassarino, Presidente; Constante E. Astori, Secretario ad-hoc; Accionistas: Rodolfo Cassarino, Constante E. Astori. — Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, 22 Abr. 1964. — Hay una firma ilegible.

CONCUERDA bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que obra del folio treinta y siete al folio cincuenta y dos del libro "Actas de Asambleas" de JOSE A. CASSARINO S. A., rubricado por el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el número mil ciento ochenta y cuatro al folio ciento cuarenta y tres del libro respectivo el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta. EN FE DE ELLO y para la sociedad José A. Cassarino S. A., expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Jorge L. Bado. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "José A. Cassarino Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de fs. 23 a 36, con las modificaciones efectuadas a fs. 54. Por el Ministro. Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Señor Ministro de Hacienda. Dr. Daniel Hugo Martins. Presente. Carlos Angulo Ruiz por JOSE A. CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA, el señor Ministro dice: Que viene a allanarse a la observación formulada por la Inspección de Hacienda a la redacción del inciso d) del artículo 3 de la reforma de los estatutos de JOSE CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA, suprimiendo de dicho inciso las palabras "actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas". Por lo tanto la redacción del inciso d) del artículo 3, será la siguiente: "inciso d): explotar en general la producción, fabricación, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicas. Por lo tanto solicito: me tenga por allanado a la observación de la Inspección de Hacienda, y en definitiva se aprueben las reformas de los Estatutos de JOSE A. CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA, con la modificación realizada al inciso d) del artículo 3. — Carlos Angulo Ruiz. CC. OAB 2994.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de octubre de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Turno. Carlos Angulo Ruiz, por JOSE A. CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en 1º de Mayo 1436, piso 1, al señor Juez, digo: que la asamblea general extraordinaria de la sociedad que represento, resolvió modificar sus estatutos. En mérito a lo manifestado, del señor Juez solicito: Que previos los trámites legales se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de JOSE A. CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro Público y General de Comercio y se expidan los edictos de rigor. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Carlos Angulo Ruiz.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4933. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 23/964. — Carlos Sienra Castellanos.

10878. — Mont., octubre 23/964. — Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales pesos 500.00. Impuesto $ 15.00. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 20 de noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 310 al folio 1432 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 3.881.00 1|pub. — 25581.

COSTALAGO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado COSTALAGO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE ARENALES SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores doctor Jorge Pereyra y señor Mario Rey Oddo, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle 1º de Mayo Nº 1436, primer piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto.

Artículo 1º Con el nombre de Arenales Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas.

Artículo 3º El capital inicial se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) pudiendo el directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de un millón cuatrocientos mil pesos, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración.

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos cada cuatro años por la asamblea general ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º Compete a los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la compañía, teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. a) adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales, como ser hipotecarlos, prendarlos, etcétera. b) efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública central, autónomos, descentralizada o municipal. Adquirir o dar en pago, bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar transferir y extinguir prendas, hipotecas, (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar, girar, endosar, descontar, o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar, cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general, realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. c) crear y suprimir cargos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. d) nombrar delegados en el extranjero, que podrán o no pertenecer al directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. e) otorgar y revocar mandatos especiales y generales. f) determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera. g) aceptar pagos por entrega de bienes, aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos. h) en general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico.

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades — si las hubiere— presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, cuando corresponda, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre y podrá modificarla cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección, y determinar la duración de su mandato, a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; y b) realizar con las más amplias y absolutas facultades, como sociedad anónima en formación todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, previstos en el artículo segundo y octavo de estos estatutos, que consideren convenientes a los fines de esta sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 21. Queda autorizado el doctor Carlos Angulo Ruíz, para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, acepte modificaciones y supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectúe la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación, tramite la matrícula de comerciantes y la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, e inscriba a la sociedad en las Oficinas Públicas pertinentes. — J. Pereyra Bonasso. — Mario R. Rey.

Jorge Luis Bado Aboyo, escribano, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores, doctor Jorge Pereyra Bonasso y don Mario René Rey Oddo, que firman "J. Pereyra Bonasso" y "Mario R. Rey", cuyos datos personales anteceden. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los doce días de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Jorge L. Bado.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de setiembre de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "COSTALAGO SOCIEDAD ANONIMA", con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Luis Alberto Helguera**, Director General Interino.

Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Raúl Ybarra San Martín. Presente. — Carlos Angulo Ruíz, en representación de ARENALES SOCIEDAD ANONIMA, carpeta 142|64, al señor Ministro dice: Que acompaño acta de fecha 16 de marzo de 1964 certificada por el escribano Jorge Luis Bado Aboyo, por la que se sustituye el actual artículo 1 por otro, incluído al nombre de la sociedad que se llamará COSTALAGO SOCIEDAD ANONIMA. Quiera el señor Ministro tener presente la manifestación que antecede. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Carlos Angulo Ruíz. C. Cívica CAB 2994.

Es copia fiel. — Montevideo, 1 de octubre de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Cuarto Turno. — Carlos Angulo Ruíz por Costalago Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en 1º de Mayo 1436 piso 1, al señor Juez, digo: Que la sociedad que represento me autoriza para el Registro de Comercio y en la Matrícula proceder a la inscripción de sus estatutos, en de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula solicito se tenga presente lo que manifiesto a continuación: a) denominación: COSTALAGO SOCIEDAD ANONIMA. b) domicilio: 1 de Mayo 1436, piso 1. c) capital: $ 60.000. d) objeto: surge de su art. 2; e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto solicito: Que previos los trámites legales, se ordene las inscripciones solicitadas y se expidan los edictos del caso. Será justicia. — Carlos Angulo Ruíz.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 4425. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 20|10|964. — Federico Capurro Calamet.

16618. — Mont., octubre 12|964. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini. — Julio E. Real.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo, 9 de noviembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 579 al folio 3045 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 19 de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio E. Real. Actuario.

$ 917.00 1 pub. — 25582

BAVARIA MOTORS SOCIEDAD ANONIMA (B A M S A)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BAVARIA MOTORS SOCIEDAD ANONIMA (BAMSA), solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE BAVARIA MOTORS SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores contador Federico Vasen, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elizabeth Mangold y contador Abraham Mendrzycki, uruguayo, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Sarandí número 444 primer piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto.

Artículo 1º Con el nombre de BAVARIA MOTORS SOCIEDAD ANONIMA que podrá usar la sigla (BA.M.S.A.) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) la adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; b) la compraventa, fabricación, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; c) dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; d) intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas.

Artículo 3º El capital se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional), pudiendo el directorio, cuando lo juzgue conveniente, elevarlo a la suma de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional). Sea de una vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. Las emisiones sucesivas serán por el monto y en las modalidades que el directorio crea más conveniente. Estará representada por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4º La posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración.

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de tales nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará, su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes, a directores o terceras personas.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que contiene la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico.

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente, el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado, a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiera y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque *no forme parte del mismo*.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances, utilidades.

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación.

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias.

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta. b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Marciano Bentancourt y Waldemar Canzani, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación o inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — F. Vasen. — A. Mendrzycki.

Hugo Raúl Pérez Montero, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Contador Federico Vasen, casado en primeras nupcias con Elizabeth Mangol; y el contador Abraham Mendrzycki, soltero, ambos mayores de edad, ciudadano legal uruguayo, y uruguayo respectivamente, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, otorgo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta. — H. R. Pérez Montero. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de febrero de 1961. VISTO: La gestión de "BAVARIA MOTORS SOCIEDAD ANONIMA" (BAMSA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de BAVARIA MOTORS SOCIEDAD ANONIMA (BAMSA) y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10 y vta., fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Moralos.** Secretario.

Fojas 10 y vta. — Montevideo, diciembre 2 de 1960. Señor Ministro de Hacienda Don Juan E. Azzini. Presente. Marciano Bentancourt, en el expediente BAVARIA MOTORS SOCIEDAD ANONIMA (Nº 2059/60) al señor Ministro digo: Que evacuando la vista conferida y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22 del estatuto, vengo a dejar redactado como sigue el artículo 2º del referido proyecto.

Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: A) la manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de todo género de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, productos alimenticios y bebidas, avícola, granjera, vitivinícola, pesquera, extractiva, forestal, textil, confecciones y prendas textiles del plástico y materiales sintéticos, química, maderera, del mueble, barraca, aparatos y artículos para el hogar, materiales de construcción, bazar, ferretería, de pinturas, papelería, cartonería, artículos de oficina, imprenta, y gráfica, tintorería, gastronomía, hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería, y artículos de cuero, del caucho y neumáticos, así como actividades y/o productos derivados, sucedáneos, o directamente relacionados con los citados ramos. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios, incluso técnicos y/o profesionales, administrar bienes o negocios y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, industrial y civil. B) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a formarse o a personas, para negocios realizados o a realizarse, inversiones, otorgar fianzas, constituir, aceptar, transferir, novar y extinguir prendas, hipotecas o anticresis, comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantías reales o personas. C) realizar negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento; comprar, vender, permutar, construir, fraccionar incluso por el régimen de la ley 10751, administrar y/o explotar en cualquier forma bienes inmuebles de toda clase. D) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares. La sociedad podrá cumplir todos sus objetos por cuenta propia y/o de terceros o de ambos a la vez, dentro o fuera del país. Por lo expuesto, quiera el Sr. Ministro: Tener por evacuada la vista y disponer que, con la modificación realizada se apruebe el proyecto de estatutos de estos obrados. — C. I. 705.255.

Es copia fiel. Montevideo, abril 6 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. — Abraham Mendrzycki, constituyendo domicilio en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro primer piso de esta ciudad a los efectos de esta gestión al señor Juez, digo: 1) que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada BAVARIA MOTORS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo sido aprobado sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele pesonería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 22 de los estatutos adjuntos vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (art. 32 y 407 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) que la sociedad se denomina BAVARIA MOTORS S. A. B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro primer piso de esta ciudad. D) que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor teniendo un capital de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m/n). Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordena: A) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. B) se le conceda la Matrícula de Comerciantes. 3) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. Que los documentos cuyos desgloses corresponda o se solicite me sean entregados o indistintamente a los Sres. Raúl A. Silva, Carlos Llano. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — A. Mendrzycki.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 4658. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 16 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

15462. — Montevideo, octubre 19 de 1964. Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 8 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido y previa estimación y pago de tributos efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — José Curi Zagia. Act.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 16 de noviembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 594 al folio 3119 del Lº 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Curi Zagia. Actuario.

/ $ 1.225.00 — 1 pub. — 25626

PRO AGRO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PRO AGRO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los suscritos, Ingeniero Agrónomo Lazare Rafael Delia y Linda Belleli de Delia, en la calle Minas 1577, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Con el nombre de "AGRARIA RIOPLATENSE Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley número 11.073, en especial por el artículo 7.

Art. 2º Su objeto principal será la explotación y administración en el extranjero de la agricultura, selvicultura y ganadería en todas sus formas y la importación de todo tipo de maquinarias agrícola y ganadera. Podrá además, realizar las siguientes operaciones: a) inversión y administración en el extranjero de títulos, acciones, bonos, debentures, cédulas, letras, bienes muebles e inmuebles; b) toda clase de operaciones, participaciones financiaciones en otras sociedades en el exterior; c) dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073: 1) realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas; de materias primas y/o mercaderías; 2) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) dar y aceptar dinero en préstamo con o sin garantía real, efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.

Art. 3º El plazo de duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 5º El capital social se fija en la suma de dólares americanos 50.000.00 (cincuenta mil). Estará representado por acciones al portador de 500 (quinientos) dólares americanos cada una, que se emitirán en la siguiente forma: cincuenta títulos de una acción cada uno y diez en títulos de cinco acciones cada uno. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art 9º En el caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en el caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de votos de miembros presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) realizar en el exterior toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; g) reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; c) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. d) fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyen en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en el plazo podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de trece días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; b) remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; c) modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolu-

ción de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas; quedan autorizados indistintamente cualquiera de los fundadores o los señores Contador Público Emilio Conforte y|o Luján A. Zagía. — Linda Delia. — Lazare Delia.

José Margounato Hazan, escribano público, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Linda Delia" y "Lazare Delia", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Linda Belleli de Delia y Lazare Rafael Delia, ambos egipcios, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres. — José Margounato Hazan.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de mayo de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "PRO AGRO SOCIEDAD ANONIMA", con las modificaciones efectuadas a fs. 6, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares), quedando dicha sociedad amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Alfredo Platas.** Director General.

Fs. 6. — Montevideo, 10 de setiembre de 1963. Señor Ministro de Hacienda. Presente. Luján A. Zagía, evacuando la vista conferida en los autos caratulados: "Agraria Rioplatense S. A. aprobación de estatutos, acepta la observación formulada por ese Ministerio, por lo que el art. 1 de los mencionados estatutos quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. Con el nombre de PRO AGRO SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración será de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Sin otro particular, le saluda atte. — Luján A. Zagía.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de mayo de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Emilio Conforte, constituyendo domicilio en Minas 1577, al Sr. Juez, digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: I) La inscripción de los estatutos de PRO AGRO SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: a) el nombre de la sociedad es PRO AGRO SOCIEDAD ANONIMA. b) el objeto de la misma está consignado en el artículo 2 de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido. c) el domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo. D) la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cincuenta mil dólares (Dólares 50.000.00). Por lo expuesto al Sr. Juez pido: I) se me tenga por presentado y constituído el domicilio. II) se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, de la sociedad referida. Otrosí digo: Se tenga presente que esta tramitación se realiza en papel simple por estar esta sociedad, amparada en lo establecido en la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. — Emilio Conforte. — José Margounato Hazan. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 4632. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 16 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

10564. — Mont. octubre 16 964. Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, devuélvase recaudos y archívese. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo, 21 de diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 645 al folio 3354 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecoña.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss. Actuario Adjunto.

$ 1.049.00 1 pub. — 25627

MUEBLES SAN RAFAEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "MUEBLES SAN RAFAEL S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcribe a continuación.

En Montevideo a los veintitres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres se reúnen en el local social de la calle Mercedes 1241 el Directorio de Muebles San Rafael S. A. con la asistencia de la totalidad de sus Directores. Están presentes por tanto el Sr. Presidente Juan Weisz, Secretario Señor Walter Ghislieri y Vocal Sr. Esteban Grunfeld. El Secretario del Directorio da cuenta de que han sido obtenidos los certificados para formular la ampliación de capital. En consecuencia se resuelve en función de lo dispuesto en el artículo 4to. de los Estatutos Sociales por unanimidad de votos elevar el capital a la suma de $ 1:000.000.00. Para ese fin queda facultado para actuar el Cont. Oscar H. Carrera ante las autoridades pertinentes a los efectos de obtener la aprobación del aumento de capital, pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones y agregaciones que propusieran los Poderes Públicos, realizar las publicaciones de la misma y efectuar todos los actos de cualquier índole, tendientes a la resolución de la solicitud de que se trata. Siendo las 19 horas se levanta la sesión.

Raúl Rodolfo Nappa, Escribano, Certifico: Que lo que precede es copia fiel del acta número dieciocho, que literalmente se transcribió del libro de actas del Directorio de "Muebles San Rafael Sociedad Anónima", la que está inserta al folio dieciseis, refrenada con las firmas del Presidente y Secretario respectivamente señores Juan Weisz y Walter Ghilieri. Pasó ante mí, en fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiseis de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Raúl Rodolfo Nappa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de noviembre de 1963. Visto: La solicitud de "MUEBLES SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 8) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento de capital autorizado de "Muebles San Rafael Sociedad Anónima", el que queda fijado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero. Secretario.**

Es copia fiel. Montevideo, 23 de diciembre de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Oscar Hugo Cabrera, constituyendo domicilio en la calle Pando Número 2470, al Sr. Juez dice: 1) Que según surge de los documentos que acompaña, se han reformado los estatutos de "Muebles San Rafael S. A.", habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo. II) Que según se acredita con el testimonio notarial adjunto, está autorizado para gestionar la reforma aprobada. Por lo expuesto al señor Juez solicita: 1) Que se le tenga por presentado, por constituído el domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción solicitada. — Oscar H. Cabrera. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Nº 4509. Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. Montevideo, 13 de octubre de 1964. — Abraham. Fiscal.

Nº 10547. — Mont. octubre 19 de 1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose en $ 300.00 los honorarios del profesional al solo efecto fiscal, háganse las publicaciones legales y archívese previos los desgloses pertinentes. — García Otero.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 11 de noviembre de 1964. Con esta fecha, y con el Nº 253 al folio 1141 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 10 de 1964. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

$ 316.00 — 1 pub. — 25624

TUEDEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TUEDEN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, los que suscriben convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben con las modificaciones que pudiera introducir a los mismos el Poder Ejecutivo al aprobarlos en definitiva.

Estatutos de TUEDEN S. A.

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de TUEDEN S. A. se constituye una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales tanto en el interior de la República como fuera del país.

Art. 2º El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, pudiendo la asamblea general de accionistas variar este plazo con la anuencia del Poder Ejecutivo.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: a) la industrialización, comercialización e importación en los ramos de confitería, bar, café, restaurant, anexos y todo lo relacionado con productos alimenticios, tabacos y alcoholes. b) Comprar, vender, instalar, abrir sucursales en los ramos indicados en el inciso precedente.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, formado por 1.000 acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones.

Art. 5º El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar las resoluciones de las autoridades de la sociedad.

Art. 6º Las acciones podrán ser pagadas al contado, en cuotas, con valores o bienes según lo resuelva el directorio en cada caso.

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 7º La sociedad será administrada y fiscalizada por el directorio, la asamblea general de accionistas y el síndico, si lo hubiere.

Art. 8º El directorio estará formado por dos a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces y serán designados por la asamblea general de accionistas. La representación del directorio será ejercida por el presidente y secretario de la sociedad.

Art. 9º El directorio, según se resuelva por la asamblea general de accionistas tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la sociedad, teniendo como únicos límites las leyes del país y las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Art. 10. El directorio puede administrar, regir y gobernar con las más amplias facultades que en derecho se requieren todo el patrimonio de la sociedad; adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e in-

muebles, hacer tradición de lo enajenado, contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria. Esta enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa.

Art. 11. Para ser director no se requiere ser accionista.

Art. 12. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social, poniéndose a consideración de los accionistas, la memoria del directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, reparto de utilidades designación de directorio cuando corresponda, y otros asuntos incluidos en la orden del día.

Art. 13. Las asambleas extraordinarias se realizarán a propuesta del directorio o cuando lo pidan accionistas que representen más del 25% del capital integrado, debiendo en este caso convocarse a asamblea en un plazo no mayor de 60 días.

Art. 14. La convocatoria a asamblea se hará mediante una publicación en el Diario Oficial, con una anticipación no menor a tres días con respecto a la fecha de la asamblea, incluyendo la orden del día, local, fecha y hora de la asamblea. Puede reunirse válidamente la asamblea sin necesidad de publicar la convocatoria cuando esté representado el cien por ciento de capital integrado, debiendo comunicarse a la Oficina competente la asamblea a realizar con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, con una anticipación no menor de dos días, en la sede de la sociedad. En las asambleas ordinarias o extraordinarias los votos serán regulados de acuerdo a la siguiente escala: un voto por cada diez acciones con el límite que establece el art. 420 del Código de Comercio.

Art. 16. Las asambleas ordinarias se considerarán válidamente constituídas con el número de accionistas presentes, siempre que se hubiera cumplido con el requisito del art. 14 del presente estatuto, y tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 17. Las asambleas extraordinarias en primera convocatoria, forman quórum con la presencia de accionistas que representen más del 70% del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No existiendo dicho quórum se convocará nuevamente dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la primera convocación, pudiendo en este caso constituirse la asamblea con los accionistas presentes cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones también se tomarán por mayoría de votos.

Art. 18. Si la asamblea de accionistas lo estimare conveniente puede nombrar un síndico que durará igual tiempo que los directores en sus funciones, pudiendo ser reelecto cualquier número de veces, y no requiriéndose ser accionista.

Art. 19. El síndico, como encargado de fiscalizar la administración, se encuentra facultado para examinar los registros contables y comprobantes respectivos, efectuar recuentos de valores y dictaminar acerca de los inventarios, balances y memorias; además de las facultades prescriptas en estos estatutos. Deberá presentar al cierre del ejercicio social un informe escrito, que será elevado a la asamblea de accionistas.

Disposiciones transitorias

a) los fundadores de la sociedad se reunirán a fin de nombrar las personas que integrarán el primer directorio, fijándose la duración del mandato; nombramiento de suplentes y síndico si lo consideraran necesario, e iniciación y terminación del ejercicio social comprendiendo el período legal de doce meses. b) cualquiera de los fundadores de la sociedad conjunta o separadamente están facultados para continuar con los trabajos de instalación del bar sito en la "Galería Yaguarón" 18 de Julio esquina Yaguarón, como la puesta en marcha del mismo a nombre de esta sociedad en formación, como asimismo la inscripción y tramitación en las distintas oficinas del estado para obtener la licencia alcohólica e inscripción respectiva. c) los fundadores de la sociedad como también el Contador Juan Andrés Obiol, están facultados para hacer las gestiones y aceptar las reformas de estos estatutos necesarias para la obtención de la personería jurídica como también inscripción en el Registro Público de Comercio y demás Oficinas del Estado. — Juan B. Sfeir. — Tufic Sfeir. — E. Vallo.

Ramón Eduardo Jubin, escribano, certifico: que las firmas y rúbricas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a 1) don Juan Bautista Sfeir, de apellido materno Cheker, casado en primeras nupcias con doña Blanca Cabrera, domiciliado en el número tres mil ciento veintitres apartamento primero de la calle Juan Ramón Gómez. 2) don Tufic Sfeir, de apellido materno Cheker, casado en primeras nupcias con doña Rosa Olga Cabral, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número mil trescientos treinta y nueve. 3) don Eduardo Vallo, de apellido materno Hernández, casado en primeras nupcias con doña Martha Alegresa, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número dos mil setecientos setenta y siete. Las personas mencionadas son de mi conocimiento, mayores de edad, orientales, siendo los domicilios expresados en esta ciudad. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ramón E. Jubin.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de octubre de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "TUEDEN SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Luis Alberto Helguera**. Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 7mo. Turno. — Juan Andrés Obiol, domiciliado en la calle Sierra 1721, apto. 8, en representación de Tueden S. A., al señor Juez, digo: 1) El Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de Tueden S. A., cuyo original y testimonio de la resolución antedicha se acompaña a este escrito. 2) Que a efecto de cumplir con los requisitos exigidos por el art. 407 del Código de Comercio, solicito de ese Juzgado: a) que se me tenga por presentado, constituído domicilio y acreditada la personería que invoco; b) que con vista al Ministerio Público se ordene la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, expidiéndoseme testimonio a los efectos de la publicación pertinente. c) que disponga la inscripción en la Matrícula de Comerciante a cuyo efecto manifiesto: 1) denominación: Tueden S. A.; b) objeto: confitería, bar, café, restaurant. Domicilio: Ciudad de Montevideo, Galería Yaguarón, 18 de Julio esquina Yaguarón. 4) administración: La sociedad será administrada por el Directorio según lo establecido por los artículos 7 a 11 de los estatutos sociales (No tendrá factor). d) que se proceda a la rúbrica de los libros que serán presentados en oportunidad. e) que se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones legales sin necesidad de escrito alguno. f) que se entreguen al suscrito los recaudos que se acompañan así como también el certificado de inscripción en la Matrícula. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Juan Andrés Obiol. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5057. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 28 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

18833. — Montevideo, noviembre 16,964. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y General de Comercio. Hágánse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y pagados los tributos, a cuyos efectos se fija en $ 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y oportunamente archívese. — R. Stratta. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 27 de noviembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 612 al folio 3196 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Arteona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 9 de diciembre de 1964. - C. Ponce De León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 800.00 1 pub. — 25668

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

BOND STREET S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "BOND STREET SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos las que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta Nº 2.

Asamblea General Extraordinaria.

En Montevideo, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las dieciseis horas y quince, en la calle Treinta y Tres Nº 1383 (ap. 3) se reúnen los accionistas de "Bond Street S. A." en Asamblea general extraordinaria. En base a lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos no se hicieron publicaciones de convocatoria. Según el Registro de Asistencia fs. 3 asisten dos accionistas: el Sr. Ambrosio J. Gatti con un capital de dos mil pesos y derecho a seis votos y el Dr. Luciano Labaure Casaravilla con un capital de tres mil pesos y derecho a seis votos, representando en conjunto la totalidad del capital integrado. No asiste ningún delegado de la Oficna de Impuesto a la Renta. Se inicia el acto poniéndose a consideración de los accionistas el único punto del Orden del Día: REFORMA DE LOS ESTATUTOS. — Por unanimidad se resuelve modificar los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 9º, 19, 24, 35 y 36 de los Estatutos. Se sustituyen los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 9º, 24º, 35º, y 36º, por los siguientes:

Artículo 1º Con la denominación de "**Agro Uruguaya S. A.**" se constituye una sociedad anónima que será regida por estos estatutos y por las leyes de la República y Reglamentaciones correspondientes.

Art. 5º El capital de la sociedad es de un millón quinientos mil pesos m/n constituidos por quince mil acciones al portador de cien pesos cada una que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6º Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de tres millones de pesos m/n por resolución del Directorio, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo. Además de las acciones a que se refiere este artículo y el anterior, el Directorio podrá entregar a quien lo considere conveniente para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad, hasta cincuenta Bonos de Participación, que darán derecho a su tenedor a percibir por cada uno un uno por ciento de las utilidades líquidas que hubiere, la tenencia de uno o más Bonos de Participación no confiere en absoluto, voz ni voto en asamblea, ni en ningún otro aspecto de la administración social. Su régimen comprendido plazo de vigencia, condiciones y demás modalidades, será de reglamentación del directorio.

Art. 7º El Directorio resolverá sobre la emisión suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las emisiones pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

Art. 9º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 24. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada año, dentro de los seis meses de la fecha del cierre del ejercicio social, el día, lugar y hora que designe el Directorio, a fin de considerar la memoria y el balance.

Art. 35. De las utilidades líquidas de la sociedad se restará en primer lugar un porcentaje de un uno por ciento por cada bono de participación que se hubiere emitido de acuerdo al artículo sexto. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) para reservo, directorio, síndico (si lo hubiera) y personal los porcentajes que resuelva la asamblea; b) el resto se distribuirá entre los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que las mismas fijen.

Art. 36. La asamblea de accionistas podrá resolver a propuesta del Directorio, que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones. El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo anticipado que no supere las utilidades comprobadas. Se agrega en la parte final del apartado

III del artículo 19 lo siguiente: Asimismo la sociedad podrá emitir obligaciones o debentures con garantía, personal o real, o sin ella. Asimismo se resuelve por unanimidad autorizar al Dr. Luciano Labaure Casaravilla y al Sr. Ambrosio J. Gatti para que, conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de estatutos arriba indicada, quedando habilitados para aceptar las modificaciones o supresiones que sean exigidas por dicho poder o por sus asesores, quedando autorizados, asimismo, para gestionar la inscripción de las reformas en el Registro Público de Comercio. No siendo para más se levanta la sesión a las diez y seis y treinta. — Luciano Labaure Casaravilla. Ambrosio J. Gatti. — Hay un sello: Dirección General Impositiva Oficina del Impuesto a la Renta. División Informaciones. 29 de mayo de 1964.

Concuerda lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce de fojas 2 a fojas 5 del libro de Actas de Asamblea de "BOND STREET S. A." certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2543 al Fº 172 del Libro Nº 15.

En fe de ella y a solicitud de la interesada expido la presente que sello signo y firmo en Montevideo el cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un signo. — Firmado: Gonzalo Sere Piñeyrúa. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, agosto 20 de 1964. De conformidad, con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "BOND STREET SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 13/14, donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "AGRO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: LUIS ALBERTO HELGUERA. Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, noviembre 30 de 1964. Firmado. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 10 de setiembre de 1964. Visto: La resolución de 20 de agosto de 1964, del Poder Ejecutivo, por la que fue aprobada la reforma estatutaria de la empresa "BOND STREET SOCIEDAD ANONIMA" en la cual se establece que en lo sucesivo se denominará "AGRO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" Resultando: Que se padeció error al fijar en tres millones de pesos el capital autorizado de la sociedad; cuando la suma fijada por los interesados es de un millón quinientos mil pesos.

CONSIDERANDO: que el error padecido puede subsanarse con una resolución aclaratoria en cuya parte dispositiva se exprese que el capital autorizado es de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) y no $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) como erróneamente se expresa en la resolución que se modifica por ésta.

CONSIDERANDO: no siendo atribuible a los interesados el error padecido, corresponde exonerárselos de la reposición de sellados y timbres que pudiera generar la presente resolución computándose la ya efectuada en estos autos.

ATENTO a que esta reforma contó con informe y dictamen favorable de los organismos asesores, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: Modificar la resolución de 20 de agosto de 1964 del Poder Ejecutivo cuya parte dispositiva en cuanto al capital autorizado debe decir: $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) y no tres millones de pesos como erróneamente se expresa en la resolución comentada. COMUNIQUESE, notifíquese, expídanse testimonio de esta resolución y archívese. Por el Consejo: GIANNATTASIO. D. H. MARTINS. Julián Alvarez Cortés. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de setiembre de 1964. Firmado: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, octubre 21 de 1964. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Presente. — Ambrosio J. Gatti, constituyendo domicilio en la calle Julio César Nº 1264 apto. 602 ante el señor Juez se presenta y dice: I) Que el Poder Ejecutivo con fecha 20 de agosto de 1964 y 10 de setiembre de 1964 aprobó la modificación de los estatutos de "BOND STREET S. A." según consta en los documentos que acompañamos. Que las modificaciones aprobadas son las siguientes: II) Que en el acto de la asamblea, que se acompaña, se autorizó a los Sres. Dr. Luciano Labaure Casaravilla y Ambrosio J. Gatti, para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para la aprobación e inscripción de dicha modificación de estatutos. Por lo expuesto solicita: Que se le tenga por presentado y constituido domicilio. Que previa la conformidad fiscal se ordene la modificación de estatutos en el Registro Público y General de Comercio y en la matrícula de Comerciante. Firmado: Ambrosio J. Gatti. — Montevideo, 21 de octubre de 1964.

Recibido hoy con los estatutos, una copia del Ministerio de Hacienda. Doy fe, — Llorens.

Tomé razón al Fº 153 del Lº 62 de Conocimientos. — Llorens.

De mandato verbal del señor Juez: Vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad, liquidados y repuestos los tributos, pónganse los autos al despacho. — Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. Vista Nº 5124. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 30 de 1964. — Firmado: Carlos Sienra Castellanos.

20.584. — Montevideo, noviembre 16 de 1964. VISTOS: Decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pereira J. T. Pereira.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el Nº 334 al Fº 1547 del Lº Nº 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 28 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

$ 877.00 1|pub. — 25669

"PANIFICADORA EL AMANECER" S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "PANIFICADORA EL AMANECER", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a quince de junio de mil novecientos sesenta y tres, los que suscriben dejan fundada una Sociedad Anónima, que se regirá por los Estatutos que se establecen a continuación:

Estatutos de Panificadora El Amanecer Sociedad Anónima

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración, domicilio

Artículo 1º Bajo el nombre de "Panificadora El Amanecer S. A.", queda constituida una Sociedad Anónima, que regirá por las disposiciones legales respectivas y por los presentes Estatutos.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) la elaboración, producción, distribución y comercialización y venta, sea mayorista, minorista o al público, de toda clase de productos derivados de la industria panadera; b) la importación o exportación de cualquier clase de productos o subproductos asimilables por su naturaleza a la actividad antedicha; c) la explotación en todas sus formas de la industria panadera; d) la realización de toda clase de operaciones, transacciones, inversiones, o negocios industriales, comerciales o financieros de cualquier naturaleza, vinculados directamente con sus fines, y que convenga a los intereses sociales y que estén directamente vinculados con sus fines.

Art. 3º El domicilio de la Sociedad será en el departamento de Montevideo, pudiendo por resolución de su Directorio, establecer Sucursales, Agencias y domicilios especiales en el interior del país o en el extranjero.

Art. 4º La duración de la Sociedad es de cien años a contar de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y Acciones.

Artículo 5º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000), dividido en treinta y cinco (35) acciones de diez mil pesos ($ 10.000).

Art. 6º Las acciones serán al portador, y serán emitidas por el Directorio a medida que los negocios lo requieran.

Art. 7º Mientras las acciones no estén totalmente integradas o no se encuentren impresas, se expedirán certificados provisorios nominativos, con la firma del Presidente y Secretario.

Art. 8º La adquisición de cualquiera de los documentos antedichos, implica conocimiento y aceptación de este Estatuto, de los actos constitutivos de la Sociedad y de todas las resoluciones de la Sociedad, tomadas de acuerdo a lo aquí estipulado o fijado por la ley.

CAPITULO III

Asamblea de accionistas.

Artículo 9º La autoridad suprema de la Sociedad en la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 10. Asambleas Ordinarias. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico, en el lugar, día y hora que fije el Directorio, lo que se hará saber por publicaciones que se harán una sola vez en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación, con diez días como mínimo de anticipación a la realización de la misma. Este requisito no será necesario cuando asistan a la Asamblea accionistas, que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea se tendrá por constituída cuando estén presentes un número de accionistas que representen el 70% del capital integrado. Si transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea no se lograse el quorum antedicho, la misma sesionará válidamente con el número de accionistas presentes. El retiro de accionistas, después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes.

Art. 12. Será presidida con voz y voto por el Presidente del Directorio, y hará de Secretario, el que ocupe tal cargo en el Directorio. A falta de ellos se nombrarán Presidente y Secretario ad-hoc.

Art. 13. Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos, salvo casos que requieran mayoría especial. La misma solo podrá tratar asuntos expresamente incluídos en la convocatoria. Las actas serán extendidas en un libro especial y firmadas por el Presidente y Secretario y un accionista designado por la Presidencia para verificar el quorum, la proporción de votos y capital representado por cada uno de los presentes y verificar los escrutinios.

Art. 14. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) proceder a la elección de los miembros del Directorio y sus respectivos suplentes, y el Síndico si correspondieren; b) examinar, discutir y aprobar o modificar el balance de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades.

Art. 15. Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando así lo resuelva el Directorio, o cuando lo soliciten accionistas que representen un 30% del capital integrado, indicados los asuntos a incluirse en el orden del día. Para el llamado a éstas Asambleas, regirán los mismos requisitos que para las Asambleas Ordinarias.

Art. 16. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios autorizados por carta poder con certificación de firma por Escribano. En todas las votaciones y resoluciones, de las Asambleas, los votos se computarán a razón de un voto cada diez mil pesos valor nominal, hasta el máximo legal.

CAPITULO IV

Del Directorio.

Artículo 17. La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio, integrado de tres a cinco miembros. Para ser Director, es necesario ser accionista con un mínimo de diez mil pesos de capital. Los Directores y sus suplentes durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces, y continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de los nuevos Directores de sus cargos.

Art. 18. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros, sesionando válidamente con cualquier asistencia y aceptando sus resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 19. El Directorio tiene las más amplias facultades para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, estos estatutos y las leyes vigentes, y

a vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, ceder, permutar, dar en prenda, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento y anticresis, y en fin adquirir, enajenar y gravar con derechos reales y personales mercaderías y toda clase de bienes de cualquier naturaleza, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, corporales o incorporales, concertando los precios, plazos, forma de pago, intereses, penas, renuncias y demás estipulaciones que crea convenientes, realizar la tradición de lo enajenado; b) girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y redescontar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, giros, y demás documentos comerciales o no; c) girar cheques contra cuentas corrientes, aún en descubierto, y realizar toda clase de operaciones bancarias, contraer y otorgar préstamos en dinero, títulos, valores y otros efectos, con o sin intereses, con garantía o sin ellas, novarlos, dar y recibir bienes en pago, conceder quitas y esperas, hacer remisión y renovaciones; d) reitar los depósitos de cualquier naturaleza, que fueren o estén a nombre de la sociedad, o a su orden; e) cobrar sea privada o judicialmente todo lo que se le adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando las cancelaciones y extinciones de obligaciones, por documento público o privado, pagar las deudas y cumplir las obligaciones de la sociedad; f) representar a éste en todos los asuntos judiciales o administrativos, ya sea como actora, demandada o tercerista, haciendo uso de las facultades generales de derecho en materia procesal, y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo las disposiciones legales vigentes; h) formalizar, otorgar y suscribir todo acto, y contrato, etc., ya sea en instrumento público o privado; i) efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; j) designar mandatarios generales o especiales; k) y en general cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, resolviendo además los casos no previstos e interpretando las dudas en el caso de que las hubiera.

Art. 20. El Presidente y Secretario ejercerán la representación legal de la sociedad.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias.

Artículo 21. Los fundadores nombrarán el primer Directorio, y hasta tanto éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22º En mérito a las facultades conferidas a los socios fundadores en el artículo anterior, éstos podrán realizar desde ya, cualquier clase de actos y contratos a nombre de la sociedad en formación, especialmente la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, establecimientos comerciales, con las más amplias facultades en cuanto a la forma, plazo, condiciones, y garantías que se le exijan quedando desde ya retificados cualesquiera de los mencionados actos, contratos, trámites o gestiones que hagan las personas nombradas a nombre de la sociedad.

Art. 23. Quedan autorizados los señores Esc. Antonio Loureiro, y Carlos Taulé, para que en forma indistinta gestionen los trámites necesarios ante el Poder Ejecutivo, Juzgados, Registros Público y General de Comercio, y demás oficinas del Estado, para la aprobación, inscripción y matrícula de este estatuto, y la Sociedad, pudiendo aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le fueren planteadas por dicho Poder y/o que consideren convenientes. Y de conformidad firmamos en el lugar y fecha expresados. Enmendados: diez harán, mínimo, capital, la, Directorio, dada, cada, documentos, hacer, reiterar, muebles, que; valen. Fmdo.: Iskander di Nicola. Fmdo. Avelino Barcia.

Antonio Loureiro, Escribano, Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia, y pertenecen a don Avelino Barcia y don Iskander di Nicola, uruguayos, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, calle Manuel Vicente Pagola tres mil trece, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de junio de mil novecientos sesenta y tres. Signo y firma de Antonio Loureiro, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. VISTOS: la gestión de "PANIFICADORA EL AMANECER SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PANIFICADORA EL AMANECER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO.** — IBARRA SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

FOJAS 11. — Montevideo, setiembre 13 de 1963. Sr. Ministro de Hacienda. Dr. Salvador Ferrer Serra. Presente: Antonio Loureiro, en representación de "Panificadora El Amanecer Sociedad Anónima" (en formación) en el expediente sobre aprobación de estatuto Nº 1933 año 1963, evacuando la vista que se me ha conferido en mérito a la observación formulada por la Inspección General, expone lo siguiente: Artículo 15. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán cuando así lo resuelve el Directorio, o cuando lo soliciten accionistas que representen un 30% del capital integrado, indicando los asuntos a incluirse en el orden del día, en este caso el Directorio deberá realizar la convocatoria en el plazo de veinte días de haberlo solicitado los accionistas. Para el llamado a estas Asambleas, regirán los mismos requisitos que para las Asambleas Ordinarias. Por lo expuesto al Sr. Ministro solicito; que se tenga por evacuada la vista conferida y sin más trámite se devuelva este expediente a la Inspección General. Saluda al Sr. Ministro atte., Antonio Loureiro. Escribano.

Es copia fiel. Montevideo, 31 de octubre de 1963. Fmdo. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO. Antonio Loureiro, constituyendo domicilio en San José 1079, Esc. 303, al Sr. Juez digo: Que el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de octubre de 1963, aprobó los estatutos de la sociedad "PANIFICADORA EL AMANECER SOCIEDAD ANONIMA", lo que se confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 23 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo con los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad se denomina como quedó establecido. Su objeto surge del art. 2 del estatuto, siendo su domicilio en Justicia 2113. La sociedad tiene Gerente, ejerciendo dicho cargo el señor Ruben Barcia Mira, con igual domicilio. Su capital autorizado $ 350.000.00. Por lo expuesto al Sr. Juez solicito: 1º) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Que previa conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciante. 3º) Se habilite la Feria Mayor a los solos efectos de las publicaciones, cuyos ejemplares se podrán agregar sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: no se presenta recibo de pago del impuesto a la renta de la categoría Industria y Comercio, por no haber sido expedido. Fmdo. Roberto Alonso Mora. Abog. Fmdo. Antonio Loureiro.

Montevideo, noviembre 27/964. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno de mandato verbal del Sr. Juez: Fmdo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5698. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 27/964. (E. a. Panificadora El Amanecer. Estat. Civ. 5º). Fmdo. Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

17860. — Montevideo, nov. 27/964. Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fº 8. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, hágánse las publicaciones legales, y oportunamente previas liquidaciones y pago de tributos, —honorarios fictos $ 500.00— practíquense los desgloses pertinentes y archívese. Fmdo. Juez Fernando Mier Nadal. Fmdo. Walter R. Vignoli.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las 11 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 635 al Fº 3306 del Lº Nº 1 de Estatutos. Fmdo. María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 184577 de fecha 4/12/64, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Fmdo. María I. Artecona.

Enmendados: "Domicilio, industrias, Directorio, Artículo, del, podrán, y, comerciante, háganse, este, I." VALEN. Montevideo, diciembre 30 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 1.000.00 — 1 pub. — 25630

FRACAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado **FRACAR SOCIEDAD ANONIMA**, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE FRACAR SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, el veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Francisco Borrazas y María Carmen Maril ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "FRACAR SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º Su objeto será: A) explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música radio, televisión, fotografía, ortopedia, cirugía e higiene; B) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) inversiones en otras empresas, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos. E) actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cinco milones de pesos, moneda nacional (pesos 5.000.000). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de pesos 1.000.00 (un mil pesos m.n) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar car.

gos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior. El directorio, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El directorio una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se convocarán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina Fiscal correspondiente con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora, de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art 17 Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinara

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse de las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva más la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección; b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla con las facultades que estos estatutos dan al directorio hasta el nombamiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los señores Contador Abraham Mendrzycki, Nestor Giudice y Raúl Silva, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Francisco Borrazas. — María C. M. de Borrazas.

León Menderzycki, escribano, certifico que las firmas que anteceden Francisco Borrazas Vazquez y María C. M. de Borrazas, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Francisco Borrazas Vazquez y María Carmen Maril de Borrazas, cuyos datos individualizantes son el primero español, argentino nacionalizado, mayor de edad, casado en segundas nupcias y el segundo argentina, mayor de edad casada en primeras nupcias con el nombrado en primer término. En fe de ello, y a solicitud de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el 22 de junio de 1964. — León Menderzycki.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "FRACAR SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuniquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: LUIS ALBERTO HELGUERA, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de octubre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno. — Abraham Mendrzycki, constituyendo domicilio en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad a los efectos de esta gestión al señor Juez, digo: 1) que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituido una sociedad anónima denominada "FRACAR SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándole personería jurídica. 2) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 22 de los estatutos adjuntos vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (artículo 32 y 407 del Código de Comercio). 3) A los efectos pertinentes manifiesto: a) que la sociedad se denomina FRACAR SOCIEDAD ANONIMA; b) que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Sarandí cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso de esta ciudad. d) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor teniendo un capital de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos m/n.). Por lo expuesto solicito: 1) se me tenga por presentado y constituido el domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. Que los documentos cuyos desgloses corresponda o se solicite me sean entregados o indistintamente a los señores Carlos Llano y Raúl Silva. — Abraham Mendrzycki, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4899. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 22/964. — Carlos Sienra Castellanos.

15823. — Mdeo., octubre 23 de 1964. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público; Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 10 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido y previa estimación y pago de tributos, efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — Pereira Maeso.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 20 de noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 307 al folio 1406 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 2.015.00 1|pub. — 25629.

APIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado APIA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Río Branco 1373, piso 5, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación y han sido aprobados en este acto.

ESTATUTOS DE APIA S. A.

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1º Con la denominación de APIA S. A., se constituye una sociedad anónima cuyo funcionamiento se rige por los presentes estatutos.

Art. 2º Su domicilio estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo su directorio establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país.

Art. 3º La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, prorrogables de conformidad al artículo 407 (cuatrocientos siete) del Código de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4º La sociedad tiene por objeto: a) compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras con bienes muebles e inmuebles; b) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones del país o del extranjero, suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país; c) servicios profesionales, técnicos y administrativos para sí o para terceros, ante cualquier particular o poder del Estado,

entes autónomos, servicios descentralizados y gobiernos departamentales del país o los correspondientes en el extranjero; d) dar o tomar préstamos.

CAPITULO III

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5º El capital social se fija en pesos 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º El capital estará representado por acciones de quinientos pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o varias acciones y que llevarán las firmas del presidente y secretario. Cada ocho acciones darán derecho a un voto. Las acciones serán de dos clases: preferidas y ordinarias. El capital autorizado originario, en su totalidad estará integrado por acciones preferidas que serán nominativas. En el caso de aumento de capital, las nuevas acciones a emitir serán ordinarias y al portador. La sociedad podrá asimismo emitir debentures en la oportunidad y por la cantidad que el directorio resuelva, sujeto a aprobación de una asamblea general.

Art. 7º Suscrito íntegramente el capital e integrado hasta un 10% (diez por ciento) del mismo, el directorio podrá aumentar este capital hasta un total de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) dando cuenta al Poder Ejecutivo e inscribiendo en el Registro Público de Comercio. Las condiciones de la emisión de las nuevas acciones, serán fijadas por el directorio.

Art. 8º En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de nueve acciones. El directorio deberá dar a publicidad la nueva emisión, en dos diarios del lugar donde se domicilie la sociedad, debiendo ser uno de ellos el Diario Oficial, fijando un plazo de 15 días a efectos de que los poseedores de acciones puedan hacer uso de su preferencia. Si el capital suscripto excediera del monto a emitirse efectuará un prorrateo entre los suscriptores, en proporción al capital integrado. Si no se cubriera la emisión, el directorio podrá ofrecer el saldo a la suscripción pública. Si el directorio resolviera que la nueva emisión de acciones se haga con prima, deberá hacerlo saber en las publicaciones a que se hace mención. El producido de la prima, previa deducción de los gastos de emisión y suscripción, se llevarán al fondo de reserva.

Art. 9º Las acciones podrán ser pagadas al contado o en cuotas, con dinero, bienes o valores, según lo resuelva el directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, las suscripciones sólo darán derecho a certificados provisorios extendidos a nombre individual; debiendo llevar la firma del presidente y secretario. La negociación de los certificados provisorios requerirá el previo consentimiento del directorio. La integración de las acciones, cuando no se hiciera en su totalidad al suscribirse, se efectuará en la fecha que fija el directorio. La falta de pago de las fechas, fijadas, hará incurrir en mora de pleno derecho al suscriptor sin necesidad de interpelación judicial o de otro acto privado alguno. Desde esa fecha las cuotas impagadas devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual hasta su pago. La falta de pago de dos cuotas consecutivas dará derecho a la sociedad a dar por rescindida de pleno derecho la suscripción, devolviendo al suscriptor las sumas abonadas, con deducción del veinte por ciento de su importe que retendrá la sociedad en su beneficio como compensación de los gastos ocasionados.

Art. 10. Las acciones o títulos son indivisibles. La sociedad solo reconoce un propietario por cada título o acción.

Art. 11. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y la obligación de respetar todas las resoluciones del directorio y de las asambleas de accionistas legalmente adoptadas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo octavo del Código Civil y por ley 3545.

CAPITULO IV

Dirección y administración.

Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio de tres a nueve miembros, elegidos por la asamblea de accionistas, la que en el mismo acto fijará su número. Tendrá mandato por dos años, pudiendo ser reelectos y continuarán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos. Para ser director de la sociedad no es necesaria la calidad de accionista de la misma.

Art. 13. El directorio nombrará de su seno a un presidente, un vicepresidente y un secretario, y sesionará válidamente con la concurrencia personal o por poder de la mayoría de sus miembros, reuniéndose cada vez que lo requieran los asuntos sociales y lo disponga su presidente y uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los directores presentes o representados. En caso de empate, el presidente, o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del directorio se asentarán en un libro de actas, que firmarán todos los presentes. Los directores podrán hacerse representar por instrumento público o privado o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 14. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento de los directores, el directorio por mayoría absoluta de presentes, nombrará directores interinos hasta la próxima asamblea ordinaria o se subsanen las causas que motivaron su nombramiento.

Art. 15. Representarán legalmente a la sociedad dos de sus directores, los que podrán otorgar y firmar toda clase de actos y contratos de acuerdo con las resoluciones del directorio. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el directorio está autorizado a conceder la representación total y sola firma al presidente, así como también proceder al nombramiento de apoderados, administradores o gerentes de la sociedad. Este régimen se aplicará igualmente para el libramiento de cheques contra los bancos, con o sin provisión de fondos y cualesquiera otras operaciones de carácter bancario, en los casos de endoso, giros postales y demás operaciones análogas, bastando a tal efecto simple autorización del Directorio.

Art. 16. El directorio está investido de los más amplios e ilimitados poderes de administración y disposición y para dirigir libremente la sociedad y gobernar los intereses y negocios. En consecuencia son atribuciones del directorio: a) resolver dudas que pudieran ocurrir en la interpretación o sobre la aplicación del presente estatuto social, dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria, cumplir y hacer cumplir estos estatutos sociales, las resoluciones propias y las originadas en las asambleas de accionistas. b) en general resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, de construcciones, inmobiliarias, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad. c) comprar, vender, construir, hipotecar, gravar, permutar, endosar, recibir, obtener en concesión, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes y créditos, en general cosas, bienes o derechos de toda clase, recibir o dar garantías hipotecarias o prendarias, warrants prenda agraria, prenda industrial y cancelarlo total o parcial, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar, liberar onerosa o gratuitamente, toda clase de bienes por los precios, plazos, formas de pago intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes. d) el directorio queda facultado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la autoridad competente. d) tomar o dar dinero, conceder, solicitar y cancelar toda clase de créditos, con o sin garantías reales o personales y con o sin intereses de o a compañías, sociedades, particulares o Bancos, incluso el Banco de la República Oriental del Uruguay para préstamos con garantías hipotecarias y prendarias de cualquier naturaleza, recibiendo los importes en efectivo o en títulos; y o de Bancos oficiales creados o a crearse en el futuro y a los Bancos nacionales y extranjeros en los países en que la sociedad tenga agencias o sucursales o intereses comerciales, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos, reglamentos o cartas orgánicas de estas instituciones. Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos privados que se requieran. f) constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios, realizar operaciones de crédito con cualquier institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero que exista al presente o se creare en lo sucesivo de acuerdo con los estatutos o cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones. g) autorizar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración. h) hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores a su creación que hubiera tomado a su cargo la sociedad. i) autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas. j) representar a la sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales o administrativos, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales y con las más amplias facultades, pudiendo al efecto conferir o revocar toda clase de poderes a personas naturales o jurídicas de su elección a los cuales asimismo podrá otorgar la facultad de sustituir e intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública central, autónoma, descentralizada o municipal. k) girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés, o cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar contra los mismos o en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes, aportar capitales y liquidarlos, ejercer cualquier representación, mandatos, comisiones y consignaciones, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente o indirectamente vinculadas con el objeto social. l) crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones o deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos o porcentajes sobre las utilidades líquidas con cargo a gastos generales en el ejercicio en que devenguen. m) otorgar los poderes especiales o generales, amplios o limitados para la gestión de sus intereses, con las facultades que crea conveniente, incluso la de firmar por la sociedad. n) convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, preparar y someter anualmente a las primeras, la memoria, balance e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas. Emitir acciones de conformidad con el artículo séptimo. o) sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar funciones dentro de la sociedad, fijándoles en cada caso el directorio la remuneración que considere conveniente a título de sueldo, independientemente de sus remuneraciones como directores. De esta resolución tendrá que darse cuenta a la primer asamblea que se realice. p) autorizar la inversión de fondos y prestar garantías. q) instituir un síndico titular y un suplente, para el caso que lo creyera conveniente, los que tendrán las facultades que se expresarán en el capítulo respectivo. r) celebrar todo lo que no esté previsto en este artículo que el directorio considere necesario o conveniente y que directamente o indirectamente se relacione con los fines de la sociedad, pues las enunciaciones antedichas no tienen carácter limitativo ni taxativo, sino meramente explicativo.

CAPITULO V

a) del presidente.

Artículo 17. El presidente representará legalmente a la sociedad, en el caso que el directorio, de acuerdo al art. 15, le haya conferido la representación total de la sociedad. Además presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del directorio y ejecutará o mandará ejecutar las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas, mientras no hubieren sido delegadas expresamente a otras personas.

b) del secretario.

Artículo 18. Al secretario corresponderá: a) redactar y firmar las actas de las sesiones del directorio y de las asambleas de accionistas y leerlas en las sesiones. b) participar con el presidente en la mesa de las asambleas. c) tener en custodia los libros de notas y de todos los documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la sociedad. d) en caso de impedimento del secretario será suplido por un miembro del directorio que se designe al efecto.

CAPITULO VI

Del síndico.

Artículo 19. Para el caso que el directorio instituyera síndicos (titular y suplente) de acuerdo a sus facultades, ellos actuarán como representantes de los accionistas, y para la fiscalización de la sociedad. Deberán ser nombrados por la asamblea de accionistas convocada al efecto o por la que nombre a los directores que sucederán a los que cesen en sus cargos y en la misma oportunidad. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de

fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Los deberes y atribuciones del síndico serán: a) examinar los libros y documentos de la sociedad, verificando el estado de caja y la existencia de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente. b) asistir con voz pero sin voto a las reuniones del directorio cuando este lo solicite. c) informar por escrito a las asambleas de accionistas sobre la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, todo lo cual deberá presentar el directorio a la terminación de cada ejercicio económico. d) convocar a la asamblea general ordinaria cuando el directorio omitiese hacerlo y a la asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario. e) en general velar que el directorio cumpla con las leyes y estatutos.

Art. 20. En caso de impedimento del síndico titular, sus funciones serán realizadas por el síndico suplente, faltando los dos, el directorio citará a una asamblea extraordinaria para que designe el reemplazante.

Art. 21. La remuneración del síndico la fijará la asamblea ordinaria de accionistas, en oportunidad de la consideración del ejercicio social anual.

CAPITULO VII

De las asambleas generales.

Artículo 22. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 23. La asamblea general ordinaria se reunirá en la fecha fijada por el directorio dentro de los primeros seis meses siguientes a la terminación del ejercicio social, debiendo incluir en el orden del día: a) consideración y aprobación del inventario. Balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias y propuesta de distribución de utilidades, que los directores deberán presentar anualmente, lo mismo que los informes del síndico, si existieren. b) nombrar, en su caso, los directores, síndicos y suplentes respectivos, que deban reemplazar a los cesantes. c) fijar los honorarios del síndico y eventualmente las remuneraciones extraordinarias para los directores. d) tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Art. 24. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando el directorio o el síndico lo juzgue necesario o lo solicite un número de accionistas que represente una tercera parte del capital integrado. En cualquiera de esos casos deberá figurar en el orden del día el asunto que haya motivado la convocatoria.

Art. 25. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se convocarán, cualquiera sea su objeto, mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial", debiendo aparecer esta publicación con cinco días cuando menos de anticipación a la fecha de la reunión. Podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se logre la presencia del cien por ciento del capital integrado y se comunique la respectiva convocatoria con cuarenta y ocho horas de anticipación a las autoridades pertinentes.

Art. 26. Las asambleas generales se considerarán válidamente constituídas con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, a excepción de los casos previstos en el artículo 28 de estos estatutos.

Art. 27. No alcanzando a dicho quorum en la primera convocatoria, se citará por segunda vez en la forma que se indica en el artículo 25 de estos estatutos. Las asambleas en segunda convocatoria se considerarán legalmente constituidas cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Art. 28. En los casos de elección, remoción, o aumento de directores o cuando se tratare de modificaciones del presente estatuto, la asamblea solo podrá resolver válidamente con el voto conforme de la mayoría absoluta de las acciones preferidas integradas.

Art. 29. Para tomar parte en las asambleas será necesario depositar las acciones o el recibo de depósito de las mismas, de Instituciones Bancarias, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos.

Art. 30. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas y mediante simple carta poder, no pudiendo ser éstas, directores, síndico o empleados de la sociedad.

Art. 31. La asamblea será presidida por el presidente del directorio y en su ausencia, por la persona que designe la asamblea. Quien ocupe la presidencia, votará como accionista, pero además, en caso de empate, tendrá otro voto.

CAPITULO VIII

De los balances y utilidades.

Artículo 32. Los balances se cerrarán al treinta y uno de marzo de cada año, que será el término del ejercicio social. El directorio podrá cambiar esa fecha si lo estimare conveniente a la sociedad.

Art. 33. De las utilidades líquidas, después de deducir las amortizaciones del ejercicio respectivo, se destinará: a) dos por ciento (2%) para fondo de reserva. b) uno por ciento (1%) para el presidente y uno por ciento (1%) para cada director. c) la remuneración que fije la asamblea al síndico. d) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación.

Artículo 34. La sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley o cuando se resuelva en una asamblea extraordinaria convocada al efecto, mediando el voto favorable conjunto de acciones preferidas que representen las tres cuartas partes del total de dichas acciones y mayoría simple de las acciones ordinarias integradas.

Art. 35. La liquidación de la sociedad quedará a cargo del directorio o de uno o más liquidadores designados por el directorio, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias.

Artículo 36. El primer directorio será designado por los fundadores y durará en sus funciones dos años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos.

Art. 27. Quedan facultados los fundadores y los señores José Luis Arechavaleta y José Alberto Sienra, para actuar conjunta, separada o indistintamente a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, concesión de personería jurídica, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como la certificación de los libros, pudiendo resolver y aceptar las modificaciones que lleguen a formularse. Se firma el 18 de marzo de 1964. — A. Morillo. — Juan J. Balletto.

Francisco J. Silva Escudero, escribano, certifico que: las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alfredo Hugo Morillo García, soltero, domiciliado en la calle Cardona Nº 1024 y Juan José Balletto, casado con doña Hebe Galicia, domiciliado en Juan Benito Blanco Nº 1159, apartamento 502, ambos orientales, mayores y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 19 de marzo de 1964. — Francisco J. Silva Escudero.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de julio de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "APIA SOCIEDAD ANONIMA", con las modificaciones efectuadas a fs. 13, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO. Alfredo Platas. Director General.

Fojas 13. — Montevideo, 6 de mayo de 1964. Sr. Ministro de Hacienda Cr. Raúl Ybarra San Martín. De mi consideración: José Luis Arechavaleta por Apia S. A., en formación se presenta y dice: I) Que ha sido notificado de las observaciones efectuadas al proyecto de estatutos de nuestra sociedad. Atento a ella, se establecerá un plazo de treinta días para ser convocadas las asambleas. II) Propone por tanto la siguiente redacción al artículo 24. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando el directorio o el síndico lo juzgue necesario o lo solicite un número de accionistas que represente una tercera parte del capital integrado, debiendo en este último caso ser convocadas dentro de los treinta días de efectuada tal solicitud. En toda oportunidad deberá figurar en el orden del día el asunto que haya motivado la convocatoria. Por lo expuesto solicita: I) le tenga presente lo expresado. II) se sirva disponer las medidas pertinentes a fin de subsanar las observaciones formuladas. Lo saludan atte. — José Luis Arechavaleta. C. I. 765.596.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de agosto de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2do. Turno. José Luis Arechavaleta en representación de APIA S. A., domiciliada en Río Branco 1373, piso 5, al señor Juez, digo: I) que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos consigno los siguientes datos: a) el nombre y domicilio de la sociedad son los indicados anteriormente. b) el objeto de la misma es el establecido en el art. 4 de sus estatutos sociales que se acompañan. c) la sociedad no tiene gerente ni factor. II) solicito además que, una vez cumplido lo anterior se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. III) que mi representación surge de la autorización concedida por el art. 37 de los estatutos. Quiera el Sr. Juez poner de conformidad. — José L. Arechavaleta. — Fco. A. Guido. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 3er. Turno. Vista Nº 4960. Señor Juez: Puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 9 de octubre de 1964. — R. Abraham.

10432. — Montevideo, octubre 16/964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose los honorarios del profesional al solo efecto fiscal en $ 300.00, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 9 de noviembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 569 al folio 2997 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.583.00 — 1 pub. — 25672

LEMOINE Y Cía. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "LEMOINE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA Estatutos y matrícula" (Lº 61, Fº 365), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "LEMOINE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ACTA DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

En la ciudad de Montevideo, (Uruguay) el día diez de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos los suscritos señores: Heraldo Lemoine Bergolo, Ercole Lemoine Bergolo, Hugo Lemoine Bergolo, Angel Lemoine Bergolo y Ercole Lemoine Scalitti, exponen: Primero: Que por escritura autorizada por el Escribano Don Guillermo Serván, el once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira bajo la razón social de: LEMOINE & CIA. LTDA. la que fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº cuatrocientos veinticcho, al folio mil cuatrocientos ochenta y cinco, del libro dos de Contratos. Dicha Sociedad, estaba integrada por los cuatro nombrados en primer término y la señora Doña Angela Bérgolo de Lemoine, fallecida en la décima octava sección Judicial del Departamento de Montevideo, el día ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo de estado casada con Don Ercole Lemoine Scalitti. Segundo: Que de acuerdo con el Certificado de Resultancias de autos, expedido por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con fecha once de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por resolución de fecha ocho de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve y de conformidad con los señores Fiscales de lo Civil y de Hacienda, se declaró herederos de la causante Angela Bérgolo de Lemoine, a sus cuatro hijos legítimos señores Heraldo, Ercole, Hugo y Angel y se decretó la disolución conyugal: Lemoine-Bérgolo, abonándose la liquidación del impuesto de Herencias y a los Gananciales, todo lo cual resulta del auto sucesorio ya referido. Tercero: Que en este acto y en sus calidades de únicos integrantes de la Sociedad: "LEMOINE & CIA. LIMITADA", resuelven transfor-

mar el carácter de dicha Sociedad cambiando su régimen jurídico que será a partir del día primero de julio del año en curso, el de las Sociedades Anónimas. Los Estatutos que regirán a la Sociedad que se transforma, son los que se formalizan por este documento, el que por unanimidad aprueban en este acto y se transcribe a continuación:

LEMOINE & CIA. SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto, capacidad

Artículo 1º La Sociedad anónima: "LEMOINE & CIA. S. A." tendrá su domicilio general en la ciudad de Montevideo, (Uruguay) y durará noventa y nueve años, contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto: a) la explotación e instalación de negocios de restaurant, bares, confiterías y anexos en todas sus formas. b) Ejercer la representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y constituirse en agentes o sucursales de las mismas. c) Importar y exportar bienes y mercaderías en general. d) Hacer inversiones en acciones o cuotas de capital de otras empresas con tal que en todo caso las inversiones se realicen y las empresas estén radicadas dentro del país. e) Realizar cualquier clase de actividades accesoria o directamente conexa con los fines expresados en los párrafos anteriores.

Art. 3º Para los fines expresados, la Sociedad tendrá la capacidad jurídica de los plenamente capaces, y por consiguiente, podrá realizar u otorgar todos los actos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, incluso ejercer actos de dominio, sobre cualquier clase de bienes o derechos, o adquirirlos así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 4º El capital de la Sociedad será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y será emitido en cinco series de ($ 100.000.00) cien mil pesos cada una. El Directorio determinará las oportunidades en que debe procederse a la emisión de las diversas series, de acuerdo a lo que estime necesario para el giro de los negocios sociales.

Art. 5º Las acciones se emitirán todas al portador y serán de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Los títulos expresarán su valor nominal, la serie a que corresponden y los números de orden de las acciones a que se refieren; y, serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio, o por quienes los sustituyan. Los títulos de la primera serie llevarán impresa la letra "A".

Art. 6º Al emitirse la segunda serie las acciones y las subsiguientes, el Directorio deberá comunicarlo en primer término a los tenedores de la serie primera letra "A" quienes tendrán prioridad para suscribirlas, y si mediare concurrencia de varios tendrá derecho a suscribirlas en proporción directa al número de las que ya hubiesen integrado totalmente de dicha primera serie. Las acciones no suscritas por aquellos serán ofrecidas a los demás accionistas y en último término a la suscripción pública.

Art. 7º El Directorio sólo podrá emitir duplicado de un título representativo de acciones, en caso de extravío, sustracción, deterioro o destrucción del original; pero, en todo caso, ajustándose a las normas legales respectivas, mediante resolución judicial y cuando fuere posible previo rescate del original sustituído para proceder a su cremación.

Art. 8º La Asamblea General de accionistas legalmente constituída, es el órgano soberano de la Sociedad.

Art. 9º La Asamblea General de accionistas será convocada por el Directorio: a) Con carácter de ordinaria, dentro de los cuatro meses después que termine cada ejercicio financiero, a fin de que: I) Apruebe u observe el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria y el proyecto de distribución de utilidades, presentados, por el Directorio. II) Proceda a la elección de directores, elevando o disminuyendo el número de ellos, si lo entendiese conveniente, ya sea mediante propuesta del Directorio o por iniciativa propia. III) Nombre del Síndico. IV) Se pronuncie sobre cualquier otro asunto que el Directorio haya incluído en la orden del día. b) Con carácter de extraordinaria, cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o lo pida el Síndico, o un número de accionistas que representen por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado; en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del petitorio.

Art. 10. La convocatoria de la Asamblea se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de veinte; y expresarán el lugar, fecha, hora de reunión y objeto de la convocatoria. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado; debiéndose en este caso, dar aviso a la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos a la Renta), con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. La Asamblea se considerará constituída por todos los efectos legales, cuando esté representado en ella, más de la mitad del capital representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación, la Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea la parte del capital que representen.

Art. 12. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder, y acreditarán la calidad de accionistas presentando la respectiva acción o un certificado bancario que acredite su depósito.

Art. 13. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y, en caso de ausencia, por el director o accionista que la Asamblea designe. Las acciones serán individuales, y aunque alguna de ellas tuviese más de un propietario, para la representación social no se reconocerá más de uno por cada acción. Por cada acción integrada se computará un voto con las limitaciones legales, y si se produjese empate, el voto del Presidente decidirá.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio constituido por un Presidente y un Secretario. El número de Directores podrá ser elevado hasta cinco (5) cuando así lo resuelva la Asamblea ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el párrafo "a" del Art. 9º. La Asamblea podrá disponer, también, la disminución del número de Directores, que en ningún caso será inferior a dos (2).

Art. 15. El Directorio será elegido cada dos años, por la Asamblea ordinaria de accionistas, en elecciones directas, por listas completas, cada una de las cuales comprenderá los titulares y sus suplentes respectivos. La distribución de cargos será hecha por el propio Directorio. En todo caso, el Directorio cesante seguirá desempeñando sus funciones hasta que asuma las suyas el que lo sustituya.

Art. 16. Mientras el Directorio esté constituido por solo dos miembros, sus decisiones se tomarán siempre con el voto conforme de ambos.

Art. 17. Cuando el Directorio estuviese constituido por más de dos miembros, podrá sesionar válidamente con solo la mayoría simple de sus integrantes. Sus decisiones podrán ser tomadas con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes; y en caso de empate decidirá el voto de su Presidente.

Art. 18. La calidad de directores es compatible con el desempeño de otras tareas remuneradas, dentro de la misma Sociedad, pero en tal caso, la remuneración de estas funciones deberá ser prefijada expresamente por la Asamblea, o señalada por el Directorio, y posteriormente, aprobada por la primera Asamblea ordinaria a la que deberá dársele cuenta.

Art. 19. El Directorio en uso de sus facultades, podrá tomar —sin limitación alguna— todas las determinaciones de cualquier naturaleza que, en cualquier forma, sean necesarias o convenientes para los fines de la empresa, con la sola excepción de aquellas reservadas especialmente a la Asamblea. En consecuencia, puede, por ejemplo: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, incluso inmuebles, mediante cualquier título y modo. b) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o anticresis, permutarlos, donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos haciendo tradición de lo enajenado. c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, en efectivo o en títulos; solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes en descubierto. d) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de: desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en su caso, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza y recibir judicialmente el pago de las deudas. e) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas sus facultades; revocarlos o asumir personería cuando lo creyere oportuno. f) Garantizar, con garantía real o personal, obligaciones de terceros, siempre que la decisión sea adoptada por la unanimidad de integrantes del Directorio. g) Realizar cualquiera otros actos de administración o de disposición relacionados con el objeto y fines de la Sociedad, todo ello por los precios y con sujeción a los plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportuno, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que le sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa.

Art. 20. Mientras el Directorio está constituido por solo dos miembros, indistintamente cualquiera de ellos ejercerá la representación de la Sociedad. Si el Directorio estuviese constituido por más de dos miembros, aquella representación se ejercerá por su Presidente (al que podrá sustituir el Vice-presidente designado por el Directorio) pero para que un documento otorgado por la Sociedad sea válido, necesariamente deberá estar firmado: a) Conjuntamente por dos, cualquiera, de las siguientes personas: Presidente, Vicepresidente o Secretario. b) O por dos directores, designados especialmente por el propio Directorio, para ese caso. c) O por mandatario en forma, de la Sociedad.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 21. El Directorio podrá designar un Gerente, que, en su caso estará a cargo del manejo interno de la empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el propio Directorio.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 22. La Asamblea ordinaria de accionistas podrá disponer que se designe un Síndico. En tal caso anualmente la propia Asamblea ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico suplente, que podrá no ser accionista. Sus cometidos serán: a) Fiscalizar el movimiento contable de la Sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias. b) Controlar los balances y estados de cuentas y la documentación de la Sociedad. c) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anual.

CAPITULO VII

De los balances

Artículo 23. El año financiero de la Sociedad terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad.

Art. 24. Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la Sociedad, los demás gastos generales y de proveer las amortizaciones y fondos especiales, que el Directorio hubiese dispuesto, se separará de las utilidades que resulten: a) No menos de un dos por ciento para cada director y para el Síndico, si lo hubiere, en concepto de remuneración. b) Un cinco por ciento, por lo menos, para fondo de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado. c) El remanente, para los accionistas, como dividendo.

Art. 25. Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán en favor de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 26. Además de las causas previstas en la Ley, la Sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una Asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios del capital realizado. La Asamblea dispondrá la forma de liquidación, sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma, como durante la existencia de la Sociedad.

CAPITULO IX

Modificación del estatuto

Artículo 27. El presente estatuto podrá reformarse por la Asamblea, convocada en la forma y con el quorum establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio está integrado por el señor Heraldo Lemoine (Presidente) y Ercole Lemoine (hijo) (Secretario). Este

primer Directorio queda facultado para designar a los suplentes respectivos; (e igualmente podrá designar a los suplentes respectivos;) e igualmente podrá designar un Vicepresidente con su suplente, y un Síndico con su suplente.

Art. 29. Los señores Heraldo Lemoine, Ercole Lemoine (hijo) y don Alcides Bismarck Perera, quedan autorizados para gestionar conjunta o separadamente la aprobación del presente estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva. (Oficina de Impuesto a la Renta) y demás reparticiones del Estado, en que sea menester, así como para aceptar cualquier observación que se formule o modificación que se proponga por las autoridades que intervengan en dicha gestión. — Heraldo Lemoine. — Ercole Lemoine hijo. — Hugo Lemoine. — Angel Lemoine. — Ercole Lemoine.

Neli Olga Suárez de Sannino, Escribana, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Heraldo Lemoine Bérgolo, Ercole Lemoine Bérgolo, Hugo Pablo Lemoine Bérgolo, Angel Héctor Lemoine Bérgolo y Ercole Lemoine Scalitti, personas de mi conocimiento, todos mayores de edad, argentino el primero, el segundo, tercero y cuarto uruguayos y el último italiano, de estado civil casados, a excepción del primero que es soltero, y vecinos de esta ciudad. En fe de ello: y a solicitud de la Sociedad "Lemoine y Cía. Sociedad Anónima", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Neli Olga Suárez de Sannino, Escribana.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de agosto de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "LEMOINE & CIA. SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: ALFREDO PLATAS, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni.

Acta de Presentación. En la ciudad de Montevideo a veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Neli Olga Suárez de Sannino, Escribana autorizante y testigos que al final se expresarán comparece el señor Heraldo Lemoine Bérgolo que firma Heraldo Lemoine, quien expresa ser, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en esta ciudad en Ibiray número dos mil doscientos sesenta y ocho. Y dice, que a los efectos de ser presentados para su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, solicita de la suscrita Escribana incorpore a su Registro de Protocolizaciones el Acta de diez de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, de Transformación de la Sociedad Lemoine y Compañía Limitada en Sociedad Anónima, y los Estatutos de la mencionada Sociedad Anónima Lemoine y Compañía. Y yo la Escribana autorizante hago constar que: a) Conozco al compareciente. b) Leída que fue por mí, el compareciente se ratifica y así la otorga y firma con los testigos, Rómulo Castagnello y Matilde Sara Aramuni de Brando, mayores de edad e idóneos. — Heraldo Lemoine. — Rómulo Castagnello. — Matilde Sara Aramuni de Brando. — Neli Olga Suárez de Sannino. Esc.

Nº 4. — Protocolización de un acta y Estatutos de Lemoine y Compañía Sociedad Anónima pedida por Heraldo Lemoine. En la ciudad de Montevideo a veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, la suscrita Escribana, cumpliendo con lo solicitado en el acta precedente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones el Acta de Transformación y los Estatutos de la Sociedad Anónima Lemoine y Compañía, que forman la Protocolización número cuatro y luce de fojas siete a quince. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la verificada con fecha enero veintidós del año en curso bajo el membrete: Nº 3. Protocolización de un recibo pedido por Molinos El Rosario Sociedad Anónima y luce de fojas cinco a seis vuelto. NS. Neli Olga Suárez de Sannino.

Concuerda: fielmente con el original de su tenor que tengo a la vista y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de parte siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — NS. Neli Olga Suárez de Sannino. Un sello dice: Neli Olga Suárez de Sannino. Escribana".

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Alcides Bismarck Perera, estableciendo domicilio en la calle Cubo del Norte al Nº 3785 de esta ciudad, al Sr. Juez digo: Conforme a lo dispuesto en los Artículos 32 y 407 del Código de Comercio, solicito: I) La inscripción de los Estatutos de "LEMOINE & CIA. SOCIEDAD ANONIMA", en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la Sociedad ya referida en la Matrícula de Comerciantes. A esos efectos, relaciono los datos pertinentes del Art. 34 del Código de Comercio. a) Razón Social: Lemoine y Cía. Sociedad Anónima. b) Domicilio: En la ciudad de Montevideo. c) Objeto: Está consagrado en el artículo 2º de los Estatutos, al que me remito. d) Administración: Un Directorio compuesto de dos miembros: Presidente y Secretario (Art. 14 de los Estatutos), careciendo por el momento de gerente o factor. e) Capital: es de (quinientos mil pesos, moneda uruguaya de curso legal) m$u 500.000.00. Por lo expuesto al Señor Juez solicito: I) Se me tenga por presentado y constituído domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio la publicación de los mismos y la Matrícula de Comerciante de la Sociedad que represento. III) Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales. IV) Que los recaudos presentados y los Edictos respectivos me sean devueltos en oportunidad y se autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Alcides Bismarck. — Neli Olga Suárez de Sannino. Un sello dice: Neli Olga Suárez de Sannino. Escribana.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3912. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 26 de 1964. (E. A. Lemoine y Cía. S. A. Estat. Civil 2º) — Carlos Sienra Castellanos. Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

8684. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose a ese efecto al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Mont. setbre. 4|964. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Sr. Juez: El instrumento que se presenta a inscribir es un contrato privado de modificación de sociedad. Por él se modifica el contrato social de la sociedad "Lemoine y Cía. Ltda." el que fue inscripto en este Registro con el Nº 428 al folio 1485 del Lº 2 de Contratos del año 1951. De Conformidad con lo que dispone el art. 396 del Código de Comercio, "Cualquier" "reforma o ampliación que se haga sobre el" "contrato de sociedad, deberá formalizarse con" "las mismas solemnidades prescriptas para" "celebrarlo". En este caso la modificación se otorgó por documento privado con las firmas certificadas. Por consiguiente según lo dispone el art. 62 de la Ley Nº 10.793 aplicable a este Registro por disposición del art. 251 inc. 8º de la Ley 12804, "En los casos en que la" "ley admite los documentos privados, éstos" "deberán presentarse con duplicado en papel" "simple que quedará archivado en el Registro," "y además, las firmas de las partes deberán" "ser certificadas por escribano". "También po-" "drá admitirse la inscripción cuando se pre-" "senten testimonios de instrumentos privados" "protocolizados". Como al interesado le es imposible obtener una de las firmas para formular el duplicado ha optado por hacer protocolizar el instrumento presentado. A tal fin corresponde se desglose y se le devuelva, ya que él agregará, en su oportunidad, el testimonio de la protocolización. Montevideo, 13 de Setiembre de 1964. — María I. Artecona. Director.

9930. — Montevideo, setiembre 29|964. — Procédase al desglose del mencionado documento, autorizándose oportunamente su reinscripción sin necesidad de nuevo escrito. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Alcides Bismarck Perera; estableciendo domicilio en la calle Cubo del Norte al Nº 3785, de esta ciudad, obrando en representación de LEMOINE & CIA. SOCIEDAD ANONIMA (Libro 61 - Folio Nº 365) persone ría que acredita el Artículo 29 de los respectivos Estatutos Sociales, vengo a solicitar del señor Juez, se sirva disponer que, con calidad de sin más trámite, se soliciten los autos referidos al Registro Público y General de Comercio, a fin de ser normalizado su trámite. Sírvase el Sr. Juez, proveer de conformidad a lo solicitado. — Alcides Bismarck. — Neli Olga Suárez de Sannino. Escribana.

12611. — Montevideo, Diciembre 4|964. — Vistos: Déjase sin efecto el auto Nº 9930 de fs. 15, el que fue dictado por error. Y habiéndose subsanado por los interesados el defecto a que alude el informe del Registro Público y G. de Comercio de fs. 5, decrétase la inscripción solicitada, remitiéndose a sus efectos al aludido Registro. Previo pago de los tributos acrecidos, háganse las publicaciones legales, desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Recibido hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las siete y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 351 al Fº 1629 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 180650 de fecha 30 de set.|64, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 28 de 1964. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

$ 1.537.00 1 pub. — 25671

GASMEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "GASMEN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los abajo suscriptos, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Gasmen S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio trasladarlo o establecer sucursales, agencias o dependencias, dentro o fuera del país.

Art. 2º La duración de la sociedad será de cien años a partir de la fecha.

Art. 3º La Sociedad tiene por objeto: a) fabricar, elaborar o procesar en cualquier forma las materias primas y materiales de uso de la industria química, tanto con destino al agro, —como al consumo humano o a cualquier otro destino, y comercializar sus productos principales,— conexos y derivados por todos los procedimientos de aplicación en el comercio; b) realizar todo tipo de elaboración, con sus equipos propios o ajenos, por contratación, de obra y/o de servicios industriales, de conservación, depósito, transporte y distribución, tanto por tierra como por agua o por aire, sea de cosas, personas y/o informaciones, y ocuparse de todo lo vinculado a los mismos; c) negociar con toda clase de bienes muebles en operaciones relativas a ramos de actividad principales o accesorios; d) explotar bienes inmuebles bajo todas las formas de contratación admitidas por las leyes; e) realizar operaciones y transacciones relativas a monedas, cambios, acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos y demás valores o documentos, tanto públicos como privados, nacionales o extranjeros. La sociedad podrá cumplir su objeto actuando por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, en el país o en el exterior, importar o exportar toda clase de mercaderías, productos y bienes, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones, consignaciones, operaciones financieras y dar o tomar participación, en cualquier forma o proporción, en otras empresas, dentro o fuera del país. A los efectos de este artículo, la sociedad podrá llevar a cabo sin limitación alguna todos los actos y contratos y ejercer toda clase de acciones, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y para contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas.

Artículo 4º El capital social será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), dividido en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones.

Art. 5º Las acciones llevarán la firma de dos directores. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 6º El Directorio determinará la oportunidad, forma y condiciones en que hayan de

emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueran accionistas, en proporción a sus acciones ya integradas. El Directorio podrá pagar en acciones, el aporte de bienes o la prestación de servicios.

Art. 7º Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir obligaciones.

Art. 8º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos. Los títulos representativos de acciones y los certificados provisorios serán indivisibles respecto a la sociedad.

CAPITULO III

Administración.

Artículo 9º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria, la que podrá determinar también sus cargos. Es facultativo de la asamblea designar suplentes, debiéndose indicar en tal caso en qué forma y condiciones pasarán a integrar el Directorio; si nada dispusiera la asamblea relativo a los suplentes y/o cargos, el directorio queda facultado para proveer la o las vacantes, y a determinar los cargos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, y podrán ser reelegidos sin limitación.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia mínima de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria de dos o más miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán presidente y secretario o dos miembros cualesquiera.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos a particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, que estime útiles a la consecución de los fines sociales; d) intervenir en juicios como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores, en pago de bienes o servicios.

Art. 13. El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de dos de sus miembros, quedando autorizado para modificar, por unanimidad, esta forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas.

Artículo 14. Las asambleas ordinarias serán convocadas para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerarán, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. Las Asambleas Extraordinarias podrán convocarse por el Directorio o por el síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación.

Art. 17. El registro de acciones se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 18. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo cuando se halle representado en la asamblea la totalidad del capital integrado.

Art. 19. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada veinticinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 20. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; b) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; c) modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y de adoptar resoluciones.

Art. 21. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el que designe la asamblea; si éste votara un cuarto intermedio, continuará funcionando válidamente sin necesidad de nueva convocatoria.

Art. 22. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria resolución tomada por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Ejercicio, Balance y Utilidades.

Artículo 23. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual se podrá modificar cada vez que el Directorio lo considere conveniente.

Art. 24. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá presentar a la asamblea General Ordinaria la Memoria y el balance general de situación y resultados y propondrá el destino a darse a éstos.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación.

Artículo 25. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias.

Artículo 26. Los fundadores Sres. Walter Antonio Meneghetti Fabris, Ernesto Gastelumendi Rivara nombrarán el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, tendrán las atribuciones del mismo, actuando conjuntamente por "GASMEN S. A." en formación.

Art. 27. Quedan facultados, actuando conjunta, alternativa o separadamente, los señores Cr. Augusto Hoffmann y Srta. María del presente estatuto, con facultades para aceptar modificaciones a su texto, e inscribir la sociedad en los Registros y Oficinas que fuere menester. Firmado: Walter Meneghetti. — Ernesto Gastelumendi Rivara.

Juan D. Cervini Figares, Escribano, CERTIFICA: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Walter Antonio Meneghetti Fabris, casado en segundas nupcias con doña Flora Damoni Sitta, domiciliado en la casa número dos mil doscientos setenta y seis de la avenida César Mayo Gutiérrez; y Ernesto Gastelumendi Rivara, casado en primeras nupcias con doña Chela Suaya Kmayd, domiciliado en la casa número mil quinientos noventa, apartamento diecinueve, de la calle Minas, ambos uruguayos y mayores de edad y los domicilios indicados son en esta Capital. EN FE DE ELLO, a solicitud de los interesados, expido el presente en la Ciudad de Montevideo, hoy quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Hay un signo. Firmado: Juan D. Cervini Figares, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "GASMEN SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000. (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de octubre de 1964. Firmado: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno. — Augusto E. Hoffmann, constituyendo domicilio en la calle Piedras 329 apto. 5 ante el señor Juez me presento y expone: I) Que como resulta del certificado adjunto, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha octubre 15 de 1964, aprobó los estatutos de "GASMEN SOCIEDAD ANONIMA", autorizando su funcionamiento. II) Que de acuerdo a las facultades que me otorga el art. 27 de los referidos estatutos que también acompaño, vengo a solicitar al señor Juez la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de conformidad con los arts. 32 y 407 del Código de Comercio. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) La sociedad se denomina: GASMEN S. A. b) El objeto surge del texto del art. 3º de los estatutos, el que se considera aquí por reproducido. c) el domicilio de la sociedad es en Ciudad de Montevideo. d) la administración está a cargo de un directorio (art. 9º de los estatutos). e) el capital autorizado es de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) m/n. f) hasta el momento la sociedad carece de gerente o factor. Por lo expuesto al señor Juez PIDO: 1) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Que previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de los estatutos de Gasmen S. A. en el Registro Público y General de Comercio, y en la matrícula de comerciantes. 3) Que se me autorice a agregar los ejemplares justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Firmado: Augusto E. Hoffmann.

FISCALIA DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO. — Vista Nº 5111. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 30 de 1964. Firmado: Carlos Sienra Castellanos.

19.918. — Montevideo, noviembre 9 de 1964. VISTOS: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio, expídanse testimonios y certificados, rubríquense libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad, con el Nº 288 al Fº 1319 del Lº 2 de estatutos de dicho Registro. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 18 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

$ 926.00 — 1 pub. — 25751

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: **"Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".**